



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER “SUTENS”  
NIT. 900 985 372 – 6  
Registro M. T. No. 001 del 29 de junio de 2016.

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO OCAÑA- ORALIDAD**

Distrito Judicial de Cúcuta (N. Sder.).

**(Oficina de Reparto)**

Referencia: **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA**

Accionante: **SINDICATO SUTENS**

Accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**

La suscrita, Junta Directiva del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NORTE DE SANTANDER – SUTENS**, persona jurídica de derecho privado, identificada con número de NIT. 900985372-6, con domicilio principal en la ciudad de Ocaña/Norte de Santander, representada legalmente por el señor **OSCAR JAVIER SOLEDAD TRIGOS**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 88.287.238 expedida en Abrego (N. Sder.), con buzón oficial para notificaciones [Sutenseltarra01@gmail.com](mailto:Sutenseltarra01@gmail.com); ejerciendo representación en condición de **Agentes oficiosos** de los docentes que abajo se relacionan, mediante el presente nos permitimos manifestar, que formulamos **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA**, consagrada en el Art. 86 superior; promovida en contra de La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (CNSC.)**, El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN.)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**; por la flagrante vulneración y amenaza a los derechos de un gran colectivo docente, tales como el **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD MATERIAL, AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, AL TRABAJO Y VIDA DIGNA**, ocasionando enormes perjuicios que atentan contra los demás derechos lesionados y/o amenazados por conexidad, lo cual sustentamos en lo siguiente:

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER  
**ACÁPITE I.**

**SUJETOS PROCESALES:**

**Sección 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.**

**Legitimación activa: (Agencia Oficiosa)**, Somos una agremiación sindical de docentes, dedicada a la defensa de los derechos de nuestro afiliados, quienes principalmente pertenecen a las zonas más apartadas de la región del Catatumbo, en nombre de los cuales acudimos en su representación, en calidad de agentes oficiosos, en razón a que por las difíciles condiciones de acceso, los limitados recursos, la carga laboral, entre otras condiciones, les impiden acudir en su propia defensa, tal como se expondrá en los hechos que sustentan la presente acción constitucional.

**Legitimación pasiva:** La presente acción constitucional convoca en el extremo pasivo a las siguientes entidades:

1. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (CNSC.)**, órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a las voces del Art. 130 superior; entidad **encargada de la administración del proceso de concurso de méritos** identificado como proceso de selección Nro. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes, sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN.)**, entidad pública del ordena nacional, creado mediante la ley 7ª de agosto 25 de 1886. Anterior a esa fecha se creó la Secretaría de Instrucción Pública por la Ley 10ª de 1880 que reemplazó a la Secretaría del Exterior (Ministerio de Gobierno) que antes de 1880 atendía los asuntos educativos. En junio de 1923, cambia el nombre de Ministerio de Instrucción Pública por el de Ministerio de Instrucción y Salubridad Pública y desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927 (10 de noviembre), entidad encargada de expedir el Manual de Funciones para el ejercicio de la profesión docente,
3. **UNIVERSIDAD LIBRE**, organizada como persona jurídica de derecho privado, de utilidad común e interés social y sin ánimo de lucro, de duración indefinida y de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio principal es el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y que asume responsabilidad como ente contratante, seleccionada por la CNSC mediante la Licitación Pública 002 de 2022 para operar la Convocatoria de Directivos Docentes y Docentes 2021, correspondiéndole diseñar y aplicar las pruebas escritas de Aptitudes y Competencias Básicas y Psicotécnica; así como la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes y la consolidación de los resultados finales del concurso para que con ellos la Comisión Nacional del Servicio Civil expida las correspondientes listas de elegibles.

## ACÁPITE II.

### CAUSA PETENDI.

#### Sección 1 HECHOS Y OMISIONES DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS

**PRIMERO. Cumplimiento al requisito de subsidiariedad:** De entrada, se impone informar al despacho, que este requisito se encuentra satisfecho en razón a que frente a los hechos que configuran la amenaza y lesionan los derechos fundamentales cuya protección constitucional se depreca, ya se han presentado acciones legales por vía administrativa y legal, con las que los interesados podían hacer uso de los mecanismos legales para conjurar la vulneración que acusa, situación que puede verificarse, para la improcedencia del amparo, pues los mecanismo previstos por vía administrativa, han mostrado ser ineficaces para el resguardo de todos nuestro derechos, ante la inminencia de innumerables perjuicios contra toda esta comunidad.

**SEGUNDO. Del concurso atacado:** El Ministerio de Educación Nacional, expidió el Acuerdo 20181000002606 del 19 de julio de 2018<sup>1</sup>, “por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación departamento de Norte de Santander - Proceso de Selección N.º 601 de 2018”, el cual en sus artículos 20 y 21 regula lo relacionado con la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Prueba Psicotécnica.

**TERCERO. Municipios PDET:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Mediante decreto 893 del 28 de mayo de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y en su Art. 3 en cuanto a la cobertura geográfica, dentro los 170 municipios categorizados por la norma, se incluyó la subregión del Catatumbo, lugar donde residen y laboran los docentes accionantes, y que comprende los municipios de **Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú**),

---

<sup>1</sup> Fuente: Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace Proceso de Selección N.º 601 de 2018 Docentes Primaria, ubicado en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado>

**CUARTO. Concurso Especial:** En el desarrollo de lo establecido en el Decreto 882 de 2017, la CNSC, dio inicio al proceso de selección Nro. 601 de 2018, del concurso especial para proveer en cargos de carrera por ser esta una zona de las más afectadas por el conflicto armado, frente a lo cual se encuentra pendiente la aplicación de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos. la aplicación de la Prueba Psicotécnica, y las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos entre otras.

**QUINTO. Plazas ofertadas:** Los docentes Accionantes que se relacionan, se postularon al concurso mediante las OPEC 84465, 84463, 84477, 84475, 84472, 84470, 84468 y 84473, quienes por otro lado han sido debidamente nombrados en provisionalidad, con lo cual ocupan en la actualidad las plazas ofertadas el mentado acuerdo de convocatoria y por las cuales aplicaron a la prueba, donde han tenido una larguísima historia laboral, con un arraigo que, en algunos docentes de dichas zonas, supera los 15 años de servicio, en la forma que se refleja en la gráfica del **Anexo 1**, solo como una muestra de la comunidad docente afectada, siendo por supuesto mayor su número.

**SEXTO: Justificación para accionar:** Uno de los problemas que enfrenta en la actualidad nuestra comunidad docente, es que las plazas que han sido ocupadas en provisionalidad por los accionantes, han sido ofertadas en concurso abierto, lo cual implica o trae como consecuencia, varias circunstancias que lesionan sus derechos conforme a los siguientes:

**6.1.** Que la CNSC viola el debido proceso no solo por las irregularidades que se han presentado dentro del concurso, sino que estas aún no han sido definidas por la justicia administrativa, ni penal, pues son dos los procesos que en la actualidad cursan en esas jurisdicciones, donde se no solo se ponen de relieve los hechos que vician el proceso, sino que atacan directamente la legalidad del acto administrativo, por lo cual, ante dicha situación, debe mantenerse la suspensión de la prueba hasta tanto no sea resuelta por el juez administrativo, y penal, las acciones incoadas, cuyos radicados son; Acción de Nulidad y solicitud de suspensión provisional de la resolución Nro. CNSC-20191000103205 del 19 de septiembre de 2019, por la cual se resuelve la actuación administrativa tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección números 601 a 623 de 2018- directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado en cuanto a las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica aplicada el 4 de agosto de 2019 por la Universidad Nacional de Colombia . como consecuencia se deje sin efectos del acuerdo Nro. CNSC-20181000002606 del 19 de julio de 2018. de forma subsidiaria que se declare la nulidad la resolución Nro. CNSC-20191000103205 del 19 de septiembre de 2019 y como consecuencia dejar sin efectos las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnicas aplicadas a los directivos docentes y docentes, tramitada ante el Consejo de Estado, actualmente vigente.

**6.2.** Que igualmente se presentó por parte de la comunidad accionante, denuncia penal por fraudes encontrados en desarrollo del proceso de selección antedicho, la cual correspondió el Nro. de noticia criminal 54 001 6001131 2019 06142, la cual tampoco ha sido resuelta, pues de dicho resultado depende la viabilidad de continuación del proceso.

**6.3.** Que mediante Auto No. CNSC- 20192310016554 del 6 de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, inició actuación administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018, dicha actuación no ha sido resuelta, no obstante la entidad ha decidido continuar el trámite, para lo cual fijó como fecha de presentación de las pruebas escritas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la prueba Psicotécnica, para el cargo de Docente de Primaria, del Proceso de Selección No. 601 de 2018, para el día **domingo 28 de agosto de 2022.**

**6.4.** Que, al ser un concurso abierto y público, no se cumple con los requisitos de contextualización que establece el Decreto 882 de 2017, ya que dentro de este pueden participar docentes provenientes de otras zonas no priorizadas, así las cosas, como se advierte en el listado de docentes rotulada como anexo 1, estos docentes que son del área; que depende económicamente de su puesto de trabajo, ven menguarse sus expectativas legítimas de poder ganar el concurso, pues dentro del desarrollo del mismo se han presentado serias irregularidades que contrarían el decreto 882 de 2017, en cuanto al enfoque diferencial que debe contener el proceso, ya que entre otras razones, el concurso debió hacerse cerrado dando plena aplicación al enfoque diferencial ordenado por la norma.

**SÉPTIMO: Sobre el derecho conculcado:** La entidad Accionada CNSC no aplicó criterios de contextualización con el enfoque diferencial ordenado por la norma, como tampoco ha respetado que se encuentra pendiente los resultados de las acciones que están por decidir la legalidad del concurso.

**OCTAVO. Perjuicios:** La actitud evasiva y desconsiderada de las accionadas, lesiona flagrantemente nuestro derechos, ante la inminencia de pérdida de muchas de las plazas ocupadas por estos docentes, con las múltiples irregularidades presentadas, se amenaza la estabilidad de toda una comunidad, quienes en su mayoría son desplazados por grupos al margen de la ley, y ahora son amenazados por el mismo sistema que frente a la pérdida del trabajo, por falta de las garantías procesales, deban dejar sus hogares y mudarse a otro lado en donde aplicar para laborar, acaso o incluso en áreas fuera del trabajo docente

**NOVENO.** La amenaza recae, aparte del fraude que se viene presentando dentro del proceso, en aquellos docentes que por el actuar de la entidad, en no garantizar el adecuado proceso, termina despojando a toda una comunidad que ha venido incluso adquiriendo deudas con entidades bancarias para vivienda, y de un momento a otro, pierden la fuente de sustento, frente a lo cual, a lo mucho podrían recibir un resarcimiento económico, pero que los obligaría a la gigante lucha personal de buscar, asesoría jurídica, con perjuicios de tipo patrimonial y moral, en procesos larguísimos esperando resultados de procesos, en los años que mientras tanto estarán sin ninguna protección.

**DÉCIMO:** Otro prejuicios que subyace y que a la postre hemos tenido que enfrentar en escenarios diferentes, es que cuando un docente de afuera gana la plaza ofertada, no solo desplaza a quien la ocupaba, sino que al ser esta una región tan compleja en muchos sentidos, el docente por las circunstancias se desplaza o discute su traslado a otra zona, dejando la plaza abandonada, lo que implica un detrimento adicional para la población estudiantil, quienes igualmente pierden cuando sucede este fenómeno propio de este tipo de circunstancias.

## **Sección 2 CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE INVOCAN.**

De acuerdo a lo evidenciado en las acciones ordinarias que se encuentran en trámite, así como en los hechos en los cuales se cimienta esta acción tutelar, nos encontramos frente a la violación faltante del debido proceso administrativo, ya que no puede continuarse el procedimiento mientras subsistan las irregularidades admitidas por la entidad.

En torno al derecho antes citado, surgen vulneración de derechos de raigambre constitucional y de primer orden como el derecho a la igualdad material, que es necesario su configuración, pues ante una situación especial como es la nuestra, debe primar la igualdad entre iguales, por lo cual las plazas que se ofertaron deben estar supeditadas al orden de un concurso cerrado, que garantice en términos de igualdad, la sana competencia dentro del proceso, con personal de la región, con enfoque diferencial y contextualización plena donde se relieve el arraigo, y prime la garantía sobre los docentes que por años han hecho la labor al servicio profesional de esas comunidades.

En la ponderación de valores constitucionales requerida en cada caso, es necesario garantizar una especial "fuerza de resistencia" a los derechos fundamentales, representada en la especial forma que torna el derecho, cuando al precisarse mecanismos diferentes u ordinarios, estos no resultan idóneos para garantía de dichos derechos.

“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

(...)

Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.”

### **Sección 3 SOBRE LOS PERJUICIOS Y NECESIDAD DE LA ACCIÓN**

Tal como se evidencia con la prueba aportada, los perjuicios ya descritos y la inminencia de producirse muchos más hace que sea oportuna y cumpla con los requisitos de procedibilidad para que la acción constitucional por esta vía tenga viabilidad procesal:

Sobre este aspecto ha dicho la Corte Constitucional:

“La acción de tutela puede ser invocada cuando el otro medio de defensa que prevea el orden jurídico no presente la idoneidad y eficacia suficiente para la plena y oportuna protección de los derechos fundamentales afectados o en riesgo, o se está ante la amenaza de un perjuicio irremediable, el cual debe tener las características de inminente, grave, y requerir medidas urgentes para su neutralización. La existencia de este perjuicio irremediable que se cierne sobre los derechos fundamentales, debe ser acreditado, por el actor”. Sentencia T-774 de 2004 Corte Constitucional.

**ACÁPITE III.****PRETENSIONES DEMANDADAS.**

Con fundamento en las precisiones anteladas, ruego a su Señoría la protección constitucional de los derechos conculcados y en tal efecto demandamos:

**PRIMERO:** Se tutelen de forma transitoria los derechos fundamentales de nuestros agenciados, al debido proceso administrativo, a la igualdad material, al trabajo, vida digna y demás que se encuentren amenazados o sean violentamente dañados.

**SEGUNDO:** Que en tal sentido se ordene a las entidades accionadas, la suspensión provisional del concurso de mérito Nro. 601 de 2018, hasta tanto no se resuelvan los procesos administrativos y las denuncias impetradas por la comunidad accionante, dentro de los radicados antedichos.

**TERCERO:** Que, en sentido de lo anterior, solicitamos se ordene la suspensión provisional de las pruebas escritas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la prueba Psicotécnica, para el cargo de Docente de Primaria, del Proceso de Selección No. 601 de 2018, prevista para el día **domingo 28 de agosto de 2022**, conforme a la cual, de continuarse, lesionaría de forma irremediable los derechos de los accionantes.

**ACÁPITE III.****MEDIOS DE PRUEBA.**

Por razones de necesidad, pertinencia, conducencia y utilidad, solicito al Señor Juez constitucional, se sirva tener como medios de convicción y otorgar el valor probatorio que la Ley establece a los siguientes:

**a). Documental****GRÁFICA 1. - ().**

<b>PRUEBA DOCUMENTAL ALLEGADA CON EL ESCRITO INTRODUCTORIO</b>				
<b>Tipo de Prueba</b>		<b>Datos complementarios de la prueba.</b>		
<b><u>Prueba Nro.</u></b>	<b><u>Documento</u></b>	<b><u>Prueba</u></b>	<b><u>Tipo de Acto</u></b>	<b><u>Folios</u></b>
<b><u>1</u></b>	<b>Certificado de Existencia y Representación Legal del Sindicato Sutens -</b>			<b>4</b>
<b><u>2</u></b>	<b>Anexo 1. - listado de los docentes.</b>			<b>10</b>
<b><u>3</u></b>	<b>Contestación de la demanda administrativa</b>			<b>15</b>
<b><u>4</u></b>	<b>Copia de las alertas tempranas de los municipios en cuestión.</b>			

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho en los que se edifica la presente acción lo establecido en las siguientes normas:

1. – **Constitucionales:** Art. 86 Acción de Tutela; 29: Debido Proceso, Defensa y contradicción; Art. 13 Igualdad.
2. **Legislativas:** Dec. 2591/1991; "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política; Decreto 1983 DE 2017 Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.

#### V. ANEXOS.

Los invocados como pruebas en el acápite III.

#### VI. AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN.

De conformidad con el Inc. 2º del Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he promovido ante ninguna otra autoridad judicial, Acción de Tutela respecto de los mismos hechos derechos y pretensiones incoadas en la presente.

#### VII. NOTIFICACIONES.

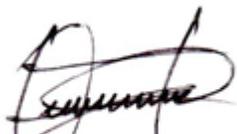
##### **Los accionados:**

Pueden ser notificados en sus respectivos buzones electrónicos.

##### **El Accionante:**

Calle 10 Nro. 13 – 37 Oficina 201 Centro – Ocaña, Norte de Santander Correo Electrónico [sutenseltarra01@gmail.com](mailto:sutenseltarra01@gmail.com) y [mipersonalcuenta8@gmail.com](mailto:mipersonalcuenta8@gmail.com)  
Contacto: 312- 368 7865

Sírvase proveer,



OSCAR JAVIER SOLEDAD TRIGOS  
PRESIDENTE

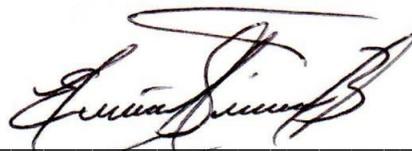


ANDRÉS CAMILO MUÑOZ MONTAGUTH  
SECRETARIO GENERAL



---

**FREDDY GARAVITO GUERRERO**  
VICEPRESIDENTE



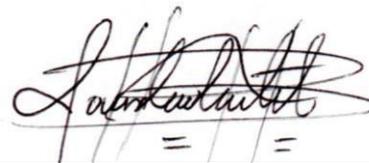
---

**EDINSON SANTANA BAYONA**  
TESORERO



---

**GIOVANNY PEREZ ARENAS**  
FISCAL



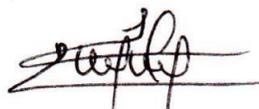
---

**JAIME/ LUIS PEREZ ARENAS**  
COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD



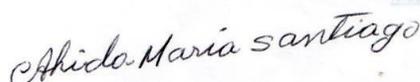
---

**TERESA LUCIA BALDIÓN ACEVEDO**  
DP. DE EDUCACIÓN, CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



---

**JAMES TELLEZ TELLEZ**  
DP. DE DERECHOS HUMANOS



---

**AHIDA MARIA SANTIAGO**  
DP. DE GENERO IGUALDAD E INCLUSIÓN  
E  
INCLUSIÓN



---

**RAUL ALFREDO GUERRERO BARBOZA**  
DP. SEGURIDAD BIENESTAR



---

**CESAR VILLAMIZAR BOTELLO**  
DP. ASUNTOS LABORALES JURIDICOS



---

**JOSE DEL CARMEN NAVARRO RODRIGUEZ**  
ORGANIZACIÓN Y RELACIONES  
INTERSIDICALES

**De:** Secretaria Seccion Segunda - Consejo De Estado  
**Enviado el:** jueves, 03 de marzo de 2022 1:23 p. m.  
**Para:** Cesar Alejandro Romero Gutierrez  
**Asunto:** 2822-2020 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION DE DEMANDA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.pdf

---

**De:** HUGO Andrés ANGARITA carrascal <hugogobernacionnorte@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 2:27 p. m.  
**Para:** Secretaria Seccion Segunda - Consejo De Estado <ces2secr@consejodeestado.gov.co>; abogadakellys@gmail.com <abogadakellys@gmail.com>  
**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA 11-001-03-25-000-2020-00944-00

Doctor  
**GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ**  
**HONORABLE CONSEJERO**  
**CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN SEGUNDA**  
E.S.D.

<b>Referencia</b>	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
<b>Radicado</b>	11-001-03-25-000-2020-00944-00
<b>Demandante</b>	LUIS EDUARDO ALIAN PÉREZ y Otros
<b>Demandado</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
<b>Medio de Control</b>	NULIDAD SIMPLE

Cordial saludo,

Por medio de la presente actuando en calidad de apoderado del Departamento Norte de Santander, me permito allegar contestacion a la demanda de la referencia.

--

**Por favor confirmar recibido.**

**Cordialmente:**  
**HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**  
**C.C. 1.093.782.530 de Los Patios (N. de S.)**  
**T.P. 325019 del C. S. de la J.**  
**Celular: 350-660-7645**  
**Apoderado externo del Departamento Norte de Santander**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría Jurídica

Doctor

**GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ**

**HONORABLE CONSEJERO**

**CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN SEGUNDA**

E.S.D.

<b>Referencia</b>	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
<b>Radicado</b>	11-001-03-25-000-2020-00944-00
<b>Demandante</b>	LUIS EDUARDO ALIAN PEREZ y Otros
<b>Demandado</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
<b>Medio de Control</b>	NULIDAD SIMPLE

Cordial saludo,

**HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.782.530 de Los Patios (N. de S.), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 325.019 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, conforme al poder que allego con el presente escrito, respetuosamente dentro del término de traslado conferido, me permito **DAR CONTESTACION A LA DEMANDA** en el proceso de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

### 1. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la misma, con fundamento en los sustentos facticos enunciados al contestar la demanda y de los argumentos de defensa, así como de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva. Por lo cual, se puede determinar que deben negarse las pretensiones incoadas.

### 2. A LOS HECHOS

**DEL NUMERAL PRIMERO AL NUMERAL SEGUNDO:** No son hechos, toda vez que se refieren a que el decreto ley 882 de 2017 es reglamentado por el decreto 1578 del 28 de septiembre de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**DEL NUMERAL TERCERO AL SEXTO:** Es cierto, ya que son etapas que hacen parte del procedimiento propio del proceso de selección del concurso de méritos, ajenas a las actividades propias del Departamento Norte de Santander.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

**AL NUMERAL SEPTIMO:** Es cierto, toda vez que el Auto No. CNSC-20192310016554 del 6 de agosto de 2019 La Comisión Nacional inicio actuación administrativa, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los procesos de selección No. 601 a 623 de 2018, sin embargo, dicha actuación no tiene injerencia en las actividades propias del Departamento Norte de Santander.

**AL NUMERAL OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo probado, toda vez que es un hecho materia del ente de persecución penal, que no le concierne al Departamento de Norte de Santander.

**DEL NUMERAL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo probado, toda vez que se trata de una serie de hechos que hacen parte del procedimiento que debe darse en el concurso de méritos, en el cual no se encuentra relacionada la Administración Departamental.

**AL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO:** Es cierto, ya que así lo determina la Resolución CNSC-20191000103205 del 19 de septiembre de 2019, no obstante, dichas irregularidades no son responsabilidad y tampoco tienen relación con la el Departamento Norte de Santander.

**DEL NUMERAL DÉCIMO TERCERO AL DÉCIMO SEPTIMO:** No me consta, me atengo a lo probado, toda vez que se trata de una narrativa histórica de la serie de etapas que componen el concurso de méritos, las cuales no tienen nexos con el Departamento de Norte de Santander.

**AL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso, toda vez que no se anexa documento que apoye lo afirmado por el apoderado de la parte demandante.

**DEL NUMERAL DÉCIMO NOVENO AL VIGÉSIMO CUARTO:** No me consta, me atengo a lo probado ya que la mencionada serie de ellos, configuran las etapas propias del concurso de méritos, sobre las cuales la del Departamento n de Norte de Santander no tiene injerencia.

**AL NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO:** No me consta, me atengo a lo probado dentro de las etapas oportunas del proceso, sin embargo, a causa del Decreto 491 del 2020 se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**DEL NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO AL VIGÉSIMO SEPTIMO:** No me constan, ya que son etapas propias del concurso de méritos que deberán ser probadas oportunamente dentro del proceso, las cuales no tienen relación con las funciones propias del Departamento Norte de Santander.

### **3. FUNDAMENTOS DE DEFENSA:**

#### **3.1 EXCEPCIONES PREVIAS:**



➤ **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

El Departamento Norte de Santander, no es obligado directo a responder por las pretensiones y condenas del actual medio de control, ya que en el presente caso este ente territorial no es el obligado directo o indirecto en el manejo y control de las diferentes etapas que componen el concurso de méritos de Directivos Docentes y Docentes, específicamente en lo atinente a la etapa previa de la aplicación de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica para el empleo de Docentes de Primaria, presuntamente aplicada el 4 de agosto de 2019 por la Universidad Nacional de Colombia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 298 de nuestra constitución política a la letra señala:

“(…)

*ARTICULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

*Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*

*La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.*

(…)”

Como puede apreciarse, es claro que los entes Departamentales tienen unas funciones de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, así como actuar como intermediarios entre la Nación y los Municipios, en las prestación de los servicios determinados por la constitución y la ley, lo que se traduce, en que no tienen una injerencia directa o indirecta en la relación contractual de prestación de servicios entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, contrato que tenía por objeto desarrollar el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018.

Respecto al caso en concreto, el acuerdo No. CNSC- 20181000002606 del 19 de julio de 2018:

“(…)”

*EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, objeto del presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, reportó y certificó las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la solicitud, el formato y el procedimiento establecido por la CNSC.*

(…)”



Así mismo, se acuerda:

“(…)

*ARTÍCULO 2°. ENTIDAD RESPONSABLE: El concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, objeto del presente proceso de selección, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC la que, en virtud de sus competencias legales, podrá contratar o suscribir convenios interadministrativos con el instituto colombiano para la evaluación de la educación, que en adelante se denominará ICFES, universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 2,4, 1, 6, 3, 9 del Decreto 1075 de 2015.*

“(…)”

Lo anterior, confirma que el Departamento de Norte de Santander no tienen una injerencia directa en la relación contractual de prestación de servicios entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, contrato que tenía por objeto desarrollar el proceso de selección Nos. 601 a 623 de 2018.

El consejo de estado en la Sentencia 01017 de 2019, establece lo siguiente:

*La Constitución de 1991 le dio al concurso público de méritos el carácter de ser el mecanismo principal y preferente para la vinculación al Estado de los Servidores públicos, **y asignó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las funciones de administración y vigilancia de la carrera administrativa de los servidores públicos, cuando al tenor del artículo 130 dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los Servidores públicos”.***

“(…)”

*En consonancia con el literal i) del artículo 11 citado, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 regula la competencia de la CNSC para llevar a cabo los concursos públicos de méritos, precisando que a dicha Entidad le corresponde “adelantar” “los concursos o procesos de selección”, mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con universidades públicas o privadas (…)* (Subrayado y cursiva ajenas al texto original).

Se evidencia por lo anterior, que el Departamento de Norte de Santander no está directamente relacionada con las etapas que componen el proceso de selección del concurso de méritos mencionado, específicamente en lo atinente a la etapa previa de la aplicación de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica para el empleo de Docentes de Primaria, presuntamente realizada el 4 de agosto de 2019 por la Universidad Nacional de Colombia, además de que el Departamento Norte de Santander no hace parte



del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UNAL y la CNSC para tal fin.

### **3.2 EXCEPCIONES DE FONDO:**

#### **➤ ACTUACIÓN ACORDE A LO REGLADO EN LA CONSTITUCIÓN.**

Al respecto, el Consejo de Estado en Sentencia 01017 de 2019, contempla lo siguiente:

(...)

*“En efecto, el Constituyente creó un órgano autónomo e independiente encargado de la función concreta y específica de administrar y vigilar los regímenes de carrera, con el fin de que “el sistema de concurso de méritos para la provisión de los empleos en los órganos y entidades del Estado, para el ascenso dentro de los mismos y para el retiro del servicio, se lleve a cabo de manera transparente, idónea e imparcial, conforme con los postulados constitucionales y legales que regulan la materia”. De manera que, el artículo 130 superior se encamina a “asegurar que los procesos de selección de personal se adelanten sin presiones de ninguna clase y lejos de los intereses políticos o burocráticos.”*

(...)

Lo anterior contempla una norma de rango constitucional, a la cual el Departamento Norte de Santander ha acatado de manera absoluta, apegándose a lo reglado y establecido de acuerdo a sus funciones, y sobre lo cual la Comisión del Servicio Civil se presenta como único órgano encargado de la función concreta y específica de administrar y vigilar los regímenes de carrera.

#### **➤ EXCEPCIÓN DE BUENA FE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

Citando al Máximo Tribunal de la Jurisdicción Constitucional en pronunciamiento de constitucionalidad C-225 del 20 de abril de 2017 en lo que respecta a presunción de buena fe ha señalado:

“(...)

*El artículo 83 de la Constitución Política incluye un mandato de actuación conforme a la buena fe para los particulares y para las autoridades públicas, aunque se presume que se actúa de esta manera en las gestiones que los particulares realicen ante las autoridades del Estado, como contrapeso de la posición de superioridad de la que gozan las autoridades públicas, en razón de las prerrogativas propias de sus funciones, en particular, de la presunción de legalidad de la que se benefician los actos administrativos que éstas expiden. Esto quiere decir que el mismo texto constitucional delimita el ámbito de aplicación de la presunción constitucional de buena fe a (i) las gestiones o trámites que realicen (ii) los particulares ante las autoridades públicas, por lo que su ámbito de aplicación no se extiende,*

*por ejemplo, a las relaciones jurídicas entre particulares. Se trata de una medida de protección de las personas frente a las autoridades públicas, que se concreta, entre otros asuntos, en la prohibición de exigir en los trámites y procedimientos administrativos, declaraciones juramentadas o documentos autenticados, ya que esto implicaría situar en cabeza del particular la carga de demostrar la buena fe en la gestión, de la que constitucionalmente se encuentran exentos. Esta presunción invierte la carga de la prueba y radica en cabeza de las autoridades públicas la demostración de la mala fe del particular, en la actuación surtida ante ella. (...)*

En el presente caso, el Departamento Norte de Santander actuó de buena fe, bajo el amparo constitucional que cobija a la Comisión Nacional del Servicio civil, respecto a sus funciones en relación con la convocatoria de los concursos públicos de méritos, tales como: (i) fijar los lineamientos generales con los que se desarrollarán los procesos de selección; (ii) acreditar a las entidades que podrán realizar procesos de selección; (iii) elaborar las convocatorias a concurso; (iv) realizar y adelantar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, y (v) determinar los costos de los concurso.

#### ➤ **EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Las que se desprenden de los hechos, de las pruebas y las normas legales pertinentes que el fallador encuentre probadas.

### **4 PETICION ESPECIAL**

De conformidad con las razones de orden legal expuestas en precedencia, y de manera respetuosa solicito señor juez desestimar las pretensiones de la demanda en relación con el Departamento Norte de Santander, y como consecuencia de ello, absolver a la Entidad Territorial.

### **6. ANEXOS:**

1. Poder conferido para actuar.
2. Credencial del Gobernador Silvano Serrano Guerrero, para el periodo constitucional 2020-2023.
3. Acta de posesión del Doctor Silvano Serrano Guerrero, como Gobernador del Departamento Norte de Santander.
4. Decreto No. 001336 del 16 de noviembre de 2018, donde nombran al doctor Johan Eduardo Ordoñez Ortiz en calidad de Secretario de Despacho – Secretaría Jurídica.
5. Acta de posesión del 3 de noviembre de 2018, del Doctor Johan Eduardo Ordoñez Ortiz.
6. Decreto 00024 del 07 de enero de 2020, donde delegan al Secretario Jurídico la Representación Judicial del Departamento Norte de Santander.





**BICENTENARIO**  
Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría Jurídica

7. Los enunciados como pruebas.

## 7. NOTIFICACIONES

EL representante judicial del Departamento Norte de Santander, recibirá notificaciones en el edificio de la Gobernación del Departamento, ubicado en la Av. 5 calle 14 esquina, Palacio de Gobierno, segundo piso. Correo Electrónico: [secjuridica@nortedesantander.gov.co](mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co)

Así mismo, solicito de manera respetuosa notificarme a la Av. 4 con Calle 12 Edificio Panamericano – Oficina 206A Cúcuta (N. de S). E-mail: [hugogobernacionnorte@gmail.com](mailto:hugogobernacionnorte@gmail.com) tel: 350-660-7645.

Cordialmente,

**HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**  
**C.C. 1.093.782.530 de Los Patios (N. de S.)**  
**T.P. No. 325019 del C.S. de la J.**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)

[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)



Gobernación  
de Norte de  
Santander

MACROPROCESO: SOPORTE

MS-GJ-DJ-01

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

FECHA  
13/10/17

VERSIÓN  
1

REPRESENTACIÓN DE DEFENSA  
JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO

Página 1 de 1

PODER

Doctor  
**GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ**  
**HONORABLE CONSEJERO**  
**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECRETARIA SECCION SEGUNDA**  
Bogotá, D.C.

Ref. : Medio de Control: **NULIDAD**  
Radicado **11-001-03-25-000-2020-00944-00**  
Demandante: **LUIS EDUARDO ALIAN PEREZ Y OTROS**  
Demandado: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS**

**JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.112 expedida en Cúcuta en mi condición de Secretario Jurídico del Departamento Norte de Santander, conforme a los anexos que acompaño, en ejercicio del Decreto Ejecutivo de carácter Departamental N°000024 del 07 de Enero de 2020, por el cual se delega la representación judicial del Departamento Norte de Santander en la Secretaría Jurídica, respetuosamente concurro ante su despacho manifestando que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor: **HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.782.530 de Los Patios (N/S) y Tarjeta Profesional No.325.019 expedida por C.S.J., para que ejerza la representación judicial del Departamento Norte de Santander.

El doctor **HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**, queda ampliamente facultado para contestar demanda, conciliar, pedir pruebas e intervenir en ellas, desistir, sustituir, reasumir, y en general para realizar todas las acciones inherentes al cabal desarrollo del presente mandato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso.

Sírvase su Señoría reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Respetuosamente,

**JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
C.C. No. 88/244.112 de Cúcuta

Acepto,

**HUGO ANDRES ANGARITA CARRASCAL**  
C.C. No. 1.093.782.530 de Los Patios (N/S)  
T.P. No. 325.019 del C.S.J



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES TERRITORIALES 2019  
NORTE DE SANTANDER

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS:

Que, SILVANO SERRANO GUERRERO con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 ha sido elegido GOBERNADOR por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en los comicios celebrados el día 27 de octubre de 2019. Para el periodo constitucional del 2020-2023, por la COALICION PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PL- PU- CR.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el municipio de SAN JOSE DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER a los 18 dias del mes de NOVIEMBRE de 2019.

ADAN ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ  
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

ARMANDO ROJAS FIERRO

IRISO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ

PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ  
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 NIT. 890.603.628-4

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR SILVANO SERRANO GUERRERO, COMO GOBERNADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE NORTE DE SANTANDER**

República de Colombia, Departamento Norte de Santander, Municipio de Pamplona a los veintisiete (27) días del mes de diciembre, de dos mil diecinueve (2019), siendo las 7:43 p.m., se constituye en sesión plenaria descentralizada y especial la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander en cumplimiento del Decreto 1222 de 1986 Artículo 92; de conformidad al Reglamento Interno Ordenanza No. 006 de 2019 Artículo noveno literal a, Artículo 66 literales 5, 7 y en cumplimiento de la Proposición aprobada en sesión plenaria el día 27 de noviembre de 2019 según acta No. 34 con el fin de tomar posesión al Doctor **SILVANO SERRANO GUERRERO**, como Gobernador de la Circunscripción Electoral de Norte de Santander cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2023. El Doctor **SILVANO SERRANO GUERRERO**, presentó los siguientes documentos: Credencial de fecha 18 de noviembre de 2019 expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como Gobernador de la Circunscripción Electoral de Norte de Santander; Cédula de Ciudadanía N° 88.211.018 expedida en Cúcuta, Certificado de Antecedentes No.138431512 de fecha 17 de diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales de fecha 16 de Diciembre de 2019 expedido por la Policía Nacional de Colombia; Certificado de Antecedentes Fiscales No. 88211018191216101240 del 16 de diciembre expedido por la Contraloría General de la Republica; Declaración Juramentada de la Notaría Séptima de Cúcuta, de fecha 17 de Diciembre donde declara no tener proceso alguno por cuota alimentaria; Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada persona natural formulario de la Función Pública, Certificado de Inducción para Gobernador de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. El Señor Presidente de la Honorable Asamblea del Departamento Doctor **JHON EDDISON ORTEGA JACOME** ante la plenaria, procedió a tomarle el juramento de ley manifestando: "Doctor **SILVANO SERRANO GUERRERO**, Jura ante el pueblo que lo eligió y promete solemnemente a la Patria, cumplir la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y desempeñar fielmente según vuestro leal saber y entender, las funciones de Gobernador de la circunscripción Electoral de Norte de Santander?" a lo que el posesionado respondió: "Si lo Juro " a continuación el Presidente de la Asamblea del Departamento Norte de Santander, le dice "Si así lo hicieres, que el Pueblo y la Patria os lo premien y si no que él y ella os lo demanden". Se adhiere recibo oficial No. 173560 de estampillas de fecha 16 de diciembre de 2019 expedido por la Secretaria de Hacienda para posesión de funcionarios grado 15, de conformidad a la Ordenanza 010 de 2018; el cual se anula. La presente posesión tiene efectos fiscales a partir del día primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

Una vez terminada la sesión plenaria, se firma la presente acta.

  
**DR. JHON EDDISON ORTEGA JACOME**  
 Presidente Asamblea Departamental

  
**DR. SILVANO SERRANO GUERRERO**  
 Gobernador Norte de Santander

  
**DRA. GLADYS SOFÍA MOGOLLÓN LIZCANO**  
 Secretario General Asamblea Departamental



Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2018.

( 16 NOV 2018 )

"Por la cual se efectúa unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe del Área de Talento Humano verificó y certificó que el señor JOHAN EDUARDO ORDÓÑEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.112 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, del Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica del Departamento, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el Jefe del Área de Talento Humano verificó y certificó que la señora VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.290.038 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 14, del Despacho del Gobernador – Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar los nombramientos ordinarios.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: *Nombramiento Ordinario.*** Nombrar con carácter ordinario al señor JOHAN EDUARDO ORDÓÑEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.112 expedida en Cúcuta, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, del Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica, con una asignación básica mensual OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.604.246,00) Moneda Corriente, en reemplazo de la doctora VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA.

**ARTICULO SEGUNDO: *Nombramiento Ordinario.*** Nombrar con carácter ordinario la señora VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.290.038 expedida en Cúcuta, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 14, del Despacho del Gobernador – Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, con una asignación básica

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001336

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2018

( 16 NOV 2018 )

"Por la cual se efectúa unos nombramientos ordinarios"

mensual OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.604.246,00) Moneda Corriente.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General - Área de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

16 NOV 2018

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

Proyecto: Alonso Toscano Nifo - Profesional Especializado  
R/ Andrea Fuentes Quintero - Asesor Jurídico Externo  
R/ Dra. Sonia Arango Medina - Secretario General



# ACTA DE POSESIÓN



Gobernación  
de Norte de  
Santander

9406

En San José de Cúcuta, a los tres ( 3 ) días  
del Mes de Junio del Año Por el Período 2018 ( 2018 )  
se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor \_\_\_\_\_

Johan Eduardo Ospina Ortiz  
con el fin de tomar posesión como Secretario de Despacho Código  
020, Grado 14 del Despacho del Gobernador Secretaría  
cargo para el que fue nombrado mediante Decreto # 001336 del 16 de  
Junio de 2018 emanado de La Gobernación de Norte  
de Santander para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 88.244.112 de Cúcuta  
Libreta Militar No. 80043008645 de \_\_\_\_\_  
Certificado Judicial No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AFILIADO: SALUD: Coonstra

PENSIÓN: Gobierno

CESANTIAS: \_\_\_\_\_

su asignación mensual es la suma de \_\_\_\_\_  
( \$ 8.604.246 = )

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

Pro-Desarrollo Fronterizo	<u>Estampilla # 125.538</u>	<u>( \$ 47.000 = )</u>
Pro-Electrificación Rural	<u>Estampilla # 125.538</u>	<u>( \$ 78.000 = )</u>
Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz	<u># 125.538</u>	<u>( \$ 130.000 = )</u>
Pro-Desarrollo Académico	<u>Estampilla # 125.538</u>	<u>( \$ 234.400 = )</u>

Se hace constar que el funcionario no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

OBSERVACIONES: Quedó en el Despacho del Gobernador a partir del  
14 de Junio de 2018

EL GOBERNADOR

EL POSESIONADO



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

000024

Decreto N° \_\_\_\_\_

( 07 ENE 2020 )

**POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 15 del Artículo 305 de la Constitución Nacional; Numeral 4 del Artículo 94 del Decreto No. 1222 de 1986; 150 y 151 del Código Contencioso Administrativo y 63 del Código de Procedimiento Civil.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el SECRETARIO JURIDICO DE LA GOBERNACION la REPRESENTACION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**PARAGRAFO UNICO:** En ejercicio de la delegación conferida en el anterior artículo, el SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO, podrá:

- a) Notificarse personalmente de los Procesos que se adelanten en contra del Departamento, ante las Autoridades Administrativas y Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativo.
- b) Promover los procesos ante las Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativa, a que haya lugar, en defensa de los intereses del departamento directamente o por conducto del apoderado que designe.
- c) Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes dentro de las providencias dictadas en los procesos anteriormente señalados.
- d) Conferir Poder a los abogados de la planta del nivel central de la administración departamental y a los vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales, para que representen al Departamento en los procesos que se adelanten ante las Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativo y en las actuaciones administrativas y extrajudiciales así como en los procedimientos conciliatorios, judiciales y extra judiciales.
- e) Otorgar poder a los abogados de la planta del nivel central de la administración departamental y a los vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales, para que concilien total o parcialmente las diferencias que surjan en los procesos que cursen en las Jurisdicciones Ordinarias y Contenciosa Administrativas, así como ante las autoridades administrativas donde se adelanten procesos conciliatorios, judiciales o extrajudiciales, previo concepto y autorización de conciliación del Comité de Conciliación en los precisos términos que se autorice conciliar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

San José de Cúcuta a los

07 ENE 2020

*Silvano Serrano Guerrero*

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Elaboró: Lucy Pérez Cruz - Secretaria Ejecutiva  
Revisó: Johan Eduardo Ordoñez Ortiz - Secretario Jurídico

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## ALERTA TEMPRANA N° 004-21

Fecha: 09 de febrero de 2021

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo Indígena	Comunidad
Norte de Santander	El Carmen		El Hoyito, El Líbano, El Centro, Calle Nueva y Pique tierra.  Barrios del corregimiento o Guamalito: Juan XXIII, El Centro, Sector Norte y Las Américas	Zona Sur	El Oasis, El Loro, Lorito, Bella Luz, El Cobre, El Hoyo, El Oasis, Naranjitos, Chamizón, El Salobre	Motilón Barí	Iquiacarora, Ayatuina, Phatuina, Corroncayra, Aractobari, Axdosarira, Ichirindacayra, Yocaira y Boysobi
				Zona Centro	La Esperanza, Culebritas, Chambacú, El Cajón, Villa Nueva, El Tamaco, Mariquita, Astilleros, Brisas de Culebritas, El Cajón, Las águilas		
Zona Norte				El Silencio, La Bogotana, La Paz, La Cristalina, Los ángeles, La Esmeralda, Llanos de norte, Monterey, Bella Unión, Playas lindas, Playas Ricas			
	Convención		19 de Febrero, Llano Balón, La Esperanza, Cataluña Parte Alta, Cataluña parte baja, El Guarico, Sagoc, 12 de Enero, Chapinero,	Las Mercedes, Miraflores, El Hoyo, Cartagenita, Balcones, Trinidad, San José de las Pitas y Honduras	Lucaical, Honduras, El Cacao, Santa Cruz, El Porvenir, Capellania, El Poleo, La Vega, Culebrita, San Antonio, San Cayetano, Pie de	Motilón Barí	Bridicayra, Caxbaringcayra, Saphadana y Batroctrora)



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

			Centro, Lucitania, Camellón, Betania, La Macana, La Quinta, La Quebradita, Balzora, Sesquicentenario, Palo Redondo, Aracataca, La Primavera, La Plazuela, El Cristo, La Planta, El Ariete, 20 de julio, La Esperanza, Sucre, La Fortuna		cuesta, La Laguna, Macanal, Santa Bárbara, Gramales, Agua blanca, Santa Rita, Patiecitos, San Isidro, Carrizal, Mesa Rica, San Francisco, Santa Rosa, Romeritos, Tronqueros, Balcones, Bella unión, Alto Ventanas, Llanos de Belén, Campo Alegre, Las Abejas, La Trinidad		
	Teorama		La Mochila, Calle Belén, Centro, las Múcuras, San Antonio, La Susúa, Invasiones San Isidro, Nueva Esperanza y Sagrado Corazón	El Juncal, Jurisdicciones, El Aserrió, San Pablo, La Cecilia, San Juancito	El juncal, el limón, jurisdicciones, estrella baja y estrella alta, Santo domingo, los ángeles, Aires del Catatumbo, Escalas, Vigajual, El Caimán, Piedras de moler, Caño seco, La Cristalina, El Diviso, El Bejuco, El Aserrió, Santa Inés, Filo Guamo, La Tiradera, La Ruidosa, San Juancito, Marquetalia, El Rosario, Platanal, La Cecilia, El Espejo, Catatumbo y Mata de Tilo.	Motilón Barí	Asacbarincaya, Brubucanina, Ocbabura, Suerera, Yera, Sacacdu y Shubacbarina

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

## POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: x Masculino: x	Cantidad aproximada	Aproximadamente 15.000 personas de los 47.800 habitantes de los Municipios referidos		
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población migrante, campesinos y campesinas, indígenas del pueblo Barí y Yukpa.				
Condición social y/o actividad	Líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos, dignatarias/os de Juntas de Acción Comunal, autoridades tradicionales del pueblo Barí, docentes, estudiantes, transportadores, mototaxistas, comerciantes, miembros de la misión médica, miembros de organizaciones gremiales, población desmovilizada y en proceso de reincorporación, integrantes del Partido Comunes (anteriormente Partido FARC), personas con esquemas de protección de la UNP, funcionarios y ex funcionarios, contratistas y ejecutores de obras públicas.				

### ***Identificación de población en situación de riesgo:***

Los Municipios que conforman este documento de advertencia tienen una población total según cifras del DANE al año 2018 de: El Carmen 13.144, Convención 18.463 y Teorama 16.193 habitantes. De estos, se encuentran en especial situación de riesgo:

- Líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos, así como dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.
- Transportadores y comerciantes formales e informales.
- Miembros de pueblos indígenas binacionales (Barí y Yukpa) y sus autoridades tradicionales.
- Población migrante proveniente de Venezuela, especialmente mujeres, niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
- Personas en proceso de reincorporación e integrantes del Partido Comunes y sus familias.
- Funcionarios y exfuncionarios, así como personal contratista y ejecutor de obras de infraestructura.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

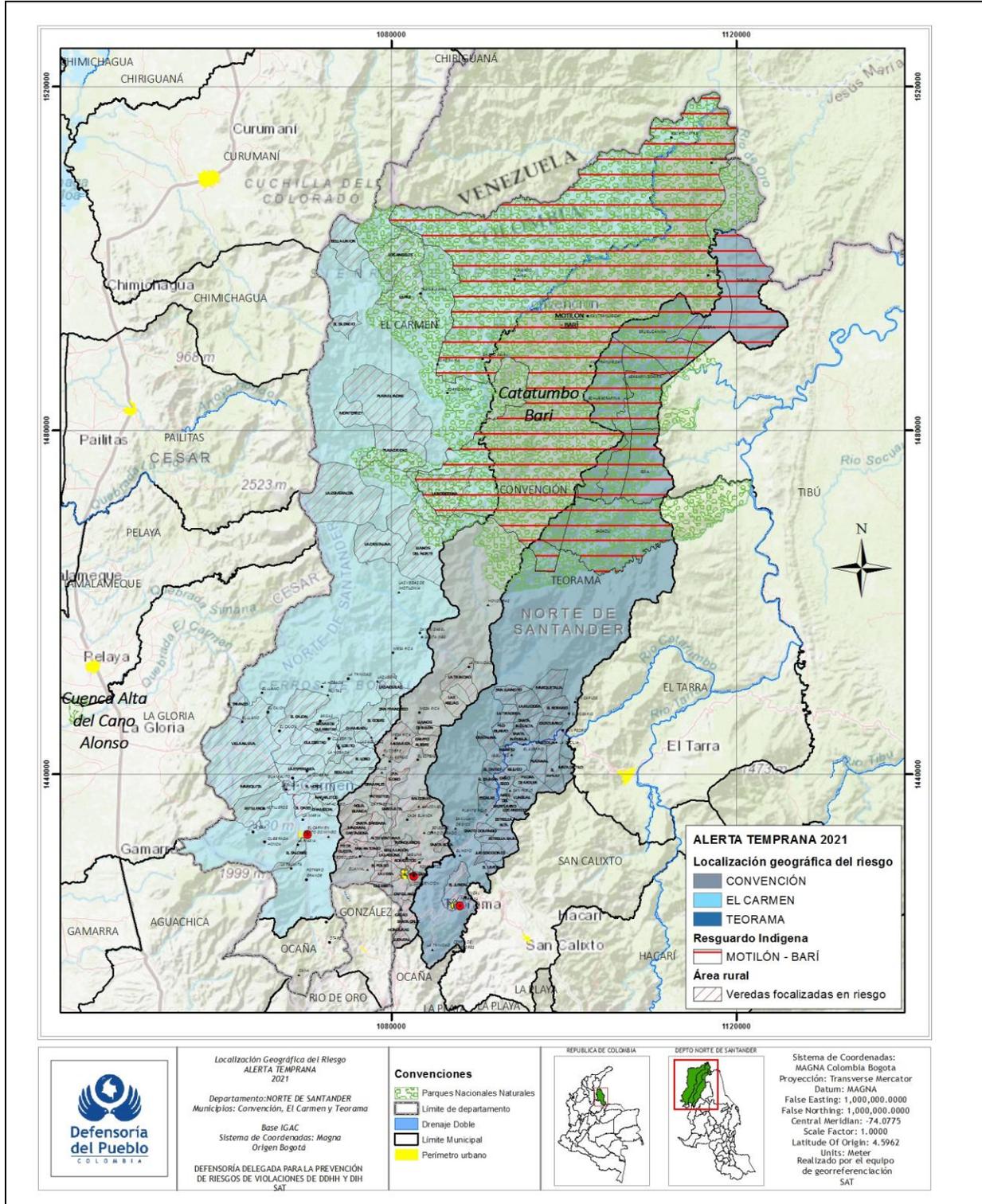
Código: PP-P02-F10

# ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO



Localización Geográfica del Riesgo  
ALERTA TEMPRANA  
2021

Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Municipios: Convención, El Carmen y Teorama

Base IGAC  
Sistema de Coordenadas: Magna  
Origen Bogotá

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH  
SAT

### Convenciones

- Parques Nacionales Naturales
- Límite de departamento
- Drenaje Doble
- Límite Municipal
- Perímetro urbano

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPTO NORTE DE SANTANDER



Sistema de Coordenadas:  
MAGNA Colombia Bogotá  
Proyección: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 1,000,000.0000  
False Northing: 1,000,000.0000  
Central Meridian: -74.0775  
Scale Factor: 1.0000  
Latitude Of Origin: 4.5962  
Units: Meter  
Realizado por el equipo de  
georreferenciación  
SAT

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La Defensoría del Pueblo en su labor de actualización de los escenarios de riesgo advertidos para los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama a través de la Alerta Temprana de Inminencia No. 014 de enero 28 del 2018 (Municipios de Teorama, El Carmen y Convención) y la Alerta Temprana de Inminencia No. 014 de marzo 12 del 2019 para el Municipio de Teorama, emite este nuevo documento de advertencia de carácter estructural que describe lo que ha sido la evolución de la confrontación violenta entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), la cual ha ocupado todo el trabajo de advertencia entre los años 2018 a 2020 en la región del Catatumbo, al tiempo que avizora otros escenarios donde es factible la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario que afectan derechos fundamentales de los habitantes de esta región.

Además, es preciso indicar que fue en jurisdicción de estos tres Municipios donde comenzaron las tensiones que terminaron por desencadenar la confrontación violenta entre las dos guerrillas, más exactamente en el corregimiento Fronteras (Teorama) y las veredas Caño Azul y La Cooperativa (Convención), así como en los territorios indígenas del Pueblo Barí en el extremo norte de los Municipios de Teorama, Convención y El Carmen, límites con la República Bolivariana de Venezuela. Se estima que el detonante de dicha disputa obedeció al rompimiento de ciertos acuerdos tácitos de no agresión que históricamente se mantuvieron entre las insurgencias en la región del Catatumbo, situación que se precipitó en buena medida, ante el vacío de poder que dejaron las FARC-EP al desmovilizarse tras el Acuerdo de Paz alcanzado con el Gobierno Nacional.

En la trayectoria de la mencionada confrontación se han presentado momentos de alta intensidad, seguido de periodos de tregua, afectando de manera diferenciada a los territorios municipales de la región del Catatumbo. Los momentos de alta intensidad están relacionados con los enfrentamientos que estos dos grupos al margen de la Ley han sostenido y que han impactado principalmente zonas rurales, provocando afectaciones a la población civil, representadas principalmente en desplazamientos masivos e individuales y confinamientos. Otras expresiones de violencia que han caracterizado esta disputa son los homicidios selectivos tanto en zonas rurales como urbanas, la instalación de campos minados, amenazas, hostigamientos y combates con fuerza pública con interposición de población civil, reclutamiento forzado, extorsiones, hurto de vehículos y secuestros.

Los espacios temporales de tregua se deben a la dinámica propia de la confrontación, ligada a momentos de reposicionamientos, avances y retrocesos de las partes enfrentadas, pero también a los llamados y acciones que en diversas ocasiones emprendieron las organizaciones sociales junto a las autoridades y organismos internacionales en la búsqueda de detener las agresiones a civiles y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

propiciar el diálogo entre las partes, situación que no estuvo exenta de riesgos, sobre todo para dirigentes comunales, muchos de los cuales fueron amenazados y desplazados tras asumir la vocería y el clamor de las comunidades.

Hay que indicar entre tanto, que, mientras el EPL a través de comunicados se mostró decidido al diálogo, el ELN se mantuvo en la postura de combatirlos bajo el argumento de tener alianzas con grupos paramilitares y haber desfigurado los ideales revolucionarios. En relación con la disminución en la intensidad de los enfrentamientos hay que señalar que la declaratoria de emergencia sanitaria ante la pandemia de COVID-19 a mediados del mes de marzo de 2020, también contribuyó para que, durante buena parte del 2020, se atenuara la intensidad que la confrontación comenzó a mostrar en los 2 primeros meses de ese año, lo que incluye la declaratoria del llamado “cese unilateral activo” por parte del ELN entre el 1 al 30 de abril de 2020.

Estos momentos de receso también han estado causados por el desgaste militar y económico que implica sostener una guerra tan prolongada que lleva casi 3 años. El mayor debilitamiento es factible que corra por cuenta del EPL, no solamente por ser una guerrilla con menor número de efectivos en comparación al ELN, sino porque también ha sido combatida de manera regular por parte de la fuerza pública, provocándoles bajas y capturas importantes en su línea de mando, entre las que se encuentra la de su máximo comandante Luis Antonio Quiceno Sanjuán, alias Pácora, abatido a finales de septiembre de 2019 en las Mercedes, Municipio de Sardinata y por quien se ofrecía una cuantiosa recompensa. A Pácora se le reconocía como el heredero directo en la línea de mando del EPL del también extinto Víctor Ramón Navarro, alias Megateo.

También es importante señalar que las autoridades han venido realizando incautación de armas y arsenal de guerra en varios Municipios de la región y que, de acuerdo con la fuerza pública, estas corresponderían al EPL (GAO Pelusos). El 17 de diciembre de 2020, en el corregimiento Buenavista de Ocaña, se registró la captura de 5 sujetos, así como armas de corto y largo alcance y munición. El 30 de septiembre de 2020, la policía capturó en varios barrios de Ocaña, a 10 personas a quienes señaló de realizar extorsiones a comerciantes de la región.

En octubre de 2020 fue capturado en el Municipio de Santiago, Norte de Santander, otro objetivo de alto valor para la fuerza pública en la línea de mando del EPL, Richar Arley Díaz Garay, alias Cóndor, por quién se ofrecían hasta 2.000 millones de recompensa. En ese mismo mes también había sido capturado en Cúcuta, Wilmer Guerrero Rincón, alias El Japonés, quien con apenas 26 años de edad, ya figuraba como el segundo al mando de esta organización armada. Además de estos golpes en su estructura de mando, el EPL ha tenido que sortear pugnas y divisiones

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

internas derivadas en buena medida por definir quién se erige como el sucesor en la línea de mando de este grupo armado ilegal.

Se hace hincapié en el debilitamiento del EPL porque uno de los escenarios de riesgo que esta Alerta Temprana identifica, tiene que ver justamente con lo que ha sido una suerte de degradación, producto del desgaste político, militar e ideológico que resulta común en escenarios de guerra prolongada, desmovilizaciones y surgimiento de nuevos grupos armados, como se ha vivido en Colombia en las últimas décadas. El problema radica en que mientras se surte ese proceso de deterioro, las expresiones de violencia cambian y se degradan, para algunos se entra en una fase de pauperización de la guerra que deviene en prácticas como el pillaje, la extorsión, secuestros y amenazas indiscriminadas buscando generar terror e intimidación, pero que se hacen acompañar de acciones violentas letales como el homicidio selectivo lo que termina por infundir mayor temor y zozobra entre la población.

Las más recientes expresiones de violencia por parte del EPL en la región del Catatumbo, especialmente en Municipios como Convención y El Carmen, se asimilan a este tipo de prácticas si se quiere descompuestas, en donde el afán de conseguir recursos económicos hace que se generalicen regularmente las prácticas extorsivas. Este es un escenario que favorece a la delincuencia común por lo que esta convergencia se vuelve asfixiante para ciertos tipos de población como son los comerciantes, transportadores, y en general todo aquel de devengue un salario de manera regular. Además, se comienzan a ver afectadas otro tipo de poblaciones que habían permanecido ajenas a la confrontación, como es el caso de docentes urbanos y rurales y, en ocasiones, funcionarios de las administraciones municipales que también terminan por ser víctimas de la extorsión.

El contexto en que se desenvuelven los demás escenarios de riesgo, desde el punto de vista de los actores en conflicto, muestran a un ELN dispuesto de convertirse en el grupo armado hegemónico en la región y de ahí el propósito no sólo de derrotar al EPL, sino también de alinear territorios de dominio y control con las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP. Varios son los factores que contribuyen a que el ELN mantenga esta pretensión de hacerse con el control hegemónico de esta vasta región, entre los que se cuentan el ascendente histórico y arraigo local que han tenido en el Catatumbo las estructuras del Frente de Guerra Nororiental con frentes como el Camilo Torres Restrepo, Carlos Armando Cagua Guerrero, Frente Comandante Héctor, y las Compañía Comandante, Diego, Héroes del Catatumbo y Francisco Bossio.

También, le favorece el haber manejado de tiempo atrás la renta ilegal obtenida de los hidrocarburos, primero con los ataques, saboteos y extorsiones a las compañías petroleras, y en la actualidad con el control y manejo de las válvulas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ilícitas para extraer crudo del oleoducto y “refinarlo” de manera artesanal, incorporándolo como componente en el procesamiento de alcaloides. Esto explica por qué disminuyeron sustancialmente los ataques al oleoducto entre los años 2018, 2019 y 2020 en Municipios como El Carmen y Teorama que registran el mayor número de instalación de estas válvulas ilegales para la extracción de crudo.

Adicionalmente, durante el proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, el ELN se fortaleció militar, política y económicamente. En regiones como el Catatumbo se vieron ampliamente favorecidos dada la situación de crisis sociopolítica que se vive en Venezuela, por lo que los territorios de frontera no sólo se convirtieron en corredores de movilidad y tránsito de economías ilegales sino que han servido para el ocultamiento, entrenamiento y abastecimiento de este grupo armado al margen de la ley.

Es en este contexto donde el accionar del ELN configura una hipótesis de riesgo pues, en virtud de dicho fortalecimiento, puede buscar erigirse como el grupo armado dominante en la región, llegando a confrontar a otros poderes armados en ascenso como las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP. Este tipo de aspiraciones por parte de los grupos armados ilegales suele acompañarse de mayores imposiciones hacia la población civil con el objetivo de controlar de manera más efectiva el territorio, pero también para intentar generar lealtades.

En lo que respecta a las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP, tal y como ocurre en otras regiones del país, este se presenta como un fenómeno multiforme que varía de una región a otra dependiendo de la trayectoria de sus frentes, de los fraccionamientos internos, así como de las disputas con otras organizaciones, entre otros aspectos. Determinar el grado de poder y de control territorial alcanzado por parte de estos grupos depende, en buena medida, del análisis de este tipo de variables.

Es así como el reagrupamiento del Frente 33 Mariscal Antonio José de Sucre en el Catatumbo, no ha estado exento de este tipo de vicisitudes y, desde junio de 2018, cuando se produjeron los primeros desacuerdos internos con respecto al proceso de paz, las Facciones Disidentes se alinearon con la directriz de alias Gentil Duarte y Jhon 40 al tiempo que tomaron distancia de la denominada Segunda Marquetalia liderada por Iván Márquez y Jesús Santrich. Esto, en razón a que su idea es la de forjar un proyecto de rearme cimentado en los principios de las ex FARC-EP, de ahí que en sus comunicados y demás propaganda que circula en la región, los nombres de Manuel Marulanda, Jacobo Arenas y el Mono Jojoy, están presentes, además de argumentar que Marquetalia sólo hay una, aludiendo así al mito fundacional de esa guerrilla.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Bajo esta lógica, el Frente 33 se ha venido fortaleciendo militar y políticamente en la región en los últimos 3 años, y respecto a la confrontación ELN-EPL, han asumido una discreta postura de no intervención, al tiempo que han realizado llamados al diálogo para superarla. En cierta forma, este grupo también ha aprovechado esta situación, ganando simpatía local al mostrarse críticos de este tipo de proceder, juzgándolo como impropio respecto de los ideales revolucionarios que la lucha armada persigue. En este orden de ideas, y a medida que la disidencia demarca y se posesiona territorialmente en zonas que correspondieron a sus antiguos dominios en los Municipios que conforman esta Alerta, se configura una tensión con el ELN y con ello sobreviene lo que sería el tercer escenario de riesgo en esta caracterización.

Las tensiones son resultantes del paulatino fortalecimiento militar que han venido alcanzando las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP, lo cual contrasta con el bajo número de acciones armadas que se le atribuyen en estos Municipios, en tanto que en otros de la región, como es el caso de Tibú, sus acciones violentas resultan más consistentes. Dicho fortalecimiento se traduce en la emergencia de un poder armado que desafía tanto la territorialidad ganada por el ELN como el manejo de rentas ilícitas, principalmente las que se derivan de la cadena del narcotráfico como es el impuesto de gramaje, a los insumos, bebidas alcohólicas, entre otros que se constituyen en finanzas no menos importantes que aquellas derivadas del hurto y procesamiento de hidrocarburos.

Es factible que dichas tensiones se aviven ante situaciones no superadas que, en el pasado, también estuvieron a punto de provocar enfrentamientos armados entre el ELN y las FARC-EP. De esta manera, el fortalecimiento de las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP hace suponer mayores riesgos para la población civil debido a posibles acciones como el reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, imposición de normas de conducta, así como el llamado “ajusticiamiento” de personas. Sobre esta última conducta, se destaca que la misma empezó a conocerse en el segundo semestre de 2020 en Municipios como Convención y es factible que continúen ocurriendo en el presente año.

En síntesis, los escenarios que caracterizan el riesgo descrito en esta Alerta Temprana se configuran a partir de la continua confrontación entre las guerrillas del ELN y el EPL, la degradación en las prácticas violentas del EPL al presentar, después de 3 años de confrontación, un desgaste y debilitamiento a nivel de su estructura militar, organizativa y de comandancia, la intención del ELN por convertirse en el grupo hegemónico de la región, y el proceso de fortalecimiento de las Facciones Disidentes de las ex FARC-EP, el cual se desarrolla no exento de tensiones con el ELN y existe la posibilidad de que emerjan nuevas confrontaciones entre grupos al margen de la ley por el control territorial.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Finalmente, el contexto regional en donde se configuran estos escenarios de riesgo descritos se caracteriza por diversas tensiones socioeconómicas derivadas, entre otras, de los impactos generados por la pandemia del COVID-19, no sólo en materia sanitaria sino también en el aspecto económica, la posibilidad de que se reactiven las movilizaciones campesinas ante una eventual erradicación forzada de los cultivos de coca, así como el creciente arribo de población venezolana al Catatumbo y su ocupación en labores ligadas a la economía informal e ilegal. Todos estos aspectos no sólo exacerban los riesgos sino también las condiciones de vulnerabilidad de la población civil.

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Ejército Popular de Liberación EPL  
Facciones Disidentes del Frente 33 de las ex FARC-EP

## 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACION CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual).
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explosionar, enfrentamientos con interposición de población civil, daños a bienes civiles).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO Y DESAPARICIÓN FORZADA.

## 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN
- A NO SER CONSTREÑIDO
- AL PATRIMONIO

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## VALORACIÓN DEL RIESGO

### I. CONTEXTO SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

#### Aspectos territoriales

Los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama, además de compartir vecindad geográfica, comparten también aspectos asociados a su composición poblacional y otras condiciones socioeconómicas en sus jurisdicciones. Respecto a su población y de acuerdo con la proyección del DANE para 2021, los tres Municipios han experimentado leves aumentos poblacionales frente al último censo realizado, siendo Convención el de mayor población con 19.916 habitantes, seguido de Teorama con 17.915 y El Carmen con 14.235 habitantes.

De acuerdo con esta misma entidad, la población indígena correspondiente al pueblo Barí representa para el Municipio de El Carmen entre el 2.1% al 5% de la población, mientras que para Teorama y Convención oscila entre el 0.1% al 2%. Resulta evidente que el actual fenómeno migratorio de población venezolana que impacta en el Catatumbo y que incluye población indígena Yukpa, provocará cambios demográficos importantes, algunos de carácter transitorio, pero otros de manera permanente.

Tal y como lo indicó la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana No. 037 - 2020 para el Departamento del Atlántico, la situación migratoria de los pueblos indígenas se complejiza como quiera que, para el caso de los Yukpa, este es un pueblo indígena binacional cuyo territorio ancestral en la Serranía del Perijá abarca ambos lados de la moderna frontera entre el Departamento del Cesar de Colombia y el Estado Zulia en Venezuela.

Sobre el particular, llama la atención que aun cuando el Artículo 96 de la Constitución Política de 1991 reconoce en su numeral segundo, inciso c, que son nacionales colombianos “Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos”, todavía está pendiente en nuestro ordenamiento jurídico el reconocimiento material de la binacionalidad de los pueblos de frontera por lo que actualmente no constituye un hecho jurídico sino una presunción.

En lo que respecta a las condiciones socioeconómicas, y de acuerdo con las mediciones del DANE (2018), en los últimos 10 años se advierten mejoras en la superación de la pobreza multidimensional, así como en los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en las cabeceras y centros poblados. Sin

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

embargo, estas siguen siendo muy altas en las zonas rurales en relación con el promedio nacional, ya que los 3 Municipios presentan un indicador de pobreza multidimensional rural superior al 70%, mientras que el NBI rural está en un promedio del 45% de personas con necesidades básicas insatisfechas.

Entre tanto, la tendencia de mejora en la superación de las necesidades básicas insatisfechas en lo que respecta a estos 3 Municipios nos muestra que, según el DANE, en 2005 El Carmen tenía un NBI total del 66%, Convención de 45.1% y Teorama de 56.5%. Ya en 2018 la cifra se ubica en la siguiente proporción El Carmen 55%, Convención 38% y Teorama un 42%.

Territorialmente los 3 Municipios están ubicados en zona de reserva forestal (Ley segunda de 1959) y de acuerdo con datos del último censo agropecuario, El Carmen tendría un área boscosa del 87.43%, Convención del 91.20% y Teorama del 96.16%. Estos datos pueden resultar relativos dado que la deforestación en estos Municipios se estima elevada ante el incremento de los cultivos de uso ilícitos en los últimos 5 años y que han posicionado al Departamento como uno de los mayores productores de hoja de coca en el país. En la jurisdicción de estos Municipios también se encuentra el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí y existe la propuesta para crear una Zona de Reserva Campesina.

Si bien el soporte económico de estos Municipios continúa siendo la producción campesina de minifundio a partir de productos de clima medio como la caña panelera, el plátano, el café, el cacao y los cítricos, la dependencia cada vez mayor de los cultivos de coca ha desplazado, volviendo casi marginal, estas economías tradicionales las cuales se mantiene generalmente en los sectores veredales cercanos a los cascos urbanos mientras que en las zonas boscosas se concentran los cultivos ilícitos.

De acuerdo con la más reciente medición por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el marco del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos, se indica que uno de los principales territorios productivos se encuentra actualmente en el Catatumbo, donde a excepción de Ocaña, todos los demás Municipios que componen esta región tienen cultivos de coca. Tibú, por ejemplo es el Municipio con mayor incremento a nivel nacional de cultivos ilícitos, mientras que Municipios como Teorama se encuentran entre los 10 más afectados en 2019. Cultivos que, según refiere el informe, se han mantenido afectando estos territorios desde el año 2010 al 2019.

En contraste con esta realidad, los programas de sustitución previstos en el marco del Acuerdo de Paz, no presentan avances suficientes en los tres Municipios que componen esta Alerta y el campesinado productor se mantiene a la expectativa de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

realizar movilizaciones si se reactivan los planes de erradicación forzada por parte del Gobierno Nacional.

Finalmente es importante mencionar que estos 3 Municipios hacen parte de los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, cuyos Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, han sido incorporados a los planes de desarrollo; de acuerdo a la Agencia de Renovación del Territorio ART, el Catatumbo es la subregión que presenta la mayor ejecución de los mencionados programas, con un índice agregado de avance de 0.52, teniendo en cuenta que son indicadores lineales en una escala entre 0 y 1 (siendo 1 el nivel óptimo).

Sin embargo, el informe indica que existen retos para reducir el número de hurtos y deforestación, la cual se incrementó entre 2018 y 2019 en la Subregión. Se espera también disminuir las brechas urbano - rural en la cobertura en salud, en el acceso a agua potable y en la calidad de la vivienda. Se menciona además que durante el 2019 se realizaron 10 encuentros de la estrategia en los que participaron más de 40 entidades buscando generar alianzas para continuar con la ejecución.<sup>1</sup>

Durante el 2020 se continuaron las acciones para la implementación por parte de la ART bajo la estrategia denominada *Catatumbo Sostenible*. Sin embargo, esta estrategia ha generado malestar entre las comunidades que aducen, entre otras cosas, que los PDET se han apartado de lo pactado en el Acuerdo de Paz y que se han tomado decisiones que dejan por fuera a las comunidades, de otra parte, se estima que la virtualidad mediante la que se trabajó durante casi todo el 2020, limitó la participación de las comunidades de manera ostensible dadas las dificultades de conectividad de la región.<sup>2</sup>

### 1. Aspectos de la población en situación de riesgo

Los escenarios de riesgo aquí descritos para los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama identifican unos sectores poblacionales particularmente vulnerables ante los efectos de la confrontación armada, tanto por el tipo de ocupación que desarrollan como por su procedencia y/o condición étnica y el Municipio en que habitan.

<sup>1</sup> Agencia de Renovación del Territorio. Informe de Seguimiento a la implementación de los PDET. Agosto de 2020. Disponible en: [https://www.renovacionterritoio.gov.co/especiales/especial\\_PDET/#descargables](https://www.renovacionterritoio.gov.co/especiales/especial_PDET/#descargables)

<sup>2</sup> El Espectador, “Los PDET están divorciados del Acuerdo de Paz”: los reclamos de las comunidades”, 24 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/los-pdet-estan-divorciados-del-acuerdo-de-paz-los-reclamos-de-las-comunidades/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### **1.1. Líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal**

Los escenarios de riesgo que enfrentan los líderes sociales y las personas defensoras de derechos humanos en Colombia es una problemática que la Defensoría del Pueblo ha venido advirtiendo de manera reiterada mediante Alertas Tempranas de carácter nacional (Informe de Riesgo No. 010-17 y Alerta Temprana 026-18) y sus respectivos informes de seguimiento en el año 2019<sup>3</sup>. Si bien es cierto que se reconocen los esfuerzos por parte de las autoridades, la situación de riesgo individual y colectiva persiste, y en contextos como el que vive la región del Catatumbo, mediados por la recomposición de los poderes armados, se vuelve particularmente preocupante.

El Catatumbo se ha caracterizado por mantener una dinámica organizativa muy activa, donde se han consolidado procesos sociales como el Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA, la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, el Movimiento por la Constituyente Popular MCP, El Movimiento Comunal y más recientemente la Asociación por la Unidad Campesina del Catatumbo ASUNCAT. Todas ellas han mantenido representación en sectores campesinos de la región en las 2 últimas décadas, de ahí que la agresión violenta contra cualquier líder social provoca profundos impactos en la vida social y comunitaria de la región.

Estos ataques continuados contra los líderes, lideresas y defensores han ocasionado un grave debilitamiento del tejido social, impactando en las organizaciones sociales y sus procesos históricos, circunstancias que se profundizaron con ocasión a la confrontación entre el ELN y el EPL. Los grupos armados de un lado y otro, insistieron en la vinculación de la población civil, y de sus líderes en la disputa, poniéndoles en riesgo, presionando con ello al desplazamiento forzado de Presidentes de JAC, lideresas y líderes con trayectoria social en la región, llevándose con ello su liderazgo, sin duda, una de las consecuencias humanitarias más sentidas de esta confrontación.

No obstante, las comunidades organizadas y sus liderazgos, en un ejercicio de resistencia civil frente al conflicto armado, plantearon desde 2018 estrategias para contener la violencia y visibilizar la crisis humanitaria en el Catatumbo, como fue la conformación de la Comisión por la Vida, la Reconciliación y la Paz, los Refugios Humanitarios, y otros mecanismos de autoprotección y de resistencia pacífica, con lo cual esperan continuar haciendo incidencia política para el reconocimiento de su labor y las garantías en los espacios institucionales.

<sup>3</sup> Cabe indicar que, en razón a la continuidad de la problemática, la Defensoría del Pueblo lanzó el pasado 10 de diciembre de 2020, la estrategia institucional de acción integral para la garantía de los derechos de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos en Colombia, “ESTAMOS CONTIGO”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Es así como de acuerdo a los registros de información del Sistema de Alertas Tempranas, en los Municipios de Convención y Teorama se presentaron numerosas conductas vulneratorias frente a líderes sociales entre los años 2018 a 2020. Sin duda la disputa territorial entre el ELN y EPL se constituye en el principal trasfondo de estas agresiones, no obstante, existen otros factores de coyuntura que también repercuten en contextos de ilegalidad y conflictividad en la región.

Dentro de los hechos de mayor impacto frente a líderes sociales se identifican los siguientes:

El 2 de septiembre de 2018, en horas de la madrugada, y cuando se disponía a emprender un viaje fuera del Municipio de Ocaña, fue asesinado el señor Alirio Arenas Gómez, quien era Presidente del Concejo Municipal, miembro directivo del Movimiento para la Constituyente Popular y Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Isidro, Municipio de Convención. El señor Arenas se había desplazado desde Convención hacia Ocaña por amenazas en su contra por parte de un grupo armado ilegal, las había puesto en conocimiento de la Unidad Nacional de Protección pero al momento de su muerte las medidas, aunque aprobadas, no se habían alcanzado a implementar.

El 14 de octubre de 2018, se registró el homicidio de Dioselí Noriega, reconocido líder comunal que se desempeñaba como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Laguna y Presidente de ASOJUNTAS del mismo corregimiento en el Municipio de Convención. El señor Noriega ya se encontraba desplazado tras haber recibido amenazas por parte de un grupo al margen de la Ley.

El 8 de septiembre de 2019, en el corregimiento de San Pablo, Municipio de Teorama, hombres armados que llegaron en 2 camionetas retuvieron de manera ilegal y forzada al señor Celiar Martínez y se lo llevaron con rumbo desconocido. Celiar Martínez, es miembro del equipo de apoyo de la zona media de la Asociación Campesina del Catatumbo -ASCAMCAT-, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Puente Azul, y Vicepresidente de la Asociación de Juntas Corregimiento de San Pablo. 5 meses después fue liberado.

El 26 de enero de 2020, en la cabecera urbana del Municipio de Convención, se registró el homicidio bajo la modalidad de sicariato del señor Fernando Quintero Mena, quien fuera Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Guasiles Sur y ex concejal en el periodo 2012-2015. El hecho se registró en el sector El Camellón en zona urbana de ese Municipio, a 3 cuadras del parque principal.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El 23 de junio de 2020 fue asesinado el señor Carmen Ángel Avendaño Yaruro quien hacía parte del comité de conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Hoyo, Municipio de Teorama.

El 29 de junio de 2020, el Movimiento por la Constituyente Popular MCP, a través de un comunicado público, denunció a la comunidad nacional e internacional que el 24 de junio, sujetos fuertemente armados retuvieron al señor Juan de Jesús Peinado Mora cuando se disponía a tomar turno en el punto de control preventivo para el COVID-19 establecido por la comunidad en la vereda San Isidro, Municipio de Convención. Señalan en el comunicado que el señor Peinado se desempeñaba como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Isidro, del corregimiento de Miraflores, Municipio de Convención. Esta persona retornó a la libertad 5 meses después de su cautiverio.

### ***1.2. Población migrante proveniente de Venezuela con necesidad de protección internacional***

Uno de los fenómenos más complejos que en materia de atención humanitaria se vive en el Departamento y en la subregión del Catatumbo tiene que ver con el creciente arribo de población migrante proveniente de Venezuela. De acuerdo con datos de migración Colombia con corte al 31 de octubre de 2020, el Departamento ha recibido el 11.15% de la población migrante, equivalente a 191.484 personas, la segunda cifra más alta a nivel nacional después de Bogotá<sup>4</sup>.

Conforme fue variando el tipo de población migrante, se fue diversificando también la ocupación de estas personas en Colombia. Si bien es cierto en principio arribaron migrantes con alguna competencia laboral definida en algún tipo de oficio que les permitió asentarse en centros poblados urbanos como Ocaña, las posteriores oleadas migratorias mostraron a personas con escasas competencias laborales que las condujo a desplazarse a zonas rurales de los diferentes Municipios del Catatumbo a ocuparse en labores de recolección de hoja de coca, muy a pesar de su inexperiencia en ese tipo de trabajos.

Según las cifras de Migración Colombia, a Convención habrían arribado 610 personas, a Teorama 528 y al Carmen 76. Es factible que estos datos no reflejen la magnitud real de la problemática y que exista un importante subregistro, pero, aun así, resulta muy preocupante que un Municipio como Convención, el más afectado por acciones violentas en los últimos 2 años, sea el punto de mayor concentración de migrantes. Esto se explica, en parte, por ser Convención la puerta de entrada más expedita hacia otros Municipios de la región y por

<sup>4</sup> Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores. Distribución de venezolanos en Colombia. 2020. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/content/259-infografias-2020>.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

encontrarse cerca al principal punto de llegada inicial de los migrantes, que es el Municipio de Ocaña. De igual forma, la distancia y las dificultades viales y de transporte hacen que El Carmen sea el menos atractivo.

Una vez en las zonas de conflicto, estas personas en un estado de vulnerabilidad extrema, no sólo están siendo explotadas laboralmente mediante el pago de escasas remuneraciones, sino que además pueden estarse ocupando en actividades ilegales y algunos de ellos reclutados de manera forzada por parte de los grupos al margen de la ley; el involucrase en actividades ilegales hace que sufran accidentes por minas antipersona o que sean asesinados. En el caso de las mujeres, estas podrían estar siendo objeto de algún tipo de explotación sexual; además puede sobrevenir el rechazo social por parte de la comunidad receptora al verlos como generadores de conflicto o responsabilizarlos de hurtos, situación que es común verla en centros poblados de la región.

Finalmente, hay que indicar que el drama humanitario de los migrantes se agrava debido a su condición de irregularidad, ya que, si sufren accidentes o son víctimas de algún tipo de acción violenta, se encuentran con múltiples barreras de atención en salud que terminan vulnerando aún más sus derechos fundamentales; esto ocurre en ocasiones porque los funcionarios desconocen la normatividad internacional y nacional con respecto al tratamiento de la población migrante y por lo tanto la orientación que se les brinda es escasa.

Ante esta preocupante situación que afecta hoy a la totalidad de Municipios en la región del Catatumbo, es necesario fortalecer la capacidad instalada de atención a la población migrante en cabeza de entidades nacionales como Migración Colombia y con apoyo técnico de organismos internacionales; así mismo, es pertinente que la misma adopte un enfoque regional que les facilite a las autoridades municipales locales tomar decisiones acertadas en el manejo de este tipo de población, más aún, en coyunturas tan complejas como lo es la situación de pandemia.

En lo que respecta a las conductas vulneratorias que más afectan a estas personas se tiene que, de acuerdo con datos de Medicina Legal a nivel nacional, el homicidio de personas migrantes viene en aumento desde el año 2017 por lo que a mayo de 2020 había muerto en Colombia 2.061 migrantes, resultando el año 2019 como el más violento con 1.015 casos<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> El Tiempo, “En primer cuatrimestre 2 venezolanos murieron al día de forma violenta”, 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/cifras-de-migrantes-venezolanos-asesinados-en-primeros-meses-de-2020>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

La región del Catatumbo y en particular los Municipios que conforman esta Alerta Temprana no han sido ajenos a la ocurrencia de homicidios de personas migrantes, la Defensoría conoció de los siguientes casos:

El 2 de noviembre de 2018, fueron asesinados dos personas que se movilizaban en una motocicleta en zona rural del Municipio de Teorama, sector Quince Letras. Uno de los occisos, el señor José Benito Araque Araque de 33 años de edad, tenía nacionalidad venezolana.

El día 10 de agosto de 2019, se informó por parte de la comunidad que, en el sector conocido como Llano grande zona rural del Municipio de Convención, vereda Las Cruces, se encontró el cuerpo sin vida de una persona que fue identificada como Michael Arnoldo Rojas Méndez de nacionalidad venezolana.

De acuerdo a reportes estadísticos de la Policía Nacional durante el año 2020 fueron asesinadas tres (3) personas de nacionalidad venezolana en el Municipio de Convención.

### **1.3. Transportadores y comerciantes formales e informales**

El riesgo para el gremio transportador en el contexto de esta Alerta se ha venido materializando a partir del hurto y quema de los automotores, principalmente en zonas rurales; y para los comerciantes mediante la ocurrencia de extorsiones a través de llamadas, mensajes de wasap y en ocasiones llegando a los mismos locales comerciales de sus víctimas. Como se anotó anteriormente, si bien es cierto que miembros de grupos al margen de la ley suelen estar detrás de este tipo de prácticas, no se descarta que grupos de delincuencia organizada también lo estén, incluso haciéndolo a nombre de organizaciones al margen de la ley como el ELN, EPL y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

En el año 2019 como en el 2020, la Defensoría del Pueblo sostuvo reuniones con autoridades municipales y representantes de los gremios comerciales de Convención y El Carmen, en la cual se dio a conocer una situación verdaderamente dramática en relación con las extorsiones, las cuales se incrementaron a mediados de 2019, justo cuando la confrontación entre el ELN y el EPL se intensificaba. Se conoció que buena parte de las llamadas extorsivas se hacía a nombre del grupo armado ilegal EPL, y que el fenómeno fue escalando primero con comerciantes, pero después pasó a funcionarios, entidades crediticias, docentes e incluso hasta el personal sanitario del hospital local.

Entre tanto el Municipio de El Carmen, en reuniones con autoridades a finales de 2020, informó que se habían incrementado las extorsiones en el Municipio y que además se estaban exigiendo cuotas extorsivas en relación con obras públicas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

adelantadas por el Municipio y otras por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los PDET. Una de las principales dificultades según las autoridades para contrarrestar este tipo de accionar delictivo, es la falta de denuncia oportuna y el ceder a la presión extorsiva cancelando los montos en dinero exigidos. De hecho, según reportes de la policía nacional se presentaron durante el año 2020, apenas 3 denuncias por extorsión en el Carmen, 2 en Convención y 1 en Teorama.

Esta situación, sumado a la escasa capacidad en materia de investigación judicial que presentan estos Municipios, han hecho que esta práctica delictiva persista, se engrandezca, y de paso ahonde la crisis económica actual, ya que muchos comerciantes decidieron desplazarse o cerrar sus negocios. En el Municipio de Convención este accionar delictivo ha alcanzado en los dos últimos años, dimensiones muy preocupantes, como quiera que el no pago de las cuotas extorsivas ya ha cobrado la vida de reconocidos comerciantes locales.

Es así como el 8 de abril, fue asesinado con arma de fuego en el casco urbano del Municipio de Convención, el señor Dios Emiro Arévalo Sánchez, un reconocido comerciante, cuando se disponía a abrir su local comercial denominado el Redil, ubicado en el barrio La Primavera. Días antes el nombre de la víctima había sido relacionado en un panfleto de un presunto grupo al margen de la ley (Autodefensas Gaitanistas) exigía un “aporte de guerra” (sic). Esta muerte provocó gran consternación y rechazo por parte de la comunidad.

El día 13 de mayo de 2019, se presentó en la sede de la Defensoría del Pueblo a declarar como desplazado, un comerciante de carne, residente en el Municipio de Convención, quien venía recibiendo llamadas extorsivas en repetidas oportunidades a nombre de las Autodefensas Gaitanistas y después por los “Pelusos” quienes le exigían consignar en una cuenta de Bancolombia una considerable suma de dinero.

El 25 de septiembre de 2020 el Alcalde Municipal de El Carmen informó a esta entidad que venía recibiendo presiones por parte de un grupo al margen de la Ley para cancelar una cuota extorsiva relacionada con algunas obras de pavimentación en el Municipio. Se informó además que una máquina retroexcavadora que adelantaba los trabajos, fue averiada tras recibir impactos de bala.

El 20 de noviembre de 2020, en reunión sostenida con autoridades municipales de Convención se conoció que varios vehículos habían sido interceptados y retenidos presuntamente por integrantes de grupos al margen de la ley en zona rural de Convención, pero estos hechos no fueron denunciados formalmente.

El 19 de diciembre de 2020 se conoció que el señor Antonio Duran, reconocido comerciante del Municipio de Convención, fue secuestrado por hombres armados

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que se lo llevaron con rumbo desconocido cuando caminaba por una de las calles de la localidad. La comunidad organizó marchas para rechazar el hecho y exigir su liberación, la cual ocurrió el día 21 de diciembre.

#### **1.4. Miembros de pueblos indígenas binacionales (Barí y Yukpa) y sus autoridades tradicionales**

Los tres Municipios objeto de la presente Alerta Temprana tienen en sus territorios una significativa presencia de comunidades indígenas. Según los datos del Plan de Vida Barí del año 2003, estaban integrados por 417 familias compuestas por 3.129 personas, pero según el censo de 2018 del DANE en el Departamento de Norte de Santander habitan 2.797<sup>6</sup> personas; como se evidencia el número de personas fluctúa periódicamente ante la movilidad interfronteriza<sup>7</sup> de los integrantes del pueblo indígena entre Colombia y Venezuela.

No obstante, la Defensoría del Pueblo en visitas de monitoreo y verificación en el resguardo Motilón Bari entre el 2018 y 2020 ha percibido un aumento en la movilidad del pueblo Bari<sup>8</sup>, esto en razón a que, debido al impacto de la crisis social, económica y política en Venezuela se ha dinamizado la movilidad y la vocación de permanencia de los integrantes de pueblo Bari que provienen del lado venezolano de su territorio.

Esto ha generado una crisis multidimensional en las 23 comunidades del resguardo, donde ya se ha identificado hacinamiento en las viviendas, desabastecimiento alimentario, garantías para la generación de ingresos para la subsistencia y dificultades para el acceso al derecho a la salud, la seguridad social y la educación, esto último afectando a los niños, niñas y adolescentes en mayor medida a los que provienen del lado venezolano de su territorio, al no contar con garantías para acceso a cupos escolares, a la infraestructura educativa propia y a la educación acorde a sus expresiones culturales para el fortalecimiento de la identidad y pervivencia cultural.

En décadas más recientes los Barí no han sido ajenos a los rigores de la confrontación armada y otros fenómenos de ilegalidad que ha vivido el Catatumbo,

<sup>6</sup> El pueblo Bari ha manifestado inconformismo con este dato poblacional, ya que expresan que el DANE no realizó la aplicación del censo en todas las comunidades y el formulario censal no se ajustó a sus dinámicas sociales y culturales, por lo que se encuentra en proceso para que se rectifiquen los datos poblacionales.

<sup>7</sup> Para el pueblo Bari la frontera colombo-venezolana, que es representada geográficamente por el Río de Oro, no constituye una limitante para la expresión de sus prácticas culturales, la caza y pesca y el contacto entre familias extensas, que han venido realizado ancestralmente. Por lo que la frontera solo representa un imaginario y una noción ajena a su cultura y cosmovisión.

<sup>8</sup> Aun no se ha logrado determinar el número total de integrantes del pueblo Bari provenientes del lado venezolano de su territorio, esto a falta de actualización del Autocenso de ambos resguardos. Pero se ha llegado a estimar que podrían representar 1/3 del total de la población.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ya que por sus territorios transitan grupos al margen de la ley a pesar de las exigencias que en varias ocasiones estas comunidades ha realizado por medio de sus representantes para que se les respete su territorio, su autonomía, gobierno propio, formas de vida y demás disposiciones que amparan sus derechos colectivos previstos en la Ley 21 de 1991. De hecho y tal como quedó descrito en la Alerta Temprana No. 014 de 2018, la confrontación entre el ELN y ELP en sus inicios provocó afectaciones colectivas e individuales para este pueblo indígena.

Adicionalmente, se han advertido conflictos interculturales que generan tensiones entre campesinos y las propias autoridades, esto en razón a la puesta en marcha de proyectos de infraestructura en algunos corregimientos, sin antes haber implementado el mecanismo de consulta previa que, como derecho fundamental, les asiste a los pueblos indígenas.

Esta última situación se conoció en reciente visita (noviembre de 2020) por parte de la Defensoría del Pueblo al corregimiento de Honduras, Municipio de Convención; allí se adelantan obras de acueducto y alcantarillado en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, pero las comunidades indígenas no fueron consultadas al respecto, y es evidente que este tipo de infraestructura provoca impactos medioambientales sobre los territorios ancestrales y una afectación en el derecho a la autodeterminación y el ejercicio de la autonomía en su territorio.

Esta situación conllevó a que el representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del pueblo BARI, enviara el pasado 17 de noviembre de 2020, un derecho de petición al Alcalde de Convención y a la Junta de Acción Comunal solicitándoles suspender de manera inmediata la construcción de una planta para el tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Honduras, toda vez que la comunidad Barí no fue consultada al respecto. De igual forma, el 27 de noviembre de 2020, el mismo accionante solicitó a la Alcaldía de Convención suspender la construcción de un acueducto en el mismo corregimiento como quiera que no se surtió el cumplimiento del mecanismo de la consulta previa.

Cabe resaltar que al igual que en Convención, en los Municipios PDET de El Carmen, Tibú, El Tarra y Teorama se encuentra en curso el proceso de ampliación, delimitación y saneamiento de los resguardos Motilón Bari y Catalaura en el marco de la implementación de la Sentencia T-052 de 2017<sup>9</sup>, por lo que estas problemáticas podrían seguirse presentando a futuro.

<sup>9</sup> Este fallo de la Honorable Corte Constitucional además reconoció los derechos territoriales de las comunidades campesinas dando viabilidad a la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

La Defensoría del pueblo ha tenido conocimiento que similares situaciones de omisión de la consulta previa, así como del diálogo y la coordinación con el pueblo Barí en el marco de la Directiva Permanente 016 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional, por parte del Ejército Nacional, quienes en el desarrollo de operaciones militares, habrían talado zonas boscosas en lugares sagrados y espirituales para facilitar el arribo de aeronaves que permitieran acciones de erradicación forzada de cultivos ilícitos y operaciones contra los grupos armados ilegales. Tales situaciones se han presentado en varias zonas de resguardo y como caso representativo lo ocurrido en la vereda Guasiles Norte, Municipio de Convención, sobre la cual se recibió la queja por parte de las autoridades étnicas.

Durante el segundo semestre de 2020, las autoridades del pueblo Barí han expresado preocupación ante el incremento en el riesgo de su autonomía y control territorial en la zona del resguardo Motilón Bari que se encuentran en la franja fronteriza de las comunidades de Iquiacarora, Batroctora, Caxabarincayra y Saphadana, de los Municipios de Teorama y Convención, ante la ocupación y uso de caminos y lugares sagrados por parte de cuadrillas<sup>10</sup> de indígenas (Yukpa y Wayúu o guajiros), y campesinos como ruta para acceder a las zonas de cultivos ilícitos para prestar su fuerza de trabajo como recolectores de hoja de coca.

Integrantes del pueblo Barí de las comunidades de Samaidoyi y Bokshi de Venezuela que han llegado y se encuentran en comunidades del pueblo Barí en Colombia, comparte con el resto limitaciones para acceder a sus derechos, impidiendo con ello la garantía de acceso a sus derechos fundamentales, en especial a la salud asociado con la vida y la educación. Al igual que la población local, estos indígenas que traspasan la frontera también son susceptibles de ser cooptados para actividades ilícitas como el contrabando, y vinculados a la cadena de procesamiento de coca, reclutamiento forzado y trata de personas.

El movimiento pendular de migrantes que ingresa a través de los territorios, ríos y caminos indígenas en su paso al medio y alto Catatumbo, no solo sobrellevan riesgo para sus vidas e integridad frente al conflicto armado, por las acciones de control territorial que grupos armados organizados ejercen sobre los pasos fronterizos, sino que también se convierten en un vector de contagio de Covid - 19, ante las dificultades que supone la atención en salud, siendo en el corregimiento de La Gabarra- Tibú en centro de salud más cercano de atención.

### **1.5. Pueblo Yukpa**

<sup>10</sup> Número de personas sin determinar, pero las autoridades indígenas y habitantes cercanos a las zonas estiman cuadrillas de aproximadamente 150 personas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El pueblo indígena Yukpa cuenta con un territorio casi tan amplio como el del pueblo Barí, su territorio ancestral corresponde desde el Departamento del Cesar hasta el Lago de Maracaibo en Venezuela, colindando al norte con el territorio ancestral del pueblo Wayúu. Poseen resguardos en el Departamento del Cesar y con delimitación territorial en la Serranía del Perijá en Venezuela, siendo la ciudad de Machiques uno de los mayores centros de concentración del pueblo indígena.

A raíz de la crisis socioeconómica que se vive en el vecino país de Venezuela, las dinámicas de movilidad y los asentamientos del pueblo indígena se han visto intensificados, especialmente en las comunidades del lado venezolano de su territorio que han generado un gran circuito de movilidad entre Colombia y Venezuela<sup>11</sup> en el que se han establecido asentamientos con vocación de permanencia en el Departamento de Norte de Santander, Arauca y la Guajira en búsqueda de una mejor calidad de vida, bienes, servicios de salud, insumos, entre otros.

Inicialmente, el pueblo Yukpa arribó a Norte de Santander a centros urbanos como Ocaña y Cúcuta, hasta asentarse y a transitar en 16 de los 40 Municipios del Departamento, donde se han identificado los asentamientos con mayor cantidad de integrantes con una estructura sociopolítica definida y permanente en Cúcuta, Tibú, El Tarra, Teorama, Ocaña y una presencial inicial y de tránsito constante en Convención.

Para los casos de El Tarra y Teorama, se identificó un incremento de la población a pesar de ser de los asentamientos con las peores condiciones en su calidad de vida, allí la Defensoría del Pueblo pudo constatar, no sólo la precaria situación en la que continúan viviendo, sino el riesgo al que están expuestos ante las expresiones de discriminación, segregación y exclusión social de la comunidad como por eventuales acciones de los grupos al margen de la ley, así como la vinculación en actividades como la recolección de hoja de coca, la mendicidad en niños y niñas y el ejercicio de la prostitución en mujeres.

De igual forma, en relación a lo anterior, se ha identificado y reportado por parte de las autoridades Bari la presencia de indígenas Yukpa, así como de indígenas Wayúu o Guajiros, en la frontera nororiental del Departamento, específicamente en los Municipios de Teorama y Convención, en el resguardo Motilón Barí en el que hacen uso de caminos y lugares sagrados, como parte de cuadrillas de recolectores

<sup>11</sup> Como se ha señalado en el informe defensorial sobre la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas binacionales y transfronterizos de la frontera colombo-venezolana (2020), el pueblo Yukpa ha definido un circuito de movilidad extenso (Machiques-El Cruce-Casigua-La Fría-Cúcuta-Tibú-El Tarra-Teorama-Ocaña-Aguachica-Curumaní-Becerril-Agustín Codazzi-Valledupar-Maicao-Maracaibo-Machiques) en el que se han identificado distintas rutas de movilidad en el tránsito y para el ingreso y salida en el Departamento de Norte de Santander.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de hoja de coca, para transitar hacia cultivos de uso ilícitos en la frontera y la región del Catatumbo.

Esta situación presenta un riesgo significativo e inminente, ante los conflictos interétnicos<sup>12</sup>, el interés por el control territorial como corredor estratégico de los grupos armados ilegales, las afectaciones diversas contra los integrantes del pueblo Bari, Yukpa y Wayúu en el que podrían presentar vulneración de derechos ante posibles homicidios, amenazas, desaparición, reclutamiento y desplazamiento forzado, así como el delito de tráfico y trata de personas para las actividades de recolección de hoja de coca en esta franja fronteriza. A continuación, se referencian algunos hechos conocidos por la Defensoría del Pueblo que son indicadores de la problemática que viven estos pueblos indígenas en el Catatumbo.

El 19 de noviembre en visita realizada al corregimiento de San Pablo, Municipio de Teorama, se verificó la situación de aproximadamente 80 indígenas Yukpa en precarias condiciones al ser desalojados de su lugar de vivienda. Algunos manifestaron ganarse el sustento en la recolección de hoja de coca mientras que la comunidad expresó preocupación ya que estas personas estarían ocupando espacios públicos para alojarse.

El 7 de enero de 2021 la Defensoría del Pueblo conoció que un representante de la comunidad Barí, fue objeto de señalamientos por parte de una organización campesina presente en el territorio. Este hecho, así no haya pasado a mayores y esté pendiente de esclarecer los móviles y circunstancias que lo provocaron, deja entrever un delicado clima de tensión que podría desembocar en conflictos adicionales en los territorios, involucrando esta vez a comunidades indígenas y campesinas.

### ***1.6 Funcionarios y exfuncionarios, personal contratista de obras de infraestructura y ex candidatos a cargos de elección popular***

Tanto los alcaldes de El Carmen como de Convención, informaron a la Defensoría del Pueblo que han venido recibiendo llamadas extorsivas a nombre de grupos al margen de la Ley, quienes les estarían exigiendo cuotas por el desarrollo de obras que se adelantan en sus Municipios. Esta situación constituye un hecho preocupante, dado que, por vía de este tipo de presiones, termina por estancarse el desarrollo de estos Municipios, principalmente en obras de infraestructura, al tiempo que se pone en riesgo la vida e integridad de los mandatarios y sus familias.

<sup>12</sup> El pueblo Barí ha señalado la posibilidad de que se generen conflictos contra los integrantes del pueblo Yukpa y Wayúu que se encuentran en esa zona, limitando su tránsito, pero también con comunidades campesinas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Durante el año 2019 también se conoció que algunos empleados de la Alcaldía de Convención estarían recibiendo llamadas extorsivas, así como empleados del hospital Benito Ovalle. De otra parte y con posterioridad a las elecciones de octubre de 2019, algunas personas que participaron de la contienda electoral también denunciaron presiones en su contra por parte de grupos al margen de la ley. También han sido objeto de ataques contra su vida e integridad personal, algunos ex alcaldes municipales, por lo que la presión sobre quienes ejercen el gobierno local se sucede antes, durante y después de haber sido electos.

El 28 de octubre de 2019 una persona participó en la contienda electoral aspirando a la Alcaldía de Convención, declaró en la Defensoría del Pueblo que grupos armados con presencia en la región le impidieron hacer campaña en sectores rurales del Municipio, además indicó que fue objeto de dos acciones violentas durante la campaña, en uno de ellos le fue incinerado el vehículo en que se desplazaba.

EL día 14 de agosto del 2020, la Defensoría del Pueblo tuvo información de una posible situación de riesgo sobre la vida e integridad de la rectora del Colegio Santo Ángel del corregimiento Guamalito, Municipio de El Carmen, esta persona que es además presidenta de la Junta de Acción Comunal y reconocida comerciante, advirtió acerca de seguimientos que se le vendrían haciendo posiblemente para secuestrarla. También indicó que viene siendo objeto de llamadas extorsivas por parte de grupos armados ilegales.

El 19 de agosto de 2020 mientras realizaba la inspección de algunas obras públicas en zona rural de Convención, fue retenido por hombres armados el señor Hermes García, ex Alcalde de dicho Municipio y quien hoy se desempeña como contratista. Dos días después fue dejado en libertad y entregado a una comisión humanitaria.

### ***1.7. Personas en proceso de reincorporación e integrantes del Partido Comunes (anteriormente Partido FARC)***

Después del asesinato de líderes sociales, la problemática de muertes violentas contra personas en proceso de reincorporación de las antiguas FARC, se revela como uno de los aspectos de mayor preocupación para el país en materia de violencia y una de las mayores dificultades para el cumplimiento del Acuerdo de Paz; de hecho, en su más reciente informe, la Misión de Verificación de la ONU, lo considera como la principal amenaza para la implementación del Acuerdo Final.

Como este mismo documento señala que desde la firma del Acuerdo la Misión ha verificado 248 asesinatos de excombatientes, 55 intentos de homicidio y 20

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

desapariciones. En el año 2019 se habrían presentado 78 asesinatos y en 2020 se produjeron 73 muertes, 9 de ellas en Norte de Santander<sup>13</sup>.

En la región del Catatumbo y en particular en los Municipios que componen este documento de advertencia, se han presentado una variedad de acciones violentas que comprometen la vida e integridad de estas personas en proceso de reincorporación, pero quizás el caso de mayor resonancia, tanto por las circunstancias que lo rodearon como los desenlaces posteriores, fue la muerte del señor Dimar Torres Arévalo ocurrida el 22 de abril de 2019 en la vereda Carrizal Municipio de Convención, en hechos que involucraron a miembros del Ejército Nacional y sobre los cuales un juzgado especializado de Cúcuta condenó a 20 años de prisión a uno de los militares implicados.

Este tipo de hechos y otros que continuaron ocurriendo con posterioridad, denotan que las personas en proceso de reincorporación, cuyos núcleos de mayor concentración se localizan en los Municipios de Convención y Teorama, se encuentran en riesgo, así como sus familias y miembros del partido Comunes, justamente fue durante el periodo preelectoral en 2019.

En este orden de ideas, una de las mayores amenazas corre por cuenta de la propia disidencia de las FARC que operan en estos sectores y que no comparten la dejación de armas, al tiempo que juzgan ese acto como una traición a la lucha revolucionaria. Algunas de las situaciones registradas que denotan el riesgo para los excombatientes fueron:

El 25 de agosto de 2018 en el sector de la Trinidad, Municipio de Convención, hombres armados que se identificaron como miembros del Frente 33, procedieron a desarmar a los escoltas que acompañaban a miembros del Partido anteriormente denominado FARC y que se encontraban realizando pedagogía sobre el proceso de paz, a quienes les habrían dicho que abandonarían la región.

El 3 de noviembre de 2018 ocurrió el homicidio del señor Diofanith Abril, de quien se afirmó era excombatiente de las FARC. Los hechos ocurrieron en una invasión en el corregimiento de Balcones, Municipio de Convención.

El 25 de agosto de 2019, el candidato a la Asamblea del Departamento, Emiro Roperó Sánchez, en proceso de reincorporación conocido en las filas de las FARC como “Rubén Zamora”, excomandante del Frente 33, fue interceptado por hombres armados que se identificaron como Disidencias de las FARC Frente 33, en la vereda San José de las Pitas del Municipio de Convención. Sus hombres de

<sup>13</sup> Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General. 29 de diciembre de 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

protección de la Unidad Nacional de Protección fueron desarmados y los vehículos fueron incinerados.

La Defensoría del Pueblo participó durante los dos últimos años en acciones humanitarias que permitieron la liberación de cuatro personas familiares de excombatientes de las antiguas FARC, que habían sido secuestradas en la región por miembros del autodenominado Frente 33 de las FARC.

El 11 de enero de 2021, en el sector denominado La Curva del Municipio de Convención, resultó baleado el señor Geovany Claro García, quien falleció posteriormente en un centro asistencial. Esta persona se encontraba en proceso de reincorporación. A raíz de este evento, el Frente 33 de la disidencia de las FARC, a través de un comunicado público del 13 de enero de 2020, reivindicó la acción en la que manifiestan: *“se presentó un cruce de disparos entre sus unidades y un grupo delincuencia” (sic)*, afirmando que son del EPL, a quienes declaran en adelante como *“objetivo militar”*.

Este hecho rompe con la actitud de no intromisión que la disidencia de FARC venía manejando en relación con el conflicto entre el ELN y el EPL al tiempo que genera un frente adicional de tensión y confrontación que seguramente incrementará los niveles de violencia para la región. Entre tanto, y atendiendo a la conducta de alianzas que el EPL ha realizado en otras zonas del Departamento, no resulta descabellado pensar que este grupo al margen de la Ley se proponga establecer acuerdos con otras organizaciones armadas para permanecer en el Catatumbo; a su favor tienen el conocimiento geográfico de la zona y cierto arraigo local que les permitiría continuar operando militarmente.

### **1.8. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes**

El mayor riesgo al que están permanentemente expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en regiones como el Catatumbo es, sin lugar a dudas, el ser reclutados y/o utilizados por parte de los grupos armados al margen de la ley que allí operan; pero es a su vez, una de las conductas vulneratorias más difíciles de rastrear, ya que como lo planteó la Defensoría del Pueblo en un reciente informe: *“La complejidad de los métodos y medios de guerra en el conflicto armado colombiano, conlleva a la dificultad para identificar los actos de reclutamiento, uso y utilización de menores de edad en el conflicto de manera directa o indirecta”*<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Defensoría del Pueblo, Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención. Bogotá, 2020. Pág. 25

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

No obstante, es preciso indicar que existen circunstancias y coyunturas en las cuales el fenómeno puede incrementarse al tiempo que se pone a prueba la capacidad de reacción institucional en materia de atención y estrategias de prevención para mitigarlo. En la actualidad el Catatumbo tiene como principal motivador para el reclutamiento el hecho mismo que las Disidencias de las FARC se estén rearmando, pero también el que esté en curso la confrontación entre el ELN y el EPL, estas realidades inciden notoriamente en el aumento del reclutamiento ya que en ambas se demanda personal para incorporarlo a filas o para utilizarlo.

De otra parte, se tiene la coyuntura de la pandemia, con la cual los NNAJ, al tiempo que se desvinculan de la rutina académica presencial y pasan a un escenario virtual, que resulta por lo demás bastante precario en la zona, pueden acrecentarse las desmotivaciones para continuar estudiando y acercarse más a las actividades que generan algún tipo de remuneración económica y que generalmente están relacionadas con el cultivo de coca. Una vez dentro de esa lógica que le permiten a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, acceder a dispositivos como celulares, motocicletas y otros accesorios, la renuencia a retomar la actividad académica se encuentra fortalecida; sin perder de vista que en los precarios entornos socioeconómicos domésticos en que viven, es apreciable para los padres que sus hijos comiencen a ganarse la vida por sí mismos.

En varias de las actividades cumplidas por la Defensoría del Pueblo, entre esas las acciones humanitarias, se ha podido comprobar que el reclutamiento de NNAJ, se continúa presentando de manera notoria en la región del Catatumbo. En conversaciones que se sostuvieron en el mes de noviembre con rectores de colegios de Convención, Teorama y el Carmen, se teme que la deserción aumente una vez se retomen las clases presenciales.

De otra parte, en un trabajo de caracterización adelantado por el Consejo Noruego para los Refugiados se encontró la zona norte de los Municipios de Convención y El Carmen como sectores geográficos críticos, en parte por la presencia de grupos armados ilegales y también por ser una extensa zona geográfica de difícil acceso desprovista de institucionalidad. En el Municipio de El Carmen se menciona como zonas de alto riesgo la región del Alto Bobalí, Santa Inés, Vegas de Motilona, La Bogotana, el Loro, Quebrada Grande, Las Águilas, El Cobre, y EL Líbano, y la cabecera del corregimiento de Guamalito en la zona urbana; y en Convención, los corregimientos de Honduras, La Trinidad, y Cartagenita, incluyendo sectores periféricos de la cabecera urbana. Algunos de los hechos conocidos y que involucran a esta población en riesgo fueron:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El 14 de septiembre de 2018 se conoció de la desvinculación de un menor de 15 años de edad, que llevaba algo más de un año en las filas del ELN, fue entregado a su madre en la vereda El Edén, Municipio de El Carmen.

El 24 de septiembre de 2018 la Defensoría conoció el caso de la desvinculación del ELN de un menor de 14 años que acudió a la Comisaría de Familia de Pailitas Cesar, donde informó que llevaba alrededor de un año en las filas del frente Héctor del ELN y que su familia residía en una vereda del corregimiento de la Trinidad Municipio de Convención. Dijo además haber estado con alrededor de 18 niños de su edad y que la principal motivación que tuvo para unirse al grupo fue la necesidad económica.

En 7 de diciembre de 2018 en jurisdicción del Municipio de El Carmen fue entregada a la Defensoría del Pueblo una menor de edad por parte de un grupo armado ilegal que indicó haberla retenido por ser informante de la fuerza pública.

El 21 de agosto de 2020 una menor de 14 años fue reportada como desaparecida en el casco urbano del Municipio de Convención, posteriormente se conoció que se trató de un reclutamiento, presuntamente por parte de Disidencias de FARC.

## 2. Factores de Vulnerabilidad

La precariedad económica en la que han vivido históricamente los habitantes del Catatumbo, ligado a una dependencia cada vez mayor de los cultivos de uso ilícito, hacen que prospere la ilegalidad y que, con ello, los grupos armados al margen de la Ley afiancen y alienten su accionar y retórica antisistema; realidad que se refuerza ante la carencia de inversión social sostenida en el tiempo por parte de los Gobiernos Nacional y Departamental. Los diagnósticos surgidos del ejercicio participativo de construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, dejan ver la enorme brecha que separa a los habitantes de las zonas rurales con respecto a los centros urbanos en relación con los servicios públicos esenciales.

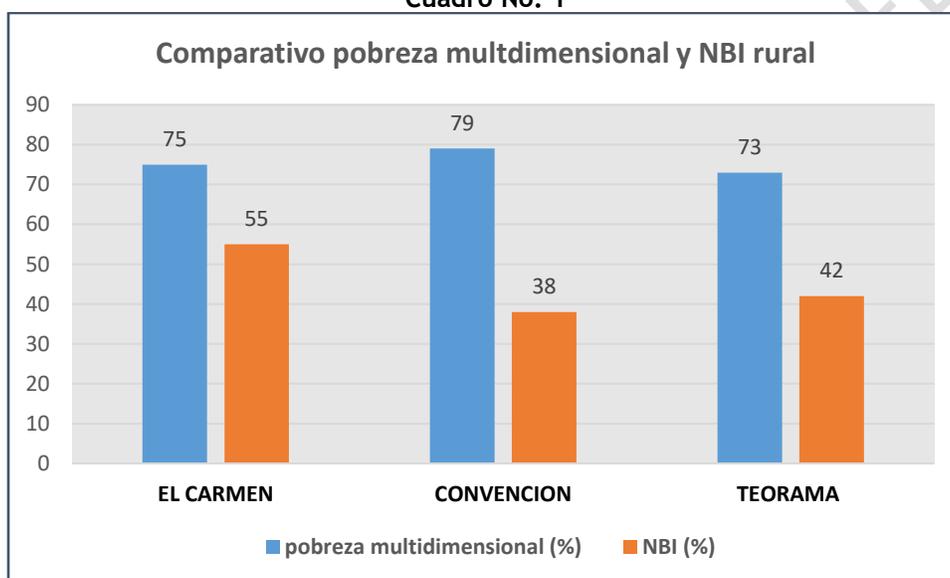
Como se indicó en principio, si bien es cierto se advierten algunas mejoras en el acceso y coberturas de servicios públicos, sobre todo de los habitantes de cabeceras y algunos centros poblados, en las zonas rurales las condiciones de vida continúan acusando un gran deterioro, a lo que se suman fenómenos como la contaminación, la deforestación y el daño en general a los ecosistemas de selva.

Se enfatiza en este aspecto dado que, estos tres Municipios, tiene más del 80% de su población total viviendo en zonas rurales, que resultan a su vez, ser las áreas mayormente afectadas por violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en razón al persistente conflicto armado.

**ALERTA TEMPRANA**

Entre tanto, las mejoras en estos indicadores se advierten más para las cabeceras municipales y centros poblados aledaños en donde la pobreza multidimensional presenta un 38% en promedio y los índices de NBI arrojan un 39%. Al respecto es importante indicar que si bien es cierto se han conseguido avances en estos indicadores, algunos estudios señalan que a raíz de los efectos de la pandemia de Covid-19, se podrían presentar retrocesos frente al terreno ganado en materia de superación de la pobreza en el país<sup>15</sup>.

**Cuadro No. 1**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos DANE 2018

El análisis comparativo de algunos indicadores sobre servicios públicos arroja que el mayor rezago para los tres Municipios se encuentran en la cobertura de acueducto, la cual presenta un déficit porcentual de más de la mitad respecto al Departamento y el país; algo similar ocurre con la conectividad a internet de banda ancha, donde el Municipio con mayor cobertura es Teorama, con un 3.3%, mientras que en El Carmen y Convención es de 2.2%. Entre tanto, el Departamento y el país tienen coberturas del 10.8% y 13.8% respectivamente. Como se sabe, el servicio de conectividad a Internet resulta esencial en el actual momento de pandemia, no sólo para el sector educativo, sino para el desarrollo del trabajo de las demás entidades públicas.

<sup>15</sup> Al respecto se indicó que: “El resultado principal de este análisis es que se podría producir un efecto en pobreza y de desigualdad equivalente a retroceder a los inicios del siglo XXI.”. Universidad de los Andes. Nota Macroeconómica No.20. Efectos en pobreza y desigualdad del Covid-19 en Colombia: un retroceso de dos décadas. 18 de mayo de 2020. Disponible en: <https://uniandes.edu.co/sites/default/files/asset/document/notamacro20.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Por su parte, mientras que el déficit de vivienda es significativamente alto en El Carmen y Teorama, se presentan mejores indicadores en cobertura educativa y de energía eléctrica rural, en donde estos Municipios están muy cerca de la media nacional y departamental<sup>16</sup>.

## II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

Tal y como se indicó en un principio, los antecedentes más recientes de advertencia para estos Municipios y la región en general, tienen que ver con la advertencia realizada a través de la Alerta Temprana de Inminencia No. 014 del 26 de enero de 2018; en dicho documento se señaló que las tensiones que se estaban produciendo en los territorios indígenas de frontera con Venezuela entre las guerrillas del EPL y el ELN, podrían desembocar en una confrontación como finalmente ocurrió.

En un primer momento de la confrontación, primer semestre de 2018, el Municipio de Teorama comenzó a verse afectado por la ocurrencia de homicidios selectivos y múltiples, bajo una lógica de retaliación mutua, en veredas de los corregimientos de San Pablo, Aserrío y San Juancito, siendo las víctimas, presumiblemente, miembros de ambos grupos armados ilegales enfrentados. Conforme fue escalando la confrontación, los combates entre las insurgencias comenzaron a producirse y con ello ocurrieron desplazamientos forzados masivos, al tiempo que se trasladaba el conflicto a Municipios vecinos como San Calixto y el Tarra y otros de la subregión como Hacarí y la Playa de Belén. Municipios como Convención y El Carmen estuvieron un tanto al margen de esta dinámica.

Este escenario se explica, por la estrategia del ELN de bloquear los corredores históricos de movilidad del EPL y asentarse en sus dominios históricos; por eso resultaron afectados con mayor intensidad territorios como la zona norte de San Calixto y algunos sectores de El Tarra, varios corregimientos de Hacarí y la Playa de Belén, principalmente la Vega de San Antonio, otrora considerado el santuario del EPL, y en los últimos años alcanzó a Municipios como Ocaña, Ábrego y Bucarasica. Fue en jurisdicción de los mencionados Municipios donde se produjeron la mayoría de los combates entre las partes enfrentadas, de ahí que presentaran a su vez los mayores índices de desplazamiento forzado, accidentes por minas, restricciones a la movilidad y amenazas.

Todos estos escenarios fueron en su momento advertidos por parte del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, previendo que el desarrollo de esa confrontación impactaría significativamente las zonas rurales y que incluso sus

<sup>16</sup> Departamento Nacional de Planeación. Sistema de estadísticas territoriales Terridata. Fichas municipales. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

efectos se trasladarían a zonas urbanas como el Municipio de Ocaña. La Alerta Temprana Estructural 034 para Ocaña del 4 de agosto de 2020, la Alerta Temprana de Inminencia 024 para Ábrego y La Playa de Belén del 2 de junio de 2019 y la Alerta Temprana Estructural 011 emitida para el Tarra el 15 de febrero de 2019, dan cuenta de ello.

Entre tanto, Teorama y Convención, entre los años 2019 y 2020 sintieron los efectos de la confrontación de manera diferente y con otro tipo de expresiones violentas ligadas más que todo al homicidio selectivo, las amenazas extorsivas, algunos hostigamientos del ELN contra la fuerza pública, secuestros y amenazas, también presentaron desplazamiento forzado, pero de manera individual. El Carmen fue de alguna manera el Municipio que menos resultó afectado por esta confrontación, al menos en sus años iniciales.

Una forma de entender este comportamiento en el desarrollo de la confrontación es porque Municipios como El Carmen, Convención y Teorama, han sido de control histórico del ELN, por lo que, una manera de salvaguardar estos dominios, era llevar al EPL a combatir en sus propios nichos, como Hacarí y la Playa de Belén y así mantenerlos alejados de territorios estratégicos para la movilidad y la economía de guerra como lo son los tres Municipios que componen esta Alerta.

El valor estratégico que estos tres Municipios representan para el ELN se traduce en que por ellos pasa el trazado del oleoducto Caño-Limón Coveñas, sus rutas permiten el acceso a zonas como el sur del Cesar y tránsito hacia territorio venezolano al tiempo que se benefician de las demás actividades ilegales en la zona.

Sin embargo, el EPL ha persistido en volver a Municipios como Convención y Teorama a través de incursiones sorpresa de entrada y salida o profiriendo amenazas extorsivas desde corregimientos y el casco urbano de Ocaña, recientes capturas de presuntos integrantes del EPL (GAO Pelusos para la Fuerza Pública), dan cuenta de ello.<sup>17</sup> El EPL también ha recurrido en los últimos meses al uso de grafitis en corregimientos como Las Mercedes, límites con Teorama, pero resulta claro que su capacidad de actuar en estas zonas es cada vez más reducida.

### III. ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL

<sup>17</sup> La Opinión, “Capturan a cuatro presuntos integrantes de Los Pelusos”, 5 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/judicial/capturan-cuatro-presuntos-integrantes-de-los-pelusos-199099>.  
W Radio, “Capturan a cinco integrantes de EPL “Los Pelusos” e incautan arsenal de guerra”, 17 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/capturan-a-cinco-integrantes-de-epl-los-pelusos-e-incautan-arsenal-de-guerra/20201217/nota/4095791.aspx>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

A partir del monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se determina la configuración de los siguientes escenarios de riesgo:

a. Un escenario de riesgo ligado a la confrontación armada que sostienen ELN y EPL desde hace tres años, la cual hoy presenta un desgaste, a juzgar por el tipo de prácticas a las que viene recurriendo, principalmente, por parte del EPL. Este tipo de prácticas son compatibles con la degradación que sobreviene cuando un conflicto violento entre actores armados ilegales permanece por mucho tiempo sin dirimirse. Generalmente, el oponente más golpeado recurre a ellas buscando un soporte económico y como una manera de continuar demostrando capacidad y presencia en los territorios. Dentro de esas prácticas suelen estar las extorsiones económicas, los homicidios selectivos por móviles extorsivos, secuestros exprés, retención y quema de vehículos, así como restricciones a la movilidad, las cuales se han visto incrementadas de manera notoria en Municipios como Convención y el Carmen.

Una connotación que tiene este tipo de prácticas violentas degradadas, es que afectan a un mayor número de población de manera indiscriminada, incluso alcanzando a sectores que no habían sido victimizados antes en el marco del conflicto armado. Este fenómeno es muy similar al que viene presentándose en la zona urbana de Convención donde las extorsiones y los llamados secuestros exprés se han venido intensificando desde el año 2019 a la fecha. Es previsible que mientras la confrontación se mantenga estas prácticas también continuarán, con el agravante que en este escenario de “río revuelto”, los grupos de crimen organizado también saca provecho haciéndose pasar, indistintamente por uno u otro grupo.

b. La región del Catatumbo se había caracterizado desde la década de los noventa por la concurrencia y convivencia pacífica mediante acuerdos tácitos entre los tres grupos subversivos allí asentados; tras la desmovilización de las FARC, uno de los grupos con mayor control territorial y económico de la zona, se produjo un desbalance en los poderes armados y sobrevinieron las tensiones entre el ELN y el EPL que desencadenaron la disputa ya reseñada. En buena medida las tensiones se desencadenan por la intención del ELN de asumir el control territorial como actor hegemónico y subordinar a los demás grupos armados; el EPL que ya venía acusando un desajuste en sus cuadros de mando tras la muerte de su líder histórico, no tuvo cómo darle manejo a la situación y sobrevino la contienda.

Cuando un actor armado se vuelve hegemónico es factible que los índices de violencia disminuyan, dado que al ostentar el control total no necesita hacer uso de ella. No obstante, en ese tránsito a convertirse en actor hegemónico, es posible que algunos tipos y expresiones de violencia se aumenten ya que esta se vuelve



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

funcional para enviar mensajes y consolidar la idea de quién es el que ejerce la fuerza. Comienzan a suceder, entre otros, homicidios selectivos con letreros y mensajes donde el mismo actor armado intenta justificar el hecho con lo que a su vez busca alcanzar cierta aprobación social; de manera paralela se empiezan imponer otras normas de conducta para la población civil.

Algunas de esas expresiones violentas se han advertido en el Municipio de Convención durante los últimos meses de 2019 y de 2020 las cuales han sido atribuidas al ELN, pero también a las Disidencias de FARC; algunos cadáveres han aparecido en zona rural con carteles que los señalan de ser extorsionistas, lo que da a entender de qué manera un grupo armado ilegal con pretensiones hegemónicas, intenta poner en orden mediante el uso de más violencia en esa denominada fase de transición.

c. Finalmente aparece el escenario de riesgo ligado a la emergencia de la disidencia de las FARC, las cuales, una vez superada en apariencia sus diferencias internas y tras haberse mantenido al margen de la confrontación ELN-EPL, y si bien es cierto no han desplegado mayores acciones violentas contra la fuerza pública que permita advertir su capacidad militar, es claro que hoy se muestran fortalecidas y representarán un desafío importante para las pretensiones de dominio territorial que tiene el ELN, por lo que no se descarta que se puedan presentar tensiones próximamente entre estos dos grupos.

Muy seguramente estas Disidencias van a reclamar los antiguos dominios del Frente 33, lo que necesariamente implica alcanzar acuerdos con el ELN. A su vez, querrán tener un alcance regional y no circunscrito a unos Municipios, de esta manera se puede entender que a finales del mes de diciembre 2020 hayan desplegado propaganda alusiva en Municipios como Convención y la Playa de Belén. De igual forma, a unas Disidencias de FARC fortalecidas, no les resultará cómodo aceptar una posición de subordinación al ELN, muy seguramente apelarán a la tradición insurgente y reclamarán su lugar en el Catatumbo. Es factible que tras el fortalecimiento del Frente 33 en esta región, otros como el Frente 41 Cacique Upar en el Cesar, también se reactiven tal y como lo han dejado entrever en comunicados recientes.

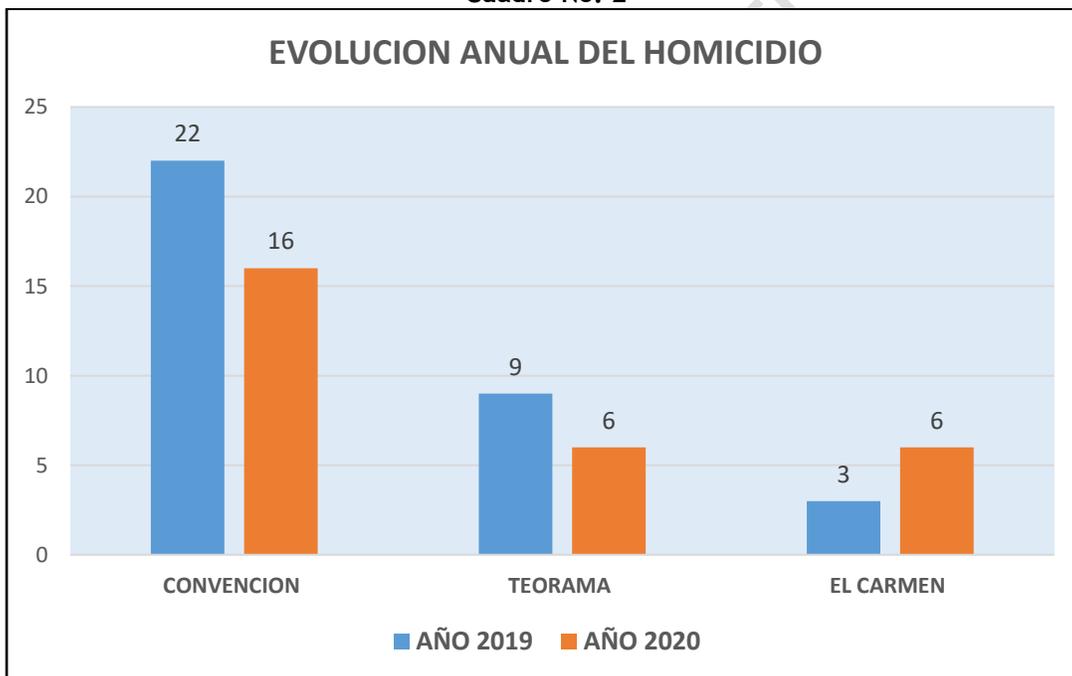
Es importante anotar que, en medio de estos escenarios propios del conflicto armado interno, se presentan otras expresiones de violencia ligadas al accionar de la delincuencia común y a la ilegalidad que por décadas han afectado a esta región las cuales se constituyen en otro eslabón en la cadena de riesgos para la población civil.

#### IV. CONDUCTAS VULNERATORIAS

##### a. Homicidios selectivos y de configuración múltiple

Las conductas vulneratorias registradas dan cuenta de la manera como los grupos armados han desplegado la violencia contra la población civil y cuáles han sido los Municipios más afectados; entre esas conductas aparece el homicidio como el delito de mayor impacto y Convención el que registra la cifras más altas en el comparativo anual realizado.

Cuadro No. 2



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Policía Nacional

Estos homicidios han ocurrido en buena parte, dentro del perímetro urbano de la cabecera municipal y en horas del día, y tal vez una de las mayores dificultades que se advierten tiene que ver con la baja capacidad en la investigación judicial para develar tanto móviles como perpetradores; además, tras la ocurrencia de homicidios sobrevienen regularmente nuevas amenazas y desplazamientos forzados de tipo individual.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Resulta muy preocupante que estas tendencias se mantengan por dos años consecutivos cuando a nivel nacional estas cifras registran descensos históricos y que no medien acciones efectivas para su contención; ya en lo que va corrido del 2021, Convención registra dos asesinatos, entre esos una persona en proceso de reincorporación, por lo que la Defensoría del Pueblo considera prioritario adelantar con celeridad planes de contención efectivos y sostenidos en el tiempo para reducir tan alarmante tendencia.

#### **b. Secuestros**

Al igual que el homicidio, el delito de secuestro viene presentando reducciones históricas a nivel nacional; de acuerdo a estadísticas del Gula de la Policía, en 2020 se produjeron 88 plagios, un 4% menos que en 2019 cuando se reportaron 92 casos. El Departamento Norte de Santander ocupó el quinto lugar con 8 plagios, buena parte de ellos acontecieron en Municipios del Catatumbo donde esta problemática no cesa, cabe señalar que en el año 2018 fue secuestrado un menor de 5 años hijo del alcalde de El Carmen y que posteriormente fue liberado tras un intenso operativo militar.

De nuevo es Convención el que registra más casos de secuestro, con un total de 3 en el año 2020, entre esos el plagio de un ex Alcalde y de un comerciante a finales de diciembre. El Municipio de Teorama por su parte registró el secuestro de dos auxiliares de policía que se movilizaban entre Teorama y Ocaña, los hechos sucedieron recién se declaró la pandemia y fueron atribuidos al ELN quien posteriormente los entregó a una comisión humanitaria liderada por la Defensoría del Pueblo y la Iglesia Católica.

El móvil de los secuestros en la región del Catatumbo continúa manteniendo una motivación principalmente económica, es decir, que conserva las características que investigadores del fenómeno definieron como una “industria rentable” con una gran capacidad de adaptación a la coyuntura, por lo que los modos de operación, estrategias y finalidades de los secuestradores se transforman a lo largo del tiempo, afirmándose así que no existe un solo tipo de secuestro, sino que hay múltiples, con variaciones en la combinación de víctima, territorio, modalidad y motivación.<sup>18</sup>

Por estas razones de adaptación, de los secuestros de larga duración se pasó a los denominados secuestros “expres” como los que recientemente se han presentado en Convención, en los cuales es común que se le permita a la víctima negociar el monto de las exigencias económicas y de esa manera ser liberado de forma rápida.

<sup>18</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH (2013). Una sociedad secuestrada. Imprenta Nacional, Bogotá, p. 65.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En lo que respecta al secuestro de miembros de la Fuerza Pública, por lo general son liberados después de un tiempo más prolongado de cautiverio, suelen ser entregados a misiones humanitarias en las que participa la Defensoría del Pueblo, el Comité Internacional de la Cruz Roja o la Iglesia Católica, y han mantenido un fin más bien propagandístico por parte del grupo armado ilegal que allega comunicados a la opinión pública después de este tipo liberaciones.

Ambas modalidades de secuestros, es factible que se continúen presentando en los Municipios objeto de esta Alerta Temprana, así como en otros de la región donde también se ha venido advirtiendo el incremento de este delito en la actual coyuntura.

### **c. Enfrentamientos con interposición de civiles**

Los enfrentamientos entre grupos al margen de la Ley y fuerza pública han dejado de registrarse ya que la guerrilla en los últimos tiempos los elude y más bien busca realizar emboscadas y hostigamientos a patrullas, bases fijas o atacar con francotiradores. Este tipo de hechos en el año 2019 provocaron incluso desplazamientos de familias campesinas que viven cerca de las bases militares.

Uno de los hechos más recurrentes ocurre en Teorama, donde una base militar ubicada en la vereda Piedras de Moler, ha resultado reiteradamente hostigada desde el año 2019, la más reciente ocurrió el pasado 16 de noviembre de 2020. De acuerdo a la comunidad, serían varias las veredas que resultan afectadas cuando ocurren estos hostigamientos entre esas Piedras de Moler, Vijagual, Caño Seco, Llanos de Bolívar y el centro poblado de San Pablo. Algunos habitantes de estas veredas también indican que son constantes las tensiones con la tropa por el uso que esta hace de la electricidad, el agua y el terreno de sus fincas, por lo que solicitan el traslado de los militares de ese lugar o en caso contrario iniciarán movilizaciones de protesta.

Teorama también refiere otros hechos preocupantes en este mismo sentido, en el año 2019 en medio de una festividad popular en el parque central fue arrojada una granada de fragmentación que dejó varios heridos, de igual forma en el mes de octubre de ese año se produjo un cruce de disparos en la zona céntrica de la población después de que un policía fuera herido por un francotirador, en marzo de 2019 una patrulla del ejército fue atacada con explosivos en la vereda Miracotes resultando 7 uniformados heridos y en el mes de julio de 2019 fue asesinado en el casco urbano de Teorama un Teniente de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA 3.

En Convención también son reiterados los ataques a la base militar La Esmeralda donde se ubica el batallón Plan Energético Vial que presta seguridad al oleoducto

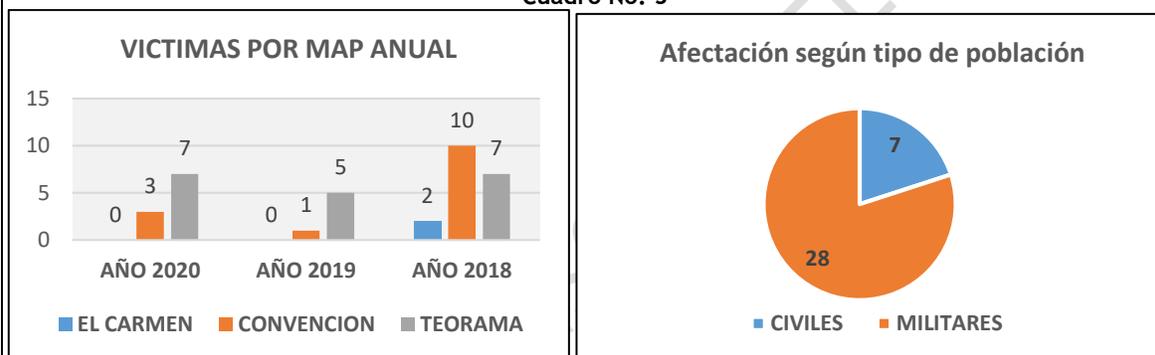
**ALERTA TEMPRANA**

Caño Limón Coveñas, cuando esto ocurre se generan afectaciones en cultivos y bienes civiles de las personas que habitan en las cercanías de la mencionada base militar.

**d. Minas antipersona y otros explosivos improvisados**

La utilización de minas antipersona, así como los artefactos explosivos improvisados ha sido una de las armas de guerra prohibida por el DIH que más se ha utilizado en la región para atacar a la fuerza pública pero también en medio de la confrontación entre el ELN y el EPL. La mayoría de Municipios de la región refiere afectaciones históricas por el uso de estas armas, pero entre los años 2018 a 2020, las cifras se incrementaron de manera alarmante y los civiles comenzaron a verse afectados casi en la misma proporción que los militares.

Cuadro No. 3



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

Si bien es cierto que Teorama aparece como el más afectado en esta comparación trianual, estas cifras resultan inferiores a las de otros Municipios de la región como San Calixto, Hacarí, La Playa y Ábrego; situación que se explica en parte, porque estos últimos constituyeron el trazado de la confrontación por lo que allí los enfrentamientos entre el ELN y el EPL, se dieron de manera más intensa y prolongada arrojando como resultado un mayor volumen de población afectada, principalmente por el desplazamiento forzado masivo e individual.

**e. Reclutamiento forzado**

Como ya se ha venido indicando, el reclutamiento forzado es una conducta delictiva de difícil cuantificación y de determinación de las formas como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes terminan haciendo parte de un grupo al margen de la ley; pero resulta claro que en regiones como el Catatumbo existen las condiciones propicias para que ello ocurra, tanto por la condición vulnerable en

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que se encuentran NNA como por la persistente presencia de grupos al margen de la ley y la debilidad institucional para responder a esa infracción.

De acuerdo a estimaciones de la Agencia de Renovación del Territorio<sup>19</sup>, en los Municipios PDET, la proporción de población menor de 15 años es del 29%, 6 puntos por encima del promedio nacional, el 27% son jóvenes, (en Catatumbo lo son el 28%) mientras que el 40% de esos jóvenes viven en zona rural siendo las principales demandas de atención la educación y la inserción en el campo laboral.

Señala este mismo documento, que las iniciativas asociadas a la educación fueron comparativamente bajas frente a las que mostraron otras regiones PDET, Catatumbo presentó 201 iniciativas mientras que regiones como Putumayo propusieron 783. Esto sugiere que el proyecto de vida de muchos jóvenes en esta región no está ligado de manera consistente a la continuidad del proceso educativo, y prevalece más el imaginario de conseguir remuneración económica de manera rápida y por esa vía suspender el ciclo educativo. Las amplias coberturas en materia educativa que reflejan algunos de estos Municipios, no necesariamente significa que los jóvenes accedan a la educación superior, por lo que estaría expuestos al reclutamiento y la utilización por parte de los grupos al margen de la ley.

#### **f. Otras acciones violentas**

Finalmente cabe mencionar otro tipo de acciones que se han vuelto recurrente en la región y es la retención y quema de vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a personas en situación de riesgo y que se movilizan por la región. Como se indicó, durante la jornada electoral del 2019 a varios aspirantes a cargos públicos les fue incinerado el vehículo y desarmados sus escoltas.

Durante el año 2020 esta práctica continuó y uno de los hechos más reciente ocurrió en octubre en zona rural de El Carmen, fueron retenidos los vehículos donde se trasportaba el Alcalde del Municipio y la Coordinadora Regional de la Agencia de Renovación del Territorio cuando inspeccionaban algunas obras de infraestructura en construcción; meses antes había sido hurtado otro vehículo en zona urbana de Convención, adscrito a la Unidad de Víctimas. Se presume que tanto el ELN como las Disidencias de FARC, estén detrás de estos hechos.

<sup>19</sup> Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Agencia de Renovación del Territorio. Relevancia del Triage poblacional para la implementación de los PDET. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/triage-poblacional/documentos/Triage-poblacional-subregiones-municipios-presentacion-agencia-renovacion-territorio.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## V. Factores de protección

Los tres Municipios cuentan con una oferta institucional importante a través de la cual realizan atención a la población vulnerable y víctima del conflicto armado, entre las que cabe mencionar la Alcaldía Municipal y sus diferentes secretarías, comisarías de familia, oficina de víctimas, inspecciones de policía y personerías municipales.

Existe además un importante componente de organismos de cooperación internacional y agencias de Naciones Unidas que hacen presencia en la región, a través del Equipo Local de Coordinación, entre los que se cuentan: la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios OCHA, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, Organización Internacional para las Migraciones OIM, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos OACNUDH, Programa Mundial de Alimentos PMA, Misión de Verificación al Proceso de Paz, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; también están la Misión de Apoyo al Proceso de Paz MAPP-OEA, Cruz Roja Internacional CICR, Consejo Noruego para Refugiados y Save the Children. Estos organismos además de prestar acompañamiento a las comunidades, apoyan en la respuesta humanitaria de emergencia, brindan asesoría técnica en la construcción de planes de desarrollo, el Plan de Prevención y Protección y Planes de Contingencia, entre otros.

Las comunidades a través de las Juntas de Acción Comunal, así como desde los diferentes procesos sociales, realizan una importante labor en materia de defensa de los derechos humanos y denuncia de violación de los mismos. En estos Municipios se encuentran organizaciones sociales como el Comité de Integración Social CISCA, Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, Asociación por la Unidad del Catatumbo ASUNCAT, Movimiento por la Constituyente Popular MCP, entre otros.

En materia de seguridad hay presencia de la Policía Nacional y del Ejército a través de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA 3, Batallón No. 15 Santander, Batallones de Operación terrestre, BATOT, Batallón Plan Energético y Vial No. 10 BAEV y Fuerza de Tarea Vulcano y en ocasiones hacen presencia la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas "AFEUR".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la población civil que habita en cascos urbanos, centros poblados y sectores rurales de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander están altamente expuestos a ver violentados sus derechos humanos y a sufrir infracciones al Derecho Internacional Humanitario fundamentados en hechos como homicidios selectivos y de configuración múltiple en persona protegida, secuestros, desplazamiento forzado,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, violencia sexual y basada en género, restricciones a la movilidad, confinamientos, accidentes con minas antipersona, ataques indiscriminados y daño en bienes civiles como consecuencia del conflicto armado que allí se desarrolla.

Por tal razón y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2124 de 2017; la Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana de carácter estructural para los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama. Asimismo remite a la Comisión Intersectorial para la respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, para su respectiva gestión en el marco de sus competencias.

**NIVEL DEL RIESGO:**

ALTO       MEDIO       BAJO

**AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS**

**AUTORIDADES CIVILES:**

Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía Municipal de El Carmen, Convención y Teorama, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Unidad Nacional de Protección, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Secretaría de Educación Departamental, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales de El Carmen, Convención y Teorama.

**FUERZA PÚBLICA:**

Trigésima Brigada, Batallón Especial Energético y Vial No. 10 CR. José Concha, Fuerza de Despliegue Rápido No. 3, Batallón de Infantería No. 15 General Francisco de Paula Santander, Batallón de Operaciones terrestres BATOT, Batallón de Despliegue Rápido BADRA, Departamento de Policía de Norte de Santander.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## RECOMENDACIONES

Ante las necesidades de protección urgente que demanda el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana por parte de entidades del orden nacional, departamental y municipal orientadas a la prevención de posibles violaciones masivas e individuales de los derechos humanos en infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama tanto en las áreas urbanas como rurales indicadas en esta Alerta.

2. A la Trigésima Brigada del Ejército y al Comando Departamental de Policía para que con el apoyo de la Gobernación y de la Alcaldía de Convención, se diseñe e implemente un plan de seguridad coordinado para el perímetro urbano y zonas aledañas de este Municipio, con el fin de contener la persistente ocurrencia de homicidios selectivos. Que el mismo contemple el aumento del pie de fuerza policial, así como la dotación de vehículos automotores que les permitan una reacción rápida, segura y oportuna; que se evalúe la instalación de dispositivos de vigilancia tipo cámaras y que se refuerce el componente de policía judicial. De igual forma para que se remita copia a la Defensoría del Pueblo del plan diseñado en un término de 60 días.

3. A la Fiscalía General de la Nación, al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía, a la SIJIN de la Policía Nacional, para que se ejecuten acciones coordinadas que permita esclarecer los autores y móviles de homicidios, secuestros y extorsiones que se han venido presentando en estos tres Municipios, pero de manera particular, en el Municipio de Convención. De igual forma para que se adelanten acciones que permitan identificar, individualizar y judicializar a los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona y se contrarreste la circulación de armas de fuego y explosivos.

a) A la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad Especial de Investigación, para que se estudie la viabilidad de destacar investigadores de manera permanente para la región del Catatumbo, con observancia del enfoque territorial y diferencial, se adelanten las investigaciones por homicidios, amenazas, atentados contra la vida y la integridad de autoridades étnicas, líderes,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

lideresas comunitarios y sociales, y de personas en proceso de reincorporación a la vida civil.

b) Avanzar eficazmente en el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales y de quienes amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación según lo establecido en el punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de un Paz Estable y Duradera.

4. Al Ministerio de Defensa Nacional, para que, en coordinación con la Dirección General de la Policía, la Gobernación de Norte de Santander y las Alcaldías de los Municipios de Convención y El Carmen, se construyan o se adecúen las instalaciones donde funcionan los actuales estaciones y subestaciones de Policía en estos dos Municipios, con el propósito de mejorar, no sólo las condiciones de habitabilidad, sino también la seguridad de los efectivos policiales.

5. A la Trigésima Brigada del Ejército Nacional y al Departamento de Policía de Norte de Santander, para que a través de los Grupos de Acción Unificada para la Libertad (GAULA), se realicen campañas periódicas de divulgación de las rutas de atención a víctimas de extorsión y secuestro, promoción de la denuncia, dirigidas a comerciantes, transportadores y comunidad en general; remitiendo a esta entidad copia del cronograma de trabajo en un término de 30 días con posterioridad a la emisión de esta Alerta Temprana.

a) Se recomienda la formulación de una estrategia integral tendiente a la prevención de la extorsión y el secuestro, que comprenda incentivos a la denuncia e impulso y seguimiento a las respectivas investigaciones, remitiendo a la Defensoría del Pueblo en un término de 90 días, copia de la estrategia diseñada.

6. A las Alcaldías de El Carmen, Convención, y Teorama, con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y del Ministerio del Interior, y las Personerías Municipales:

a) Convocar y realizar de manera urgente un Comité de Justicia Transicional con el objetivo de revisar la actualización, y adecuación a los escenarios de riesgo aquí descritos, en los planes de Contingencia y de Prevención y Protección, para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados advertidos, y otros hechos victimizantes, disponiendo de los funcionarios, y del presupuesto que se requiera para brindar la atención humanitaria inmediata.

b) Prever la ruta para acudir a las instancias que puedan apoyar en subsidiariedad de manera inmediata en caso de no contar con los recursos suficientes; lo anterior con observancia de los aspectos consagrados en los Decretos Ley 4633 y 4635 del 2011.

7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que, en coordinación con las Alcaldías de El Carmen, Convención y Teorama, se establezca un punto de atención a las víctimas en estos Municipios a través de la figura del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

agente técnico orientador; lo anterior en razón al volumen y necesidad de asesoría especializada que demanda la población víctima al momento de adelantar trámites ante la Unidad.

**8.** Al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Departamental, en conjunto con los directores de centros educativos rurales y rectores de instituciones educativas de los Municipios aquí contemplados:

a) Continuar con el seguimiento que permitan prevenir tanto la deserción escolar como la desescolarización mientras se mantengan las restricciones derivadas de la pandemia.

b) Convocar la Mesa de Educación en Emergencia que permita realizar un balance a las afectaciones educativas producto de los confinamientos relacionados con la pandemia en contextos de conflicto armado con alto riesgo de reclutamiento y se adopten medidas para contrarrestarlo.

**9.** A la Gobernación de Norte de Santander, para que, en conjunto con la Secretaría de Educación Departamental, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Universidades Públicas y las Alcaldías, se amplíe y acerque la oferta de programas en formación técnica y profesional a los jóvenes que terminan el bachillerato, esto con el fin de mitigar la situación de vulnerabilidad que enfrentan NNAJ frente al reclutamiento forzado y utilización por parte grupos armados ilegales.

**10.** A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, adoptar las medidas idóneas de seguridad y protección, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, la integridad, de sus integrantes en los Municipios de El Carmen, Convención y Teorama; teniendo en cuenta el contexto local, así como la dinámica del conflicto armado interno de esta región.

**11.** A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Policía Nacional, priorizar y agilizar las valoraciones de riesgo y adopción de medidas de protección individual y colectiva de los líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y demás personas en situación de riesgo, a través de la realización en el Municipio de Ocaña, de una sesión del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de -CERREM- que evalúe las situaciones de riesgo con un enfoque regional y diferencial.

**12.** A la oficina de Acción contra Minas Antipersonal de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para que contribuya con asistencia técnica en articulación con la Gobernación de Norte de Santander, las Alcaldías de El Carmen, Convención y Teorama y la Fuerza Pública, en la definición de medidas de prevención y protección eficaces y de fortalecimiento de los programas de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Educación en Riesgo de Minas (ERM), para la población civil, y remitir a esta entidad copia del plan de trabajo diseñado en un término de 60 días.

**13.** A Migración Colombia, para que, en su ejercicio como autoridad migratoria, con el apoyo de la Secretaría Departamental de Fronteras, se construya una línea base respecto a las necesidades de la población migrante proveniente de Venezuela que transita y se asienta en Municipios de la región del Catatumbo y que la misma sirva de insumo para la toma de decisiones de política pública como en la respuesta humanitaria. Que dicho ejercicio vincule a los organismos de cooperación internacional que concurren en el Equipo Local de Coordinación con experiencia en el manejo del tema migratorio y trabajo en la región del Catatumbo.

**14.** A las Alcaldías de Teorama, Convención y El Carmen en conjunto con la Gobernación de Norte de Santander, para que definan una hoja de ruta para acompañar y fortalecer el proceso de implementación de la Sentencia T-052 de 2017 para la ampliación, delimitación y saneamiento del resguardo Motilón Bari, estableciendo estrategias para fortalecer las acciones adelantadas por la Agencia Nacional de Tierras en la elaboración del estudio socioeconómico, por la Agencia de Renovación del Territorio en la implementación del Plan de Acción la Transformación Regional - PART Catatumbo -, en las iniciativas relacionadas con este proceso; remitiendo a esta entidad copia de la hoja de ruta diseñada en un término de 60 días.

**15.** A la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y a las Alcaldías de El Carmen, Convención y Teorama, para que se garantice y promueva el derecho fundamental al mecanismo de consulta previa que tiene el pueblo Bari toda vez que se realice algún tipo de intervención en sus territorios ancestrales; lo anterior en procura de evitar la vulneración de ese derecho fundamental y también prevenir la emergencia de conflictos con las comunidades campesinas.

**16.** A la Alcaldía de Teorama para que genere acciones urgentes y oportunas para atender la situación de hacinamiento y precariedad en el acceso a la vivienda digna de las comunidades del pueblo Bari en el Municipio como también para los integrantes del pueblo Yukpa en el corregimiento de San Pablo, considerando para este último caso, una hoja de ruta y estrategias para establecer un proceso de reubicación que permita la seguridad, integridad, la convivencia y la dignidad de estas familias, toda vez que este proceso garantice el derecho fundamental a la consulta previa, la participación y la concertación.

**17.** A la Gobernación de Norte de Santander, Alcaldías de Teorama, Convención y El Carmen, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Niñas y Adolescentes, fortalecer las acciones locales de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados en los Municipios priorizados, garantizando la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia conforme lo consagra el Artículo 44 de la Constitución Política y Artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia.

18. Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que se avance en el diseño e implementación de programas que amplíen y mejoren la conectividad a internet en Municipios de la región del Catatumbo.

19. A la Gobernación de Norte de Santander, para que se active el Comité Departamental de Trata de Personas, con representantes de las Alcaldías de los Municipios advertidos en la presente Alerta temprana, para que sesione y que desde allí se coordinen acciones en materia de prevención y asistencia a víctimas de trata de personas en la región del Catatumbo.

20. A la Procuraduría General de la Nación, orientar a la Procuraduría Provincial de Norte de Santander para que se adelante los procesos disciplinarios con prioridad frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a la adopción de medidas de protección y prevención, en relación con la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

21. A las Personerías Municipales de El Carmen, Convención y Teorama, para que realice el seguimiento de manera periódica a los avances en la implementación de medidas para mitigar los riesgos advertidos y el acatamiento de las recomendaciones desde el control preventivo, por parte de las autoridades territoriales e intersectoriales concernidas en esta Alerta.

ORIGINAL FIRMADO

**Carlos Camargo Assis**  
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías.



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## ALERTA TEMPRANA N° 011-19

Fecha: Febrero 15 de 2019

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo	Comunidad
Norte de Santander	El Tarra	Cabecera municipal	San Rafael, El Tarrita, Primero de Enero, Villanueva, Pueblo Nuevo, Comuneros, El Dorado, Buenos Aires, Junta Central,  Barrios: Villa Márquez, Villa Esperanza y  Asentamientos Nuevo Horizonte, los Samanes, Jardines y Puente Rojo	Bellavista, El Paso, Filo El Gringo, Orú, Playa Cotiza.	Zona Norte: Motilandia, Vista Hermosa Km. 92, El Llano, Encantados Norte No. 2, Bracitos, Manzanares, El Espejo, Mundo Nuevo, Santa Ana, Divino Niño, Los Balsos, Cañahuate, La Torcoroma, Tarrasur, Santa Cruz, Santa Clara, Villa Nueva, Km. 84, Km. 90, Buena Vista.  Zona Sur: Las Torres, El Receptor, Maravillas, San Carlos, San Isidro El Paso, El Porvenir, Palmas de Vino  Zona Oriente: La Campana, El Rosal, Santa Fe, Vegas del Catatumbo, La Paz, Corral de Piedra	Motilón-Barí	Irocobingcayra

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo	Comunidad
					Zona Occidente: Km. 77. La Fría, Bello Horizonte, Playa Cotiza, Filo de la Virgen, San Isidro Alto Orú, Tres Aguas, Unión Catatumbo, Martillo Alto, Martillo Bajo		

### POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: X Masculino: X		Cantidad aproximada	6.500 habitantes	
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas y adolescentes, población migrante, campesinos, población indígena de la etnia Barí.				
Condición social y/o actividad	Líderes y lideresas sociales, comunales, políticos y personas defensoras de derechos humanos; reincorporados de las FARC - EP, integrantes del nuevo partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC; estudiantes; personas dedicadas al comercio formal e informal; servidores públicos y contratistas; personal de la misión médica; población socialmente estigmatizada; población migrante.				

**Identificación de población en situación de riesgo:**

Se encuentran en situación de riesgo, aproximadamente 6.500 habitantes del municipio de El Tarra asentados en 11 barrios de su casco urbano y 4 asentamientos humanos, los centros poblados de cinco corregimientos y 45 veredas de este municipio, incluyendo a la comunidad indígena de Irocobingayra.



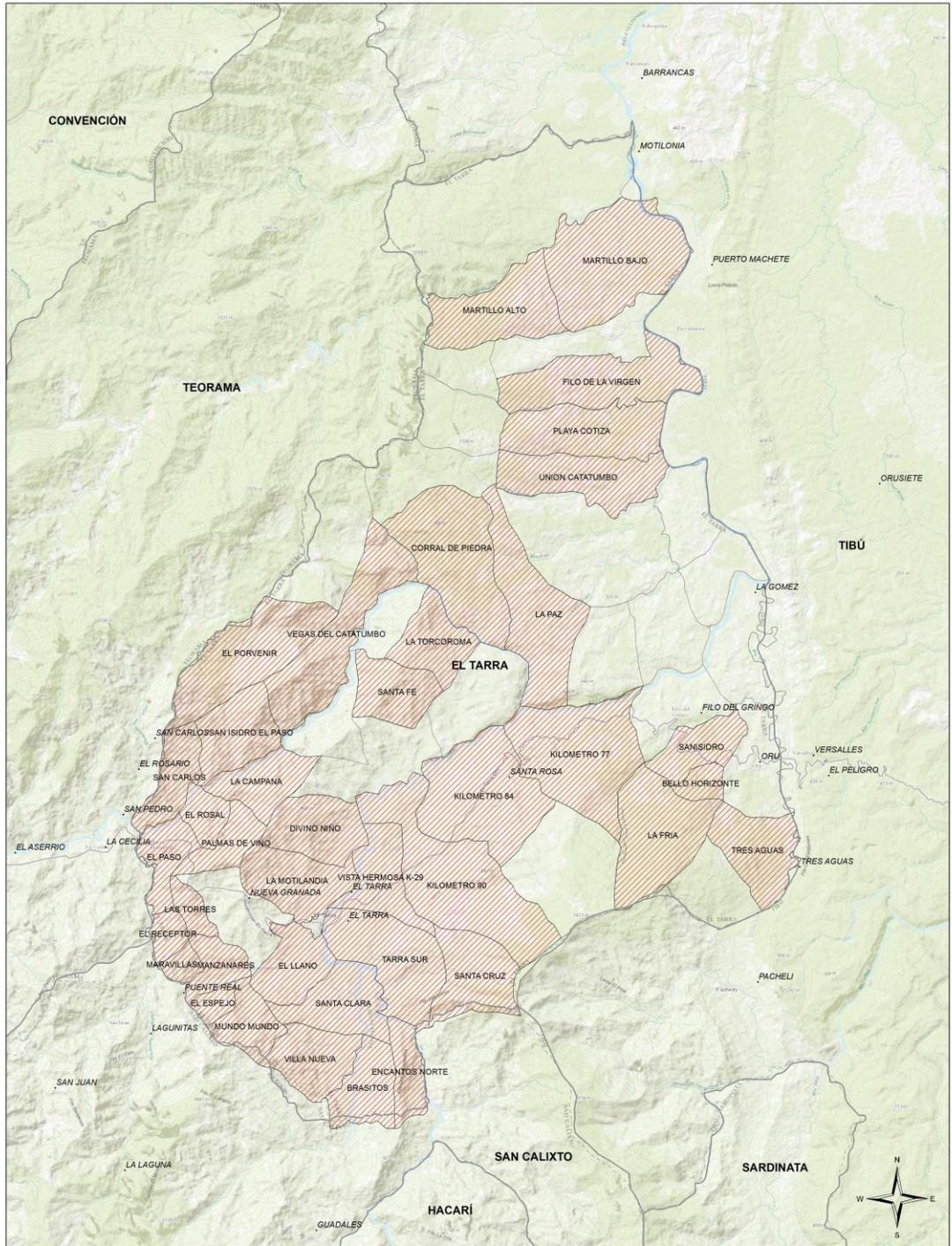
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

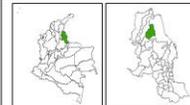
Vigente desde:  
07/09/2018



Coordinate System: MAGNA Colombia Bogota  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 1,000,000.0000  
False Northing: 1,000,000.0000  
Central Meridian: -74.0775  
Scale Factor: 1.0000  
Latitude Of Origin: 4.5982  
Units: Meter

Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de D.D.H.H y DIH  
Alerta Temprana N° 011-19  
Departamento Norte de Santander  
Municipio El Tarra

Conveniones  
 \* Centro poblado  
 - Límite municipal  
 - Variedad focalizadas en riesgo  
 - Límite de vereda



Observaciones

Archivo: AT\_N\_011\_19

Elaborado: 2/15/2019 3:28:53 PM

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

Mediante el monitoreo y seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, a los diferentes escenarios de riesgo en la subregión del Catatumbo, en procura de advertir amenazas y riesgos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el municipio de El Tarra se presenta el siguiente escenario de riesgo: al igual que los demás municipios que componen la subregión, el Tarra se encuentra inmerso en la confrontación violenta que libran, desde el pasado 14 de marzo de 2018, las guerrillas del Ejército de Liberación Nacional - ELN y la facción del Ejército Popular de Liberación EPL, por hacerse al control territorial, y con ello, al usufructo de las economías ilícitas que circundan estas áreas; de igual forma se fortalecen grupos que se han declarado en disidencia de las FARC - EP; al tiempo que se desarrolla una ofensiva militar por parte de la Fuerza Pública en aras de retomar el control en la región del Catatumbo.

En principio, esta confrontación, que resulta inédita para esta región,<sup>1</sup> se configuró a partir de la recomposición del control ejercido por las organizaciones armadas ilegales con ocasión del proceso de dejación de armas e inicio del de reincorporación y normalización, pactado en el Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC - EP. Esta guerrilla, que venía haciendo presencia en el Catatumbo a través del frente 33, con influencia directa sobre el municipio de El Tarra, al dejar las armas, provocó un vacío de poder que los demás actores armados quisieron retomar. Las tensiones que de allí de derivaron, terminaron por romper los acuerdos tácitos de no agresión entre guerrillas que funcionaron en el pasado, dando paso a la confrontación entre el ELN y el EPL, que actualmente persiste, y en la cual se enmarcan buena parte de las acciones violentas que afectan a la población civil en este municipio. Hasta el 29 de diciembre de 2010, fecha en que se produjo un Acuerdo de Cese bilateral del fuego y de las hostilidades, las FARC - EP y el ELN, libraron una abierta confrontación que causó desplazamientos forzados, amenazas, homicidios y ataques indiscriminados. Igualmente, a final de los años noventa, las FARC - EP, sostuvieron acciones bélicas contra la disidencia del Ejército Popular de Liberación<sup>2</sup>, persiguiendo estructuras de estos últimos hasta los territorios de Santander, Eje Cafetero y el propio Norte de Santander.

Es así como la guerrilla del ELN, cuya presencia en la región se mantiene operando a través de las estructuras del Frente de Guerra Nororiental, y sus frentes Camilo Torres Restrepo,

<sup>1</sup> La confrontación entre guerrillas, si bien es cierto no cuenta con antecedentes en el Catatumbo, sí lo refiere en otras regiones de Colombia, uno de los más violentos tuvo como escenario al departamento de Arauca donde en el año 2001, comenzaron una serie de tensiones que derivaron en enfrentamientos entre el Frente Domingo Laín del ELN y los frentes 10 y 45 de las FARC, esta situación se resolvió con un acuerdo suscrito entre el Secretariado de las FARC y el Comando Central del ELN alcanzado en diciembre de 2010. Las bajas entre los combatientes de las guerrillas fueron numerosas pero la población civil también resultó perjudicada de manera considerable.

<sup>2</sup> Debe recordarse que a principios de los años 90, el Ejército Popular de Liberación cumplió con un proceso de desarme y desmovilización con el Gobierno nacional, pero, algunas estructuras como el Frente Libardo Mora Toro - LIMOTO, con presencia en Norte de Santander y el Catatumbo, se declararon en disidencia del proceso de paz mencionado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Carlos Armando Cacia Guerrero, Frente Compañero Héctor, y las Compañía Comandante Diego, Héroes del Catatumbo, y otras comisiones denominadas de “orden público” instaladas en la frontera, ha venido avanzando sobre áreas donde el EPL fue dominante buscando debilitarlo y quebrar su resistencia; para ello han recurrido regularmente al homicidio selectivo de personas a quienes señalan como miembros o colaboradores del EPL, organización a la que no le reconocen ningún estatus revolucionario, y los confrontan, según sus propios comunicados, como si se tratara de un grupo aliado del “*narco-paramilitarismo*” (sic).<sup>3</sup>

El EPL entre tanto, a través del frente Libardo Mora Toro, y con una menor capacidad ofensiva que el ELN, producto entre otras, del debilitamiento a sus estructuras y a la cadena de mando, que incluyó la muerte de uno de sus jefes máximos, Ramón David Navarro, alias “*Megateo* en octubre de 2015, reacciona con retaliaciones muy similares a las empleadas por el ELN, circunstancia que termina por configurar una agresión violenta recíproca, puesto que en la medida en que disminuyen los enfrentamientos directos entre combatientes, se termina involucrando cada vez más a la población civil, bien sea por medio de las amenazas o señalamientos, que luego pueden traducirse en ataques contra la vida y la integridad personal de habitantes del municipio de El Tarra mediante homicidios selectivos o de configuración múltiple.

De otra parte, en el municipio de El Tarra, se ha evidenciado la recomposición y presencia de la denominada disidencia de las FARC, la cual comenzó a gestarse, como suele ocurrir<sup>4</sup>, en el curso de las negociaciones de paz que el gobierno nacional alcanzó con ese grupo guerrillero y que se tradujo en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En este municipio tuvo influencia el frente 33 de las FARC, comandado en su momento por Rubén Zamora, quien se acogió al proceso de reincorporación y dejación de armas que tuvo como punto de concentración el ETCR en la vereda Caño Indio, municipio de Tibú; este frente se caracterizó por ejercer un férreo control sobre el cultivo y procesamiento de la hoja de coca, una de las principales economías ilegales que alimenta la violencia armada en la región, y por ostentar el mayor poder armado entre las guerrillas presentes en esta zona.

Esta autodenominada disidencia anunció su aparición a través de un comunicado hacia finales de marzo de 2018, días después que se iniciara la disputa entre el ELN y el EPL, en donde expusieron lo que sería la causa principal para continuar en la lucha armada reafirmando los postulados originarios de las FARC como guerrilla al tiempo que hicieron un llamado al ELN y al EPL para que cesaran la confrontación, ya que según ellos ***“ESTA CONFRONTACION ARMADA RETRASA EL IDEALISMO REVOLUCIONARIO Y AFECTA AL PUEBLO COMO TAL Y ES UN TRINUNFO PARA EL ENEMIGO POR ELLO HACEMOS UN LLAMADO AL DIALOGO Y AL CESE AL FUEGO. LA FARC EP SEGUIMOS VIGENTES EN LA LUCHA ARMADA***

<sup>3</sup> “Desde los tiempos de *Megateo* el EPL trae alianzas y acuerdos con el narco-paramilitarismo. El despliegue territorial de los últimos años es parte de un diseño conjunto -control territorial y construcción de rutas- con estas bandas para servirse del narcotráfico.” Comunicado del ELN, 8 de junio de 2018, en: <https://eln-voces.com/comunicado-publico-4/>

<sup>4</sup> Cuando se firmó el acuerdo de paz entre el gobierno de César Gaviria y el EPL en el corregimiento de Juan José en Córdoba, Francisco Caraballo, uno de los comandantes de esa guerrilla, lideró una facción disidente de al menos tres frentes que continuaron alzados en armas, entre esos, el Libardo Mora Toro con asiento hoy en el Catatumbo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

*POR EL INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL, Y SEGUIREMOS SIENDO GENUINOS Y HEREDEROS DE LOS SUEÑOS DE MANUEL Y JACOBO (sic).<sup>5</sup>*

Es así como la presencia y el accionar de esta disidencia de las FARC - EP, agrega un factor de riesgo más para la población civil en la convulsionada región del Catatumbo, esto en razón a que se puede incrementar el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes para ser incorporados a las filas de la disidencia, podrían sobrevenir ataques o presiones sobre las personas que dejaron las armas de las FARC - EP y que actualmente hacen tránsito a la vida civil, y al mismo tiempo, este grupo va a querer demostrar su presencia en el territorio y en ese sentido es factible que cometa acciones violentas como hostigamientos y enfrentamientos con la Fuerza Pública. De hecho, a comienzos de noviembre de 2018, pintaron consignas alusivas a las FARC - EP en algunas viviendas del municipio de El Tarra y en la fachada de la alcaldía municipal, al tiempo que realizaron hostigamientos a estaciones de policía en los municipios de Convención y Hacarí en los meses de agosto y octubre del año 2018.

Paralelo a estos escenarios de riesgo descritos por el accionar de los grupos armados al margen de la ley, en la región del Catatumbo se viene desarrollando un despliegue militar que busca garantizar las condiciones de seguridad de los habitantes y mantener el control territorial mediante acciones ofensivas por parte de la Fuerza Pública. Estas acciones se enmarcan en los planes estratégicos activos denominados “Diamante”, “Plan Victoria”, “Victoria Plus” y “Esparta”, además de la entrada en operación de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA III y sus tres Batallones de despliegue rápido y uno de acción directa, instalada en la ciudad de Ocaña el 27 de octubre del 2018. Todas estas acciones se enmarcan en el plan desplegado por el Gobierno nacional, denominado Bicentenario.

Este reforzamiento en el componente militar, supone un aumento considerable de las tropas en estas áreas, y en consecuencia, un incremento en las acciones bélicas, las cuales podría darse con interposición de población civil, derivándose así riesgos de desplazamiento forzado, utilización de civiles por parte de los grupos armados ilegales, restricciones a la movilidad, reclutamiento forzado, ataques indiscriminados, afectación de bienes civiles así como otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario, provocadas de no aplicarse en rigor los principios de distinción, proporcionalidad y limitación de los medios y métodos de confrontación que dichos Protocolos demanda en la conducción de las operaciones militares.

De otra parte, se estima que coyunturas del orden nacional y local, terminan gravitando sobre los escenarios de riesgo anteriormente descritos para el municipio de El Tarra, entre las que cabría mencionar, la ruptura definitiva de la negociación en su etapa pública entre el Gobierno nacional y la guerrilla del ELN, que ha llevado a intensificar las operaciones militares sobre este grupo por parte de la Fuerza Pública, y en consecuencia, se generarían mayores enfrentamientos y con ello el riesgo a que ocurran desplazamientos forzados. Entre tanto, es previsible que el ELN retome los ataques a la infraestructura vial, energética y petrolera, realice actos terroristas, hostigamientos a la fuerza pública,

<sup>5</sup> Comunicado difundido por la disidencia de las Farc el 26 de marzo de 2018 en la zona del Catatumbo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

instale minas antipersonales de forma masiva e indiscriminada, entre otras acciones que afectan de manera grave a la población civil.

Es previsible, además, que la dinámica generada a partir del comienzo de un año electoral, le sume tensiones y probables escenarios de riesgo derivados del ejercicio de los derechos políticos y civiles de la población en contextos de confrontación violenta como la que atraviesa actualmente la región del Catatumbo. Es así como las próximas elecciones regionales, supone una reconfiguración de las fuerzas políticas en la región, particularmente en lo que se refiere al papel que jugará el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-FARC, que permitirá observar, entre otras cosas, si habrá o no represalias por parte de la autodenominada disidencia en contra de los integrantes de dicho partido, lo que podría definir en buena medida, el futuro político de esa colectividad; asimismo,, de no lucharse contra la estigmatización, amenaza y homicidios selectivos, no habría garantías para el ejercicio de la política del denominado Nuevo partido resultante del Acuerdo Final.

De igual forma, se prevé que ante la ruptura de los diálogos de paz entre el Gobierno nacional con el ELN, este grupo armado al margen de la ley, radicalice sus posturas frente a candidatos del actual partido de gobierno y sus representaciones locales; es así como las amenazas y retenciones de candidatos, la quema y destrucción de material electoral, el constreñimiento al elector, entre otros tipos de presiones, constituyen una amenaza para el desarrollo del ejercicio democrático.

En lo que respecta al contexto de vulnerabilidad social del municipio de El Tarra y de la subregión Catatumbo en general, se advierte que ante una eventual reactivación de las políticas de erradicación forzada por parte del gobierno nacional, la movilización de los cultivadores de hoja de coca, muy seguramente derivará hacia la protesta social, muy seguramente presionada, en parte, por los grupos armados al margen de la ley. Esta situación, configura un escenario propicio para la vulneración de derechos humanos, al tiempo que provoca otras afectaciones de orden socioeconómico que impactan notablemente la movilidad vial, las actividades comerciales y el abastecimiento alimentario.<sup>6</sup>

La movilización social también puede cobrar vigencia una vez se reactiven las intenciones de explotar los recursos mineros en la región, y sobre los cuales las organizaciones sociales del Catatumbo se han mostrado históricamente contrarias a ese tipo de intervenciones previendo los impactos medioambientales y sociales que generaría una explotación del carbón a cielo abierto, y la escasa inversión que se revierte en el territorio producto de las actividades mineras. Generalmente este tipo de protestas se entrecruzan con las reclamaciones, también históricas, de acceso a servicios públicos y mejora en las condiciones de vida en general.

<sup>6</sup> En junio de 2013 se produjo una movilización de cerca de 6.000 campesinos de la región del Catatumbo que protestaban por la erradicación no concertada de los cultivos de coca, por la declaratoria de Zona de Reserva Campesina y por el abandono estatal. El saldo fue de dos campesinos muertos y seis más heridos como consecuencia de los choques con fuerza pública y el escuadrón antidisturbios del SMAD, hechos que tuvieron lugar en el sector de Aguas Claras, municipio de Ocaña.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Recientemente el Movimiento Comunal del Catatumbo, realizó movilizaciones en el municipio de Tibú, y circuló un comunicado en el que rechazaron la explotación de carbón en el parque nacional natural Catatumbo Barí y en los territorios ancestrales, al tiempo que expusieron sus necesidades en materia de vivienda, titulación de la propiedad y servicios de agua potable y saneamiento básico que los aquejan. Lo propio hizo el Comité para la Integración Social del Catatumbo CISCA en el marco de la audiencia ambiental convocada por CORPONOR el pasado 6 de febrero en Tibú; en su comunicado llamaron a resolver los conflictos ambientales y territoriales del Catatumbo, abstenerse de implementar megaproyectos, convocar a una consulta popular frente a la minería en la región y a priorizar la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comunidades indígenas y campesinas.<sup>7</sup>

De igual forma, las autoridades ancestrales del pueblo Barí también sentaron su posición en el marco de dicha audiencia ambiental y a través de su asociación ÑATUBAIYIBARI, expresaron su preocupación por la reactivación del proyecto minero a cielo abierto por parte de las sociedades mineras La Esmeralda Ltda. y Río de Oro Ltda., así como por la poca claridad en la forma en que se están surtiendo los procesos jurídicos y de consulta previa que este tipo de explotaciones requiere. En síntesis, por tratarse de temas sensibles para la comunidad en general, este tipo de coyunturas pueden tener expresiones de protesta en todos los municipios de la región, incluido el municipio de El Tarra, acrecentando de esta forma las tensiones en torno al uso y apropiación del territorio.

Entre tanto, la llegada de migrantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela a regiones como el Catatumbo y a municipios como El Tarra, le agrega un componente de vulnerabilidad mayor a la situación de conflicto que actualmente se vive. Al respecto es preciso señalar que, dadas las condiciones de precariedad social en que estas personas arriban y hacen tránsito por la región del Catatumbo, se convierten en una población en riesgo elevado para que los grupos armados al margen de la ley los recluten o utilicen para sus propósitos y cuyos factores de protección son débiles, debido al desconocimiento de rutas de exigibilidad de derechos. En la actual coyuntura, todos los grupos armados ilegales, fortalecen sus filas, bien sea para sostener la confrontación entre ellos o con la Fuerza Pública, o bien para afianzarse en el territorio, como sería el caso de la autodenominada disidencia de las FARC - EP.

En el contexto descrito, es probable que se presenten violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario como parte del accionar de los grupos guerrilleros del ELN, el EPL y la autodenominada disidencia de las FARC - EP. Estarían, mayormente expuestos, la población campesina en general que habitan las zonas rurales donde actualmente se suceden los enfrentamientos entre las dos guerrillas o entre éstas y la Fuerza Pública; podrían por lo tanto llegar a ser víctima de desplazamiento forzado masivo e individual, confinamientos, afectación de bienes civiles, reclutamiento forzado, enfrentamiento con interposición de civiles, accidentes con Minas antipersona -MAP, Municiones sin explotar -MUSE o Residuos explosivos de guerra -REG.

<sup>7</sup> Véase Comunicado a la opinión pública, Movimiento Comunal Catatumbo, febrero 6 de 2019 y Comunicado del Cisca - *No cambiemos la vida por plata, y menos cuando la plata no va a ser para nosotros*. febrero 6 de 2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b>	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Como extensión de la confrontación armada, los habitantes del casco urbano podrían ser también víctima de homicidios selectivos y de configuración múltiple a manera de retaliaciones, reclutamiento, masacres, amenazas e intimidaciones contra líderes sociales y comunitarios, defensores de derechos humanos, candidatos políticos, funcionarios públicos, gremios comerciantes y transportadores, estudiantes y docentes, población migrante, niños, niñas y adolescentes desescolarizados, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada así miembros de la misión médica.

Finalmente, también se considera como población en situación de riesgo, dada su condición étnica, la comunidad indígena de Irocobingcayra perteneciente al resguardo Motilón Barí asentada en el municipio de El Tarra. En este tipo de contextos violentos, los pueblos indígenas, históricamente excluidos, ven afectada su autonomía, sus sistemas de gobierno propio, su territorio, sus procesos de ordenamiento de las relaciones naturaleza-cultura y sus dinámicas de construcción de identidad cultural, dada la injerencia que los grupos armados pretenden imponer en sus territorios y que terminan por diezmarlos de manera considerable.

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

**OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:**

Ejército Popular de Liberación EPL,  
disidencia Frente 33 de las FARC.

## 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual).
- AFECTACION DE LA POBLACION CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BELICAS (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explotar- enfrentamientos con interposición de población civil)
- UTILIZACION DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACION CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO

## 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACION
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PUBLICA Y PACIFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACION
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLITICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## VALORACIÓN DEL RIESGO

El municipio de El Tarra en el departamento Norte de Santander, es desde el punto de vista geográfico, el centro del Catatumbo, y esta condición espacial resulta primordial para comprender la dinámica del conflicto armado en esta subregión como quiera que allí convergen corredores estratégicos de movilidad y de abastecimiento aprovechados por los grupos armados al margen de la ley; es a su vez, un centro importante para el despliegue de operaciones militares por parte de la Fuerza Pública, al punto de constituirse en un municipio que concentra mayor presencia de efectivos del Ejército y Policía nacional, al tiempo que reúne una serie de características geográficas y sociales que inciden notablemente en el desarrollo de la confrontación armada, propiciando tanto su persistencia como la afectación directa a la población civil.

Ubicado a 180 kilómetros de Cúcuta, El Tarra tiene una extensión de 687 Km<sup>2</sup>, que representa el 3,17% del territorio departamental. Limita por el Norte y el Oriente con el municipio de Tibú; por el Sur con el municipio de San Calixto y por el Occidente con el municipio de Teorama. Su división político-administrativa y territorial en la zona urbana la conforman 10 barrios legalmente constituidos y dos barrios periféricos habitados principalmente por víctimas del conflicto armado; cuenta a su vez con cincuenta veredas reconocidas legalmente y otras doce en proceso de conformación para un total de sesenta y dos (62) veredas.

### **Antecedentes del conflicto armado regional y local**

Desde finales de los años setenta, los grupos guerrilleros han sostenido una presencia considerable en la subregión del Catatumbo, favoreciéndose de las ventajas geográficas del territorio que permiten el ocultamiento y movilidad de tropas, así como la ubicación en zona de frontera binacional, lo que les ha permitido el acceso a fuentes de financiación derivadas de la economía del narcotráfico y los diferentes flujos comerciales legales e ilegales. Es así como históricamente han confluído en esta zona, grupos armados al margen de la ley, tal es el caso de lo que fueran las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo - FARC - EP, el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Ejército Popular de Liberación - EPL, quienes convivieron por décadas en el mismo territorio, ejerciendo un control de manera coordinada mediante acuerdos y pactos que suscribieron alrededor de áreas e intereses estratégicos comunes, o confrontación entre sí.

La presencia de las FARC - EP, en su momento, se materializó en el Catatumbo, desde mediados de los años ochenta, cuando buscaron desdoblarse sus frentes y expandirse a lo largo de la cordillera oriental, estableciendo un corredor de comunicación con la frontera de Ecuador y Venezuela, para lo cual crearon el frente 33, logrando así tener presencia e injerencia en todos los municipios del Catatumbo, especialmente en El Tarra, El Carmen, San Calixto, y Convención, Teorama, Tibú, y controlando buena parte de la cadena de producción originada en torno al cultivo de hoja de coca, al punto de afirmarse, que fueron las FARC, los principales promotores de su siembra.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El ELN, por su parte, consolidó su presencia y control en algunos territorios entre los años 1986 y 1994, a través de cuatro frentes guerrilleros, con los que busco ubicarse sobre el eje de frontera, estableciendo un corredor estratégico de comunicación con Arauca, Cesar y Santander. Con los frentes Camilo Torres y Armando Cagua, el ELN ha mantenido una presencia constante en el Catatumbo, sus acciones violentas por lo general han sido dirigidas contra la infraestructura vial, petrolera y energética; en los años noventa hizo del secuestro y las tomas a poblaciones, sus prácticas más recurrentes, provocando con esto cuantiosas pérdidas económicas, afectaciones al medio ambiente y a la población civil en general.

Entre tanto, El EPL, que ya se había establecido en la región desde la década de los ochenta, mantuvo su presencia a través del frente Libardo Mora Toro, como estructura disidente que no se acogió a los acuerdos de paz con el gobierno. Esta disidencia se arraigó en el territorio, ubicándose en los municipios del alto Catatumbo y la provincia de Ocaña, desde donde ejerció una actividad armada particularmente violenta durante toda la década de los noventa, logrando mantenerse hasta hoy, a partir de una ligazón estrecha con actividades relacionadas con el narcotráfico.

En este contexto de inserción y establecimiento de los grupos guerrilleros en el Catatumbo, el municipio de El Tarra, dada su posición de centralidad regional, siempre ha sido considerado un lugar de importancia estratégica para los actores armados, especialmente, por servir de corredor de movilidad y posibilitar la conexión desde la zona de frontera, con el norte y centro del país; importancia de la que también se sirvieron los grupos paramilitares cuando incursionaron en la zona entre los años 2000 y 2001, para disputarle a las guerrillas el control territorial y las rentas ilícitas.

El antecedente del paramilitarismo refiere para el municipio de El Tarra, unas afectaciones considerables para la población civil como quiera que allí se asentaron estos grupos de manera temprana luego de su violenta incursión del bloque Catatumbo en el vecino municipio de Tibú en el año de 1999. El control poblacional y territorial que ejercieron los paramilitares en este municipio marcó hitos violentos de gran impacto social que se mantienen en la memoria colectiva de sus habitantes, sobre todo en aquellos lugares donde establecieron sus bases y puestos de control como fue en la vereda La Campana, La India, Orú y Kilómetro 84. Pero uno de los lugares en donde la ofensiva paramilitar se ensañó con sus habitantes fue el centro poblado del corregimiento de Filo Gringo, donde la población fue desplazada en su totalidad y las viviendas incineradas, bajo los señalamientos de ser colaboradores de la guerrilla.

Es así como el avance de las investigaciones sobre las denuncias interpuestas por organizaciones no gubernamentales que indicaron omisión y complicidad de la fuerza pública con los paramilitares cuando arremetieron contra el corregimiento, condujeron a que, mediante una Sentencia del Consejo de Estado, se condenara al Estado colombiano, al Ministerio de Defensa, al Ejército y la Policía a responder patrimonialmente por el perjuicio moral y la alteración a las condiciones de existencia de 538 personas habitantes del corregimiento de Filo Gringo, quienes fueron cobijadas por la figura jurídica de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Acción de Grupo.<sup>8</sup> La Sentencia determinó que “*el daño es imputable al Estado, por omisión, porque a pesar de que la Fuerza Pública sabía de la inminencia del ataque paramilitar contra el corregimiento de Filo Gringo, no realizó ninguna acción efectiva dirigida a neutralizar a los criminales y proteger los derechos fundamentales de los pobladores.*” (Sentencia No. 54001, pág. 123)

Es justamente con este tipo de hechos con los cuáles, no solamente se han vulnerados los derechos fundamentales de la población civil, sino que además se ha socavado la confianza de las comunidades en la institucionalidad pública, y de manera particular, en las fuerzas militares y de policía. Por esta razón, las avanzadas militares sobre el Catatumbo generalmente terminan provocando tensiones entre los militares y las comunidades campesinas, y las interacciones que se producen entre estos actores, están surcadas por la sospecha y la desconfianza de ambas partes, lo que dificulta que en estos territorios se consiga la normalización y estabilidad de la institucionalidad pública, situación a la que contribuye por lo demás, la escasa inversión social que se ejecuta en comparación con las necesidades y precariedades en que viven estas comunidades.

#### ***Escenario de riesgo actual***

Si bien es cierto que el municipio de El Tarra no es el centro de la disputa por el control territorial que libran hoy las guerrillas del EPL y el ELN desde mediados del mes de marzo de 2018, su jurisdicción no se sustrae a las consecuencias que en materia de vulneración de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se derivan de dicha confrontación. Como se ha venido acotando, este municipio, dada la centralidad espacial que representa para la región del Catatumbo, muestra unas dinámicas propias en relación con el conflicto armado, pero al mismo tiempo, su ubicación geográfica permite que concentre la atención de todos los grupos armados ilegales que se ubican en municipios adyacentes como Tibú, Sardinata, San Calixto y Hacarí, y al mismo tiempo reciba los efectos de la dinámica fronteriza.

Como se sabe, la dinámica fronteriza de ilegalidad y laxitud en los controles territoriales por parte de las autoridades tanto de Colombia como de Venezuela, le confiere un amplio margen de acción a los grupos armados ilegales. Las conexiones que desde el municipio de El Tarra se establecen con la frontera binacional por la vía fluvial a través del río Catatumbo, le permite a la guerrilla tener una conexión con zonas como río de Oro y la Pista en el municipio de Tibú, por donde fluye el tráfico de armas, insumos y pasta de coca hacia mercados internacionales. Recientemente y con ocasión de la crisis migratoria desde Venezuela, esta población estaría arribando a territorio colombiano utilizando las mismas rutas o trochas por donde regularmente circulan los grupos armados y otros actores que se lucran de la ilegalidad; Río de Oro y La Pista en Tibú son mencionados por los migrantes como regulares puntos de acceso a Colombia para luego avanzar hacia diversos municipios del Catatumbo, entre esos El Tarra.

<sup>8</sup> Véase la Sentencia N° 54001-23-31-000-1995-09280-01(30860) Consejo de Estado, sala plena contenciosa administrativa, sección tercera, de 15 de abril de 2015.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Pero la importancia estratégica que reviste la frontera colombo-venezolana para la guerrilla del ELN, va más allá de los departamentos del nororiente, es sus planes expansivos de orden nacional, se presume que esta guerrilla planea habilitar un corredor continuo de movilidad entre la costa pacífica de Chocó hasta el extremo de la frontera oriental con Venezuela, el cual se establecería entre los departamentos de Chocó, Antioquia, Sur de Bolívar, Norte de Santander (el Catatumbo) y Arauca. Bajo esta misma lógica, el ELN estaría planeando reactivar sus antiguos frentes que habían perdido figuración en departamentos como Santander y Boyacá, cuyo accionar en el pasado, se articuló con las dinámicas del conflicto en el Catatumbo.

A continuación, se describen los principales escenarios de riesgo que la Defensoría advierte para el municipio de El Tarra de acuerdo al monitoreo que realiza.

### ***Homicidio selectivo y de configuración múltiple***

Como lo ha venido advirtiendo la Defensoría del Pueblo a través de diversos informes (Alerta Temprana de Inminencia 014-18, Alerta Temprana de Inminencia 032-18, Alerta Temprana 040-18) el escenario de disputa que plantea la confrontación violenta entre el Ejército de Liberación Nacional - ELN y el Ejército Popular de Liberación -EPL, ha traído consigo el aumento de homicidios en todos los municipios de la región producto de las retaliaciones recíprocas entre estas dos guerrillas. Si bien es cierto que no todas las muertes violentas que se presentan en la región, se explican como consecuencia directa de tales enfrentamientos, los homicidios selectivos sí han venido presentando un repunte alarmante, particularmente en municipios como Tibú, desde que se inició la mencionada disputa.

En lo que respecta al municipio de El Tarra, la cifra de homicidios para el año 2018 fue de 16 víctimas,<sup>9</sup> 10 de ellas ocurrieron durante la masacre del 30 de julio que tuvo lugar en un billar ubicado en el barrio primero de enero, cuando un grupo de hombres armados, encapuchados y en motocicleta llegó a dicho establecimiento abriendo fuego de manera indiscriminada, entre los muertos figuraron dos ex integrantes de las Farc. El hecho, que aún continúa en investigación, y respecto al cual todos los grupos armados ilegales negaron su autoría, se presentó el mismo día en que se adelantaba un taller en el marco de la implementación del Decreto 660 de 2018 del Ministerio del Interior, orientado reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

Las masacres han constituido, en el marco del conflicto armado colombiano, la modalidad de violencia de más claro y contundente impacto sobre la población civil. Por lo regular cuando el actor armado recurre a esta práctica, lo hace con el propósito de generar terror e intimidación, pero al mismo tiempo para desafiar los demás poderes armados que se disputan un territorio. Dentro de esta lógica puede leerse este hecho ocurrido en el municipio de El Tarra, en momentos en que todos los grupos armados pugnan por alcanzar el protagonismo en la región. En consecuencia, un hecho de esta naturaleza genera un clima de temor generalizado entre la población civil, la cual puede comenzar a

<sup>9</sup> <http://www.medicinallegal.gov.co/observatorio-de-violencia>. Consultado 11/02/2019

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

desplazarse sin que medie una denuncia o declaración, privilegiando de esta forma el anonimato como medio de autoprotección, situación que ha venido ocurriendo en el municipio de El Tarra con posterioridad a la masacre.

Es así como las repercusiones de un hecho semejante, pueden extenderse en el tiempo bajo la continuidad de las retaliaciones a quienes sobrevivieron a la masacre. Es así como el día 2 de febrero de los corrientes, fue encontrado muerto en el sector del Anillo Vial, municipio de Cúcuta, el señor Vladimir Quintero, hermano de Frederman Quintero, quien fuera una de las víctimas de la masacre, como ya se anotó.

Entre tanto, el tipo de víctima de homicidio es también un factor que provoca estupor y conmoción social; en El Tarra la muerte violenta de un joven de 17 años, identificado como Elián Quintero Álvarez, ocurrida el 21 de mayo, cuando regresaba del colegio Monseñor Díaz Plata, es un indicador de los alcances que puede tener el conflicto armado y una forma de ver como sus efectos se hacen extensivos a los centros educativos, incluso más allá del riesgo de reclutamiento o utilización al que pueden estar expuestos los niños, niñas y adolescentes, en un municipio como este.

De otra parte, en el municipio de El Tarra también se han presentado homicidios en contra de líderes sociales y personas ligadas al trabajo comunitario y de defensa de derechos humanos. Esta problemática de orden nacional, cuya gravedad y sistematicidad ha venido advirtiendo la Defensoría del Pueblo por medio de los Informes de Riesgo 010-17 y 026-18, refiere que durante el 2018 en este municipio fue asesinado el 11 de febrero, el señor Deiver Quintero Pérez, integrante de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tarrita, coordinador del comité de deportes, quien era además, parte del movimiento social y político Marcha Patriótica.

Así mismo, el 17 de febrero de 2018, se presentó la muerte de Elkin Fabián Toro, ex dignatario de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento Palmarito- Municipio de San Calixto, y periodista comunitario; y en la masacre del 30 de julio, fue asesinado Frederman Quintero Güillín, presidente de Junta de Acción Comunal de la vereda Km 84 de El Tarra y a su vez miembro de un comité veredal de la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT. Estas muertes se vienen sucediendo bajo patrones muy similares a las que ocurren en otras regiones del país, por lo regular, la víctima es atacada en su lugar de residencia habitual o laboral, se utiliza el arma de fuego, hay selectividad en la escogencia de la víctima, lo que implica una planeación del acto, se emplea la modalidad sicarial, y en algunos casos, el ataque estuvo precedido de amenazas o intimidaciones previas, bien sea directamente contra el afectado o a sus familiares o allegados.

En lo que va corrido del año 2019, en El Tarra se han presentado dos homicidios de personas jóvenes en el kilómetro 84 vía a Tibú, sin que hasta el momento exista claridad sobre móviles y presuntos actores.

Dos sectores de población se muestran como las más vulnerables con respecto a este escenario de homicidios selectivos y de configuración múltiple en el municipio de El Tarra; en primer lugar, las personas que desarrollan trabajo comunitario, liderazgo social reconocido o la defensa de los derechos humanos y que a su vez son miembros del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

movimiento comunal o de las organizaciones sociales presentes en la región como son el Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA, la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, y el Movimiento por la Constituyente Popular MCP.

Estos colectivos sociales, desde el comienzo mismo de la confrontación entre las guerrillas, han venido realizando pronunciamientos conjuntos en los que hacen llamados a los grupos armados en conflicto para que cesen las hostilidades, se busquen acuerdos y mantengan a la población civil al margen de las hostilidades. Fue justamente en el municipio de El Tarra, donde se gestó el espacio de la **Comisión por la Vida, la Reconciliación y Paz del Catatumbo**<sup>10</sup>, liderado por estas organizaciones sociales y que en su momento pretendió buscar salidas a la situación de crisis humanitaria que desató la confrontación entre el ELN y el EPL entre los meses de marzo y abril de 2018.

Este tipo de liderazgos al hacerse visibles en medio del conflicto armado, eleva de manera considerable los riesgos para la vida e integridad personal de quienes los asumen; en una reciente sesión de esta Comisión, sus miembros expresaron preocupación por la creciente ola de asesinatos de líderes sociales a nivel nacional, por la continuidad de la confrontación entre guerrillas en el Catatumbo, y por el riesgo de ser judicializados en medio de las operaciones militares que hoy se adelantan en la región. Expresan preocupación también por las acciones que sobrevendrían si se reactivan las erradicaciones forzadas de cultivos de uso ilícito.

En el entendido que la disidencia de las FARC, ha dado muestras de tener incidencia en El Tarra, un segundo renglón de población en riesgo de ser víctima de homicidios selectivos y de configuración múltiple, lo constituyen las personas desmovilizadas, reinsertadas y reincorporadas que tiene asiento en su jurisdicción estimada en alrededor de 89 excombatiente, de acuerdo a datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR. Su vulnerabilidad radica en que pueden llegar a ser víctimas de retaliaciones por parte de dicha disidencia quienes los verían y tratarían como traidores de la lucha revolucionaria. En anteriores experiencias de desmovilización, los combatientes que continuaron en armas, persiguieron y buscaron exterminar a sus antiguos compañeros de lucha. Estas personas también pueden ser victimizadas en virtud de su pasado guerrillero, situación que se incentivaría si de por medio está el rechazo social y el estigma de haber hecho parte de un grupo armado al margen de la ley.

En este tipo de contextos, los grupos armados también buscan imponer pautas de conducta y utilizan el homicidio selectivo en contra de la población socialmente vulnerable como bien podrían ser expendedores y consumidores de alucinógenos, población migrante proveniente de Venezuela, personas reinsertadas a la vida civil, personas dedicadas al hurto o foráneos que les despierten algún tipo de sospecha de contribuir con uno u otro grupo armado ilegal igual o incluso con la fuerza pública.

<sup>10</sup> Espacio que acompaña la Oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### ***Amenazas e intimidaciones***

Como se ha venido indicando, la ocurrencia de homicidios está generalmente precedida de amenazas, este tipo de intimidaciones es común en contextos de conflicto como el descrito para el municipio de El Tarra. La Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento que un amplio margen de personas son objeto de este tipo actos llevados a cabo, generalmente, por los grupos armados ilegales que acuden a esta práctica como mecanismo de control de la población, para infundir temor y lograr consolidar su autoridad de facto en el territorio.

Al respecto la Defensoría del Pueblo conoció de algunas amenazas contra personas residentes en el corregimiento de Filo Gringo, ante lo cual se solicitó a la Unidad Nacional de Protección, llevar a cabo los respectivos estudios de riesgo. Las mencionadas amenazas recayeron sobre el señor Aurelio Suárez Pérez quien tuvo que desplazarse desde la vereda kilómetro 77 hacia la cabecera corregimental; el presunto grupo agresor fue la guerrilla del EPL.

Al señor Jairo Ibarra Rolón, quien se desempeñaba como enfermero además de hacer parte del Comité de Convivencia y Movilidad, lo presionaron mediante amenaza de muerte para que abandonara el caserío. De igual forma recibieron amenazas las integrantes del Comité de Mujeres de Filo Gringo, al parecer por retaliación tras haber realizado un plantón en rechazo a los combates que se presentaron entre la fuerza pública y la guerrilla en inmediaciones del corregimiento el 1 de febrero de 2018 en horas de la madrugada. Si bien es cierto que no se produjeron víctimas, hubo afectaciones a 32 viviendas y a la sede educativa local.

La Defensoría del Pueblo también fue informada que el 21 de septiembre de 2018, nuevamente se habrían presentado enfrentamientos entre el ejército y la guerrilla, volviendo a quedar la población civil en medio del fuego cruzado, al tiempo que algunos líderes manifestaron haber recibido un trato hostil por parte de algunos miembros del ejército. Por hechos como estos, es que se reitera la vulnerabilidad de sectores corregimentales como el de Filo Gringo, que ha constituido un punto de valor estratégico para todos los actores armados en conflicto, dada su ubicación geográfica y de interconexión con otros municipios y donde convergen los diversos intereses que anima a los grupos armados a disputárselo.

Es así como en el municipio de El Tarra las amenazas se profieren contra de líderes sociales, comunales y políticos, concejales, periodistas, contratistas, comerciantes, transportadores, vendedores informales, trabajadoras sexuales, jóvenes, estudiantes, y personas socialmente estigmatizadas como consumidores y expendedores de alucinógenos, población migrante venezolana, funcionarios públicos y profesionales de la salud, especialmente. En ocasiones las amenazas pueden obligar a las personas al destierro definitivo de su lugar de origen acarreando graves consecuencias de tipo social y emocional para los afectados.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### ***Desplazamiento forzado***

El municipio de El Tarra cuenta con un amplio historial de victimización de su población como consecuencia directa del conflicto armado, una de las conductas vulneratorias de mayor impacto ha sido el desplazamiento forzado tanto masivo como individual. Al respecto se tiene que este fenómeno se agudizó conforme la intensidad del conflicto aumentó; es así como entre los años 2001 a 2004, que correspondió al avance de los grupos paramilitares en la zona, registró 12.611 personas expulsadas, según registros de la Unidad de Víctimas. El año 2018 fue para el departamento en general y para el municipio en particular, un periodo en que el desplazamiento masivo e individual se exacerbó notablemente como consecuencia directa de los enfrentamientos entre las dos guerrillas, y de éstas con la fuerza pública. Estadísticas de la Unidad de Víctimas indican con corte al 1 de enero de 2019, indican que un total de 2.909 personas fueron expulsadas, de las cuales declararon 1.802 personas.<sup>11</sup>

El desplazamiento ocurre preponderantemente en las zonas rurales, sobre todo en las veredas donde tienen lugar los enfrentamientos armados y suelen producirse durante el fragor mismo de los combates, situación que eleva los riesgos de ser alcanzados por balas o fragmentos producto de las explosiones. En ocasiones los grupos armados ilegales, de manera premeditada, interponen a los civiles en medio de sus combates con la fuerza pública, lo que configuró un escenario común del desplazamiento durante el año 2018 y podría seguir bajo esa misma dinámica en el 2019 e incluso agravarse, previendo que la ofensiva militar continúa contra las guerrillas del EPL y el ELN en toda la región del Catatumbo.

En este mismo escenario de riesgo es factible que se presentan restricciones a la movilidad de la población civil y situaciones de confinamiento; esta última conducta que no era común en la región, terminó afectando a 14.974 personas durante el año 2018. (Defensoría del Pueblo, Boletín informativo No. 7 enero-octubre de 2018).

De otra parte, es previsible que en las actuales circunstancias en que el conflicto armado tiende a recrudecerse con ocasión de la ruptura de los diálogos de paz entre el gobierno y el ELN y la continuidad de la confrontación entre las guerrillas en el Catatumbo, las restricciones a la movilidad, los paros armados e incluso los confinamientos de población civil, pueden estarse presentando en zonas rurales del municipio de El Tarra. De hecho, en el mes de enero, se solicitó por parte de la Personería municipal, un acompañamiento de la Defensoría del Pueblo para atender una situación en la vereda Buena Vista, en la cual un grupo de 42 núcleos familiares, conformados por alrededor de 140 personas, se encuentra reunidos en una escuela del sector, en donde intentan protegerse de los combates que se han venido registrado en la zona, al tiempo que demandan la atención humanitaria respectiva.

<sup>11</sup> En: [cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento](http://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### ***Ataques y atentados***

Si bien es cierto que hasta el momento no se registran acciones ataques y atentados en la jurisdicción de este municipio, en las actuales circunstancias de ruptura del proceso de diálogo con la guerrilla del ELN, se prevé que este grupo armado ilegal retome acciones violentas indiscriminadas en contra de la infraestructura petrolera, vial y energética de la región en general. Ha sido una práctica reiterada del ELN atacar principalmente, la infraestructura del oleoducto Caño-Limón Coveñas, generando afectaciones ambientales de gran magnitud sobre los ecosistemas y perjudicando la economía nacional.

Según cifras de Ecopetrol, durante el año 2018 los ataques al oleoducto se incrementaron con respecto a años anteriores, ya que, a septiembre de 2018, se contabilizaban 63 ataques al oleoducto, 53 de ellos se registraron en Norte de Santander, lo que significó dejar por fuera de actividad el sistema de bombeo por 194 días y provocando el derrame de 1.162 barriles de petróleo. Así mismo se reportó la destrucción de 49 válvulas artesanales utilizadas para el hurto del combustible.<sup>12</sup>

De otra parte, y como resultado de los ataques y atentados, es previsible que también sea vean afectados los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil tales como zonas de cultivo, acueductos, zonas de riego así como otros bienes civiles representados en viviendas, vehículos automotores y vías de comunicación, escuelas y lugares de culto.

### ***Reclutamiento forzado, utilización de niños, niñas y adolescentes***

El reclutamiento forzado por parte de grupos al margen de la ley es una práctica recurrente en regiones como el Catatumbo, en la actual coyuntura de confrontación, los NNA siguen siendo una población en riesgo elevado, ya que los grupos armados ilegales los reclutan como una manera de fortalecer sus estructuras internas, precisamente valiéndose de su estado de desprotección y de la falta de oportunidades en las que viven; a raíz de la disputa armada entre el ELN y el EPL, el riesgo de reclutamiento para los NNA, se ha incrementado en municipios como EL Tarra, San Calixto, Hacarí y Convención, puesto que la muerte de combatientes y la necesidad de reponerlos para reforzar sus filas, conllevan a que esta situación se agudice de forma considerable. No menos riesgoso resulta el accionar de la disidencia de las FARC, cuya presencia en el municipio de El Tarra ha sido evidenciada desde el año pasado como ya se acotó.

En los últimos años para la región del Catatumbo, la Defensoría del Pueblo ha emitido Alertas Tempranas en donde se señalan los factores de vulnerabilidad que facilitan a los grupos armados el reclutamiento y la utilización de NNA, las cuales han estado relacionados con la desprotección que tiene origen en la ausencia o débil presencia de redes de protección gubernamental, y al contexto social, cultural y económico de los municipios de la región, circunstancias que propician el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes.

<sup>12</sup> <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/ataques-contra-el-oleoducto-cano-limon-covenas-a-septiembre-del-2018-265416>. Recuperado 4/02/2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En este orden de ideas entidades internacionales con trabajo en la zona, han tenido conocimiento de al menos seis casos de reclutamiento forzado ocurridos en el casco urbano del municipio de El Tarra. Como se sabe, este suele ser un delito muy poco declarado tanto por las mismas víctimas como por sus familiares, lo que conlleva a su invisibilidad y a la existencia de subregistros que ocultan la magnitud de esta problemática. Esta misma entidad, entre tanto, a través de talleres con niños, niñas y adolescentes del corregimiento de Filo Gringo, evidenció la alta vulnerabilidad en que vive este sector poblacional, dadas las carencias materiales y afectivas que les proporciona su grupo familiar. Resaltaron además, que no conciben un proyecto de vida claro una vez terminen sus estudios, lo que hace que la formación educativa no les despierte mayor interés ni expectativas a futuro.

Al mismo tiempo, a través de la labor de monitoreo y trabajo en terreno que realiza el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se tiene conocimiento, de por lo menos 10 casos de desplazamientos de familias por riesgo de reclutamiento de menores que acudían al Colegio Monseñor Díaz Plata, como mecanismo para evitar el reclutamiento de sus hijos. La Personería municipal por su parte ha iniciado la ruta de protección y restablecimiento de derechos a más de 15 menores en el último año, los cuales han tenido que ser trasladados por vía aérea junto a sus familias. La mayoría de estos casos no han sido denunciados.

Se ha identificado como las formas más comunes para el reclutamiento y la utilización por parte de los grupos armados ilegales las siguientes: el empleo del engaño y la violencia a través de las amenazas directas a la vida e integridad de los NNA o de atentar contra sus familias; promesas de mejores condiciones de vida para ellos y sus familias, regímenes flexibles para permisos, seducción mediante el ofrecimiento fácil de acceso a dinero, motos, joyas, y otros artículos. También se da el caso en que NNA víctimas de reclutamiento y utilización, el grupo armado les encarga la misión de seducir o convencer a adolescentes para incorporarse al grupo o realizar labores específicas, como ser miliciano urbano o adelantar labores de “campaneros”. En la cabecera urbana de El Tarra, se ha identificado riesgo de reclutamiento y utilización de menores, especialmente en los asentamientos humanos informales y los estudiantes del colegio Monseñor Díaz Plata, la institución educativa que concentra el mayor número de estudiantes de la zona y los niños y niñas de las veredas más apartada.

Al respecto, La Red de Apoyo Regional para la Protección integral de los niños, ha instado a los actores armados, a respetar las escuelas como espacios de protección, detener la instrumentalización de los niños, niñas y adolescentes del Catatumbo para la guerra, cumpliendo con lo estipulado en el Derecho Internacional Humanitario. Al tiempo que ha identificado como prioritario responder de manera integral a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se ven afectados por la crisis humanitaria del Catatumbo. Expresando que: “Solo el esfuerzo conjunto promoverá la protección de una generación completa de niños, niñas y adolescentes que están siendo afectados de manera desproporcional en el Catatumbo”.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Red de apoyo integral para la protección de niños, niñas y adolescentes en el Catatumbo. Comunicado de prensa. 24/08/2018. En: [www.ncr.org.co](http://www.ncr.org.co)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Una mención especial frente al riesgo de reclutamiento en el municipio de El Tarra, está referida a la población migrante proveniente de Venezuela. Se estima que en el municipio habitan alrededor de 659 migrantes, según los registros migratorios con corte al 27 de noviembre de 2018. Esta población refiere múltiples carencias en materia de salud, educación, trabajo, acceso a vivienda, escasa atención institucional, desconocimiento de las rutas de atención y en ocasiones puede ser víctima de un rechazo social u otras formas de agresión. Según el monitoreo que realizan organizaciones internacionales, se tiene que en el Tarra es donde más las mujeres migrantes, refirieron haber sido acosadas sexualmente. Esta condición de elevada vulnerabilidad social, puede estar siendo aprovechada por todos los grupos armados ilegales presentes quienes requieren aumentar el volumen de combatientes para continuar la confrontación interna, caso del ELN y EPL, o para reorganizar su estructura militar, como bien puede ocurrir con la autodenominada disidencia de las FARC - EP.

#### ***Accidentes por Minas Antipersonal MAP y Municiones Sin Explotar MUSE***

Una de las prácticas que más han incrementado los grupos guerrilleros en el Catatumbo, con ocasión de la avanzada militar que hoy se registra, tiene que ver con la instalación de campos minados buscando frenar el avance de las tropas terrestres. Generalmente la guerrilla instala estos artefactos en lugares donde el ejército ha acampado o transitado, situación que les ha generado varias afectaciones a los soldados y en ocasiones también a los caninos que los acompañan.

Esta situación termina también afectado a los civiles quienes, y si bien el Tarra no muestra un número elevado de casos de accidentes por MAP, es un territorio no exento de que se produzcan tales afectaciones en virtud de la misma dinámica de confrontación violenta que hoy se registra en el Catatumbo. Según los registros del DAICMA, en el mes de septiembre de 2018, se presentó el accidente de un civil por MAP en la vereda San José del Tarra, quien resultó herido cuando activó una mina en momentos en que realizaba labores cotidianas. El hecho de que se hayan incrementado los combates entre la fuerza pública y los grupos armados al margen de la ley, configura riesgos adicionales para la población campesina a partir de los restos y remanentes de guerra o municiones sin explotar, que pueden quedar esparcidos en el lugar de los enfrentamientos.

#### **Factores de vulnerabilidad municipal**

El municipio de El Tarra es uno de los municipios de más reciente creación en el departamento, nace como entidad territorial mediante ordenanza 004 del 26 de noviembre de 1990, escindiéndose del municipio de San Calixto. Una de las características de este municipio que dificultan las acciones de gobierno y de planeación así como el acceso a titulación de tierras, tiene que ver con los conflictos y tensiones que se generan por el ordenamiento territorial frente al ordenamiento ambiental, ya que el 95.99% de su territorio, está bajo la figura de área de reserva forestal o Ley 2 de 1952.

Según proyecciones del DANE (2005), el municipio contaría en el 2019 con una población de 11.058 habitantes, de los cuales 5.831 serían hombres y 5.227 mujeres; no obstante, se prevé que los datos ajustados del nuevo censo de población y de vivienda, arrojen una

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

cifra muy superior, dada la cantidad de población flotante que allí reside.<sup>14</sup> En el Tarra tiene asiento también la comunidad indígena Irocobingcayra, agrupados en la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí “ÑATUBAIYIBARI”, como entidad territorial del carácter especial, con autonomía política y administrativa y que representan el 0.19% de la población.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 que establece una categorización de entidades territoriales basada en sus capacidades de gestión administrativa y fiscal, medidos a partir del tamaño de la población y del valor de ingresos corrientes anuales, el Tarra es un municipio de categoría 6.

Entre tanto, otras estimaciones sobre el desarrollo territorial, muestran que El Tarra hace parte de los 296 municipios del país catalogados con la tipología de *desarrollo incipiente*, definida como: *“Son municipios apartados o desconectados de los mercados, con participación muy pequeña en el PIB nacional y con economías poco especializadas. Su baja conexión a los grandes centros urbanos y la mayor dispersión de la población hace que se caractericen por ser localidades rurales. La capacidad de gerenciar el desarrollo desde las instituciones locales requiere impulso para lograr transformaciones de indicadores sociales y superar en muchos casos flagelos relacionados con el conflicto armado.”*<sup>15</sup>

En este orden de ideas, son varios los aspectos que reflejan la vulnerabilidad social en la que viven buena parte de los habitantes de El Tarra, lo cual les impiden el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, en lo que respecta servicios públicos esenciales (Fuente: DANE, 2005), la cobertura de acueducto alcanza al 45.3% de la población, y la de alcantarillado al 40.8%. De otra parte, el déficit cualitativo de vivienda asciende al 65.8%, situación que se acentúa en el sector rural. En términos de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI, EL Tarra es después de Hacarí, el municipio con mayor porcentaje de NBI con un 73.1% en el global general, siendo el sector rural el más afectado ya que registra que un 87.1% de su población, tiene necesidades básicas insatisfechas.

En los últimos años y gracias a las gestiones de los gobernantes locales ante el gobierno nacional y otras entidades del orden departamental, el municipio ha mejorado en cobertura de electrificación rural en un 97.0%, sin embargo, la conectividad y la comunicación celular continúan siendo deficientes en términos de cobertura y calidad de la señal. Así mismo, la mayor parte del municipio cuenta con una malla vial en pésimas condiciones, pese a contar con una vía catalogada como nacional que corresponde al eje vial Tibú - El Tarra - Convención - La Mata (Cesar), la mayor parte de su recorrido es destapada y se encuentra en mal estado.

<sup>14</sup> Por ejemplo, según cifras del Ministerio de Salud y protección social, el Tarra presentaba a 2017 una total de 15.676 personas aseguradas al régimen subsidiado.

<sup>15</sup> Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible Grupo de Estudios Territoriales. *Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas*, Bogotá 15 de junio de 2015. Pág. 17

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Respecto a la salud, el municipio presenta un alto porcentaje de aseguramiento, la mayoría en régimen subsidiado que alcanza el 98.05%, sin embargo, la variable de mortalidad infantil que es clave al momento de medir el desempeño del sector, mostraba una tasa de 21,0 cuando el promedio nacional es de 16.8. (Minsalud, 2016). Así mismo, la forma como está estructurada la red de prestación del servicio de salud por parte de la ESE Hospital Regional Norte de Tibú, le impide a la población acceder a un mejor servicio.

De otra parte, el principal renglón económico del municipio es la agricultura, seguido de la ganadería y la cría de especies menores; las principales actividades económicas relacionadas con la agricultura la constituyen sistemas transitorios y permanentes como es el cultivo de maíz, yuca, frijol y cacao; esta economía tradicional y de subsistencia, ha decaído notoriamente como consecuencia del aumento de los cultivos ilícitos sumado a la falta de políticas públicas de inversión social encaminadas a aumentar y mejorar el desarrollo productivo y comercial de la región.

En lo que hace referencia a los cultivos de uso ilícito, y de acuerdo al monitoreo que realiza la Oficina contra la Droga y el Delito UNODC a través del reporte SIMCI 2017, se indica que Norte de Santander fue uno de los departamentos donde más creció este fenómeno con respecto al año 2016, con un incremento del 14% concentrado en la región del Catatumbo, en donde el Tarra resulta ser uno de los municipios como mayor concentración de cultivos ilícitos después de Tibú. Esta situación le agrega elementos de vulnerabilidad territorial al municipio si se tiene en cuenta que en él convergen varios grupos armados ilegales, dinámicas de frontera y afectaciones al sistema de áreas protegidas como es el Parque Natural Catatumbo.

No obstante, el municipio viene haciendo esfuerzos para enfrentar la dependencia económica del campesino a la coca, es así como aprovechando la riqueza hídrica que el municipio ofrece, la piscicultura se proyecta como un sector de producción importante que promete mejorar los ingresos de la familia campesina, brindar seguridad alimentaria y promover la asociatividad entre productores. Alrededor de estos emprendimientos, se han venido constituyendo cooperativas de producción y comercialización de productos, cerca de 200 familias han venido asociándose e impulsando un desarrollo económico sin depender de los cultivos de uso ilícito.

En síntesis, el municipio de El Tarra en los últimos años ha venido realizando esfuerzos para mejorar sus indicadores de gestión y desempeño como unidad territorial en procura de ofrecer calidad de vida a sus habitantes y cerrar las brechas sociales existentes, no obstante, en dicho propósito, continúan interfiriendo de manera recurrente, los graves efectos derivados del conflicto armado, que no sólo retrasan la inversión, sino que a su vez continúa deteriorando el tejido social de las comunidades, las cuales y muy a pesar de su resiliencia, siguen siendo víctimas por parte de los grupos armados ilegales, de graves infracciones al derecho internacional humanitario DIH y a la violación de sus derechos humanos fundamentales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### Factores de protección

El municipio cuenta con instancias institucionales cuya labor y desempeño redundan en la reducción de los factores de riesgo que lo amenazan. A entidades como la alcaldía municipal y sus respectivas secretarías, se suma la labor que ejercen organismos internacionales y nacionales de asistencia humanitaria conformado por las agencias de Naciones Unidas, OCHA, ACNUR, OACNUDH, PMA, PNUD, OPS, la MAPP-OEA, Consejo Noruego para Refugiados y la Pastoral Social de la Diócesis de Tibú, quienes han logrado un gran reconocimiento por su trabajo humanitario en el municipio de EL Tarra.

Así mismo, se destaca la labor de las Asociaciones Campesinas (ASCAMCAT, CISCA, MCP), las Juntas de Acción Comunal, que hacen parte de la Comisión por la Vida, la reconciliación y la Paz (CVRP), conformada como una iniciativa de campesinos en procura de la Paz, del fortalecimiento comunal, y de la defensa de los derechos humanos y la Convivencia Pacífica en la región. Igualmente se destaca la acción coordinada y las gestiones de la Personería Municipal de El Tarra, la Inspección de Policía, y los equipos en terreno de Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, en defensa y protección de los derechos humanos y el respeto y observancia del Derecho Internacional Humanitario.

De igual forma es preciso resaltar la labor que han desempeñado las mujeres cabeza de hogar, a su vez víctimas del conflicto armado, quienes, a través del trabajo asociativo resiliente, han podido constituir asociaciones como ASOMAETA (Madres Cabeza de Hogar-Madres Emprendedoras de El Tarra) cuyo trabajo se orienta al desarrollo de proyectos productivos para sostener a sus familias.

En el municipio se cuenta además con presencia de Fuerza Pública representada en la Policía Nacional y el Ejército Nacional a través de sus batallones de despliegue rápido y de operación terrestre, la Brigada 30 Y LA Fuerza de Tarea Vulcano.

En consecuencia, por todo lo expuesto en el presente Informe, la situación de riesgo de la población civil del municipio de El Tarra, es de nivel ALTO, por lo que es probable que continúen ocurriendo homicidios selectivos, amenazas individuales y colectivas, enfrentamientos armados con interposición de población civil, extorsiones, secuestros, destrucción de bienes civiles, quema de vehículos automotores, paros armados, retenes ilegales en las vías, confinamientos, accidentes por minas antipersonal y municiones sin explotar, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, secuestros y desplazamientos forzados y/o confinamientos de la población.

Por lo anterior, es imperativo requerir de las autoridades civiles y militares implementar de manera prioritaria programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan prevenir posibles violaciones a los derechos humanos así como la ocurrencia de infracciones al derecho internacional humanitario a la que puede estar expuesta la población civil del municipio de El Tarra.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 07/09/2018

**NIVEL DEL RIESGO:**

ALTO  MEDIO  BAJO

## AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

**AUTORIDADES CIVILES:** Ministerio del Interior, de Agricultura, Educación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad Administrativa para la Reparación Integral a Víctimas -UARIV, Agencia para la Renovación del Territorio, Dirección para la Acción Integral contra Minas DAICMA, Unidad Nacional de Protección UNP, Agencia para la Sustitución de Cultivos ilícitos, Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía de El Tarra, Personería de El Tarra.

**FUERZA PÚBLICA:**

Ejército: Brigada 30, Fuerza de Tarea Vulcano, Batallón de Despliegue Rápido BADRA, Batallón de Operaciones Terrestres BATOT y Batallón Energético y Vial.  
Policía Nacional: Departamento de policía de Norte de Santander.

## RECOMENDACIONES

A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana Coyuntural - ATC, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de El Tarra, entre otras se recomienda:

1. A las Fuerzas Militares, en conjunto con la Policía Nacional, adoptar en cumplimiento de su función constitucional y legal todas las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad y de protección de la población, de los funcionarios, comerciantes, transportadores y la población migrante proveniente de Venezuela, en constante movilidad por la dinámica propia de la frontera.

2. Al Ministerio de Defensa Nacional, a la Policía Nacional y a los organismos de seguridad y de protección del Estado, adoptar medidas para prevenir atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal de líderes políticos, sociales y comunitarios, de los defensores de derechos humanos y de la población víctima en el marco del conflicto armado, e implementar estrategias para prevenir las acciones de violencia, particularmente las relacionadas con homicidios, amenazas, extorsiones y desplazamiento forzado, de manera que se garantice su labor de denuncia y defensa de los derechos humanos.

3. A la Gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de EL Tarra, evaluar los resultados y avances en materia de plan de contingencia para la atención y acompañamiento humanitario a las víctimas del conflicto armado, en particular de desplazamiento forzado, hacer las asignaciones presupuestales correspondientes de tal

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

manera que se garantice la atención humanitaria inmediata, la prevención y la protección en los términos de la ley 1448 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

4. A la Gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de EL Tarra, mantener activado el Plan de Contingencia, de Prevención y Protección, en tanto se mantenga la Alerta por el riesgo persistente para la población civil en razón al conflicto armado, enfatizando riesgo para la población de Filo Gringo, y Orú, y demás veredas aquí señaladas.

5. Al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Departamental, adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, haciendo seguimiento desde la Mesa de Educación en Emergencia en la celeridad en la respuesta inmediata a las necesidades de los estudiantes que suspendieron actividades educativas en razón al conflicto armado, de tal manera que se disponga de estrategias pedagógicas flexibles que garanticen la culminación de la jornada escolar y el traslado de los docentes que sus NNA se desplazaron al municipio.

6. Al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Departamental, convocar una Mesa de Educación en Emergencia con Gobernador, alcaldes, personeros, directores de los centros educativos, instituciones educativas rurales, representante de docentes, para hacer un balance de las afectaciones educativas del municipio y de la región, y dar respuesta a las emergencias en términos de Prevención y Protección del riesgo, lo anterior con el seguimiento y monitoreo de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación.

7. A la Secretaría Técnica de la Comisión intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, utilización y violencia sexual de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados, articular con los entes territoriales, el ICBF y la Secretaría de Educación, acciones en prevención urgente, para reducir los riesgos advertidos y la vulnerabilidad de los menores frente a las amenazas de reclutamiento utilización y violencia sexual; así mismo, dotar a las administraciones municipales de las herramientas y lineamientos técnicos y operativos para activar los Equipos de Acción Inmediata (EAI) y las Rutas de prevención en protección frente a amenazas concretas, identificadas en el presente informe.

8. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas en tanto coordinadora del SNARIV, brindar acompañamiento y apoyo técnico a las administración municipal, personerías y a la Gobernación de Norte de Santander, a fin de actualizar y adecuar los planes de contingencia, y los protocolos previstos para solicitar la ayuda de emergencia, de tal manera que la institucionalidad local, regional esté preparada para adelantar dichos tramites y atender sin demoras los nuevos desplazamientos que se presenten.

9. A la Agencia Nacional de Tierras, atender las situaciones de riesgo y las necesidades de protección que se deriven del proceso de reconocimiento y salvaguarda de los territorios ancestrales que reclama la comunidad Irocobingayra.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

10. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adelantar el acompañamiento necesario a los excombatientes por su alta situación de riesgo, sobre todo aquellos que están por fuera del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR), instalado en la vereda Caño Indio de Tibú y que en la actualidad residen en El Tarra.

11. A la Agencia de Renovación del Territorio ART, en coordinación con las entidades territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que implementen de manera oportuna y efectiva, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET contenido en el punto 1 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (*Hacia un Nuevo Campo Colombiano: reforma rural integral*), en procura de mejorar las condiciones de vida de la población campesina en el municipio de El Tarra.

12. A la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersona DAICMA, a la Gobernación de Norte de Santander, operativizar el Comité Departamental para la Acción Integral contra Minas de manera que se avance en la formulación de planes, programas y ruta para la atención integral a las víctimas, priorizando las zonas donde se hayan presentado este tipo de incidentes.

13. A la alcaldía municipal, a la Personería para que junto con la Unidad Nacional de Protección y a la Policía Nacional, y a quien corresponda, adoptar un protocolo de evacuación de personas en riesgo inminente, cuya evacuación la viene prestando el ejército nacional

14. A la Fiscalía General de la Nación, a través de las Unidades Especializadas, informar de los avances en las investigaciones de rigor que se adelanten con ocasión de los homicidios y amenazas de las que vienen siendo víctimas habitantes del municipio de El Tarra.

15. A los entes territoriales y en general a las instituciones que hacen parte de la SNARIV, diseñar e implementar políticas con enfoque diferencial étnico y concertar las acciones a desarrollar en el territorio con las autoridades tradicionales del Pueblo Barí. En lo que respecta a la Fuerza Pública, dar estricto cumplimiento a la Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa.

16. Al Ministerio de relaciones exteriores, a la Gobernación del Departamento, a la alcaldía municipal y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas, disponer de medidas y recursos, para incluir en los programas sociales beneficios, acciones de prevención y protección ante riesgos derivados del conflicto armado interno que puedan afectar a la población migrante que se encuentra en condición de vulnerabilidad extrema.

17. A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia, para que en coordinación con el Ministerio de Defensa, se adelanten las acciones que correspondan para proteger a los civiles de los riesgos asociados a los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

accidentes con MAP; así mismo, propiciar la asistencia y rehabilitación a víctimas y realizar campañas de concientización y educación para la población civil, especialmente en escuelas y colegios del municipio.

18. A la alcaldía municipal del Tarra con el acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, actualizar y poner en marcha el Plan Integral de Prevención y el Plan de Contingencia, en articulación con el Comité Territorial de Prevención (artículo 12 decreto 2124 de 2017), en los términos considerados en la Ley 1448, sus Decretos reglamentarios, y el Decreto 1581 de 2017, para la adopción de medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo de violación a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad de la población identificada en riesgo en esta alerta, que prevenga la materialización y/o mitigue sus efectos.

19. A la gobernador de Norte de Santander, y a la alcaldía municipal del Tarra, construir una ruta de protección individual y colectiva, aplicando los mecanismos de coordinación institucional considerados en el 2252 de 2017, para la reacción y atención ante las solicitudes de protección como las denuncias realizadas por líderes y comunidades.

20. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, priorizar la adopción de medidas de protección individual y colectiva de los representantes e integrantes del Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA; la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT, y el Movimiento por la Constituyente Popular MCP que permita garantizar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

21. Al Ministerio del Interior, a la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, definir y aplicar un protocolo de protección para las comunidades rurales identificadas en la presente Alerta, que permita el análisis de información, la toma de decisiones y la implementación de medidas de emergencia respecto a los factores de riesgo que puedan constituir amenazas de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad en contra de las comunidades y sus organizaciones. Como la adopción de medidas materiales e inmateriales orientadas a evitar y controlar los factores de riesgo, en aplicación del Decreto 660 de 2018.

22. Al Ministerio del Interior, a la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, la adopción de las medidas consideradas en el Artículo 2.4.1.7.2.9 del Decreto 660 de 2018, referidas para la prevención y superación de la estigmatización y discriminación; tales como: acciones pedagógicas, comunicativas y culturales de impulso y promoción de la no estigmatización de organizaciones y comunidades en los territorios, especialmente, aquellas en situación de vulnerabilidad o discriminación como las mujeres, las comunidades étnicas, ambientales, sectores sociales LGBTI, los y las jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y religiosas.

23. A la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, en coordinación con el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa, con el

	Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b>	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

acompañamiento del Ministerio Público, diseñar e implementar acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales, con el fin de contrarrestar de manera anticipada los riesgos y amenazas de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población identificada en riesgo, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 2615 de 1991 y Decreto 2252 de 2017.

24. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, coordinar con la gobernación de Norte Santander, y la alcaldía del municipio del Tarra, el diseño y ejecución de un instrumento de seguimiento y evaluación del Plan Integral de Prevención y el Plan de Contingencia, que permita evaluar la pertinencia y eficacia de las medidas adoptadas para evitar la consumación de los riesgos identificados en los dos instrumentos de política, y mitigar los efectos de su materialización.

25. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en coordinación con la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía del Municipio de El Tarra. Diseñar y ejecutar una estrategia de prevención para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población que adelanta su proceso de reincorporación en el municipio de El Tarra.

26. A Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección. Teniendo en cuenta la presunción de riesgo extraordinario de las y los integrantes del nuevo partido político de las FARC-EP, adoptar las medidas idóneas de seguridad y protección, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, la integridad, la seguridad personal y a la participación política de sus integrantes en el Municipio de El Tarra; teniendo en cuenta el contexto local regional, de la dinámica del conflicto armado interno de esta región.

27. Al ICBF y las Secretarías de Educación de Norte de Santander y del municipio del Tarra, impulsar la consolidación de redes territoriales de mentores de niños, niñas y adolescentes en zonas urbanas y rurales; con el fin de prevenir vulneraciones asociadas a las dinámicas económicas criminales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Colegio Monseñor Díaz Plata del Municipio de el Tarra, y demás Instituciones Educativas, cuyos estudiantes se encuentren en riesgo de utilización y de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales.

28. Al ICBF en coordinación con las Secretarías de Educación de Norte de Santander y del municipio de El Tarra, diseñar, desarrollar e impulsar una campaña de educación que brinde herramientas para la toma de acciones de rechazo a situaciones y actitudes de violencia, al interior del ámbito familiar, de la comunidad, y en las instituciones educativas del Municipio de El Tarra.

29. A la gobernación de Norte de Santander y a la alcaldía municipal del Tarra, diseñar una estrategia dirigida a garantizar el derecho a la protesta social, en el marco de sus competencias señaladas en los artículos 287, 298, 305, 311 Y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

30. A la Fiscalía General de la Nación, orientar a sus Unidades Regionales y Seccionales en Norte de Santander, su participación activa en los espacios interinstitucionales territoriales considerados en el Decreto 2124 de 2017, donde se adoptan medidas de prevención, protección y garantías de no repetición, y rendir informes sobre los avances y resultados de las investigaciones frente a vulneraciones de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

31. A la Procuraduría General de la Nación, orientar a la Procuraduría Regional de Norte de Santander para que se adelanten los procesos disciplinarios con prioridad frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a la adopción de medidas de protección y prevención, en relación con la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

32. A la gobernación de Norte de Santander y a la Alcaldía municipal de El Tarra, teniendo en cuenta el deber del Estado colombiano de garantizar los derechos fundamentales de los migrantes venezolanos, con necesidad de protección internacional y teniendo en cuenta el principio de solidaridad en situaciones de crisis humanitarias. Promover y difundir las rutas de atención y para el acceso a servicios estatales, que garanticen sus derechos en condiciones de seguridad y dignidad.

33. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco primeros días siguientes al recibido del presente, según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992.

**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**  
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia  
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH  
Archivado en: Alertas Tempranas 2019  
Consecutivo Dependencia: 404001-0130/18

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

## ALERTA TEMPRANA N° 025-2021

Fecha: octubre 22 de 2021

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Resguardo o Indígena	Comunidad
Norte de Santander	El Tarra	Cabecera urbana	San Rafael El Tarrita Primero de enero Villanueva Pueblo Nuevo, Comuneros El Dorado Buenos Aires Junta Central Villa Márquez Villa Esperanza Asentamientos humanos Los Samanes y Los Jardines	<b>Zona norte</b>  Vista Hermosa, El Mirador, Kilómetro 90, Kilómetro 84, Santa Cruz, Tarra sur, Encantados norte, Santa Clara, El Llano, Villa nueva, Bracitos, Manzanares, El Espejo, Mundo Nuevo, Santa Ana	Kilómetro 77, La Fría, Bello Horizonte, Puerto Catatumbo, Buenos Aires, Buenos, San Martín, Bocas de Orú, El Diviso, La Esperanza, Martillo alto, Martillo bajo, Filo de la Virgen, La Unión Catatumbo, Brisas del Catatumbo	<b>Motilón Barí</b>	<b>Iroconbingcayra</b>
				<b>Zona occidente - corregimiento o Filo gringo</b>			<b>Yukpa</b>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

				<b>Zona sur-corregimiento o Bellavista</b>	Las Torres, El Receptor, Maravillas, San Isidro el Paso, El Porvenir, Palmas de vino, Bellavista		
				<b>Zona Oriente</b>	La Campana, El Rosal, Los Cedros, Santa Fe, Vegas del Catatumbo, La Esmeralda, El Diamante, La Unión, El Diamante, Corral de Piedra, Nuevo Horizonte, El Salado, La Paz.		
				<b>Zona Centro, corregimiento o las Indias</b>	Divino niño, Los Balsos, La Torcoroma, Llano alto, El Salado, Asentamiento humano 3 de abril. Asentamiento o Humano Puente Rojo		
	San Calixto		Calle Nueva, El Tamaco, Simón Bolívar, 1° de Marzo, Manizales, Guamalito, El Carmen, Betania y Henry Alonso Machado	<b>La Cristalina</b>	Playitas, La Fortuna, San Antonio, la Azulita, El Progreso, La Cristalina EL Sinaí y Encantados		
				<b>Sector perímetro rural</b>	Balsamina, Lagunitas, Las Damas, Potrero		



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

**ALERTA TEMPRANA**

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

					Grande, La Marina, Arboledas, El Loro, El Silencio, Piletas y La Torcoroma.		
				<b>Palmarito</b>	Palmarito, La Taya		
				<b>La Quina</b>	La Quina, Burgama, San Roque		
				<b>Algarrobos</b>	Cucurina, Algarrobos, Vegas del Palacio, Santa Clara		
				<b>Casas Viejas</b>	San José de la Sabana, Hierbabuena, Fátima, Casas Viejas, Chiminecas		
				<b>Vista hermosa</b>	Vista hermosa		
				<b>San Javier</b>	San Ignacio, San Javier, La Primavera		
				<b>Mediaguaita</b>	San José del Vajjal, La Bahena, Mediaguaita y El Helecho		
				<b>Santa Catalina</b>	El Perdido, Santa Catalina y San Luís		
				<b>Quebrada grande</b>	El Cerro, Quebrada Grande y San José de Quebradillas		
				<b>San Jerónimo</b>	San Jerónimo, Quebrada azul		



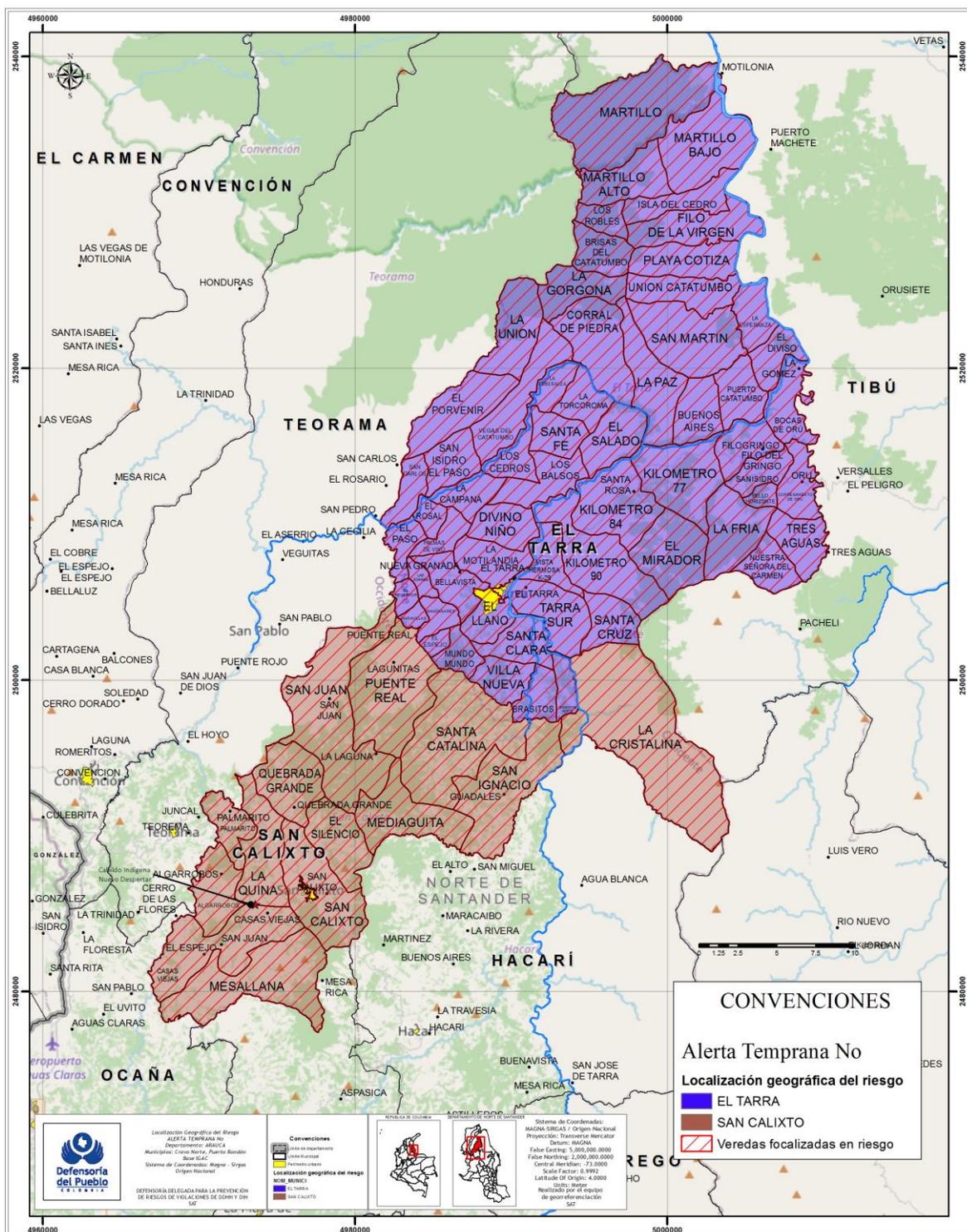
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

# ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018





Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

### POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Femenino: x Masculino: x	Cantidad aproximada	Aproximadamente: 8.500 personas en el municipio de El Tarra y 3.500 en el municipio de San Calixto.		
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población migrante, campesinos y campesinas, personas desvinculadas de los grupos armados al margen de la ley, población indígena de la etnia Barí y Yukpa				
Condición social y/o actividad	Líderes sociales, personas defensoras y defensores de derechos humanos, dignatarias/os de Juntas de Acción Comunal, miembros de la misión médica, personas residentes en los cascos urbanos, funcionarios públicos.				
<b>Identificación de población en situación de riesgo:</b>					
<ul style="list-style-type: none"><li>• Niños, niñas, adolescentes y jóvenes habitantes de cascos urbanos y áreas rurales, escolarizados y no escolarizados.</li><li>• Mujeres, especialmente aquellas que representan a organizaciones sociales o de víctimas.</li><li>• Población migrante de nacionalidad venezolana y con necesidad de protección internacional, que habite tanto en zonas rurales como urbanas de los municipios objeto de esta alerta temprana.</li><li>• Campesinos y campesinas, así como sus organizaciones sociales y comunitarias.</li></ul>					



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

- Líderes y lideresas sociales con trabajo en la región en materia de defensa de los derechos humanos.
- Personas desvinculadas de grupos al margen de la ley, cuya permanencia en los municipios les acarrea graves riesgos que se hacen extensivos a sus familiares.
- Presidentes y demás dignatarios de las juntas de acción comunal de las veredas y corregimientos de los municipios de El Tarra y San Calixto.
- Trabajadores de la misión médica en general.
- Habitantes de los cascos urbanos, especialmente aquellos que residen en cercanías a comandos y guarniciones militares y de policía.
- Funcionarios públicos del orden municipal, departamental y nacional.
- Población indígena de la etnia Motilón Barí y Yukpa

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La Defensoría del Pueblo emitió la AT 032 de 2018 de inminencia para los municipios de Hacarí, Teorema y San Calixto. Igualmente, en el 2019 emitió la AT 011 de 2019 de carácter estructural para el municipio El Tarra. Esta última cuenta con el informe de seguimiento número 072 de 2020. En los anteriores documentos, los escenarios de riesgos advertidos fueron principalmente la confrontación armada entre el ELN y el EPL así como el surgimiento de la disidencia del Frente 33 de las antiguas FARC-EP. Estos antecedentes y el recrudecimiento actual de los escenarios del riesgo advertidos para estos municipios hacen necesario la emisión de esta Alerta Temprana de carácter estructural, la cual contextualiza la situación del riesgo para los municipios de San Calixto y El Tarra, subsumiendo así al municipio de San Calixto advertido anteriormente (AT032 de 2018).

Así, la Defensoría del Pueblo a través del monitoreo y seguimiento a las situaciones que revistan riesgo de violaciones masivas a los derechos humanos, estructura este nuevo documento de advertencia para los municipios de El Tarra y San Calixto, enmarcándolo en la trayectoria y evolución que ha tenido la disputa territorial

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

iniciada en 2018 entre el Ejército de Liberación Nacional ELN y el Ejército Popular de Liberación EPL, así como en las dinámicas emergentes que probablemente van a desencadenar nuevas disputas entre actores armados al margen de la ley en la región del Catatumbo, las cuales ya comienzan a avizorarse.

En lo que respecta a la disputa entre el ELN y el EPL, se puede indicar que ésta ha mostrado dinámicas relacionadas directamente con el curso mismo de la confrontación violenta, pero también con las circunstancias que rodearon, a comienzos de 2020, la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, la cual supuso una merma considerable en la intensidad de los enfrentamientos que ya se habían registrado en los dos primeros meses de ese año producto de esa disputa.

Respecto al desarrollo mismo de la confrontación, resulta evidente que el EPL ha tenido que ceder terreno en varios de los municipios en donde mantuvo una presencia histórica, entre esos el Tarra y San Calixto, retroceso que se da ante el avance sostenido del ELN, pero también de las disidencias de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, que recientemente también declararon al EPL como objetivo militar.

Sin embargo, esto no supone el fin de esa confrontación ya que desde los municipios a donde se ha replegado el EPL como Ábrego, Ocaña y Sardinata, emprenden esporádicas incursiones buscando contraatacar las posiciones del ELN, como recientemente ocurrió en el municipio de la Playa de Belén, o realizando acciones violentas en vías nacionales como la incineración de un bus de servicio público en la vía Aguachica-Ocaña, hecho atribuido por las autoridades a ese grupo armado ilegal.

Este último tipo de acciones por parte del EPL, con las que muy seguramente persiguen un fin económico por vía de la extorsión, fueron descritas en la Alerta Temprana No. 004 emitida en febrero de 2021 para los municipios de El Carmen, Convención y Teorama, y responderían, en principio, al nivel de desgaste y degradación que este grupo armado acusa tras sostener una disputa tan prolongada que suma varios reveses en el plano militar, pero también por lo que podría ser una disminución considerable de sus rentas al estar cada vez más desligado de los circuitos de producción y tráfico de estupefacientes que alimentan la economía ilícita en la región.

En lo que tiene que ver con la dinámica de esta disputa en el año 2020, hay que indicar que la declaratoria de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como las posteriores medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional en el mes de marzo, condujeron a que algunos grupos armados al margen de la ley como el ELN, reprodujeran un comunicado dando cuenta que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de manera unilateral iniciarían un cese al fuego entre el 1 al 30 de abril en atención a la propagación de la Covid-19. Posteriormente, grupos como el EPL y las disidencias de FARC hicieron lo propio en aras de evitar contagios entre sus combatientes según lo expresaron.

Esta particular circunstancia de la pandemia y la actitud que los grupos armados ilegales tomaron hacia ella, hizo que, para el caso del Catatumbo, la confrontación entre todos los actores armados se atenuara, lo que tuvo un efecto directo en los enfrentamientos entre el ELN y el EPL, que en los meses de enero y febrero de 2020 se estaban volviendo a presentar. No obstante, hay que indicar que los grupos armados, conforme fue evolucionando la emergencia sanitaria, terminaron por readecuar sus conductas y actuaciones buscando sacar provecho de la situación, y por esa vía terminaron vulnerando los derechos de la población civil.

De esto dio cuenta en su momento la Defensoría del Pueblo a través de la Alerta Temprana de Inminencia No. 018-20 de orden nacional, en la cual se describió que, en medio de ese contexto de pandemia, los grupos armados realizaron amenazas, restricciones a la movilidad y graves atentados contra la vida e integridad, entre los que se encuentran homicidios selectivos y de configuración múltiple, así como amenazas e imposición de conductas a pobladores rurales y urbanos.

En lo que va corrido del 2021, hay que indicar que la disputa ELN - EPL ha venido perdiendo protagonismo en la región del Catatumbo en comparación con el año 2019 que sumió a la región en una crisis humanitaria con considerables afectaciones y proporciones; entre tanto, en la actualidad se comienzan a registrar hechos muy reveladores de lo que podría configurar la emergencia de una nueva disputa, esta vez entre el ELN y las disidencias del frente 33 de las FARC, o entre las mismas disidencias frente 33 y frente 41.

Esta tensión entre ELN y disidencias de FARC, que ya venía siendo percibida en la región de tiempo atrás y que, en ocasiones, remite a situaciones que se presentaron cuando aún las FARC no se habían desmovilizado, cobran hoy una mayor relevancia en el contexto regional debido al sostenido crecimiento, expansión y afianzamiento territorial que ha alcanzado la disidencia del otrora frente 33 en el Catatumbo entre los años 2018 a 2021 en Municipios como el Tarra, San Calixto y otros en la región.

En la actual fase evolutiva y organizativa de este grupo disidente, dicho crecimiento se explica, en parte, por al menos tres circunstancias de coyuntura que lo favorecieron tanto en el plano económico, como en el militar y político, que muy hábilmente supieron combinar y capitalizar para fortalecerse en estos tres planos y alcanzar la dimensión que actualmente ostentan.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

La primera circunstancia tiene que ver con el hecho que desde la reconfiguración misma del frente 33 en 2018, este rearme contó con buenas fuentes de financiación que el medio fronterizo les ofrecía, entre las que pueden citarse, el control de secciones en la cadena del narcotráfico, el tráfico de combustibles y el cobro de “impuestos” al sector comercio, figuran entre las principales. Favoreció también el hecho que los contactos, así como las rutas transfronterizas para el comercio de armas y el tráfico de alcaloides y precursores químicos, se mantuvieron activas con posterioridad al desarme de la guerrilla de las FARC.

Desde el punto de vista militar las ventajas no resultaron menores ya que pudieron contar, desde el principio, con un acumulado de experiencia en la guerra por parte de algunos de los miembros reincidentes que contaban además con algún tipo de liderazgo y también con una base de milicianos conocedores del terreno y del medio social local.

Adicionalmente, contaron con una amplia posibilidad de reclutar a jóvenes y menores de edad que acrecentaron sus filas de forma rápida, hecho que de alguna manera se vio favorecido por la suspensión de clases en razón a la pandemia, pero también por la acentuada pobreza y carencia de oportunidades para los jóvenes rurales.

Respecto al plano político, la adscripción temprana de esta disidencia a la estructura de Gentil Duarte, así como la conservación de los principales referentes ideológicos e identitarios de las FARC-EP, de alguna manera favorecieron la cohesión inicial, fase que se considera crítica en la refundación de un nuevo grupo armado.

De igual manera, se apropiaron y reelaboraron una lectura de fracaso sobre el proceso de paz, y comenzaron a verlo como una traición y claudicación de la lucha armada, lo que reforzó la idea de la necesidad del rearme; de esta forma y mediante la combinación de antiguos y nuevos legados, fueron perfilando la idea política como disidencia.

Otro hecho que favoreció a esta disidencia tanto en el plano político como en el militar, fue la confrontación entre el ELN y el EPL, ya que, al no participar directamente en ella, la misma no les acarreó desgaste militar alguno, en cambio, ante las devastadoras consecuencias que trajo esta disputa para la población civil, la disidencia sacó provecho al enarbolar un discurso que se oponía a tales maltratos a los pobladores, juzgándolos como impropios de una organización revolucionaria.

De otra parte, esta disidencia del frente 33, tampoco sostuvo acciones ofensivas contra la fuerza pública entre los años 2018 a 2020, lo que hace suponer que venían en un proceso de organización y entrenamiento de sus cuadros. Es hasta mediados

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

del año 2021 cuando este grupo armado aparece vinculado por parte de las autoridades, al ataque con explosivos al interior de la Brigada 30 en Cúcuta el pasado 15 de junio que dejó 44 heridos, así como un ataque al helicóptero en que se desplazaba el señor presidente de la República, Iván Duque Márquez. <sup>1</sup>

De igual forma, esta disidencia tampoco había sido atacada por la fuerza pública, hasta el pasado 14 de julio cuando en el desarrollo de operaciones militares en el corregimiento de San Pablo, municipio de Teorama, resultó muerto un sujeto conocido como alias “el negro” que fue reseñado por las autoridades como uno de los cabecillas de las disidencias en ese sector. Se conoció que esta persona, en principio, se acogió al proceso de paz pero que después desertó para retomar las armas en esta disidencia.

Así, uno de los hechos más reveladores en relación con el escenario de riesgo que aquí se describe ocurrió el pasado 18 de julio, cuando de acuerdo a un comunicado público de las autoridades tradicionales indígenas del pueblo Motilón Barí, se informó de un enfrentamiento entre miembros del ELN y de la disidencia de FARC en el sitio conocido como la Cooperativa dentro de la comunidad indígena de Saphadana, municipio de Teorama. De acuerdo a lo reportado, el enfrentamiento dejó un saldo de tres heridos de la disidencia, situación que el pueblo Barí calificó como gravísima al indicar:

*“Esta situación es grave, porque nos están afectando la libre movilidad, violación al territorio, violación la espiritualidad y cultura, violación al medio ambiente, el gobierno propio y se ha puesto en grave riesgo la vida e integridad personal de nuestras comunidades, donde la comunidad Bari nos vemos con alta preocupación por esta situación que nos están afectando todos nuestros derechos como se ha tenido antecedente en otras oportunidades.”<sup>2</sup>*

Estos hechos recientes, pueden verse como indicadores del hasta ahora desconocido actuar de esta disidencia en el departamento, como, por ejemplo, repertorios de violencia y alcance de los mismos, capacidad de resistencia ante operaciones militares, proceder y reacomodo interno ante la muerte de cabecillas, objetivos que persiguen, sentidos de las disputas, entre otros aspectos que resultan determinantes para dimensionar su real capacidad de acción.

<sup>1</sup> Fiscalía General de la Nación. “Caen los presuntos responsables de la acción terrorista contra la Brigada 30 del Ejército Nacional y el ataque al helicóptero en el que se transportaba el Presidente de la República y su comitiva”. Boletín No. 40219, 22 de julio de 2021. En: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/caen-los-presuntos-responsables-de-la-accion-terrorista-contra-la-brigada-30-del-ejercito-nacional-y-el-ataque-al-helicoptero-en-el-que-se-transportaba-el-presidente-de-la-republica-y-su-comitiva/>

<sup>2</sup> Asociación de Autoridades Tradicionales del pueblo Barí, Ñatubaiyibari. Comunicado No. 0017 julio de 2021.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Entre tanto, en la región del Catatumbo, confluyen dos facciones disidentes. Una se adscribe al proyecto de Gentil Duarte y la otra mantiene una relación con la denominada segunda Marquetalia, esta última con una territorialidad muy concentrada en el municipio de Tibú; en el pasado reciente, estos dos grupos trataron de sellar alianzas, pero al parecer, se impuso la idea de mantener los principios y el objetivo original de las FARC que lidera Gentil Duarte por lo que en la actualidad se mantienen como facciones independientes, sin rivalizar abiertamente pero no exentas de tensiones y diferencias que podrían profundizarse.

En este nuevo ciclo de guerra, donde estas facciones disidentes muestran cambios acelerados en su accionar, y debido a la gran heterogeneidad en la composición que presenta el fenómeno en las diversas regiones del país, avizorar la manera como se comporten estos grupos en un mismo territorio resulta bastante incierta, como quiera que, en cualquier momento, pueden sobrevenir escenarios de disputa, de alianzas o de coexistencias entre ellos, como hasta ahora ha ocurrido entre la disidencia del frente 33 y el denominado Comando Danilo García de la segunda Marquetalia.

De hecho, el conflicto más reciente advertido en la región se presenta entre la disidencia del frente 33 y una facción que se desprendió del propio frente 41 de las FARC que operó en el Cesar. Esta facción estaría haciendo presencia en el municipio de El Carmen en límites con el Cesar aspirando a tener presencia en la región del Catatumbo, pero procurándose el amparo o bien del ELN o del frente 33; lo anterior suma una tensión más en la forma en la que se desarrollan y actúan estos grupos armados en la actualidad.

En síntesis, los escenarios de riesgo aquí planteados y que tienen a las disidencias de las antiguas FARC como protagonistas, presagian, de una parte, un riesgo para la población civil de municipios como San Calixto y El Tarra, pero que necesariamente se traduce en un riesgo de alcance regional de llegar a provocarse nuevas disputas, bien sea con el ELN o entre las mismas disidencias; y, de otra parte, las disidencias ya suponen un reto enorme en materia de seguridad para la región y el departamento en general, en tanto que, en la medida en que crecen y se expanden territorialmente, rivalizan con los demás grupos armados establecidos o con sus propias divisiones internas.

Hay que señalar, entre tanto, que la presencia y el accionar de las disidencias en zonas de frontera, gozan de amplias posibilidades y ventajas comparativas como ningún otro grupo armado ilegal en el país, que favorecen su crecimiento y afianzamiento sostenido en el tiempo; por lo tanto, de la manera en que estos grupos armados ilegales diriman sus diferencias, dependerá en buena medida la



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

estabilidad regional y local, así como la preservación de los derechos humanos de sus habitantes sometidos hoy a una suerte de incertidumbre frente al desenlace de las actuales tensiones.

De llegarse a concretar un nuevo escenario de disputa como el anteriormente descrito, hay que indicar que los efectos de la misma pueden verse materializados en la ocurrencia de graves conductas vulneratorias que los grupos armados pueden llegar a cometer, entre las que habría que señalar los homicidios selectivos y de configuración múltiple, el desplazamiento forzado masivo e individual, la instalación de minas antipersonales, confinamientos de población, paros armados, enfrentamientos con interposición de población civil, amenazas y restricciones a la movilidad, entre otras.

### 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN  OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Ejército Popular de Liberación EPL,  
disidencias del Frente 33 y 41 de las  
antiguas FARC - EP

### 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual)
- AFECTACION DE LA POBLACION CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BELICAS (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explotar- enfrentamientos con interposición de población civil, daños a bienes civiles)
- UTILIZACION DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACION CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO Y DESAPARICION FORZADA
- ATAQUES A LA MISION MEDICA

### 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACION
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PUBLICA Y PACIFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACION
- A NO SER CONSTREÑIDO

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- AL PATRIMONIO

## VALORACIÓN DEL RIESGO

### I. CONTEXTO SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

#### Aspectos territoriales

Por lo general, cuando en la región se alude al municipio de El Tarra, se le suele ubicar como el centro del Catatumbo, dado que, su posición geográfica, permite una interconexión con los demás municipios de frontera como Tibú y desde ahí con los demás municipios de la región y la capital del departamento.

Su centralidad regional puede entenderse desde una perspectiva histórica que revela cómo el proceso de poblamiento y el establecimiento de los primeros centros poblados, estuvieron fuertemente ligados al trazado y construcción del oleoducto Caño Limón Coveñas, así como a la instalación de toda la infraestructura que la industria petrolera demandó en la década de los treinta cuando se asentaron en la zona empresas norteamericanas como la Colpet (Colombian Petroleum Company) y Sagoc (South American Gulf Oil Company).

Esta dinámica extractiva jalonó, no sólo el asentamiento de gentes de la región, sino que también atrajo a personas desde distintos departamentos del país; su dinámica de crecimiento poblacional llevó entonces a que, en 1990, se constituyera como unidad territorial municipal y dejara de ser parte del Municipio de San Calixto.

Desde entonces este Municipio ha resultado estratégico, no sólo por los circuitos de movilidad humana generados en torno a la industria petrolera, el comercio y otras actividades, sino también desde ámbitos como el de la planeación y ejecución de operaciones militares en el marco de las acciones violentas de grupos armados ilegales que hacen presencia en la región.

De otra parte, el Municipio de San Calixto, refiere un proceso de poblamiento mucho más antiguo, con otras características geográficas y socioeconómicas muy ligadas a la explotación agrícola de la pequeña propiedad rural orientada a cultivos como el café y otros de clima frío.

Actualmente, ambos municipios presentan condiciones territoriales muy similares si les observa desde el punto de vista de la conflictividad social, así como desde aquellos factores que tienen incidencia en la vida social y económica de estos municipios pero que también repercuten en las dinámicas de confrontación entre los grupos armados que tienen presencia en la región.

**ALERTA TEMPRANA**

En principio, es preciso referirse a la sostenida expansión en el área sembrada de coca sobre una zona selvática de manejo especial declarada reserva forestal, parque Nacional Natural y Resguardo indígena como es el Catatumbo, que trae como consecuencia, además de la deforestación, una dependencia cada vez mayor de la economía campesina hacia dicho cultivo.

Al respecto y de acuerdo al más reciente reporte de Naciones Unidas sobre el monitoreo a esta problemática, Norte de Santander se consolida como el departamento con mayor área sembrada en el país, con 40.084 hectáreas, presentando una leve reducción del 4 % frente a lo reportado el año anterior, pero aumentando la producción de pasta base y de clorhidrato de cocaína. El Catatumbo es a su vez el enclave productivo con mayor densidad de coca sembrada por kilómetro cuadrado en Colombia.

El informe también señala que el municipio de El Tarra, hace parte junto con Tibú, de los cinco municipios que a nivel nacional concentran el 33% del área sembrada de coca en el país con un registro de 3.138 hectáreas.<sup>3</sup> Las zonas cálidas y de menor altitud en el municipio de San Calixto, también presentan cultivos de coca, evidenciándose así una afectación generalizada.

Justamente en torno a esta problemática se desarrolla un cúmulo de conflictos sociales y ambientales que van, desde las movilizaciones campesinas que se oponen a la erradicación forzada de los cultivos de coca, hasta la contaminación de aguas y suelos con los desechos del procesamiento. Sobreviene así mismo un efecto de degradación social profundo que afecta particularmente a niños, niñas y adolescentes, y que, en municipios como el Tarra, se asocia con el consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y formas de explotación sexual de niñas y jóvenes.

Otras tensiones y expresiones de inconformidad social en estos territorios se hicieron sentir durante las jornadas de protesta del pasado mes de mayo en la región, estas tuvieron que ver con la implementación del Acuerdo de Paz, la muerte de líderes sociales, las fumigaciones con glifosato, la falta de apoyo al campesino, entre otras.

Se podría concluir que todos los municipios de la región tienen en su mayoría dinámicas territoriales muy similares, así como problemáticas de vieja data y otras que sobrevienen en coyunturas locales y nacionales específicas, sin desconocer

<sup>3</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020 (Bogotá, Bogotá, julio de 2021).

**ALERTA TEMPRANA**

que su ubicación fronteriza le imprime rasgos particulares a una zona surcada por conflictos de todo tipo con limitados mecanismos de resolución de los mismos por lo que se termina imponiendo la vía violenta para dirimirlos.

**Aspectos de la población en situación de riesgo**

Uno de los aspectos que desde lo demográfico llama la atención respecto al municipio de El Tarra es que figura dentro de la región con una tendencia a acrecentar su población residente en el área urbana, así, mientras San Calixto tiene el 81.95% de su población en zona rural y sólo un 18.5% urbana, en el Tarra la tendencia es de 56.76% rural y 43.24% urbana<sup>4</sup>.

Lo anterior tiene implicaciones al momento de analizar problemáticas de orden social que actualmente afectan al municipio de manera sensible en lo que respecta particularmente a su cabecera, y que están impactando a grupos poblacionales específicos, particularmente jóvenes.

Es así como se precisa de una capacidad institucional para atender fenómenos complejos como la proliferación de la prostitución, la utilización de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, entre otros, y que en la actualidad el municipio no la tiene; entendiendo además, que muchas de estas problemáticas surgen y se reproducen asociadas al ambiente de ilegalidad que permea toda la vida social del municipio en relación con la producción y tráfico de alcaloides, situación que plantea un reto aún mayor para las autoridades.

El mismo Plan de Desarrollo hace mención a las carencias que, en materia de equipamiento orientado al fomento de la educación, la recreación y el estímulo para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas tiene el municipio, situación que afecta de manera directa a la población infantil y juvenil.<sup>5</sup>

Entre tanto, en el caso del municipio de San Calixto, en donde la mayoría de su población vive en el área rural, se presentan elevados índices de pobreza que lo sitúan junto al Tarra, con cifras por encima del promedio regional en los indicadores de pobreza multidimensional, con porcentajes que van entre el 70.1% al 98.5%.

<sup>4</sup> Departamento Nacional de Estadísticas DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda 2020

<sup>5</sup> Plan de Desarrollo Municipal Con Amor por el Tarra 2020-2023. Este documento refiere en su apartado de diagnóstico municipal, que la biblioteca pública no cuenta con una eficiente conectividad a internet, se carece de espacios recreativos y deportivos adecuados mientras que el inventario, así como las actividades de tipo cultural, resultan escasas.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

De esta realidad se derivan efectos directos sobre las poblaciones, especialmente las más vulnerables, habida cuenta que estos dos municipios figuran dentro de las estadísticas nacionales con altos rezagos en materia de condiciones de vida para niños, niñas y jóvenes en relación con indicadores como la inasistencia escolar, rezago escolar, barreras de acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia y trabajo infantil.

Por ejemplo, de acuerdo al DANE, uno de los mayores indicadores de trabajo infantil, se presentan en San Calixto con un 8.5%, también se referencia a este municipio con un elevado porcentaje en barreras de acceso a los servicios de salud con un 29.4%.<sup>6</sup>

A continuación, se señalan los sectores poblacionales mayormente expuestos, teniendo en cuenta variables como la edad, el género, los roles y/o ocupaciones, dentro de los escenarios de riesgo que se contemplan en esta alerta temprana.

### Niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Tanto el Tarra como San Calixto presentan composiciones poblacionales muy similares en lo que respecta a niños y población joven, tenemos que si se contemplan rangos de edad que van desde los 10 a los 28 años, en promedio corresponde al 38% del total de la población de estos municipios, cifra que está por encima del promedio nacional que se sitúa en 25%.<sup>7</sup>

Lo anterior indica que un número considerable de personas proclives a resultar afectadas en los contextos de riesgo aquí descritos es bastante alta; es así como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo en otros documentos de advertencia, que uno de los mayores riesgos a los que está expuesta esta población es al reclutamiento forzado y a la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.

Si bien es cierto, el reclutamiento forzado ha sido una práctica recurrente en la región, en la actualidad, y debido a la dinámica que adquirió esta fase de confrontación de los grupos armados ilegales entre sí, esta problemática se estima que va en aumento, no sólo es estos dos municipios sino en la región en general.

<sup>6</sup> Departamento Nacional de Estadísticas DANE, Boletín Técnico Medida de Pobreza Multidimensional Municipal. Bogotá, enero de 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/medida-de-pobreza-multidimensional-de-fuente-censal>

<sup>7</sup> Departamento Nacional de Estadísticas DANE, Panorama sociodemográfico de la juventud en Colombia ¿Quiénes son, qué hacen y cómo se sienten en el contexto actual? Septiembre de 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Adicionalmente, en municipios como el Tarra, la población de niños, niñas y adolescentes residentes en el casco urbano, vienen siendo objeto de prácticas asociadas con la explotación y utilización sexual, presuntamente, ligada a los compradores de pasta base de coca que arriban al municipio. Esta situación resulta en extremo preocupante, como quiera que la explotación sexual y prostitución también se ha incrementado con el asentamiento de la población migrante proveniente de Venezuela.<sup>8</sup>

En el mes de abril de 2021, el señor alcalde municipal, expresaba su preocupación ante el aumento de los asesinatos selectivos de jóvenes en el municipio, al tiempo que solicitaba intervenciones desde el gobierno nacional para atender las diversas problemáticas asociadas con la vulnerabilidad que presenta este sector poblacional en su municipio.

Las autoridades locales también han mostrado preocupación ante el incremento de la ingesta de alcohol por parte de menores de edad, que además lo hacen en establecimientos públicos a donde también concurren mujeres que ejercen la prostitución de manera soterrada. Estas situaciones se perciben como salidas de control por parte de las autoridades, ya que se presume que cualquier acción para regularlas puede provocar una reacción por parte de los grupos armados ilegales que, de una u otra forma, cohonestan con estas realidades.

Esta convergencia de factores de ilegalidad fuertemente asociados con el narcotráfico, grupos al margen de la ley, descomposición y disfuncionalidad del grupo familiar, así como una escasa capacidad institucional para hacerle frente a este tipo de problemáticas, hacen que este grupo poblacional compuesto por niños, niñas, jóvenes y adolescentes, se encuentre en grave riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales y con ello a la degradación de la dignidad humana.

### **Personal médico y sanitario**

De acuerdo a un reporte del Comité Internacional de la Cruz Roja, el año 2020 resultó particularmente difícil para el sector salud en Colombia, no sólo por tener que enfrentar la pandemia del Covid-19, sino también por la intensificación de la violencia contra el personal médico y sanitario.

Refiere el informe que, durante ese año en Colombia, se reportaron 325 ataques contra el personal de salud, instalaciones y vehículos sanitarios, la cifra más alta

<sup>8</sup> En visita de constatación realizada al municipio, la Defensoría del Pueblo conoció que habría circulado una especie de “catálogo” de niñas y jóvenes para ser ofertadas en una red de comercio sexual local. De igual forma se supo que se estarían ofertando niñas vírgenes por altas sumas de dinero.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que se ha registrado en los últimos 24 años. En la mitad de los casos, los directamente afectados por las agresiones fueron pacientes, sus familiares o miembros de la comunidad.

Es así como en distintas zonas del país, los ataques contra la Misión Médica por parte de actores armados constituyeron infracciones del derecho internacional humanitario (DIH) y generaron consecuencias como la renuncia masiva del personal médico. Las cifras revelan que los actores armados fueron responsables de al menos 88 eventos contra el personal sanitario y las estructuras de salud, en donde el 79 de los ataques se concentraron en 8 departamentos siendo el más afectado Norte de Santander que concentró el 25% de los casos.<sup>9</sup>

Los municipios de San Calixto y El Tarra no fueron ajenos a esta situación, de hecho, el Tarra registra en 2021, una de las situaciones más preocupantes ya que en dos ocasiones un integrante de la misión médica ha sido obligado, presuntamente por miembros de grupos armados ilegales, a prestar atención médica en momentos y circunstancias riesgosas para su vida e integridad, como por ejemplo, el salir a altas horas de la noche o hacer presencia en escenarios de combate.

El transporte de las vacunas para la Covid-19 en este municipio también se vio afectado, toda vez que el personal militar que las transportó y brindó custodia a los biológicos fue hostigado, lo que puso en riesgo al personal sanitario y a sus habitantes en general.

También se informó que tras la ocurrencia de este tipo de hechos en donde la misión médica es obligada por los actores armados a prestar servicios de salud, se transmite un mensaje negativo a la comunidad por lo que, en ocasiones, algunas personas en estado de embriaguez han intentado requerir los servicios médicos por la fuerza, agrediendo al personal e ingresando a los consultorios de manera intempestiva y violenta.

De otra parte, es preciso indicar que, en municipios como San Calixto, los ataques se hicieron extensivos al personal y a los vehículos de apoyo, infringiendo también en este caso, las normas elementales del Derecho Internacional Humanitario en lo que tiene que ver con la atención a heridos.

Se conoció al respecto que el día 9 de julio, el ejército sostuvo combates, presuntamente, con miembros del ELN en la vereda Burgama donde un soldado

<sup>9</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. Pandemia y violencia contra la Misión Médica en Colombia, 14 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/pandemia-y-violencia-contra-la-mision-medica-en-colombia>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

resultó herido de gravedad y requería ser evacuado en ambulancia hasta el helipuerto; al solicitar el servicio a la ambulancia del municipio, este les fue negado aduciendo razones de seguridad para el conductor de la ambulancia ante posibles retaliaciones por parte de los grupos insurgentes.

Situaciones como estas son un ejemplo de las difíciles circunstancias en las que se tiene que desenvolver la misión médica en la región del Catatumbo, por lo que en ocasiones y debido a estas presiones, se provoca la renuncia masiva del personal médico, privando a la comunidad de la atención esencial en materia de salud pública, ya de por sí precaria en municipios como el Tarra y San Calixto.

### **Población migrante proveniente de Venezuela con necesidad de protección internacional**

El flujo de personas migrantes proveniente de Venezuela, así como su tránsito y asentamiento en regiones con presencia de grupos armados como el Catatumbo, continúa siendo una población en alto riesgo y en particular en aquellos municipios donde su presencia es elevada como es el caso de El Tarra.

Hay que indicar, no obstante, que el inicio de la pandemia en 2020 conllevó a una leve disminución de ese tránsito, ya que, de acuerdo a cifras de Migración Colombia, había en el mes de marzo 1.809.872 personas migrantes y en el mes de abril se registraban 1.788.380, para terminar el mes de diciembre con una cifra de 1.729.537.

A nivel departamental, Norte de Santander continuó siendo después de Bogotá D.C., el lugar que alberga mayor número de población migrante con un total de 187.854 equivalente al 10.86% del total (a corte diciembre 2020 según datos reportados por Migración Colombia en el documento *Distribución de Venezolanos en Colombia 2020*). La situación municipal sitúa el Tarra en el puesto 11 a nivel departamental con un registro de 1.934 migrantes, San Calixto por su parte contabilizó 323.<sup>10</sup>

De otra parte, hay que indicar que las afectaciones más recurrentes para este tipo de población en el Catatumbo, está referida a la ocurrencia de homicidios selectivos, los accidentes con minas antipersona, las amenazas, el desplazamiento forzado, el señalamiento y estigmatización, así como el rechazo social.

<sup>10</sup> Ministerio de Relaciones exteriores. Migración. Distribución de venezolanos en Colombia 2020. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-diciembre>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

De hecho, este último aspecto relacionado con los señalamientos y el rechazo social que comenzó a generarse a raíz de la participación de las personas migrantes en conductas delictivas como el hurto, riñas y otros conflictos de convivencia entre ellos o con la comunidad receptora, terminó generando en el año 2020, una amenaza de expulsión masiva por cuenta de grupos armados presentes en la región.

Todo indica que los grupos armados tomaron participación en este asunto de la población migrante, una vez se agotó el papel negociador y de resolución de conflictos adelantado por las instancias comunitarias representadas en las juntas de acción comunal, quienes, desde un comienzo, buscaron resolver las problemáticas asociadas a la convivencia con los migrantes.

En municipios como el Tarra, se conoció que en los primeros meses del 2021 esta población fue objeto de un ultimátum por parte de un grupo armado para que abandonaran la región, de no mejorar sus conductas a nivel comunitario y familiar. Al parecer, y teniendo en cuenta que no se produjo un éxodo masivo de estas personas, se pudieron haber pactado arreglos y condicionamientos para su permanencia que incluyeron, no sólo la obligación de mejorar la conducta y la convivencia sino también el limitar su movilidad y prohibir el arribo de nuevos migrantes a la región.

Es decir, que los grupos armados optaron por imponer normas de conducta antes que expulsarlos de manera definitiva, probablemente bajo el cálculo de contar con una mano de obra barata para ocuparla en la recolección de hoja de coca, y eventualmente para reclutarlos en sus filas o utilizarlos en otras actividades ilegales.

Entre tanto, en municipios como el Tarra, esta población suma a las problemáticas existentes como la prostitución, la cual se ejerce sin ningún tipo de control sanitario, lo que podría constituirse en un foco de proliferación de enfermedades de transmisión sexual.

**Líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos y dignatarios de las juntas de acción comunal.**

Uno de los efectos más lamentables que, en materia de vulneración de derechos humanos y daño al tejido social de las comunidades, tuvo lugar en la región del Catatumbo en los últimos años, sobrevino como consecuencia de la disputa violenta entre el ELN y el EPL iniciada en 2018. Tales efectos no solamente cobraron la vida de forma violenta a líderes de trayectoria, sino que además socavaron la legitimidad que éstos representan frente a sus comunidades al

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

desconocerseles, por parte de los grupos armados, su importante función social y de mediación.

De sobrevenir una nueva confrontación violenta, el riesgo, que en todo caso no ha cesado para los líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, se vería incrementado, lo que traería profundas repercusiones ya que los poderes armados ganarían protagonismo al momento de dirimir los conflictos sociales y comunitarios, función que tradicionalmente ejercen los presidentes y demás integrantes de las juntas de acción comunal.

Un reciente balance de la Defensoría del Pueblo, que sigue de cerca el registro de conductas vulneratorias contra los líderes sociales revela que, para Norte de Santander se produjo una reducción en cuanto al homicidio al pasar de tener en el primer semestre de 2020 un total de 10 homicidios a registrar 3 en 2021. No obstante, los demás tipos de agresión como las amenazas, seguimientos, atentados, entre otros, continúan ocurriendo y aumentando al punto que en 2020 se registraron 44 casos y en 2021, 49 en el primer semestre, siendo el registro más alto a nivel nacional.<sup>11</sup>

La Defensoría del Pueblo conoció que en el municipio de El Tarra se presentó recientemente la liberación de un líder social, que se encontraba secuestrado por parte de un grupo armado ilegal. El líder estuvo cautivo por cerca de 4 meses y actualmente la víctima refiere serias afectaciones emocionales y físicas producto de las condiciones del cautiverio.

Es así como el departamento Norte de Santander y la región del Catatumbo en particular, se han visto afectados de forma reiterada por esta problemática de agresiones violentas contra los líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos en los últimos cinco años, por lo que, dadas las coyunturas de movilización y protesta social, así como los próximos comicios en 2022, es previsible que este tipo de hechos continúen ocurriendo.

### **Población residente en los cascos urbanos**

Si bien es cierto que en la actualidad ciertas prácticas y modalidades de guerra implementadas, principalmente por los grupos guerrilleros, ha venido cambiando en relación con los ataques a los cascos urbanos<sup>12</sup>, el riesgo para la población civil,

<sup>11</sup> Defensoría del Pueblo. Conductas vulneratorias en contra de líderes sociales y defensores de DDHH. primer semestre de 2021. Disponible en:

<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10368/Defensor%C3%ADa-del-Pueblo>

<sup>12</sup> Las denominadas “tomas guerrilleras” constituyeron durante varios años una práctica recurrente y atroz por parte de los grupos subversivos en regiones como el Catatumbo; de hecho una investigación adelantada por el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

así como para sus bienes, continúa existiendo mediante otras modalidades de violencia indiscriminada que estos grupos armados continúan ejerciendo.

Actualmente en municipios como El Tarra y San Calixto, la colocación de artefactos explosivos dentro del perímetro urbano, así como la instalación de carros bomba de alto poder destructor, constituyen una práctica que los grupos al margen de la ley en repetidas ocasiones vienen implementando con el objetivo de atacar a la fuerza pública.

Esta situación reviste un riesgo desproporcionado de afectación para la población civil y sus bienes, como quiera que estas armas, al ser improvisadas y con mecanismos de activación artesanal, hacen que su capacidad destructiva se torne indiscriminada, vulnerando así el principio de distinción y proporcionalidad en el uso de la fuerza en el marco de la normatividad que contempla el DIH.

El hecho más reciente que ejemplifica estas prácticas, ocurrió el pasado 29 de agosto en el municipio de El Tarra en donde fue abandonado un vehículo automotor al frente de la estación de policía y que permaneció 6 días en ese lugar antes de ser desactivado y removido del sector por personal de antiexplosivos del ejército nacional. En el procedimiento se constató que estaban acondicionadas cinco ramplas de lanzamiento de explosivos fabricadas con cilindros de gas propano; durante las labores de desactivación un soldado murió al ser impactado por un francotirador.

De igual forma el municipio de San Calixto registró durante el año 2020, situaciones similares en que fueron instalados artefactos explosivos en inmediaciones del perímetro urbano; las autoridades militares atribuyen este tipo de prácticas a las guerrillas del ELN y las disidencias de las FARC.

### **Población campesina**

Por lo general, la población campesina es la que está mayormente expuesta a sufrir los rigores de la confrontación violenta. En ese sentido, vale la pena indicar cómo las dinámicas que adquiere la confrontación en determinados momentos, los hace

---

Centro Nacional de Memoria Histórica sitúa a Norte de Santander como el cuarto departamento más afectado por esta modalidad de guerra contabilizando un total de 97 incursiones a cascos urbanos y centros poblados. Véase: Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), Tomas y ataques guerrilleros (1965 - 2013), CNMH – IEPRI, Bogotá. págs. 61 y ss.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

más proclives a sufrir la vulneración de sus derechos fundamentales de manera masiva.

Durante la confrontación entre el ELN y el EPL iniciada en 2018 y aún vigente en la región, la población campesina llevó la peor parte al tener que afrontar los desplazamientos forzados masivos, los confinamientos, los enfrentamientos, así como la instalación de campos minados, entre otras graves conductas vulneratorias.

La materialización de una segunda confrontación de esta naturaleza en la región, traería de nuevo múltiples afectaciones y daños a esta población que aún no se repone de las sufridas anteriormente. Para el caso en mención, resulta especialmente preocupante que, en veredas del municipio de El Tarra, se conoce de avisos que alertan sobre la existencia de campos minados en diferentes sectores por donde circulan los campesinos.

De igual forma, en algunas veredas de la zona norte del municipio de San Calixto, desde que comenzó la confrontación entre el ELN y el EPL, los campesinos reportaron la existencia de áreas que fueron minadas por parte de ambos grupos en su disputa territorial. Hay que indicar por lo demás, que cuando los campesinos sufren accidentes por MAP en estos sectores alejados de los centros poblados, el único recurso disponible para su evacuación de emergencia es la vía helicoportada, servicio que sólo lo puede prestar el ejército nacional quienes regularmente son blanco de este tipo de ataques.

### **Funcionarios públicos y contratistas del orden municipal, departamental y nacional**

El efecto que la confrontación violenta adquiere en zonas como el Catatumbo, no solamente refieren un elevado costo en términos humanitarios, sino que también constituye una seria limitante al trabajo de los funcionarios públicos en terreno, lo que termina por impactar de manera negativa el bienestar y el desarrollo de las comunidades.

La inseguridad que se presenta, ante todo en las áreas rurales, se constituye en un escollo que frustra la concreción de acciones en términos de programas y políticas públicas. Esto se viene evidenciado a partir de la información que las mismas instituciones entregan a la Defensoría del Pueblo, al momento de dar respuesta a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas.

Por ejemplo, en la alerta temprana No. 011 emitida en 2019 para el municipio de El Tarra se recomendó a la Agencia Nacional de Tierras, atender las necesidades



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

que en materia de salvaguarda y reconocimiento de los territorios ancestrales tiene la comunidad indígena de Iroconbigcayra asentada en ese municipio.

Al respecto la entidad en mención reporta que, a la fecha, no están dadas las condiciones de seguridad en la zona por lo que la visita de inspección no se ha podido llevar a cabo, como quiera que ante todo se debe, preservar la vida e integridad de los funcionarios y contratistas en cargados de dicha misión.

Otras veces son los mismos funcionarios del nivel municipal quienes no pueden acceder o se les limita su presencia en territorios donde los grupos armados se mantienen de manera regular.

### **Población indígena de la etnia Barí y Yukpa**

Esta comunidad Bari de Iroconbingcayra se encuentra en los límites al norte del municipio de El Tarra con el municipio de Tibú, al margen derecho de la fuente hídrica conocida como caño Martillo, más precisamente en las veredas conocidas como Martillo Alto y Martillo Bajo. Si bien, no se encuentra dentro de la jurisdicción del Resguardo Motilón Bari, se encuentra dentro del territorio ancestral del pueblo Bari, así como también es una de las 23 comunidades que conforman la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari - Ñatubaiyibari. Actualmente cuenta con 120 personas organizadas en 17 familias, realizando actividades agrícolas de subsistencia y comercialización.

Durante el primer semestre de 2021, la autoridad tradicional de la comunidad de Iroconbigcayra así como sus líderes han reportado una serie de hechos que los exponen a situaciones de riesgo contra su integridad y el goce y disfrute de su autonomía territorial.

Es así como para el mes de marzo, se identificaron enfrentamientos, en los márgenes de la comunidad indígena, entre grupos armado ilegales y el Ejército Nacional, motivados al parecer, por las acciones de la fuerza pública en actividades de erradicación forzada de cultivos de uso ilícito y la destrucción de lugares donde se realiza el procesamiento de la pasta base de coca. Hechos que causaron zozobra entre esta comunidad.

Para el periodo comprendido entre junio y julio, se identificó el incremento del riesgo de las familias indígenas ante la intensificación de los enfrentamientos entre los actores armados que en ocasiones ha provocado confinamiento de la comunidad indígena, restricción de movilidad tanto para realizar trayectos a otros municipios como para el desarrollo de las actividades de subsistencia relacionadas con la pesca y caza dentro de su territorio.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Por otra parte, se ha identificado, en el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo al cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017, que tanto la comunidad de Iroconbingcayra como el resguardo Catalaura, se encuentran expuestos a conflictos interculturales con los campesinos cercanos a estos territorios ante el poco avance por parte de la Agencia Nacional de Tierras - ANT para dar paso al proceso de caracterización de la población no étnica presente en el territorio pretendido para la ampliación de los resguardos Motilón Bari y Catalaura como en los pocos avances del Ministerio de Agricultura para dar paso a la socialización de los preacuerdos establecidos entre el pueblo Bari y ASCAMCAT en las áreas traslapadas de las zonas pretendidas para la ampliación del resguardo y la constitución de la Zona de Reserva Campesina.

Finalmente, se ha identificado un avance por parte de la alcaldía municipal de El Tarra en el reconocimiento progresivo de los derechos económicos, sociales, culturales y territoriales de la comunidad de Iroconbingcayra en el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y de los demás recursos que se encuentran destinados para el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de esta comunidad.

No obstante, se han observado limitaciones para el acceso a la educación de los NNJ ante la falta de docentes que hablen lengua nativa y de infraestructura educativa lo que ha generado deserción escolar; barreras para el acceso al derecho a la salud ante la ausencia de puesto de atención en salud cercano a pesar de que sus miembros se encuentran afiliados al régimen subsidiado de salud, lo que implica largos trayectos hasta el municipio de Tibú y que a su vez se traduce en un riesgo latente para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad.

A pesar de que con la expedición del Decreto N° 109 de 2020 se instaló una mesa de diálogo y concertación para dar avances a estas problemáticas, esta no ha presentado resultados de los compromisos adquiridos por la alcaldía municipal, exponiendo a la comunidad al detrimento de sus procesos políticos y de su calidad de vida.

### **Yukpa - Casco urbano de El Tarra**

La comunidad indígena Yukpa se encuentra asentada en el barrio Comuneros del casco urbano del municipio de El Tarra. Tras su proceso de movilidad transfronteriza en los municipios de Cúcuta y Tibú y ante las estrategias de adaptación forzada a la que se han visto expuestos dada la vulnerabilidad multidimensional a sus derechos individuales y colectivos, grupos de familias han ido arribando progresivamente al municipio de El Tarra provenientes del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

asentamiento yukpa del municipio de Tibú como también directamente desde Venezuela atravesando la región del Catatumbo.

Su asentamiento permanente en el municipio de El Tarra data desde el año 2019, dicho proceso se ha visto marcado por la precariedad en su calidad de vida al no contar, desde su arribo a la actualidad, con: vivienda digna, seguridad y protección, acceso a agua potable, electrificación, acceso a medios de comunicación, condiciones de salubridad en el asentamiento, alimentación en calidad y cantidad (consumen 1 o 2 alimentos al día), acceso a los servicios de salud en segundo y tercer nivel (se presentan personas con patologías y enfermedades crónicas), acceso a la educación con enfoque étnico en NNJ en edad escolar, ausencia de procesos para la reproducción y pervivencia cultural ante la asimilación forzada y finalmente el riesgo de apatridia en neonatos, así como la falta de documentos de identidad que dificultan el acceso a servicios de salud.

Por todo lo anterior, durante el periodo de 2019 a 2021 se ha identificado la exacerbación de las vulnerabilidades y el riesgo inminente de la comunidad indígena al reconocerse la persistencia de hechos como: la exposición a las tempestades climáticas provocadas por el invierno y que ante la precariedad de las viviendas improvisadas implican el riesgo de enfermedades en menores y adultos mayores y pérdida de bienes, incluidos sus lugares de descanso; hechos de violencia generados por delincuencia común y de orden público que incluyen amenazas individuales y colectivas; abuso sexual a dos mujeres indígenas por parte de hombres armados; el ejercicio de mendicidad por parte de menores y mujeres gestantes para la generación de ingresos; discriminación, segregación y exclusión social por parte de los habitantes y la administración municipal.

### **Factores de Vulnerabilidad**

Siempre que se hable de vulnerabilidad en una región como el Catatumbo, necesariamente hay que relacionarla con las carencias en los modos de vida de la población, especialmente de quienes habitan en las zonas rurales. Es así como la privación de servicios esenciales en que viven buena parte de estas comunidades, no solamente le vulnera derechos fundamentales respecto al acceso a la salud, vivienda, servicios públicos, educación, las comunicaciones, entre otros, sino que también les acentúa el nivel de exposición con respecto a los rigores y daños que provoca la confrontación violenta de los actores armados.

De hecho, la persistencia de las condiciones de marginalidad y pobreza parecen retroalimentar dicha situación, y viceversa, generándose así un círculo vicioso que bien puede explicar la permanencia de ambas problemáticas en estos territorios, los cuales fueron justamente priorizados en los Planes de Desarrollo con Enfoque

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Territorial PDET, como un propósito para superar las condiciones de atraso y conflictividad imperantes.

Lo anterior se deriva de la observancia de hechos concretos, como, por ejemplo, el ocurrido en el municipio de San Calixto el pasado 10 de junio de 2021, en donde la comunidad fue privada de tener el servicio de señal celular tras el derribamiento por parte de un grupo armado, de una torre de telefonía que se venía construyendo en la vereda Algarrobos.

De otra parte, los esfuerzos presupuestales casi siempre están muy por debajo de poder atender las diversas necesidades de la población, por lo tanto, los indicadores de pobreza continúan siendo altos en la mayoría de los municipios de la subregión Catatumbo; no obstante, se registran avances.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal estos avances indican que en 1993 el 83,10% de la población tenía necesidades básicas insatisfechas o se encontraba en condiciones de pobreza, cifra que disminuyó a 73,89% en el 2005; para el censo del 2018 esta cifra disminuye al 38.14%, entre tanto, la población con mayores carencias sigue siendo la que habita el área rural con un 42,51%.

Refiere el citado documento que San Calixto, presenta una alta mejora en su índice general de NBI, sin embargo, su situación sigue siendo alta en comparación con el promedio departamental (18.26%) y el promedio nacional (14.13%) dicha situación deriva de varios aspectos sociales entre los que se cuentan la precaria presencia del Estado y el enfrentamiento de grupos armados que persiste en la región. Del mismo modo, el 13,66% es la proporción de personas en estado de miseria frente a un 5,20% del departamento.<sup>13</sup>

En lo que respecta al municipio de El Tarra y de acuerdo a información contenida en el plan de desarrollo, el panorama de pobreza es calificado como crítico, sobre todo en el sector rural, cifra que se sitúa muy por encima del promedio departamental y nacional. Según los registros censales del DANE, el municipio de El Tarra presenta los mayores índices de pobreza multidimensional de la región, por lo que la vulnerabilidad de su población resulta considerable.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023. Cumpliéndole a la gente. Alcaldía municipal de San Calixto. Pág. 13 y ss.

<sup>14</sup> En Colombia, el indicador de pobreza multidimensional, se expresa cuando las personas manifiestan que viven con al menos cinco carencias de los 15 indicadores que conforman la medición. Los 15 indicadores contemplados son: bajo logro educativo, trabajo informal, trabajo infantil, hacinamiento crítico, analfabetismo, rezago escolar, inasistencia escolar, barreras a servicios para cuidado de la primera infancia, material inadecuado de paredes exteriores, desempleo de larga duración, sin aseguramiento en salud, material inadecuado de pisos, barreras de acceso a servicios de salud, sin acceso a fuente de agua mejorada e inadecuada eliminación de excretas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Si se tiene en cuenta que el índice de pobreza multidimensional departamental se situó en 2020 en 26.1%, el Tarra presenta para su cabecera municipal un 62.8%, el más alto de la región, y un 77.6% para la zona rural.

De otra parte, y si se revisan indicadores sensibles para las poblaciones que están referenciadas en esta alerta temprana como grupos humanos en riesgo, caso niños, niñas, jóvenes y adolescentes, tanto el Tarra como San Calixto presentan registros preocupantes en materia de inasistencia escolar de 13.9% y 13.1%.

Otro de los indicadores críticos es el trabajo infantil que en municipios como San Calixto alcanza el 8.5%, superado en la región sólo por el municipio de Hacarí que tiene el 11.3% mientras que el Tarra aparece con 6.5% respectivamente.

Vistas en su conjunto, las elevadas cifras que en materia de pobreza multidimensional refieren estos municipios, no hacen más que potenciar la vulnerabilidad de los grupos poblacionales y por ende a propiciar la victimización por parte de los actores armados en conflicto.

## II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

Desde el año 2018, el escenario de riesgo generado por la confrontación entre el ELN y el EPL, podría decirse que ocupó la mayoría de advertencias realizadas por la Defensoría del Pueblo, lo que quiere decir que cualquier tipo de enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, tienen necesariamente, una repercusión de orden regional.

Esta confrontación, cuyo origen territorial estuvo circunscrito a la zona norte de los municipios de Teorama, El Carmen y Convención, muy cerca de la línea fronteriza con Venezuela (Alerta de inminencia No. 014 de 2018); se extendió muy rápidamente hacia los demás municipios de la región comprometiendo a la totalidad de ellos, incluyendo a un municipio eje como lo es Ocaña (Alerta temprana estructural No. 034 de 2020).

De igual forma las alertas tempranas No. 011 de 2019 para el Tarra, 024 de 2019 para Ábrego y la Playa de Belén, así como la No. 004 de 2021 emitida para El Carmen, Convención y Teorama, plantearon las hipótesis de riesgo teniendo como argumento la evolución de la contienda violenta entre el ELN y el EPL.

Como se ha venido indicando, los niveles de intensidad y por ende de afectación, en el desarrollo de esta disputa, estuvieron sujetos, no sólo a la dinámica misma de los combates y a lógica de avances y retrocesos en las ofensivas de uno y otro



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

grupo, sino que también existieron factores y circunstancias que en su momento la atenuaron o la impulsaron.

Dentro de los factores que la atenuaron podría mencionarse la movilización que emprendieron en 2019 todas las organizaciones sociales de la región para pedir una salida no violenta a la disputa y el respeto por la población civil; de ahí se derivaron importantes espacios de interlocución como la Comisión por la vida, la paz y reconciliación del Catatumbo que cumplieron la tarea de acercar a las partes al diálogo, pero que no encontró eco efectivo entre los grupos enfrentados.

En el año 2020, sobrevino la declaratoria de la pandemia, que supuso un freno obligado a la confrontación lo cual obró en favor de la población civil que venía padeciendo los rigores de la misma, sobre todo en aquellos municipios en donde las disputas resultaron más violentas como fue en la zona norte de San Calixto y algunos corregimientos del municipio de Hacarí y la Playa de Belén.

De otra parte, este conflicto adquirió los mayores momentos de intensidad cuando el ELN comenzó el avance sobre aquellas áreas que históricamente constituyeron los nichos del EPL, como, por ejemplo, el corregimiento de San José del Tarra en Hacarí y la Vega de San Antonio en la Playa. El repliegue al que fue sometido el EPL en su momento, trasladó los combates hacia municipios como Ábrego, particularmente en el corregimiento de la Unión Campesina.

Si bien es cierto que en la actualidad este conflicto tiende a diluirse en medio de una degradación cada vez más acentuada en el EPL y cuyos efectos aún se hacen sentir en municipios como Convención, Ocaña y la Playa de Belén, la posibilidad de un conflicto emergente entre las disidencias de las FARC o de estas con el ELN, haría que de nuevo la región se convulsione y se entretengan nuevos y viejos conflictos.

Como ya se indicó, las disidencias durante este lapso de tiempo que enfrentó al ELN con el EPL, prosperaron y se recompusieron en medio de un entorno que les favoreció, y hoy se constituyen en una amenaza territorial seria para la región y el departamento en general.

Un reciente estudio sobre la dinámica de las disidencias, recaba justo en la favorabilidad que les ha otorgado a las zonas de frontera como es el Catatumbo:

*“Las acciones de la disidencia en las regiones binacionales son un legado de las FARC-EP desde cuando establecieron sus políticas de fronteras, de las dinámicas de gobernanza que otros grupos han establecido en esas regiones, de las ventajas*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
		Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

*que otorgan regiones marginalizadas y de la corrupción de agentes estatales de los diferentes países.”<sup>15</sup>*

De esta manera se concluye que, en el contexto territorial del Catatumbo, existen todas las posibilidades para que se reedite una nueva fase de confrontación como la que hasta ahora ha tenido lugar entre el ELN y el EPL, sólo que esta vez, los protagonistas tienen una mayor capacidad de recursos económicos, humanos y militares lo que elevaría los costos humanitarios en materia de vulneración de derechos humanos e infracciones al DIH.

### III. ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL

Determinar qué hechos pueden constituir el detonante para el inicio de una confrontación entre grupos al margen de la ley, resulta impredecible, no obstante, respecto a la posibilidad de que surja una nueva disputa entre el ELN y las disidencias de las FARC, hay que indicar que esta es una tensión de la que se viene hablando en la región desde hace ya un buen tiempo; incluso se afirma, que tales tensiones anteceden al proceso mismo de la desmovilización de las FARC-EP y que constituyen rencillas del pasado no resueltas entre estos dos grupos.

Lo cierto es que en la región se percibe hoy un ambiente muy tenso con respecto a esa posibilidad, y cada hecho que ocurre, incluido los enfrentamientos reportados por la comunidad Barí, no hacen más que acercar y volver cada vez más revelador, la concreción de una confrontación de ese tipo.

De otra parte, lo que podría ocurrir entre las mismas disidencias (Frente 33 y frente 41) es todavía más difícil de estimar, no obstante, la volatilidad, fragmentación y heterogeneidad de estos nuevos grupos denominados comúnmente como residuales, dejan abierta la posibilidad de que una disputa violenta esté también a la orden del día, tal y como ha venido ocurriendo en otras regiones del país.

Es así como el escenario de riesgo actual planteado en esta alerta temprana, transita por la vía de que una o ambas posibilidades de disputa y confrontación, tengan lugar, no sólo porque las condiciones descritas al comienzo de este documento están dadas, sino también porque las fases evolutivas y de cambios en las disidencias de las FARC en lo que respecta a fraccionamientos, alianzas, convivencias o disputas, ocurren de manera rápida, y son precisamente esos desajustes en los poderes armados los que terminan por dirimirse de manera violenta.

<sup>15</sup> Fundación Conflict Responses CORE. Las caras de las disidencias. Bogotá 2021, pág. 24

**ALERTA TEMPRANA**

Ahora bien, para que se materialicen vulneraciones a los derechos humanos, así como infracciones al DIH en el Catatumbo, no hace falta que este tipo de confrontaciones se presenten, la sola ocurrencia de las acciones violentas que hoy realiza tanto el ELN como las disidencias de FARC en el territorio, configuran un grave riesgo para los civiles.

De esta forma municipios como el Tarra cuya posición geográfica lo vuelve central y eje de la movilidad y la interconexión entre municipios de la región, se verían fuertemente disputados por su valor territorial estratégico; dichas afectaciones podrían hacerse extensivas a municipios como San Calixto en donde hoy las disidencias de FARC mantienen una presencia importante.

**IV. CONDUCTAS VULNERATORIAS****a. Homicidios**

De acuerdo al cotejo de cifras de la Policía Nacional como de la Inspección de Policía del municipio de El Tarra, la tendencia que al 31 de julio de 2021 muestra el comportamiento del homicidio es una leve tendencia al alza, como quiera que, a cuatro meses de terminar el año, la diferencia con el 2020 es de apenas dos casos. En este contexto hay preocupación por el asesinato de mujeres, así lo expresaron las organizaciones representantes de este sector en el municipio, ya que temen que un fenómeno tan acentuado como el que actualmente vive el municipio de Tibú, pueda trasladarse al Tarra.

En algunos casos, los cuerpos de los occisos les han dejado mensajes en donde los perpetradores pretende indicar las razones de la ejecución, como el caso ocurrido el 3 de abril de 2021 en la vereda El Llano en donde un hombre apareció asesinado con un cartel con la siguiente inscripción: “fue ajusticiado por ser informante del Estado” (sic)

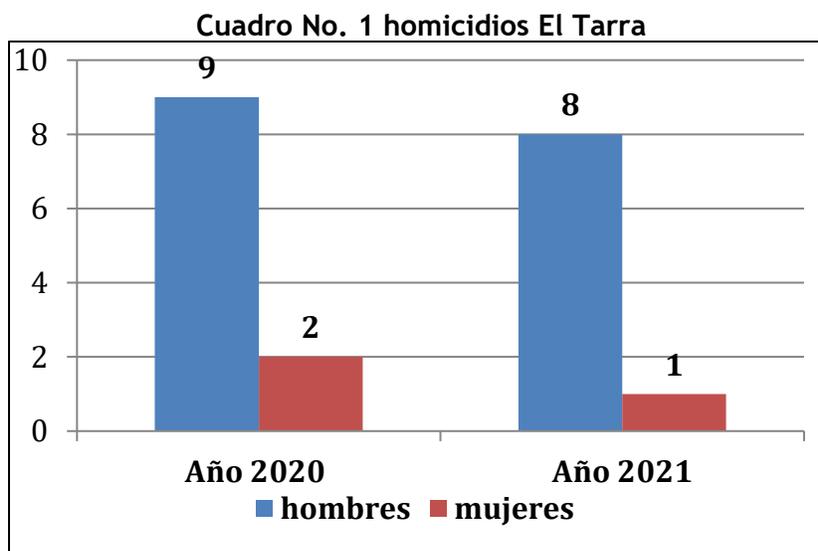
Uno de los homicidios más reciente ocurrió el pasado 14 de julio de 2021, en la vereda El Líbano, corregimiento de Orú, municipio de El Tarra, en donde fue hallado el cuerpo de una mujer, y de quien se dijo desconocerse los móviles y los autores.

Así mismo, el 9 de septiembre de 2021, en la vía que comunica con la vereda Presidentico, fue hallado el cuerpo sin vida de un hombre de nacionalidad colombiana venezolana, el cuerpo fue encontrado con varios impactos de arma de fuego.

Entre tanto, el municipio de San Calixto, pese a estar en una región tan convulsionada, su cifra de homicidios puede ser de las más bajas de la región como quiera que en el año 2020 sólo se presentó un caso asociado a la detonación de un

**ALERTA TEMPRANA**

artefacto explosivo, y en lo que va del año 2021 se presenta la muerte de un soldado profesional adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No. 3 en la vereda la Bahena, cuando luego de caer en un campo minado, fueron atacados por miembros del ELN, según lo dio a conocer esa unidad militar mediante comunicado público.



Fuente: Policía Nacional - Inspección de Policía

**b. Secuestros**

La ocurrencia de secuestros en la región del Catatumbo ha venido mostrando un preocupante repunte a partir del año 2019, en donde buena parte de ellos se relacionan con exigencias de tipo económico y cuyos autores pueden ser bandas de crimen organizado, pero también grupos al margen de la ley como el ELN, en EPL o las Disidencias de las FARC.

Cuando son estos últimos los autores del secuestro, los móviles también pueden estar asociados a las llamadas “investigaciones” que estos grupos realizan cuando sospechan de personas que viven o llegan a la región. El control que estos grupos ejercen en estos territorios, principalmente en las áreas rurales, les facilita este tipo de prácticas, aunque las mismas pueden darse también en zonas urbanas.

Justamente la Defensoría del Pueblo conoció que el pasado 21 de enero de 2021 una persona fue secuestrada por un grupo al margen de la ley en el casco urbano del Tarra y lo mantuvieron cautivo por cerca de cuatro meses mientras le adelantaban una presunta indagación acerca de sus actividades en la zona.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Finalmente fue liberado, pero se supo que las duras condiciones del cautiverio le provocaron afectaciones emocionales severas.

La Defensoría también conoció el caso de dos campesinos que fueron liberados en julio de 2021 en el municipio de San Calixto y que al parecer se encontraban en poder de las disidencias de las FARC quienes los señalaban de ser informantes del ejército y de la Fiscalía, según lo expresara el propio grupo armado a través de un comunicado.

### c. Enfrentamientos y ataques con interposición de civiles

En varios municipios de la región los grupos armados ilegales han atacado a la fuerza pública en los cascos urbanos sin tener en cuenta los riesgos que este tipo de acciones tiene para los civiles. Las modalidades de ataque bien se producen por la colocación de explosivos en zonas por donde transita la fuerza pública, mediante los francotiradores o con ráfagas de armas de largo alcance.

Tanto el Tarra como San Calixto registran hechos de este tipo, lo cual en ocasiones causa daños a la infraestructura pública y privada al tiempo que sume en temor y zozobra permanente a la población.

Es así como el 7 de enero de 2020, se presentó un hostigamiento contra miembros de la Fuerza Pública que se encontraba en el casco urbano de San Calixto, sin que se presentara víctimas ni daños materiales, el Ejército Nacional mediante comunicado de prensa, informó que a 900 metros del casco urbano de dicho municipio se produjo el ataque que fue atribuido al ELN.

El Tarra no ha sido ajeno a este tipo de ataques, ya que el 30 de marzo de 2021, como se ha venido indicando, los militares y policías que brindaron custodia al traslado de las vacunas del Covid-19 hacia el centro de salud, fueron hostigados por un francotirador.

De igual forma a comienzos de julio de 2021, cuando miembros del ejército nacional adelantaban operaciones de control en inmediaciones de la base militar La Esperanza, ubicada a 700 metros del casco urbano del municipio de El Tarra, integrantes del grupo armado organizado, al parecer del ELN, atacaron a los uniformados.

### d. Minas antipersona y otros explosivos improvisados

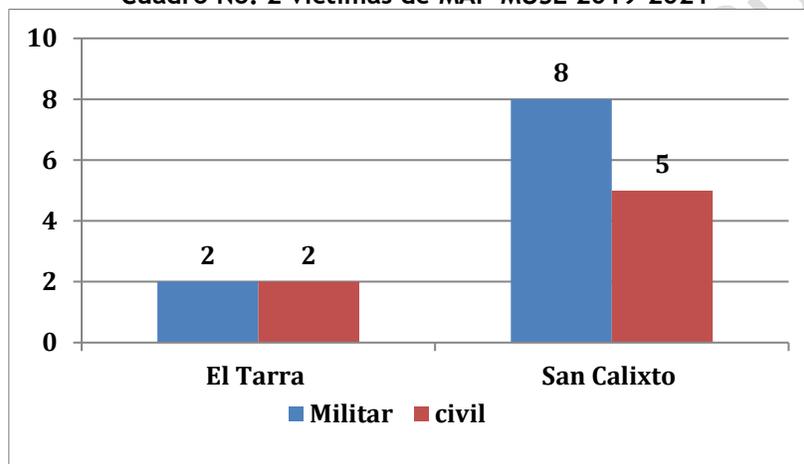
De acuerdo con estimaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja, durante el primer semestre de 2021 se documentaron 263 víctimas de artefactos explosivos en 10 departamentos del país entre los cuales figura Norte de Santander como uno

**ALERTA TEMPRANA**

de los más afectados. El CICR contabiliza que el 59% de las víctimas corresponde a civiles, el 39% a integrantes de la fuerza pública y un 2% a integrantes de grupos armados.

En el caso de El Tarra y San Calixto, este último municipio aparece como el más afectado, teniendo el mayor impacto en miembros de la fuerza pública que registran tres muertes por este tipo de ataques entre el 2019 a lo que va del 2021; el hecho más reciente que cobró la vida de un militar ocurrió en la vereda la Bahena el pasado 31 de agosto.

Cuadro No. 2 víctimas de MAP-MUSE 2019-2021



Fuente: Descontamina Colombia. Oficina del Alto Comisionado para la paz

Hay que indicar que, en el caso de San Calixto, los explosivos también vienen siendo instalados por los grupos armados ilegales dentro del casco urbano o en sus inmediaciones, tal como ocurrió el 15 de enero de 2021 cuando fue desactivado un artefacto explosivo dentro del perímetro urbano por parte del ejército.

Pero los hechos más graves en relación con artefactos explosivos han ocurrido en El Tarra cuando en dos oportunidades, en 2020 y 2021, han sido abandonados vehículos con explosivos dentro del casco urbano. El más reciente ocurrió el 29 de agosto cuando una camioneta fue dejada frente al comando de policía permaneciendo allí por varios días hasta que fueron neutralizadas las cargas explosivas que pudieron afectar dos cuadras a la redonda, según los reportes de las autoridades.

**e. Reclutamiento forzado**



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

El reclutamiento forzado, especialmente de menores de edad, se constituye en una de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que ha cobrado un inusitado incremento en la región desde que se inició la confrontación entre el ELN y el EPL en 2018, pero también desde que se comenzó a rearmar la disidencia de las FARC.

Si bien no resulta un fenómeno de fácil cuantificación, el hecho que la Defensoría del Pueblo junto a organismos como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Iglesia católica, hayan participado entre el año 2018 al primer semestre de 2021, en misiones humanitarias donde fueron recibidos alrededor de 18 menores de edad que fueron reclutados por los grupos armados. Esta cifra también incluye a los menores que han sido rescatados o se han entregado a unidades militares en la zona.

De nuevo el municipio de El Tarra aparece como uno de los más afectados registrando casos como:

El 10 de julio de 2021 se presentó en la Personería municipal de Convención, un núcleo familiar conformado por dos adultos de nacionalidad venezolana y dos niñas con edades de 14 y 16 años respectivamente, quienes venían desplazados del municipio del Tarra tras haberse negado a dejar reclutar a sus hijos y en consecuencia recibir amenazas por parte de la disidencia del frente 33 de las FARC.

Otro caso similar se reportó ante el personero de San Calixto en agosto de 2020, a donde se presentó un menor de edad de 14 años que venía siendo asediado para que ingresara a un grupo armado ilegal, bajo la amenaza de atentar contra su familia si no accedía. Así mismo, el 4 de abril de 2020, la personería municipal de EL Tarra, fue informada por parte del Ejército Nacional, de la presencia de un joven que, habiendo ingresado al ELN a la edad de 13 años, expresó la intención de desvincularse de ese grupo armado. Generalmente cuando ocurren estos casos, se requiere la evacuación del desvinculado y en ocasiones también de su familia en razón a las represalias que pueden generar los grupos armados.

La personería municipal del Tarra también informó que el 6 de noviembre de 2020, radicó una queja de víctimas de reclutamiento y vinculación de menores a grupos armados, en hechos presentados en la vereda La Campana donde fueron reclutadas dos niñas de 14 y 15 años, una de las cuales fue devuelta por el propio grupo armado tras sufrir quebrantos de salud mientras la otra continuó en la estructura armada pese a las gestiones de familiares para rescatarla.

Se conoció además que, debido a la pandemia, las niñas habían ido donde sus abuelos a pasar la cuarentena y allí habrían sido abordadas por hombres armados



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

que las convencieron de ingresar a la guerrilla. Vivían en el asentamiento humano Villa Nueva en la zona urbana de EL Tarra.

### f. Ataques a la misión médica

La misión médica continúa en estado en riesgo en la región del Catatumbo, principalmente en municipios como el Tarra, debido al accionar de los grupos armados al margen de la ley quienes requieren al personal sanitario a alta horas de la noche para que les preste atención médica.

Como se ha venido indicando, esta situación de persistir, puede acarrear la renuncia masiva del personal de salud, lo cual termina generando una afectación a toda la comunidad al privársele de este derecho humano esencial.

Otras veces, la misión médica no puede cumplir la labor de evacuar heridos en combate de la fuerza pública, ya que los demás trabajadores de la salud como los conductores de ambulancia, temen represalias si prestan ese servicio a los militares.

Es así como en lo que va corrido del año, el Tarra presenta al menos cuatro episodios en donde la misión médica ha estado prestando sus servicios bajo la presión de los grupos armados, lo que constituye una violación a las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Uno de los casos más delicados se presentó el día 30 de marzo de 2021, cuando la fuerza pública brindaba custodia al traslado de las vacunas para el Covid-19, y fueron hostigados por un franco tirador, lo que puso en riesgo a la población civil, el personal sanitario y a la propia fuerza pública que en ese momento cumplía una función de carácter estrictamente humanitario.

Así mismo, en el municipio de San Calixto día 9 de julio de 2021, el ejército sostuvo combates con miembros del ELN en la vereda Burgama, donde un soldado resultó herido de gravedad y requería ser evacuado en ambulancia hasta el helipuerto, al solicitarle el servicio a la ambulancia del municipio este les fue negado aduciendo razones de seguridad por parte del conductor, ante una posible retaliación por cuenta de la guerrilla; argumento que, en todo caso, no resulta infundado, como quiera que este tipo de acciones efectivamente pueden sobrevenir en contextos como el aquí descrito.

### g. Desplazamiento forzado



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

El desplazamiento forzado masivo, así como los confinamientos que afectaron a varios municipios de la región entre los años 2018 a 2020, estuvieron muy ligados a los momentos más intensos de la confrontación entre el ELN y el EPL; una vez la disputa se atenuó, estos episodios también se redujeron de manera considerable.

No obstante, la presencia permanente de grupos armados ilegales, así como las operaciones militares que regularmente se ejecutan en su contra, en ocasiones suelen derivar en enfrentamientos con interposición de civiles, lo que provoca desplazamientos forzados de familias, por lo general campesinas, que huyen ante el temor, porque sobrevienen amenazas o porque los grupos irregulares ocupan intempestivamente sus viviendas.

Recientemente, el pasado 25 de agosto, en la vereda Mesa Llana de San Calixto, se presentó un desplazamiento masivo de aproximadamente 40 familias, unas 90 personas, que se vieron en medio de combates entre un grupo armado ilegal que atacó un contingente del ejército que se aprestaba a realizar una operación militar en la zona. En estos casos, a pesar de que las familias retornan a sus hogares una vez se mitigan los combates, la Defensoría del Pueblo advierte vacíos y barrera de acceso a las rutas de protección institucional y las personas regresan con limitadas garantías de seguridad como quiera que los grupos armados, se mantienen en el área.

Así mismo, el desplazamiento individual, tanto urbano como rural, también se sigue presentando; en el mes de julio de 2020, la Defensoría del Pueblo conoció el caso de una mujer de nacionalidad venezolana y representante de una asociación conformada a partir de la invasión de un lote en el municipio de El Tarra, que fue amenazada y obligada a renunciar a la asociación, al parecer por un grupo de las disidencias de FARC.

El asentamiento humano en mención estaba mayormente ocupado por colombianos retornados y familias de nacionalidad venezolana, situación que de nuevo remite al alto riesgo en que transita y habita la población migrante en regiones como el Catatumbo y el cual se vienen visibilizando en esta alerta temprana como un grupo humano en condiciones de extrema vulnerabilidad.

### **h. Otras acciones violentas**

La inestabilidad que en materia de orden público refiere regularmente la región del Catatumbo, hace que se presente otros hechos que afectan la ya precaria infraestructura local acarreando graves perjuicios a la población.

Es así como el pasado mes de junio un grupo armado ilegal, al parecer el ELN, dinamitó una torre de telefonía celular perteneciente a la empresa Claro, ubicada



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

en la vereda Algarrobos, municipio de San Calixto; el hecho sobrevino una vez las tropas del ejército que la estaban custodiando se retiraron del lugar.

Cabe señalar que mientras la torre se estuvo construyendo, la comunidad reportó constantes hostigamientos al personal militar que la custodiaba, al tiempo que indicaban el riesgo que se corría como quiera que la infraestructura de comunicaciones se encontraba cerca de una escuela.

De otra parte, y si bien es cierto que los grupos armados ilegales han reducido los ataques al oleoducto en los últimos años, ocurren otros hechos que igualmente afectan a las comunidades, como el ocurrido en mayo de 2020 cuando una quebrada afluyente del río Tarra, fue contaminada por un derrame de crudo provocado por la instalación de válvulas ilícitas para el hurto del crudo.

La reiterada instalación de estas válvulas explica en parte el por qué no se ha vuelto a dinamitar el oleoducto Caño Limón Coveñas a su paso por municipios como El Tarra, práctica que ha sido recurrente en la zona y que regularmente se le atribuye al ELN.

En concordancia con el fortalecimiento que viene mostrando la disidencia de las FARC, se percibe cómo este grupo armado ilegal busca imponer restricciones y normas de conducta a la población. Al menos así se desprende de un panfleto que circuló en el municipio de San Calixto el pasado 20 de septiembre mediante el cual buscan imponer horarios de tránsito por las vías y límites de velocidad; además profieren amenazas a ciertos grupos poblacionales como menores de edad y a personas con algún tipo de estigma o rechazo social, indicando que a partir de la fecha serán declarados objetivo militar por esa organización armada.

### V. Factores de protección

La región del Catatumbo en general, se ha beneficiado de la presencia y el trabajo de diferentes organismos de cooperación y de carácter humanitario que han hecho presencia regular en la zona. Cabría señalar entre ellos a las distintas agencias del sistema de Naciones Unidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, Programa Mundial de Alimentos PMA, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, Misión de Apoyo al Proceso de Paz, entre otras.

También han hecho presencia organismos como el Consejo Noruego para Refugiados, Save the Children, Misión de apoyo al proceso de paz de la OEA, Comité internacional de la Cruz Roja, que regularmente constatan la ocurrencia de violaciones de derechos humanos, pero también contribuyen con el bienestar de las comunidades a través de apoyos materiales y de formación.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

Si bien es cierto que el escenario de la pandemia redujo la operatividad en terreno de muchas de estas organizaciones, a la Defensoría del Pueblo le preocupa de manera particular, el hecho que varias de ellas hayan reportado en los dos últimos años, incidentes de seguridad que van desde el hurto de vehículos oficiales y con emblemas hasta la restricción de ingreso y presencia en algunos municipios, y que, como consecuencia de ello, se esté limitado su presencia en los territorios.

Esta situación, de persistir, limitaría el trabajo humanitario en una de las regiones que más lo requiere en virtud de la multiplicidad de escenarios de riesgo que la circundan y de la sistemática violación de los derechos humanos que sufre su población. Por consiguiente, se requiere evaluar de manera permanente por parte de las autoridades y de las mismas comunidades, las condiciones que les permitan a estos organismos, el continuar ejerciendo su labor en los diferentes territorios sin ningún tipo de interferencia o limitación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y ante la probabilidad que se materialicen los escenarios de riesgo descritos mediante la ocurrencia de acciones violentas que provoquen vulneración de derechos humanos e infracciones al Derecho internacional humanitario; de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2124 de 2017; la Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana de carácter estructural para los municipios de El Tarra y San Calixto (Norte de Santander) al tiempo que remite a la Comisión intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas-CIPRAT, para lo de su competencia.

### NIVEL DEL RIESGO:

ALTO

MEDIO

BAJO

## AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

### AUTORIDADES CIVILES:

Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía municipal de El Tarra y San Calixto, Ministerio de salud, Instituto Departamental de Salud, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Universidad Francisco de Paula Santander, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Secretaría de Educación departamental, Procuraduría General de la Nación, Personerías municipales de El Tarra y San Calixto.

### FUERZA PÚBLICA:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

CENOR Comando Específico de Norte de Santander, Brigada 30, Fuerza de Tarea Vulcano, Batallón de Despliegue Rápido BADRA, Batallón de Operaciones Terrestres BATOT y Batallón Energético y Vial.  
Policía Nacional: Departamento de policía de Norte de Santander.

## RECOMENDACIONES

A la secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana Estructural, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los municipios de El Tarra y San Calixto, y en consecuencia recomienda:

### Medidas de Prevención

1. A las Fuerzas Militares, en conjunto con la Policía Nacional, adoptar en cumplimiento de su función constitucional y legal, todas las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad y de protección de la población civil, y en especial a los grupos poblacionales en riesgo aquí indicados.
2. Al Ejército Nacional, a la Policía Nacional, se estructuren planes de trabajo coordinado que permitan la prevención de ataques con explosivos y otras armas improvisadas en los cascos urbanos de El Tarra y San Calixto.
3. A la Gobernación de Norte de Santander, alcaldías de El Tarra y San Calixto, para que en Conjunto con el ICBF adelanten campañas masivas de prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y abuso de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. A las Alcaldías municipales de El Tarra y San Calixto, para que, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Instituto Departamental de Salud, se implementen y promuevan campañas de sensibilización ciudadana frente a la importancia de respetar el trabajo de la misión médica y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud.
5. A las alcaldías municipales de El Tarra y San Calixto, para que en conjunto con la Gobernación y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se diseñen, oferten e implementen programas de formación, empleo y emprendimiento para los jóvenes del municipio de El Tarra y San Calixto, que incluyan incentivos para el desarrollo de proyectos de auto-sostenibilidad individuales y colectivos.

**ALERTA TEMPRANA**

6. A las alcaldías municipales de El Tarra y San Calixto, para que, en conjunto con la Gobernación, la Secretaría de Educación y la Universidad Francisco de Paula Santander, se amplíe la oferta de becas universitarias para los jóvenes de estos municipios una vez terminen sus estudios secundarios.

7. A Migración Colombia y a la Gobernación de Norte de Santander, para que en coordinación con los alcaldes municipales objeto de la presente Alerta Temprana se diseñe y ponga en marcha una campaña en contra de la estigmatización y a favor de los derechos de la población migrante.

8. A la Procuraduría General de la Nación, así como a las personerías municipales de El Tarra y San Calixto, para que realicen el seguimiento de manera periódica a los avances en la implementación de medidas para mitigar los riesgos advertidos y el acatamiento de las recomendaciones desde el control preventivo, por parte de las autoridades territoriales e intersectoriales concernidas en esta alerta.

**Medidas de Protección**

9. A la Gobernación de Norte de Santander, para que en coordinación con los alcaldes municipales objeto de la presente Alerta Temprana y con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se lleve a cabo la implementación de una ruta que agilice la atención y traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias que, ante la amenaza de reclutamiento forzado, requieran evacuación urgente con el fin de recibir protección, atención integral y el restablecimiento de sus derechos.

10. A la Fiscalía Seccional de Norte de Santander, la Gobernación de Norte de Santander (*Secretarías de la Mujer, Desarrollo Social, Grupo Poblacional de Infancia y Adolescencia* y *Salud*) para que adelanten las acciones competentes y en coordinación con la Alcaldía municipal de El Tarra, se aborde mediante un diagnóstico local, la situación de niñas y jóvenes que vienen siendo utilizadas con fines de explotación sexual, y a partir del mismo, se evalúe la necesidad de la activación del Comité Municipal de Trata de Personas, para que desde este espacio se coordinen, gestionen y ejecuten acciones y medidas de prevención, asistencia, y protección ante el riesgo de posibles víctimas de ese delito.

11. A la secretaria de educación departamental, así como a los rectores y directores de escuelas y colegios de los Municipios de El Tarra y San Calixto, adecuar los espacios y disponer de los elementos de bioseguridad que garanticen un retorno seguro a las actividades escolares presenciales. Lo anterior en razón a la agudización del reclutamiento forzado de NNA, en donde la escuela cumple un papel protector fundamental.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

## ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018

12. A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA), para que en coordinación con el Ministerio de Defensa, se adelanten las acciones que correspondan para proteger a los civiles de los riesgos asociados a los accidentes con MAP; así mismo, propiciar la asistencia y rehabilitación a víctimas y realizar campañas de concientización y educación para la población civil, especialmente en escuelas y colegios del municipio en asocio con las organizaciones de víctimas de MAP con presencia en la región.

### **Medidas de Atención**

13. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional, para que se revise y de ser necesario se ajusten los protocolos y rutas de atención y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley. Lo anterior, ante el incremento del reclutamiento forzado.

14. A las alcaldías municipales de El Tarra y San Calixto, para que, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, Comisaría de Familia o Secretarías de la Mujer, se brinde especial acompañamiento a las mujeres y a sus familias que han sido víctimas, acción a complementar con la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

15. Al Instituto Departamental de Salud para que en coordinación con las E.S.E. locales, se agilice la atención psicosocial a las víctimas del y propender así por su recuperación y estabilidad emocional.

16. A Migración Colombia, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Secretaría de la Mujer de la Gobernación de Norte de Santander, para que en coordinación con los alcaldes municipales objeto de la presente Alerta Temprana se lleve a cabo la implementación de una ruta que agilice la prevención, atención y traslado de mujeres migrantes en situación de riesgo.

17. A la alcaldía municipal de El Tarra para que avance en dar trámite a las solicitudes de la comunidad indígena de Iroconbingcayra en el marco de la implementación de los acuerdos alcanzados para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal en relación a los proyectos, iniciativas, campañas u otros que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de esta comunidad, así como para garantizar su autonomía y autodeterminación. Lo anterior, en el marco del desarrollo y cumplimiento del Decreto municipal N° 109 de 2020.

18. Al Ministerio de Salud y el Instituto departamental de Salud junto con la alcaldía municipal implementar estrategias para facilitar el acceso al derecho a la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

salud en las zonas rurales del municipio, considerando el establecimiento de puestos de salud que permitan mitigar las dificultades de la población, así como adelantar campañas para la atención en salud para la comunidad indígena de Iroconbigncayra, con al menos 4 jornadas en territorio durante el año. De la misma forma, se realicen jornadas periódicas de atención en salud y prevención temprana de enfermedades con el pueblo Yukpa. Lo anterior, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, de género, étnico e Inter seccional.

19. A la alcaldía municipal de El Tarra y la Gobernación de Norte de Santander junto con el acompañamiento técnico del Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el ICBF, para establecer un Plan de Acción para la atención integral de la comunidad yukpa asentada en el municipio de El Tarra que permita avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida y en la garantía de los derechos individuales y colectivos de sus miembros, con especial atención a la garantía del acceso a la vivienda digna, acceso al agua potable, la educación y la reproducción cultural de NNJ, riesgo de apatridia, todo ello en el marco de la garantía a la participación, la consulta previa, libre e informada y el enfoque étnico diferencial.

20. A la Secretaría de Educación del departamento en conjunto con la secretaria de educación de El Tarra, para impulsar la educación propia para la reproducción cultural al interior del pueblo Yukpa y prevenir entre otros fenómenos, la asimilación forzada. La formulación de los lineamientos de este plan de educación debe contar con la participación de los miembros del pueblo Yukpa y allegarse conocimiento del mismo a la Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

**Carlos Ernesto Camargo Assis**  
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías 15/10/2021   
Defensor Delegado Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
	Versión: 01	
		Vigente desde: 07/09/2018

### ALERTA TEMPRANA N° 050-20

Fecha: 26 de noviembre de 2020

#### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico		
		Cabeceza, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Comunidad	Territorios Colectivos
Norte de Santander	Tibú	Cabeceza municipal		San Martín, La Esperanza, La Unión, Camilo Torres, asentamiento Brisas del Catatumbo, Once de febrero, Delicias, Divino Niño, Villa La Paz, La Ceiba, Barrio Barco, 11 de	Campo Dos, La Gabarra, Paccely, Tres Bocas, Petrólea y sus asentamientos informales	Veredas Tibú, zona rural: El Seis, Mineiro, 20 de julio, Angalia, Bertrania, Campo Yuca Orú L-5, Las Delicias, Miramonte, Nazareth, Socuavo Sur, Versalles, Wachiman.  Tres Bocas: Caño Raya Alto, Caño Raya Bajo, Caño Indio, Caño Victoria, Chiquinquirá, Club de Leones, El Líbano, El Retiro, Serpentino, Esmeralda K-19, Galán, J-10 Quemadero,	Catalaura-La Gabarra	Karika chaboqira y Bacuboqira  Comunidades: Ishtoda, Beboqira	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

				febrero, Villa Nueva		Kilómetro 23, La Cuatro, La Perla, La Serena, Las Minas, Dos Amigos, M-14, M-24 línea R-19, Oru 7, P-15, P-30, P-30 parte baja, Palmeras K-16, Palmeras Mirador, Playa Rica, Refinería.			
--	--	--	--	----------------------	--	---	--	--	--

ELABORÓ DEFENSORÍA DEL PUEBLO



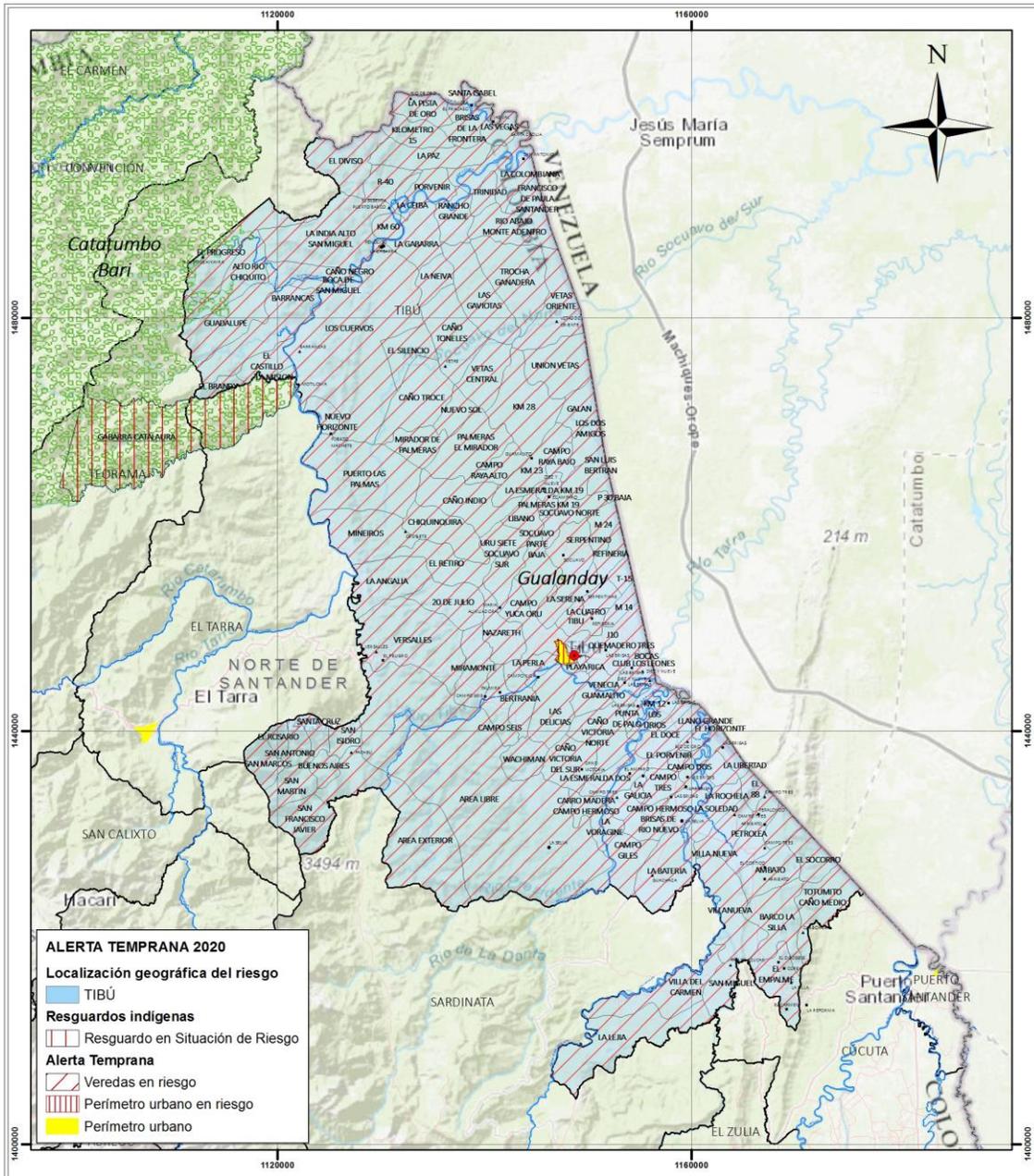
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

# ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:  
07/09/2018



Localización Geográfica del Riesgo  
**ALERTA TEMPRANA**  
 N° DXX-2020  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Municipios: TIBÚ  
 Base IGAC  
 Sistema de Coordenadas: Magna  
 Origen Bogotá

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN  
 DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH  
 SAT

### Convenciones

- Parques Nacionales Naturales
- Límite de departamento
- Drenaje Doble
- Límite Municipal
- Consejos Comunitarios



Sistema de Coordenadas:  
 MAGNA Colombia Bogotá  
 Proyección: Transversa Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 1,000,000.0000  
 False Northing: 1,000,000.0000  
 Central Meridian: -74.0775  
 Scale Factor: 1.0000  
 Latitude Of Origin: 4.5962  
 Units: Meter  
 Realizado por el equipo  
 de georreferenciación  
 SAT

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas <input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos <input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil <input checked="" type="checkbox"/>
Sexo Femenino: 24.312 habitantes Masculino: 27.087 habitantes	aproximada	Población Censo nacional de población y vivienda 2018: 51.399 habitantes; cabecera 19.627; resto del municipio: 31.772 habitantes. Población migrante asentada en el municipio con corte a 31 diciembre de 2019: 8.994 personas
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes, campesinos y campesinas, indígenas del pueblo Barí y Yukpa y personas que se reconocen pertenecientes a comunidades afrocolombiana, negra, raizales y palenqueras.	
Condición social y/o actividad	Defensoras y defensores de derechos humanos, dignatarias/os de Juntas de acción comunal, autoridades tradicionales del pueblo Barí, docentes, estudiantes, transportadores, mototaxistas, comerciantes, miembros de la misión médica, miembros de organizaciones sindicales y gremiales, población desmovilizada y en proceso de reincorporación, integrantes del Partido FARC. Población socialmente estigmatizada en ejercicio de prostitución por supervivencia, presuntos consumidores de estupefacientes o expendedores de sustancias psicoactivas, población que se acogió al proceso de sustitución de cultivos de coca. Funcionarios y contratistas que prestan funciones públicas.	

**Identificación de población en situación de riesgo:**

- Los 37.286 habitantes del municipio de Tibú, que territorialmente está conformada por 131 veredas agrupadas en 3 corregimientos principales, y por el casco urbano del municipio con sus 31 barrios. A diciembre de 2019, una población de 8.994 migrantes venezolanos, se encontraban asentados en este municipio de frontera. El municipio alberga el Espacio Territorial de Reincorporación y Normalización -ETCR-, Caño Indio.
- Pueblos étnicos: se estima que alrededor de 501 personas del pueblo indígena Barí habitan este municipio distribuidos entre el casco urbano, el Resguardo Catalaura-La Gabarra y las comunidades de Beboquira, Isthoda y Sacacdú del Resguardo Motilón Barí. Respecto al pueblo afrocolombiano, un aproximado de 459 personas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Plan de Desarrollo Tibú 2020-2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Población de mujeres (cisgénero y transgénero) así como población OSIGD que habitan el municipio.
- Mujeres que se emplean en actividades de prostitución por supervivencia.
- Población migrante en todas las etapas de transcurrir de vida, pero, especialmente, las mujeres y las niñas, niños y adolescentes.
- Miembros de pueblos indígenas binacionales (Barí y Yukpa) y sus autoridades tradicionales, así como las y los integrantes de Natubaiyibará. Miembros del pueblo afrocolombiano, negro, raizal y palenquero que habitan este municipio.
- Lideresas y líderes sociales y personas que desarrollan actividades de defensa de derechos humanos a favor de las mujeres y población OSIGD, pueblos étnicos, niñez, juventud y tercera edad, a favor de los derechos de la población víctima, campesina, migrante y por la defensa del medio ambiente y el derecho al agua, así como dignatarias/os de Juntas de Acción Comunal, ASOJUNTAS y Mesa de Participación de Víctimas del municipio.
- Mujeres y hombres que hacen parte de los cuatro procesos de reparación colectiva (2 étnicos y 2 no étnicos).
- Personas en proceso de reincorporación e integrantes del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y sus familias.
- Campesinos/as y población que se acogió/promovió el PNIS, Programa de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (Punto 4) del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- Transportadores formales e informales de carga y de personas que transitan desde y hacia Tibú. Comerciantes formales e informales del casco urbano y de la zona rural incluidos sus corregimientos y veredas. Propietarios de fincas y predios en jurisdicción de este municipio.
- Docentes y estudiantes de las instituciones educativas urbanas y rurales.
- Empleados/as de la empresa Ecopetrol, contratistas de las empresas aliadas que ofrecen servicios diversos: seguridad, mantenimiento, entre otros.
- Miembros de la Subdirectiva Tibú de la Unión Sindical Obrera-USO. Funcionarias/os públicos que prestan sus servicios en el municipio, entre ellos los vinculados a la rama judicial, la Alcaldía Municipal, Parques Nacionales Naturales, entre otros.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander emitió la Alerta Temprana 040-18 para el municipio de Tibú en abril de 2018, advirtiendo sobre un escenario de riesgo determinado por la confrontación armada entre miembros de las estructuras del ELN y el EPL. Confrontación que desencadenó hechos victimizantes como homicidios selectivos, desplazamientos forzados, amenazas, entre otros; además de consecuencias previsibles de esta dinámica, en la zona de frontera del Área Metropolitana de Cúcuta.

La disputa ha tenido dos momentos claves, el primero se resume en la violación de algunos acuerdos territoriales previos, causa inicial de ese conflicto. El segundo, se relaciona con las actividades que estaba desarrollando el EPL en la zona de frontera a partir de mediados de 2018, hacia donde había avanzado en parte para aliviar la presión generada sobre su estructura por la intensa confrontación con el ELN. A su vez, como una alternativa para ampliar su presencia en el departamento en una zona estratégica que brinda condiciones para la libre movilidad hacia el territorio venezolano y donde lograron acuerdos en lógica económica y de control territorial con el grupo armado Los Rastrojos<sup>2</sup>.

Se presume que estos acuerdos conllevaron a la escisión del Frente Libardo Mora Toro, así como a la aparición del Frente Fronteras de aquella estructura, que al momento se encuentra sustancialmente menguado por la presión del ELN y en procesos de purga interna.

El ELN ha reclamado al EPL su alianza con los Rastrojos como un punto de quiebre en su histórica relación. En varios comunicados públicos emitidos durante 2019, el ELN le conminó al EPL llevar a cabo un cambio en su dirección y dejó abierta la puerta para un diálogo, situación que no ofreció resultados concretos a lo largo de esa vigencia, en parte por el homicidio del entonces máximo comandante del grupo armado, Luis Antonio Quiceno Sanjuan, alias Pácora<sup>3</sup>, con quien se avanzaba en acercamientos que no lograron tener continuidad con sus sucesores dentro del Ejército Popular de Liberación.

Además, la facción disidente seguía operando en la frontera con un mando claro (hasta el homicidio de Jesús Serrano Clavijo alias Grillo) por parte de la comandancia del EPL como retaliación por haberse separado de las directrices del Frente Libardo Mora Toro<sup>4</sup>, lo que dejó sin líder visible a quienes se habían separado de la línea del mando central. Con estos cambios podría pensarse en la probabilidad de concretarse un acuerdo que viabilizará soluciones a una de las disputas armadas más complejas y violentas vividas en los últimos años en el departamento. Sin embargo, de por medio aún están los intereses económicos del EPL, en el desarrollo de actividades económicas en zonas fronterizas.

<sup>2</sup> De los impactos humanitarios, se da cuenta en las Alertas Tempranas 037-19 y 011-20 de la Defensoría del Pueblo.

<sup>3</sup> Ocurrido en medio de un operativo de Fuerza Pública el 27 de septiembre de 2019, en zona rural de Sardinata.

<sup>4</sup> Ocurrido por decisión del mando central del EPL y hecho público mediante comunicado de ese grupo armado, fechado del 14 de mayo del 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Otro elemento esencial para considerar en la dinámica de confrontación fue el rompimiento formal de los diálogos entre el Gobierno y el ELN en enero de 2019. Este hecho coincidió con la intensificación de las acciones de ese grupo armado en el municipio de Tibú, las que se desplegaron principalmente contra unidades de Ejército, Policía, así como infraestructura militar, dejando como saldo un número importante de miembros de la Fuerza Pública asesinados y heridos.

La recurrencia al uso de artefactos explosivos improvisados y la instalación de cilindros bomba en varias partes del municipio, incluida la vía de acceso desde la capital del departamento, sembró temor entre la población civil e incertidumbre por falta de condiciones de seguridad para la libre movilidad por el territorio. Entre enero y diciembre de 2019 se cuenta un aproximado de 15 acciones realizadas por ese grupo armado tanto en zona urbana como rural.

Asimismo, se declararon paros armados por parte del ELN y el EPL tanto en 2019 como en 2020, que conllevaron a la parálisis de las actividades normales de la comunidad. En el mes de marzo de 2019, el cese condujo a un confinamiento de la comunidad, la ausencia de transporte y las restricciones a la movilidad debido a la circulación de un panfleto de presunta autoría del ELN. En 2020, en medio de la intensificación de la confrontación armada se declaró por parte del ELN un paro armado de tres días del 14 al 17 de febrero, exceptuando el traslado de enfermos y situación de fuerza mayor. De forma paralela, el EPL declaró el paro armado desde el 12 de febrero.

La conflictividad en la subregión y, particularmente en el municipio de Tibú, involucra dos actores armados más, que se han mostrado diferenciados y surgieron con la transición a la vida civil de las extintas FARC: a) las disidencias del Frente 33 Mariscal Antonio José de Sucre y b) el Comando Danilo García de la Segunda Marquetalia.

En junio de 2018 se confirma la presencia de la disidencia del Frente 33, por medio de un comunicado en el que declaran su deslinde del proceso de paz y el reinicio de una fase de operaciones bajo la directriz de alias Gentil Duarte junto con alias Jhon 40, siendo su apuesta central perseguir la retoma del control del Catatumbo.

En agosto de 2019, mediante un video, se dio a conocer un extenso comunicado que da cuenta de la alianza entre mandos altos y medios encabezados por Iván Márquez y Jesús Santrich, quienes anunciaron su retorno a las actividades del grupo armado bajo la estructura denominada Segunda Marquetalia.

El llamado Comando Danilo García ha emitido algunos comunicados, manifestando su presencia e intereses en la subregión del Catatumbo y buscando sellar un acercamiento con la disidencia del Frente 33. Esta última, ha manifestado en sus comunicados públicos que no aceptará imposiciones sino la construcción de una propuesta conjunta que permita unificar nuevamente a las antiguas FARC.

Durante el 2019 y 2020 la disidencia del Frente 33 de las FARC ha desplegado acciones armadas a baja escala con la instalación de artefactos explosivos improvisados, ataques

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

con granadas a estaciones de policía y el derribamiento de las cámaras de seguridad en el casco urbano.

En el 2020 el hecho más reciente se dirigió contra la sede del Batallón de ingenieros del Ejército ubicado cerca al casco urbano del municipio, en el que, según la información de las autoridades se lanzaron cilindros que fueron instalados sobre la carrocería de un vehículo tipo camión.

De manera silenciosa pero sostenida han avanzado para reforzar sus filas, buscando retomar el control en las antiguas zonas que estuvieron bajo su dominio hasta que, con la firma del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el grueso de los combatientes transitó hacia la vida civil.

Adicionalmente se sabe de la presencia de enlaces de estructuras de criminalidad organizada que están ligadas al narcotráfico y no participan de la pugna entre los grupos armados, no buscan competir por ahora en términos de control social o territorial y cumplen con negociar y transar con los grupos que controlan el cultivo y procesamiento; esas estructuras hacen parte de los carteles internacionales como el de Sinaloa para la adquisición y exportación de la droga que ya se adquiere procesada.

En la zona, este proceso se facilita entre otras razones porque hay un mercado de insumos de fácil acceso, entre ellos, por ejemplo, el “pategrillo” que se extrae ilegalmente de la tubería del oleoducto Caño Limón-Coveñas, lo que reduce la necesidad de traer gasolina de Venezuela como se hacía antes.

El contrabando generado por la extracción ilegal del crudo, pese a las limitaciones de transporte impuestas durante la pandemia, ha aumentado. La razón se debe a la economía de tiempo, recursos humanos y materiales que se obtiene al hacer la instalación de la válvula ilegal que permite la sustracción del producto directamente a vehículos adaptados para esos fines, evitando el transporte que demandaba el pago de cuotas extorsivas a diversos actores legales e ilegales que encarecían la actividad de producción.

En razón de lo anterior, el grupo dedicado a negociar el “pategrillo”, ha tomado fuerza como un colectivo que hace exigencias y se opone a los ejercicios de autoridad y operativos policiales, además de las actividades mencionadas, se tiene conocimiento que amenazan a pobladores que viven sobre el trazado del oleoducto y les obligan bajo intimidaciones a que se sometan a las reglas que imponen, exigiendo entrada libre a los predios para instalación de las válvulas ilegales. La situación se torna compleja no solamente por la desprotección que enfrentan las comunidades frente a estas personas que les atemorizan y agreden verbal y físicamente, sino también por los efectos que sobre el medioambiente produce la instalación de las válvulas ilegales, conllevando la contaminación de fuentes de agua que abastecen a las comunidades rurales y cuyo valor natural es fundamental para los ecosistemas, la flora y la fauna.

## 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ELN  OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Ejército Popular de Liberación-EPL, disidencias de las FARC, Los Rastrojos.

### 3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual).
- AFECTACION DE LA POBLACION CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS
- (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explotar- enfrentamientos con interposición de población civil).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO.

### 4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR TRABAJOS FORZOSOS U OBLIGATORIOS

## VALORACIÓN DEL RIESGO

### I. CONTEXTO SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

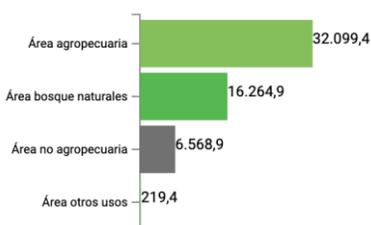
#### ASPECTOS DEL TERRITORIO

El municipio de Tibú cuenta con una extensión de 2.737 km<sup>2</sup> siendo el de mayor dimensión territorial en Norte de Santander. Se ubica en la parte nororiental del departamento y sobre la frontera con la República Bolivariana de Venezuela. A pesar de contar con una extensa franja fronteriza no existe paso formal entre los dos países lo que ha propiciado con el tiempo que los pasos informales o “trochas” sean no solamente la manera de “cruzar” entre los dos países, sino también el centro de una economía informal muy dinámica que moviliza alimentos, mercado en general y medicamentos a pequeña escala para los hogares pero también, gasolina, insumos químicos, alimentos y una variedad de productos y bienes a gran escala incluso con el uso de camiones que llevan y traen carga sin que exista control oficial.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	
		Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018

El municipio se ubica en una zona con geografía de bosque tropical húmedo. Su territorio cuenta con un 29,49%<sup>5</sup> de área de bosques naturales y tiene dos figuras de protección: la Zona de reserva forestal de la Serranía de Los Motilones y el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, sobre tres veredas.

Sobre el uso del suelo, se tiene como referencia la información del Censo Agropecuario que evidencia que el área agropecuaria es la de mayor extensión, por efecto de la ampliación de la frontera agrícola que ha conllevado la reducción de las áreas de bosque, esta situación resulta muy preocupante y da cuenta de la intensidad de las actividades de deforestación que se desarrollan en el municipio.



Fuente: Tercer censo nacional agropecuario (2014)<sup>6</sup>

Tibú, durante 2019 fue una de las zonas con mayor índice de deforestación a nivel nacional, siendo las veredas afectadas: Área libre, Versalles, el Retiro, Chiquinquirá, Caño Trece, Nuevo Sol, la Esmeralda y las Delicias y en territorios étnicos se encuentran afectados parcialmente los dos resguardos del pueblo Barí<sup>7</sup>. De acuerdo con el monitoreo que realiza el IDEAM, en sólo este municipio se concentra el 19,8% de las detecciones a nivel nacional, esta situación se asocia con el crecimiento de cultivos de uso ilícito, el accionar de grupos armados y la tala de bosque para aprovechamiento ilegal de recursos madereros entre otros, destinados a infraestructura para explotación minera en la zona.

El municipio alberga el trazado del oleoducto Caño Limón-Coveñas, cuyo mantenimiento y servicios de seguridad genera empleo para un importante número de personas. El petróleo ha significado para Tibú un eje trascendental que terminó por definir muchos aspectos económicos, sociales y del ordenamiento territorial, resultando íntimamente ligado a la historia del conflicto armado en la zona<sup>8</sup>. Se reconoce en este territorio una inmensa riqueza minero energética. Algunas estimaciones sobre la reserva de petróleo calculan que Norte de Santander puede tener alrededor de 29.994<sup>9</sup> barriles entre Teorama, El Tarra y Tibú.

<sup>5</sup>Censo Nacional Agropecuario, georeferenciación. DANE. disponible en: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/censo-nacional-agropecuario/>

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Boletines Alertas Tempranas de deforestación 2019: No. 20 (Julio a septiembre) y 21 (octubre a diciembre), IDEAM, disponibles en <http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/alertas-tempranas-por-deforestacion>

<sup>8</sup> Catatumbo. Memorias de vida y dignidad, CNMH, 2018.

<sup>9</sup> Boletín estadístico de Minas y Energía. 2016-2018. Unidad de Planeación Minero-energética.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Durante 2019 se discutió la concesión de licencias para la explotación de carbón a cielo abierto en dos bloques en jurisdicción de La Gabarra, las comunidades han manifestado su oposición y han advertido sobre los graves impactos que traería consigo. Este mineral es una de las mayores riquezas existentes en Norte de Santander que aportó entre 2016 y el primer semestre de 2018 un total de 5.627 toneladas a la producción nacional<sup>10</sup>. Se sabe de la existencia de numerosas reservas de carbón en el municipio, hasta 2015 se calculaba para Tibú que la explotación de minas y canteras representaba el 27,96%<sup>11</sup> de las actividades económicas.

Tibú tiene presencia de cultivos de palma y junto con Cúcuta, Sardinata, La Esperanza, Cáchira y El Zulia produjeron en 2019, 109.168 toneladas de aceite de palma crudo, equivalente a 7,1 % de la producción nacional<sup>12</sup>. En el municipio existen alrededor de 30.000 hectáreas cultivadas. La Palma fue parte de las estrategias para la sustitución de cultivos impulsada en este departamento desde el año 2001, pero varios sectores se han pronunciado sobre las afectaciones ambientales causadas por el monocultivo, la calidad de los suelos en el largo plazo y la alteración que lleva al deterioro progresivo de los recursos naturales en la zona, impactos que son de conocimiento institucional y han sido reconocidos por el Ministerio de Ambiente en su momento frente a la formulación de Planes de Manejo ambiental<sup>13</sup>.

El cultivo de la coca ha crecido significativamente en la subregión del Catatumbo, a corte de 2019, fueron registradas 41.711 hectáreas de las cuales Tibú aporta aproximadamente 20.000 has., que equivalen al 27%<sup>14</sup> de toda la coca sembrada en el país. Actualmente ocupa el primer lugar en presencia de cultivos ilícitos.

En contraposición a esta realidad solamente el 3% de los beneficiarios incluidos en el PNIS se encuentran en Tibú y Sardinata<sup>15</sup>. Con la reactivación de los operativos de erradicación forzada en los dos municipios mencionados y en la zona rural de Cúcuta a inicios del año, se organizaron movilizaciones de campesinos/as, y se produjo el bloqueo de la vía que comunica a Cúcuta con el municipio de Tibú. Debido a la declaratoria de pandemia tomaron la decisión de suspender las acciones de protesta para prevenir la expansión del contagio, permitir la libre movilidad de modo que la población regresara a sus hogares y se acogiera a las medidas sanitarias, así como para evitar el desabastecimiento de alimentos y medicinas en la región y prevenir efectos sobre la frágil economía de la zona<sup>16</sup>.

## ASPECTOS SOBRE LA POBLACIÓN EN RIESGO

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> Sistema de Estadísticas territoriales-Terridata. Departamento Nacional de Planeación, disponible en <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/descargas>

<sup>12</sup> La palma de aceite en Colombia. Fedepalma, disponible en <http://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/infografia-norte-santander-2020.pdf>

<sup>13</sup> Resolución 1499 de agosto de 2010. Ministerio de ambiente

<sup>14</sup> Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos, 2019. UNODC, p.27

<sup>15</sup> Ibid., p. 82

<sup>16</sup> Comunicado Ascamcat.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

De acuerdo con el último censo nacional de población y vivienda de 2018, se observa una densidad poblacional importante llegando a los 51.399 habitantes dentro de la cual, la proporción de población joven es del 29,46%.

El tránsito en la frontera para las comunidades campesinas e indígenas ha significado parte de la dinámica económica social y cultural desde antes de la creación de las repúblicas, además de una estrategia de supervivencia de la población desde la incursión del paramilitarismo en la región a finales de los años 90 pues, para cuando se intensificaba la violencia, un mecanismo de autoprotección ha sido trasladar sus caseríos a territorio venezolano<sup>17</sup> para luego retornar -volver a cruzar la línea invisible-.

La mayor concentración de la población se encuentra en la zona rural donde habitan alrededor del 63% frente a un 37% que vive en la zona urbana<sup>18</sup>. Producto de la alta movilidad humana que se vive en el municipio (a causa de algunos factores como los mencionados previamente), el casco urbano ha venido ampliándose y también han proliferado los asentamientos informales de viviendas que albergan a buena parte de la población migrante. A pesar de estar en áreas urbanas<sup>19</sup> o en centros poblados, estos asentamientos no tienen acceso a servicios públicos debido a su condición de informalidad, lo que plantea serios retos para la administración municipal y refuerza la necesidad de que más temprano que tarde se deba actualizar un Plan de ordenamiento territorial. Se debe resaltar que el índice de riesgo de victimización es alto y se ha mantenido en esta categoría desde el año 2015.

### **Población migrante**

Tibú por su ubicación en zona de frontera y por su cercanía al área metropolitana de Cúcuta, de todos los municipios de la subregión del Catatumbo es la que abarca la cifra más de migrantes con cerca de 8.994 personas. Familias que viven en viviendas con condiciones precarias de habitabilidad y en algunos casos hacinadas, se enfrentan a problemas para acceder a empleos formales no sólo por carecer de la documentación requerida para su estancia regular en Colombia, sino, sobre todo, porque no hay oferta de puestos de trabajo en el municipio.

Especialmente la población migrante se vincula a actividades sin remuneración fija, afiliación a régimen de seguridad social y condiciones variables de empleo, condiciones de dignidad. Además, su condición migratoria puede fomentar el acceso a empleos que representen riesgos a su vida y seguridad personal, pues la informalidad es aprovechada por grupos armados y de criminalidad para imponer reglas, así como para cobrar extorsiones de cara a permitir el ejercicio de la labor. Adicionalmente algunas actividades

<sup>17</sup> Centro Nacional de Memoria histórica. Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo, 2015. p. 204

<sup>18</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Visor Triage poblacional, municipios PDET, disponible en <https://trriagepoblacional.com.co/trriagePDET/PMSMA>

<sup>19</sup> Conceptos básicos sobre las divisiones territoriales existentes en Colombia, disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/inf\\_geo/4Ge\\_ConceptosBasicos.pdf](https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

tienen una fuerte estigmatización que conlleva etiquetamientos que, en el peor de los casos, se dirigen a justificar la comisión de agresiones en su contra.

La estigmatización por la condición misma de migrante puede significar un riesgo, en parte por la proliferación de discursos que generan rechazo hacia la persona que llega nueva a la región que nadie conoce y a la generalización referida a que ciertos grupos poblacionales tendrían inclinación a cometer delitos, especialmente en contextos tan violentos como el del municipio de Tibú. De modo que este aspecto debe ser revisado por las autoridades para prevenir la comisión de crímenes de odio basados en la nacionalidad.

Sobre la victimización de la población migrante en el marco del conflicto armado, no hay información disponible de la Red nacional de Información. No obstante, en el trabajo de monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo se han conocido numerosos casos de amenazas, desplazamientos forzados, desaparición forzada y otros hechos victimizantes cometidos por los grupos armados en contra de este grupo poblacional en el municipio.

Durante 2019, el 28%<sup>20</sup> de los homicidios ocurridos en Tibú, se cometieron contra mujeres y hombres de nacionalidad venezolana. Esta población enfrenta fuertes barreras para el acceso a la justicia y el reconocimiento de sus derechos como víctimas, dado que, al no contar con documentos que acrediten su condición regular, se abstienen de denunciar hechos de violencia en su contra y a declarar por temor a ser deportados o expulsados; desconocen la institucionalidad colombiana, los derechos de los que son titulares y las rutas institucionales para exigirlos o solicitar su protección.

### **Pueblos indígenas binacionales**

#### **-Barí**

En el municipio de Tibú, el pueblo ancestral Barí hace presencia con cuatro comunidades, dos del resguardo Catalaura-La Gabarra que son Karikachaboquira y Bacuboquira y dos comunidades Motilón Barí: Isthoda y Beboquira. El municipio es la sede de la casa Axdobaringcayra y la sede de Ñatubaiyibarí<sup>21</sup>. En esta zona su población se estima en 501<sup>22</sup> personas aproximadamente. El pueblo Barí tiene dos sujetos de reparación colectiva: resguardo Catalaura y el Motilón Barí.

El pueblo Barí ha resistido múltiples ciclos de violencia que han ocasionado daños y afectaciones individuales y colectivas con impactos sobre su autonomía territorial, el ejercicio de gobierno propio, su cultura y cosmovisión, cuya fuente ha sido el conflicto armado pero también por intromisiones en su territorio guiados por intereses de explotación de los recursos naturales que se han hecho a expensas de la preservación de

<sup>20</sup> Forensis. Datos para la vida. Homicidios por municipio del hecho, 2019, disponible en <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

<sup>21</sup> Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí ÑATUBAIYIBARI, que reúne a 23 comunidades del pueblo Barí entre las que se cuentan Isthoda y Beboquira.

<sup>22</sup> Esta cifra, de acuerdo con el plan de Desarrollo municipal de Tibú 2020-2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

su territorio y fueron reduciendo el espacio que habitaban de manera ancestral hasta dejarlos en la zona donde se encuentran hoy.

Su supervivencia física y cultural ha sido amenazada con acciones que buscan no sólo su eliminación sino también la destrucción de su hogar con la extracción de petróleo. En su momento también las fumigaciones aéreas con glifosato y las solicitudes de sustracción de áreas de la zona de reserva forestal, así como el licenciamiento para la explotación del carbón a cielo abierto, han representado un grave perjuicio para la integridad territorial del pueblo.

En el 2018, en medio de la confrontación armada entre el ELN y el EPL se causaron lesiones a miembros del pueblo Barí cuando se movilizaban por el río de Oro<sup>23</sup>, infringiendo claramente el derecho internacional humanitario y sentando un grave precedente de la violencia en contra del pueblo Barí. La violencia desplegada por los grupos armados en su territorio ha conllevado a una situación de amenazas y agresiones contra su autonomía como pueblo, que pretenden desconocer la autoridad de su gobierno propio y frente a las cuales el pueblo Barí ha respondido con base en el mandato de la Nación-Barí.

Adicionalmente, existen conflictos interculturales que están pendientes de una definición, los mismos que tiene su fuente en pretensiones territoriales irresueltas por años: a) ampliación de los dos resguardos para el pueblo Barí; b) de parte de las comunidades campesinas en cabeza de Ascamcat, la constitución de la Zona de Reserva Campesina.

Para la resolución de estos conflictos, el pueblo Barí acudió a la administración de justicia mediante la presentación de una acción de tutela que, luego de trámite del recurso de revisión llegó a instancias de la Corte Constitucional que profirió la T-052-17. En ella se definen una serie de órdenes que buscan resolver las solicitudes en comprensión de que hay dos visiones territoriales y culturales presentes en el territorio y que se requiere armonizar sus pretensiones y permitir una coexistencia pacífica con potencial transformador para la construcción de nuevas formas de habitar el territorio desde la apropiación y práctica de la ancestralidad del pueblo Barí, así como desde las comprensiones reivindicativas del movimiento campesino, para lo cual se requiere de una acción articulada de la institucionalidad y la participación de las comunidades comprometidas en este diálogo<sup>24</sup>.

En 2014 se dio inicio al proceso de registro como sujeto de reparación colectiva del resguardo Motilón-Barí y en 2015, su reconocimiento como tal; sin embargo, el pueblo ha denunciado demoras injustificadas en el trámite que hasta la fecha han implicado el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4633 de 2011 y el Auto 266 de 2017.

<sup>23</sup> Alerta Temprana 014-18, emitida el 26 de enero de 2018.

<sup>24</sup> Un interesante acercamiento sobre este conflicto y las oportunidades ofrecidas por el Acuerdo de paz para el abordaje y resolución de pretensiones territoriales de estos dos colectivos, se puede encontrar en “Ordenamiento territorial interétnico para la construcción de paz en el Catatumbo, Norte de Santander (Colombia) en Revista Controversia 214, disponible en: [https://revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=issue&op=view&path\[\]=229](https://revistacontroversia.com/index.php?journal=controversia&page=issue&op=view&path[]=229)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### -Yukpa

En el municipio de Tibú, hay presencia de un grupo de indígenas del Pueblo Yukpa, aproximadamente conformada por 89<sup>25</sup> personas entre niñas, niños, jóvenes y adultos. Se encuentran ubicados en un predio de propiedad del municipio en la antigua bodega del IDEMA.

El tránsito de esta comunidad por el territorio fronterizo colombo-venezolano se ha intensificado debido a la crisis económica y social del vecino país, conllevando la movilidad de sus miembros desde la Serranía del Perijá, Machiques y Casigua en Venezuela hacia los corregimientos La Gabarra, Tres Bocas y comunidades del Resguardo Motilón Barí que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, hacen parte de la comunidad Atapshis<sup>26</sup>.

Los integrantes de este pueblo indígena afrontan problemas, entre otros, por ausencia de empleo, situación que ha generado que recurran a la mendicidad o integrarse en actividades de campo, exponiéndose a riesgos de agresiones. Igualmente son víctimas de discriminación pues algunos no hablan español, lo que los pone en una seria desventaja para su interlocución con los no indígenas. El sector donde se encuentran no cuenta con condiciones adecuadas para su vivienda, no hay acceso a servicios públicos, ni condiciones sanitarias.

En los últimos meses se ha conocido que también hay presencia de un grupo de indígenas del pueblo Wayúu provenientes de Venezuela, quienes han sido vistos en la parte alta del municipio de Tibú y en otros municipios de la subregión del Catatumbo como Teorama y Convención, llegando a la zona empujados por la búsqueda de un empleo para sobrevivir a la falta de alimentos y medicamentos en el vecino país.

### Población afrocolombiana

La población que se reconoce como afrocolombiana, negra, raizal o palenquera en Tibú, históricamente ha tenido que afrontar situaciones de estigmatización por la asociación arbitraria y discriminatoria en razón de su color de piel, que se hace con los paramilitares que llegaron a Norte de Santander, provenientes del Chocó desde la región del Urabá.

Esta situación genera *per se* un riesgo para su seguridad, adicionalmente, implica una barrera para su fortalecimiento organizativo puesto que no pueden contar en su territorio con el acompañamiento directo de defensores/as de derechos humanos del pueblo afro que viven fuera de la zona ya que al llegar a Tibú, los forasteros son víctimas de sospecha, intimidación y esto afecta gravemente la interlocución y relacionamiento de los procesos

<sup>25</sup> De acuerdo con el acompañamiento que realiza la consultaría para la Delegada de Pueblos étnicos en la regional Norte de Santander.

<sup>26</sup> Defensoría del Pueblo. Situación de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Transfronterizos y Binacionales en la Frontera Colombo-Venezolana, disponible en <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/9494/Los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-en-las-fronteras-nacionales-fronteras-Defensor%C3%ADa.htm>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de relacionamiento con otros liderazgos, pues se impone una lógica de territorio vedado y fronteras invisibles.

En todos los casos de estos tres pueblos étnicos, la situación para las mujeres resulta particularmente sensible en tanto que, además de su condición étnica, enfrentan situaciones de discriminación basada discriminación de género, resultando víctima de las violencias que se derivan de ésta.

### **Personas defensoras de derechos humanos**

La Defensoría del Pueblo ha advertido, de manera reiterada, sobre la situación de riesgo que enfrentan los procesos colectivos y las personas que lideran la exigibilidad de los derechos humanos, por medio de Alertas Tempranas y previamente Informes de riesgo, como los que ha emitido consecutivamente desde el año 2018<sup>27</sup>.

En Tibú han sido asesinados el mayor número de personas defensoras de Derechos Humanos de todo el departamento, alcanzando la cifra de 4 homicidios entre enero y julio de 2020. Estas personas lideraban reclamaciones del campesinado, habían participado del impulso al PNIS y eran miembros de juntas comunales entre otros perfiles de vocería que ejercían. Su homicidio representa un daño irreparable a los procesos sociales y organizativos de los que eran parte<sup>28</sup>, además evidencian tanto la situación de vulnerabilidad que vive la población civil del municipio, como los vacíos en la labor de prevención y protección por parte de las autoridades civiles y de policía.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha documentado diversos tipos de agresiones contra defensoras y defensores, hechos que se han concretado en desplazamientos forzados, amenazas, intimidaciones, entre otros; configurando un obstáculo para el ejercicio de su tarea en beneficio de las comunidades de Tibú. Los grupos armados pretenden instaurar un orden basado en el miedo frente al cual la Mesa de Víctimas, las asociaciones de mujeres y de campesinos se mantienen firmes en su propósito de la defensa de la vida. Frente a este escenario, cabe anotar que los riesgos para los líderes y defensores de derechos humanos se ha agudizado en el marco de la pandemia ambiental y sanitaria generada por el COVID 19, según fue advertido en la Alerta Temprana 018 de 2020.

### **Población firmante de los acuerdos y en proceso de reincorporación**

Se estima que en el municipio se encuentran 208 personas en proceso de reincorporación, de ellas 77 se ubica en el antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de Caño Indio<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> La Alerta Temprana 018-20 de inminencia, visibilizó la profundización de los riesgos sobre los derechos a la vida, integridad y libertad de los defensoras y defensores de derechos humanos en la coyuntura generada por el COVID-19.

<sup>28</sup> Se recuerda, tras su desaparición forzada ocurrida el 26 de enero de 2016, a Henry Pérez Ramírez líder comunal, impulsor de la sustitución de cultivos de coca, presidente de Junta comunal en la vereda Trocha Ganadera del corregimiento La Gabarra.

<sup>29</sup> Cifras Agencia para la Reincorporación y Normalización, corte a julio de 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

De acuerdo con el monitoreo adelantado por la Defensoría del Pueblo, se observa que las condiciones de seguridad en el ETCR son favorables, aunque está por definirse la continuidad de un espacio que ofrezca condiciones para permanencia y desarrollo de actividades productivas que permitan la autonomía en la generación de ingresos, para lo cual se requieren títulos de propiedad como condición para acceder a préstamos, incluso el impulso de proyectos colectivos.

Ahora bien, en lo corrido de 2020 esta institución ha registrado los siguientes hechos de vulneración a los derechos fundamentales de este grupo poblacional:

- El 14 de junio en el sector de Campo Dos, ocurrió el homicidio del excombatiente señor Mario Téllez Restrepo.
- En los corregimientos Campo Dos y La Gabarra algunos excombatientes han sufrido amenazas, desplazamientos forzados y agresiones contra familiares (amenaza de reclutamiento forzado, secuestro, entre otros).
- En septiembre de 2019 fue víctima de homicidio Fernando Castro en el corregimiento La Gabarra.

**Población víctima y familias que se acogieron al Programa de Sustitución de Cultivos de Coca.**

Tibú es uno de los dos municipios de Norte de Santander y de la subregión del Catatumbo que firmaron un acuerdo colectivo para la sustitución, así como también actas individuales. Después de tres años de haberse iniciado la fase de erradicación voluntaria, no se han desembolsado integralmente los fondos correspondientes a los proyectos de mediano y largo plazo que se habían comprometido como acciones por parte del Estado para garantizar la transición de estas familias hacia economías formales. Este incumplimiento ha traído como consecuencia graves afectaciones en la seguridad alimentaria de estas familias y sienta un muy mal precedente frente a la acción institucional nacional y regional respecto de los desarrollos locales de los compromisos del punto 4 del acuerdo “Solución al problema de las drogas ilícitas”.

Se ha documentado que en el núcleo veredal compuesto por las veredas Chiquinquirá, El Progreso 2, Palmeras El Mirador y Caño Indio, un número de alrededor de 149 familias accedieron apenas en el año 2019 a las copias de las actas individuales, luego de elevar una solicitud mediante derechos de petición, pero no han recibido información precisa durante este tiempo sobre cuándo se reiniciará el proceso. Tampoco han recibido ningún tipo de apoyo económico durante este lapso que se ha mantenido en suspenso el proceso ante la mora de las entidades responsables, por lo que han debido hacer préstamos y valerse de apoyo de familiares y amigos para solventar las necesidades económicas, de salud y de alimentación sin tener siquiera un mínimo vital.

Vale la pena insistir que tres de los líderes asesinados en Tibú durante 2020 estaban vinculados al PNIS. Las comunidades comprometidas con el mencionado programa han manifestado riesgos para su seguridad, algunos líderes y firmantes se han debido desplazar forzosamente de su territorio, a la fecha no han recibido respuesta concreta sobre la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

posibilidad de implementar los proyectos en lugares distintos al territorio priorizado, teniendo en cuenta el riesgo que implicaría retornar.

Durante septiembre del presente año se reactivaron los pagos para los beneficiarios del programa de sustitución en el núcleo veredal. Se ha conocido que no todas las familias incluidas han sido destinatarias del mismo pago y en todo caso no habrá un plan alternativo para aquellas familias que no se encuentren incluidas en el actual PNIS, lo que advierte una desproporción evidente entre la necesidad de política de atención frente a la dimensión de los cultivos de uso ilícito y la oferta y condiciones de los programas para facilitar la transición hacia las actividades económicas legales.

El municipio de Tibú alberga un número significativo de víctimas del conflicto armado, actualmente a pesar de que hay un enlace de la unidad de víctimas, se requiere poder ampliar la agilidad en la respuesta y generar un proceso de orientación que permita a las víctimas acceder de manera completa a la información pues, pese que se han establecido canales virtuales, varias de estas personas no cuentan con acceso a internet, no saben leer ni escribir, lo que se constituye en una barrera para acceder a sus derechos como víctimas del conflicto armado.

De la misma manera, resulta necesario dar cuenta del avance en los proceso de reparación colectiva del pueblo Barí (uno en el casco urbano de Tibú y otro en el corregimiento La Gabarra) a fin de que se tomen las medidas institucionales correspondientes a cada caso, en consideración con las opiniones y percepciones de las víctimas vinculadas al proceso.

#### **Factores de Vulnerabilidad**

La población se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad por factores estructurales que responden a elementos históricos de tipo social, económico y político, que en la coyuntura del Acuerdo para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, tuvieron oportunidad de abordarse desde un enfoque territorial pero cuya inoperatividad y fallas en la implementación continúa aplazando la atención sobre problemas críticos como un programa que brinde alternativas reales para la sustitución de cultivos de uso ilícitos o el acceso y formalización de tierras, entre otros.

El índice de pobreza multidimensional en el municipio es de 57,60%. A la par, el 45,92% de la población total del municipio tiene necesidades básicas insatisfechas, siendo en la cabecera municipal el 27,36%<sup>30</sup>, pero en la zona rural esta cifra se eleva a 56,85%.

<sup>30</sup> Pobreza y condiciones de vida en el Censo Nacional de población y vivienda, 2018. DANE, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El empleo informal en el municipio se ubica en el 89,7%<sup>31</sup> por lo que tanto nacionales como extranjeros no cuentan con una oferta de empleo que les permita vincularse en actividades con condiciones mínimas de estabilidad, ni remuneración en condiciones de proporcionalidad frente al esfuerzo invertido; motivo por el cual parte de la población económicamente activa se dedica a actividades asociadas a las economías ilegales. Por ejemplo, la población indígena Yukpa recurre a la mendicidad en el casco urbano, situación que podría exponer a las mujeres y niñas y niños a ser sujetos de diversos tipos de violencias incluida la sexual.

En este escenario de carencias la situación de los niños, niñas y adolescentes resulta particularmente gravosa, una evidencia de ello es que la tasa de mortalidad por desnutrición es del 62,4% mientras que la media departamental está en 9,4%<sup>32</sup>.

Tibú tiene 34,92%<sup>33</sup> en cobertura neta en educación media, por debajo del promedio nacional que se ubica en 43%, esto resulta muy preocupante si se tiene en cuenta que la población joven en el municipio representa el 29,46% del total, por lo que es urgente y necesario pensar en mejoras en la oferta educativa, hacer esfuerzos por garantizar la cobertura universal en todos los niveles.

El acceso a centros hospitalarios y puestos de salud es deficiente, solamente hay un hospital en el casco urbano del municipio y desde las veredas más retiradas, el trayecto puede tomar hasta 6 horas. Los puestos de salud ubicados en los corregimientos presentan deficiencias de personal e infraestructura. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, Tibú presenta alta incidencia de enfermedades como la tuberculosis y el dengue, superiores a la media departamental. Respecto de la salud sexual y reproductiva se encuentra que en 2018 la tasa de embarazo en jóvenes adolescentes aumentó ubicándose en 184,4% frente al resto del departamento que es de 68,3%<sup>34</sup>.

Adicionalmente el personal sanitario y la misión médica se enfrentan a situaciones de seguridad complejas por acción de los grupos armados, lo que dificulta el desarrollo de su labor y amenazan su vida e integridad personal como se indicará más adelante.

Por otro lado, durante el último año la aparición de asentamientos informales se ha multiplicado, se estima que pueden llegar a existir alrededor de 20 en todo el municipio y cerca al casco urbano del municipio al menos tres, en ellos, no hay cobertura de servicios públicos. Frente a esto es necesario anotar que el déficit de vivienda cuantitativo registrado para el municipio es de 48,81%<sup>35</sup>.

## II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

<sup>31</sup> Índice de pobreza multidimensional, Plan de Desarrollo municipal.

<sup>32</sup> Plan de Desarrollo municipal 2020-2023.

<sup>33</sup> Sistema de Estadísticas territoriales-Terridata. Departamento Nacional de Planeación, disponible en <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/descargas>

<sup>34</sup> Ibid Plan de Desarrollo municipal, p. 135

<sup>35</sup> Ibid.

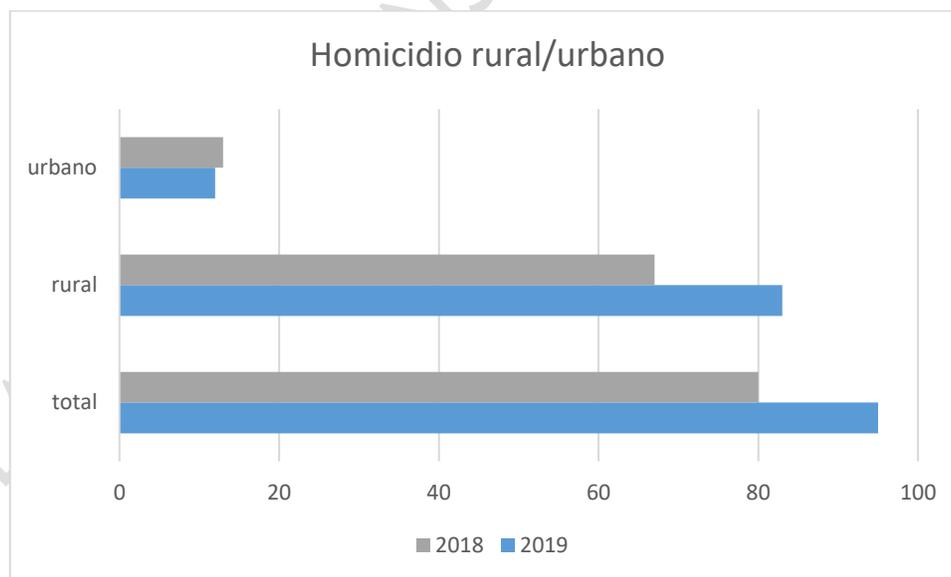
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El escenario de riesgo advertido mediante la Alerta Temprana 040 de 2018 ha evolucionado dando lugar a una multiplicidad de actores que participan en la confrontación armada, junto a otros que despliegan actividades de criminalidad organizada, que llegan a la zona, entre otras cosas por el interés que despierta el valor la riqueza en recursos natural y la posición geoestratégica del municipio, que facilita el desarrollo de economías legales e ilegales que producen réditos.

La configuración de los focos de conflictividad identificados se determina por los intereses de los grupos armados que hacen presencia en el municipio, siendo éstos: disidencias de las FARC con el Frente 33 y el Comando Danilo García de la Segunda Marquetalia; el Frente Nororiental del ELN con los Frentes Juan Fernando Porras Martínez y Efraín Pabón Pabón; el EPL con el Frente Libardo Mora Toro y el grupo de crimen organizado Los Rastrojos.

No se advierte en el horizonte un cambio sustancial que pueda dar lugar a la reducción de la conflictividad armada en la región; todo lo contrario, debido a factores como la militarización con despliegue de numerosas unidades en la zona urbana y los centros poblados y rurales, se evidencia que cualquier lugar es vulnerable a la confrontación: entornos de escuelas, veredas retiradas, vías, plazas y parques.

Sumado a lo anterior, cada vez más las acciones de los grupos armados ELN, EPL y disidencias de las FARC se desarrollan más cerca de los cascos urbanos o en los centros poblados de los corregimientos, especialmente cuando se acude al uso de artefactos explosivos, aunque el homicidio sigue concentrándose en mayor medida en los entornos rurales, con un incremento de 2018 de 67 homicidios a 83 en 2019.



Elaboración propia a partir de las cifras oficiales de Policía Nacional

Según fue mencionado hay un conflicto producto de la aparición de dos estructuras disidentes de las FARC. De acuerdo con lo dicho por las autoridades, en ambas hay participación de miembros del antiguo frente 33 de las FARC que tienen intereses sobre

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

la subregión del Catatumbo, conocen el territorio y ambas se han movilizadas por Tibú durante el último año. Se teme que puedan desencadenarse acciones de retaliación o ataque entre esas dos estructuras, pero además tensiones entre la disidencia del Frente 33 de las FARC con el ELN por choque de intereses; hasta ahora el territorio se encuentra aparentemente distribuido con un acuerdo de beneficio mutuo, pero es frágil debido al interés que tiene la disidencia en fortalecer su acción, ampliar su capacidad militar y económica que le permita mantener su autonomía y posicionarse como la disidencia con mayor incidencia en la zona, frente al antagonismo que representa el Comando Danilo García que ha insinuado condicionar o limitar su accionar.

La movilidad del grupo armado Los Rastrojos desde la zona rural de Cúcuta y Venezuela, tiene antecedentes en 2019 por el sector de Ambato y Petrólea en la vía que comunica a Tibú con Cúcuta. Se observa que puede presentarse una intensificación de sus acciones, que conlleven nuevas violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH contra la población civil del municipio de Tibú, en búsqueda de incursionar de manera menos itinerante en la zona sur del municipio. En el pasado ocurrió un desplazamiento forzado desde la vereda La Primavera y el 15 de agosto del presente año una persona fue víctima de una mina antipersona, instalada en un camino cercano a una escuela en la vereda El Socorro, por lo que la recurrencia a los artefactos explosivos improvisados plantea un elemento a considerar en la respuesta institucional frente a la disputa entre el ELN y Los Rastrojos en esta zona de Tibú.

En el monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo, durante la cuarentena, se observó que no se presentaron cambios sustanciales en la dinámica de la violencia generada en el marco del conflicto armado, no se puede hablar de una disminución de acciones armadas ni de hechos en los que la vida, integridad y seguridad de los pobladores de esta zona del departamento se redujera. Por el contrario, en el contexto de la pandemia, se vieron agravadas las situaciones de vulnerabilidad por la crisis económica asociada, las restricciones a la movilidad, entre otros elementos a considerar. Algunos entornos de protección como las escuelas o colegios vieron disminuida su capacidad para ofrecer resguardo y apoyo a niños, niñas y adolescentes quienes quedaron a merced de los discursos de los grupos armados ilegales en el mejor de los casos, mientras que otros, quedaron expuestos a la agresión y coacción por la fuerza, para usarles en actividades diversas.

Justamente en el aislamiento preventivo obligatorio desarrollado entre los meses de marzo a agosto, trajo como consecuencia que algunos procesos que venían sucediendo en el territorio se tuvieran que suspender, por ejemplo, las movilizaciones sociales generadas en contra de la reactivación de los procesos de erradicación forzada en la zona rural de Cúcuta y Tibú que habían volcado a las calles a campesinas y campesinos con concentraciones en la vía que conecta a estos dos municipios y el resto del Catatumbo. Se levantaron los bloqueos, aunque no sucedió igual con los operativos del Ejército que se mantuvieron de manera intermitente durante la cuarentena, incluso contra las directrices nacionales que restringían la concentración de personas, limitaban la movilidad por el territorio e imponían la aplicación de protocolos de higiene y bioseguridad como el uso del tapabocas, entre otros.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El reinicio de las actividades cotidianas, con el ingreso a la fase de aislamiento voluntario, implicará la reactivación de los procesos de movilización social relacionados con las erradicaciones forzadas. Al mismo tiempo hay tensiones sociales que permanecen irresueltas y comprometen la posibilidad de poder implementar programas o proyectos que traigan el desarrollo a las comunidades campesinas e indígenas. Su resolución es un reto tanto para las autoridades nacionales como regionales porque involucran las dimensiones culturales, económicas, sociales, así como de reivindicación política del territorio, exigiendo el cumplimiento de las órdenes emanadas de la sentencia T-052-17 es clave.

La administración municipal que sólo funcionó a plenitud durante 3 meses tendrá luego de este periodo de virtualidad, la tarea de poner en marcha los planes de desarrollo recientemente aprobados, mientras hay un reclamo creciente de las comunidades por el cumplimiento de los compromisos pendientes derivados de los PDET y el PNIS.

### III. ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO

De acuerdo con el monitoreo que de manera permanente adelanta el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre el municipio de Tibú, se observan en el momento actual los siguientes escenarios de riesgo:

a. El generado por los efectos en la disputa territorial que se viene presentando entre el grupo Ejército de Liberación Nacional- ELN y el grupo armado Los Rastrojos en busca de obtener el control de la zona de frontera colombo-venezolana. Esta disputa tiene como antecedentes los elementos expuestos en las Alertas Tempranas 037-19 para el municipio de Puerto Santander, y la Alerta Temprana 011-20 para Cúcuta recogidas en la Alerta 035-20 para Cúcuta, Villa del Rosario y Puerto Santander en las que se da cuenta de la evolución de la disputa territorial en el área metropolitana de Cúcuta que se prevé se pueda seguir extendiendo hacia el municipio de Tibú. Frente a este escenario, el corredor donde se desarrollan las acciones es el de Tutumito-Carboneras hacia la vía principal que conecta a Tibú con la capital del departamento hasta la ye de Astilleros y hacia Petrólea y Pategallina hacia el Sector de La Llana y la entrada hacia San Martín de Loba.

La frontera de Tibú hacia las poblaciones venezolanas está parcialmente controlada por el ELN mediante la instalación de minas antipersona en las veredas la Primavera y El Socorro para impedir el paso de Los Rastrojos. Sin embargo, esta es una frontera muy extensa y Los Rastrojos se han movido por territorio del vecino país, lo que plantea la posibilidad de ingresar a Tibú desde la parte más noroccidental de la frontera a través de áreas de la Casigua y El Cubo por donde también transitaba el EPL.

b. La continuidad de la confrontación armada entre el ELN y el EPL, que disminuyó en intensidad desde marzo, continúa intensificando las tensiones y las acusaciones hacia el EPL como grupo aliado del narcotráfico, profundizando la ruptura entre estos dos grupos. El ELN no cederá en su propósito de seguir consolidando su control sobre el territorio, aunque podría haber un principio de acuerdo si el Frente Libardo Mora Toro del EPL, retorna a sus zonas de presencia histórica en la parte alta del Catatumbo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El pasado 28 de agosto, la Mesa Humanitaria y de Construcción de Paz del Catatumbo en la que confluyen numerosas organizaciones sociales y campesinas y figuras de la política nacional, envió una carta abierta a los dos grupos armados invitando a la construcción de un acuerdo humanitario para la subregión, tres días después se hizo pública la respuesta del EPL en la que manifiesta su voluntad de superar de manera dialogada el conflicto y proponen el inicio inmediato de un cese al fuego bilateral para iniciar los acercamientos. A la fecha, no se conoce respuesta de parte del ELN frente al llamado de la Mesa Humanitaria.

c. La disputa armada en ciernes entre las disidencias de las FARC Frente 33 y la denominada Segunda Marquetalia, estructuras con presencia en la subregión del Catatumbo y en el municipio de Tibú, dejan ver una dinámica de tensión que puede conllevar afectaciones humanitarias, aunque aún la confrontación no revela evidencias contundentes, las acciones militares desplegadas en este municipio por las disidencias se han atribuido a la del Frente 33. La diferencia reside en que, la mencionada estructura aún no se acoge a los llamados realizados por la Segunda Marquetalia para conformar una estructura con mando en los antiguos comandantes de la organización. No obstante, algunos de los mandos reconocidos del antiguo Frente 33 se han dejado ver en los pronunciamientos públicos del grupo liderado por Iván Márquez y Jesús Santrich, hechos que evidencian que hay intereses de esta segunda estructura sobre la frontera nortesantandereana.

La disidencia del Frente 33 ha tendido a generar un proceso paulatino de expansión y retoma de las zonas de presencia histórica de las FARC-EP, el fortalecimiento de su estructura armada incluye el retorno a prácticas relacionadas con el reclutamiento forzado e integrar a sus filas a antiguos ex combatientes. Su relación con el ELN y el EPL busca generar espacios para continuar su crecimiento sin generar confrontación con esas estructuras, pero sí realizando demostraciones de fuerza frente a la Fuerza Pública, que se ha concretado en numerosas acciones en lo corrido del 2020, pues comprometen el uso de artefactos explosivos contra unidades militares y de policía, el corredor más crítico de su accionar está concentrado en la vía Tibú-La Gabarra. En este corregimiento se ha concentrado su accionar, desplegando múltiples conductas vulneratorias como el secuestro de personas, la imposición de mecanismos de control social, restricciones a la movilidad e interferencia en los conflictos comunitarios.

Además de los escenarios de riesgos referidos se debe tener en cuenta que Tibú tiene presencia de organizaciones dedicadas al narcotráfico, entre ellas el Cartel de Sinaloa con enlaces que controlan flujo de recursos, armas y con los cuales se definen condiciones para la comercialización hacia fuera y dentro del país. Estas estructuras se apoyan en grupos de seguridad que les permiten moverse por el territorio, en el transcurrir del tiempo, el crecimiento de esos grupos puede conllevar la configuración de nuevas disputas.

El grupo conocido como “Pategrilleros” o “Pategrillos” conformado por personas de nacionalidad colombiana y venezolana, que ha venido creciendo en capacidad y ha generado múltiples amenazas, se dedica a la sustracción de crudo de las tuberías del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

oleoducto Caño Limón- Coveñas mediante una infraestructura que incluye válvulas ilegales y otros dispositivos (marcianos) como: la recolección del crudo, su depósito y el transporte en vehículos adaptados, el producto que es utilizado para el procesamiento de la coca y para ser transportada a Venezuela y comercializada ante la escases de gasolina en el vecino país.

En su actividad llegan a amenazar y desplazar forzosamente a familias que viven en predios por donde pasa el trazado del oleoducto, si se oponen o manifiestan su desacuerdo por la invasión a sus predios, son forzados a permitir el acceso al tubo para la instalación de las válvulas ilegales. Igualmente, líderes que se opongan a este tipo de actividades por generar además graves afectaciones al medio ambiente y a la salud de las comunidades que se surten de las aguas contaminadas por efecto de este proceso ilegal, son intimidados, amenazados y obligados a abandonar el territorio u optar por abandonar sus procesos de vocería en protección de las comunidades que están siendo afectadas.

Debido a lo anterior, se observa que los factores de amenaza son múltiples y no están estrictamente relacionados con la dinámica del conflicto armado en los términos del DIH clásico, sino que corresponde a un abanico más amplio de estructuras y organizaciones que asociadas en torno a aspectos económicos, estratégicos y de seguridad pactan y transan su acción en el territorio.

#### **IV. Conductas vulneratorias de los derechos humanos e infracciones al DIH**

##### **a. Homicidios**

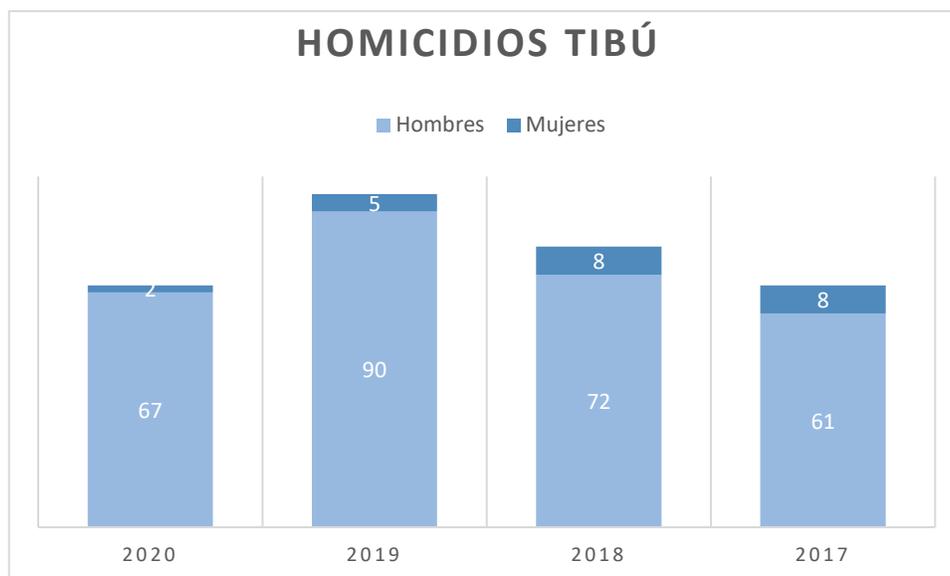
De acuerdo con las cifras de Policía Nacional, durante lo transcurrido de 2020 han sido víctimas de homicidio 69 personas<sup>36</sup>. Tibú es el segundo municipio en número de homicidios después de Cúcuta, la tendencia se ha mantenido durante los últimos años, incluso ha sido uno de los 5 municipios con mayor tasa de homicidios de todo el país con 359,31%<sup>37</sup>. Respecto del delito de feminicidio<sup>38</sup> durante 2017 y 2018, fue el segundo municipio a nivel departamental en número de mujeres asesinadas con 8 casos cada año.

<sup>36</sup> Policía Nacional con corte a 31 de de 2020.

<sup>37</sup> Medicina Legal. Forensis. Datos para la vida. 2018. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia, pág. 20

<sup>38</sup> Ley 599 de 2000. Código penal colombiano, artículo 104 A, entendido como quitar la vida a una mujer por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad o género y se perpetre de manera concomitante o posterior a alguna de las seis circunstancias que define la norma.

**ALERTA TEMPRANA**



Elaboración propia a partir de la estadística de Policía Nacional

El curso de vida, más afectado por este tipo de delito, es la población en edad joven tanto hombres como mujeres, de los cuales en 2018, fueron asesinados 40 y 44 en 2018 y 2019 consecutivamente. El lugar de comisión de estos hechos son las zonas rurales.

El 15 de agosto de 2019 en el corregimiento La Gabarra, fue asesinado Bernardo Betancur Orozco, candidato a la alcaldía del municipio por el partido Conservador para el período 2020-2023. Posteriormente mediante un comunicado, la disidencia del Frente 33 de las antiguas FARC se atribuyó el hecho.

Cuatro líderes sociales han sido asesinados en 2020: Tulio César Sandoval Chía asesinado el 10 de enero, quien se desempeñaba como coordinador del Comité Veredal de La Silla, y estaba en el PNIS; Efrén de Jesús Pabón, asesinado el 8 de febrero, era el encargado de obras dentro de la JAC Vereda Totumito-Carboneras y firmante del PNIS; Carlos Andrés Sánchez Villa, vicepresidente de la junta de acción vereda Caño Raya y del PNIS asesinado el 4 de mayo; Edwin García Agudelo, Tesorero de la Junta de acción comunal de Sintragasolina asesinado el 5 de julio de 2020 en el barrio Largo. En 2019 fue asesinado José Arquímedes Moreno, delegado de la JAC en la Vereda T-025, parte del Comité de integración sector Río de Oro.

En lo que tiene que ver con masacres, el 18 de julio de 2020, sobre las 8 am, en el corredor que conecta a Tibú con Cúcuta, vereda Totumito, fueron asesinadas seis personas en un mismo hecho, las víctimas trabajaban como obreros de las fincas en la zona. El hecho se atribuyó al grupo Los Rastrojos. En 2019 se perpetraron dos masacres: En La Gabarra, sector Mate´coco (enero) donde fueron asesinadas 3 personas; sector Pate´gallina, corregimiento Campo Dos (septiembre) asesinaron 3 personas y 2 quedaron heridas.

**b. Amenazas y otros métodos para generar terror en la población civil**

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

La circulación de llamadas y mensajes por redes sociales han amplificado el poder atemorizante generado por comunicados de presunta autoría de los grupos armados, durante 2020 han circulado más de 15, entre ellos un panfleto de presunta autoría del grupo armado Los Rastrojos que ha incrementado el terror y la zozobra entre la población por la posible incursión de este grupo. En 2019 se interpusieron más de 80 denuncias por el delito de amenaza en el municipio<sup>39</sup>.

De igual forma, durante el 2019, un grupo de personas, entre ellos caciques y líderes de Ñatubaiyibari del pueblo Barí, en su desplazamiento hacia el resguardo, desde el casco urbano del municipio de Tibú, fueron abordados por parte de miembros de un grupo armado, los que pretendieron imponer restricciones para su movilidad; sin embargo, ante el reclamo de las autoridades del pueblo Barí, no se presentó ninguna afectación directa contra la vida e integridad de estas personas. A raíz de estos hechos, el pueblo Barí emitió un comunicado público denunciando lo sucedido.

La reciente crisis sanitaria y de salud producida por el COVID-19 puso en evidencia el grado de desprotección con el que desarrollan su labor y la carga que sobre los procesos organizativos comunitarios se puso, en particular para el control de las medidas sanitarias especialmente en las zonas rurales, esta situación fue generadora de conflictos y roces derivados de los ejercicios de autonomía que realizaron campesinas/os y el pueblo Barí que los expusieron a amenazas y señalamientos.

En 2020 se ha incrementado el número de acciones contra personal que labora para empresas contratistas de Ecopetrol, así como empleados directos de la empresa estatal, en algunos casos los han abordado personas que se identifican como disidencias de las FARC, les hurtan los vehículos de las empresas, llevando con ellos herramientas y en algunos casos, equipos de comunicación. Entre enero y mediados del mes de noviembre de este año habían sido hurtadas 31 camionetas al servicio de estas contratistas.

Se han producido amenazas también contra el personal de Ecopetrol dispuesto para activación de Plan de Contingencia por derrame de crudo sobre el Río Tibú, como en el mes de septiembre de 2019 cuando contratistas de la empresa fueron abordados y amenazados por personas armadas que les hurtaron el vehículo en el que se trasladaban para atender la emergencia.

Las personas defensoras de derechos humanos son objetivo frecuente de este tipo de delito, reciben amenazas de forma personal o mediante redes sociales y casi siempre ligadas a rumores o señalamientos que ponen en riesgo su vida o advertencias para que no sigan desarrollando su labor.

La extorsión es otro de los delitos con mayor incidencia en este municipio, comerciantes y dueños de predios son obligados a realizar pagos periódicos, así mismo sobre productos como la cerveza se realizan este tipo de cobros.

<sup>39</sup> Policía Nacional, reporte con corte a diciembre 31 de 2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

### c. Uso de artefactos explosivos y contaminación por MAP-MUSE

Los artefactos explosivos improvisados (AEI), las minas antipersona (MAP), las municiones sin explotar (MUSE) y los residuos de guerra (REG) son una de las mayores fuentes de amenaza para la población civil en la subregión del Catatumbo.

Tibú tuvo diversos eventos relacionados con el uso de estos materiales y se teme por el incremento de acciones que puedan afectar de manera indiscriminada a la población, en razón al hurto frecuente de vehículos que transportan cilindros de gas. Uno de estos hechos ocurrió el pasado 16 de julio en el sector La Libertad cuando obligaron al conductor de un camión de una empresa de gas a abandonar el vehículo en el que eran transportados 284 cilindros de gas propano, quienes se llevaron el camión se identificaron como miembros del ELN.

Durante 2019, algunos de los eventos en los que se hizo uso de AEI estuvieron relacionados con la destrucción de cámaras de video, entre los meses de marzo y abril, al menos 4 que prestaban vigilancia en el casco urbano, fueron detonadas tras ser instalados estos artefactos en los postes, causando temor entre la población civil y algunas afectaciones a la salud (lesiones en los oídos por efecto de la onda explosiva) y en viviendas (vidrios rotos, un poste caído sobre una vivienda que causó daños estructurales, perforación de tejas). Algunas hipótesis de las autoridades señalaban que el objetivo de estos hechos era ejecutar acciones de mayor daño sin que, posteriormente hubiera videos que pudieran ser usados como evidencia, estos hechos se atribuyeron a la disidencia del Frente 33 de las FARC.

Igualmente fueron empleadas armas trampa dejadas en diferentes sitios del casco urbano, situación evidenciada en dos hechos: uno ocurrido en marzo de ese año, en el que un carro de juguete a control remoto fue dejado en la zona aledaña al colegio Kennedy, arma que pudo ser detonada controladamente. Otro, ocurrido en el mismo mes, concernido con la instalación de un carro con cilindros y varios kilos de explosivos en la vereda la Virgen-kilómetro 29, que fue desactivado por el Ejército.

El 13 de mayo de 2019 una comisión judicial, organizada por el juzgado promiscuo municipal, fue atacada con explosivos mientras se trasladaban en un vehículo por el sector de la vereda J-26 para realizar una diligencia en el marco de un proceso de su competencia. En el hecho, se ocasionó la muerte a dos personas, uno de ellos funcionario del juzgado y varias personas resultaron heridas, entre ellas, el Juez. Situación que ocasionó el cierre extraordinario del juzgado y su posterior traslado a Cúcuta, desde donde funcionó hasta el mes de septiembre del mismo año, cuando se dispuso su reapertura en la sede municipal.

Durante 2019, se generaron varios ataques contra la infraestructura petrolera del oleoducto Caño Limón-Coveñas, con graves afectaciones a las comunidades aledañas, uno de los eventos de mayores dimensiones fue el ocurrido en abril de 2019 cuando por causa de una voladura, se vertió crudo en el río Tibú lo que llevó al cierre de la boca toma del acueducto y se privó del acceso al agua, a más de 30 mil personas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En enero de 2020, la Defensoría del Pueblo recibió una queja sobre la presencia de unidades militares en el sector km 17 que conduce al Corregimiento La Gabarra, en ella manifiestan las comunidades, que temen porque se puedan presentar enfrentamientos entre la Fuerza Pública y los grupos armados y solicitan que se puedan trasladar del lugar por su cercanía a las viviendas. En 2019 se presentaron al menos tres incidentes con explosivos en esa ruta que conllevaron afectaciones a viviendas por efecto de las esquirlas.

En 2020 se han presentado 9 eventos relacionados con AEI-MAP-MUSE, las zonas afectadas por la presencia de artefactos explosivos han sido: La Gabarra, Barrio Kennedy, vereda Caño Grande La Primavera, Kilómetro 23, Campo Seis, La Cuatro, La selva, El Socorro. En estos hechos se generaron 4 víctimas civiles, dos de ellas fallecieron por MAP y dos personas resultaron lesionadas, una por MAP y otra por manipulación de MUSE.

El pasado 20 de agosto se produjo un ataque con cilindros de gas a la sede del Batallón de Ingenieros en el sector La Uno en la entrada al municipio de Tibú, este hecho generó heridas a un soldado y afectaciones materiales a la infraestructura de la sede militar. Posteriormente la disidencia del Frente 33 se atribuyó el hecho. Como antecedente se habían presentado otros ataques a unidades militares y de policía en la vía a Tibú, en Petrólea, Campo Dos, en la vía a la vereda La Silla, en el casco urbano del municipio y en el corregimiento La Gabarra.

#### **d. Ataques a misión médica**

De acuerdo con los datos oficiales<sup>40</sup>, en lo transcurrido de 2019 se presentaron un total de 42 ataques a la Misión en Norte de Santander, de estos, 22 hechos tuvieron lugar en Tibú; en lo corrido de 2020, se han reportado 34 eventos contra personal adscrito a la ESE regional Norte que administra los servicios de salud en Tibú; estas cifras evidencian un muy alto riesgo para el personal médico y asistencial, cuya labor salva vidas.

Debido a estos hechos, numerosos profesionales de la salud han decidido renunciar a la prestación de servicios, como en el caso del Hospital de Tibú donde en 2020, al menos 9 profesionales han desistido de mantenerse vinculados a esa institución por temor a ser víctima de agresiones, luego de un ataque con arma de fuego a una profesional médica que prestaba sus servicios para el hospital.

En otros municipios de la subregión se han presentado renunciaciones por amenazas e intimidaciones; se llama la atención sobre el hecho de que exista un contexto de violencia con diversas manifestaciones, incluida la generada con ocasión del conflicto armado que dificulta, pone en riesgo y entorpece la labor de los miembros de Misión Médica, conllevando daños individuales, así como impactos colectivos sobre el equipo del que hacen parte.

La obligación de respeto por la Misión Médica tiene un marco de protección derivada del Derecho Internacional Humanitario, a partir de los Protocolos adicionales de 1977, en particular en desarrollo del Protocolo II, del cual se entiende que la expresión “misión

<sup>40</sup> Mesa departamental para el respeto y la protección a la Misión Médica en Norte de Santander

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

médica” se refiere a la actividad médica, es decir, a las tareas que el personal asistencial cumple de conformidad con sus obligaciones profesionales”. En Colombia el Ministerio de Salud la definió como: “el conjunto conformado por el personal sanitario, bienes, instalaciones, instituciones, vehículos, equipos, materiales necesarios, personas participantes y acciones propias de la prestación de servicios de salud en situaciones o zonas de conflictos armados, desastres naturales y otras calamidades”<sup>41</sup>.

La Misión Médica que presta sus servicios de salud en contextos de conflicto armado no internacional debe ser respetada, pues su labor está guiada por los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad y la independencia en la prestación de la asistencia humanitaria. Así mismo, debe respetarse la infraestructura hospitalaria, comprendiendo también los medios de transporte y ambulancias que se emplean para la prestación de los servicios médicos; son censurables el hurto y/o destrucción sobre equipos que se encuentran en ambulancias y transportes de misión médica, tampoco se deben emplear bloqueos a las vías o imponer restricciones a la movilidad para traslados en procesos de remisión con ambulancias. La amenaza sobre la acción del personal sanitario y la interferencia es inaceptable desde el punto de vista del principio de humanidad y a su vez infringe el principio de distinción pues la Misión Médica es población protegida por el Derecho humanitario y las infracciones contra esta, conllevan la limitación en el goce del derecho a la salud a cientos de personas y pone en riesgo la vida de comunidades enteras en las zonas rurales donde solamente funciona un puesto de salud o donde el traslado exitoso en ambulancia hacia el Hospital de la cabecera municipal, hace la diferencia entre la vida y la muerte.

#### **e. Desplazamiento forzado**

El lunes 20 de julio desde las veredas Totumito-Carboneras y Barco La Silla hacia las veredas Ambato y La Florida (Tibú) se desplazaron un total de 433 personas, luego de la masacre de 6 personas ocurrida el 18 del mismo mes en los límites entre la zona rural de Tibú y Cúcuta, este hecho ocurrió en el marco de la confrontación que libran el ELN y Los Rastrojos en la frontera nororiental colombiana. Semanas después las familias retornaron a sus veredas, debido a la comisión de dos homicidios en inmediaciones de las escuelas que hicieron las veces de albergues, el temor por amenazas que habían recibido algunas de las personas asentadas allí y las difícil situación en que se encontraban, pues las escuelas no tienen la infraestructura para albergar a personas y si bien la alcaldía municipal hizo entrega de los componentes de las ayudas humanitarias inmediatas y surtió de agua con carrotanques, las condiciones para estas familias eran difíciles y reinó temor entre las personas desplazadas, por la falta de presencia institucional de manera permanente.

De acuerdo con la atención y orientación que se brinda a población víctima del municipio de Tibú por parte de la Defensoría del Pueblo, durante 2019 declararon su desplazamiento en Cúcuta 164 núcleos familiares provenientes de ese municipio. Por supuesto, esta cifra representa un universo limitado de víctimas de este hecho pues como se sabe, la

<sup>41</sup> Ministerio de Salud. Resolución 1020 de agosto 5 de 2002, artículo 1.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Defensoría es una de las entidades encargadas de la toma de declaraciones y otras víctimas de este hecho pudieron haber recurrido a las otras entidades del Ministerio Público.

Como se indicó antes, también se ha conocido del desplazamiento forzado de familias que vivían en predios por donde pasa la tubería del oleoducto y que han sido amedrentadas por personas armadas que les han obligado a irse en caso de resistirse a la instalación de válvulas ilegales, en algunos casos estas personas se han identificado como miembros de un grupo armado.

En el caso de personas que defienden los derechos humanos se ha producido el desplazamiento durante 2020 de al menos 4 personas con reconocido liderazgo comunal, comunitario y social debido a la confrontación entre el ELN y Los Rastrojos, algunos de ellas y ellos han retornado a su territorio.

#### **f. Secuestro**

La privación de la libertad sigue siendo usada para intimidar, generar terror y demostrar control social y territorial por parte de los grupos armados que operan en la zona.

En noviembre de 2019, una contratista del ICBF fue retenida por hombres armados en la vereda Río Nuevo quienes la abordaron mientras se trasladaba por el lugar y luego de cinco días, fue entregada a delegados de la iglesia católica y la Personería del municipio. El hecho se atribuyó al ELN.

Durante 2020 varias personas en jurisdicción de este municipio han sido secuestradas, uno de estos hechos se presentó el pasado mes de julio en zona rural de La Gabarra donde fueron retenidas cuatro personas de una misma familia. La disidencia del Frente 33 de las FARC ha reconocido su responsabilidad en estos hechos y al momento ha dejado en libertad a tres de los secuestrados, con mediación del CICR y Defensoría del Pueblo.

Se han presentado retenciones de funcionarios y contratistas de varias firmas al servicio de Ecopetrol, de enero a la fecha al menos 6 personas han sido obligadas a trasladarse hasta veredas del municipio para posteriormente ser dejados en libertad mientras sus captores hurtan vehículos y realizan amenazas contra el personal.

#### **g. Desaparición forzada**

Es uno de los hechos con mayor subregistro, sin embargo, se sabe que especialmente población joven y mujeres son víctimas de este hecho, una de las dificultades para su determinación en el contexto regional, es que presenta fronteras difusas con otros delitos como la trata de personas y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.

Durante 2019 la Defensoría del Pueblo conoció el caso de una mujer venezolana que llegó buscando oportunidades de empleo para mantener a su familia incluidos sus dos hijos menores de edad que se quedaron en Venezuela al cuidado de su abuela. La mujer se ubicó en trabajos ocasionales como mesera de restaurante y así podía enviar dinero, pero

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

su familia dejó de recibir información sobre su paradero, pasado los meses y perdieron su rastro por completo.

De acuerdo con Medicina Legal, durante el año que pasó, 7 personas fueron víctimas de este hecho, 6 hombres y 1 mujer, en un rango de edad entre los 15 y los 44 años.

#### **h. Violencias basadas en género y violencia sexual**

Las mujeres y la población OSIGD son uno de los grupos poblaciones que afronta mayores niveles de violencia y discriminación asociadas principalmente a su género y a la que se agrega su nacionalidad, su origen étnico, su ciclo vital y se encuentran en situaciones de vulnerabilidad acentuada por: situación legal, dependencia económica, responsabilidades familiares (madres cabeza de hogar) y los niveles de desempleo e informalidad que están presentes en la dinámica del municipio, por mencionar algunos aspectos.

Un elemento para considerar en la situación de las mujeres es el ejercicio de sus derechos y libertades sexuales, en este sentido, de acuerdo con la información disponible, la proporción de mujeres con suministro de métodos anticonceptivos es de 5,8% una cifra muy por debajo de la nacional que corresponde a 22,7%<sup>42</sup>.

Respecto del embarazo adolescente, para el municipio se encuentra que la tasa específica de fecundidad TEF en adolescentes está dentro de las más altas entre los municipios PDET de todo el país, llegando a 151<sup>43</sup>. Sin embargo, la información no permite saber qué porcentaje de estos embarazos pudo haber sido producto de una violencia sexual.

Según Medicina Legal en 2018, se practicaron 11 exámenes por hechos contra la integridad y libertad sexual de estos, 17 casos fueron contra mujeres de un total de 18 casos. En 2019 se practicaron 11 exámenes, de los cuales 10 fueron respecto de menores de 18 años (7 niñas y 3 niños) y uno a una mujer joven. De enero a julio de 2020, se denunciaron 12 casos por este tipo de delitos, en 10 casos, el hecho fue cometido contra menores de 18 años (8 niñas y 2 niños) y en dos casos contra mujeres jóvenes, de acuerdo con la estadística de la Policía Nacional. De los casos que se denuncian de violencia basada en

<sup>42</sup> El último corte de estas cifras disponibles es 2017, no hay actualizaciones posteriores, se puede consultar en: <https://trriagepoblacional.com.co/triagePDET/PMSMA/2017>

<sup>43</sup> La Tasa Específica de Fecundidad (TEF) en niñas y adolescentes refleja en su mayoría embarazos no planificados generando efectos negativos sobre la vida de las niñas, las mujeres, hijas e hijos, las familias y la sociedad en general, afectando en mayor medida a las niñas y adolescentes que viven en zonas rurales y a quienes se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La TEF en adolescentes representa el número de nacidos vivos de adolescentes de 15 a 19 años por cada 1000 adolescentes de 15 a 19 años. Para consultar mayor información, visitar <https://trriagepoblacional.com.co/triagePDET/VBG/2018>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

género, se observa que el 37,3 % corresponde a casos de violencia física, 38,8% a negligencia y abandono<sup>44</sup> y 23,9% a violencia sexual<sup>45</sup>

Durante la pandemia por el COVID-19 se presentaron hechos de xenofobia hacia mujeres venezolanas que ejercen prostitución por supervivencia, se encuentran de manera irregular en Colombia y debido a la crisis sanitaria se vieron afectadas, por lo que solicitaban ser tenidas en cuenta para la asignación de ayudas humanitarias. Valga la pena señalar que son madres cabeza de hogar, con varias niñas y niños menores a su cargo; sin embargo, sucedió que no recibieron ningún tipo de ayuda a pesar de que la situación de vulnerabilidad en que se encontraban era evidente. La Defensoría del Pueblo conoció un caso de violencia sexual por prejuicio contra una persona trans que vivía en zona rural de Tibú y fue amedrentada por su identidad de género, posteriormente en represalia por no acatar las órdenes del grupo armado que consistía en no vestirse de acuerdo con su identidad<sup>46</sup>, fue citada en un lugar y abusada sexualmente por varios hombres que le dijeron que tenía que desplazarse o de lo contrario atentaría contra la vida de la víctima y sus familiares.

Las expresiones de violencia hacia las mujeres y población OSIGD que ocurren en el marco del conflicto armado involucra a todos los grupos armados, la Defensoría del Pueblo ha podido constatar que hay afectaciones directas e indirectas hacia las mujeres y población con orientación sexual e identidad de género diversa y que, las acciones dirigidas contra ellas y ellos están motivadas por su género. Recurren a formas violentas que buscan el control de sus cuerpos, regular las manifestaciones de sexuales, el comportamiento público e incluso el privado, haciendo uso de las amenazas, los señalamientos y la descalificación pública de sus actividades y su papel en el entorno que habitan. Estas prácticas persiguen negar sus capacidades y potencialidades como una estrategia para disminuir su voz, minimizar su capacidad, aislarles, obligarles al desarraigo, a renunciar a sus actividades de liderazgo.

En el caso de las violencias hacia las mujeres, un elemento que preocupa es la reiterada parálisis institucional frente a victimizaciones ocasionadas aparentemente en el marco doméstico y calificadas bajo la categoría de “violencia intrafamiliar”, aun cuando la violencia que se ejerce es por el esposo o compañero o padrastro que es miembro de un grupo armado. Es urgente revisar la agilidad en las evaluaciones de riesgo y la aplicación

<sup>44</sup> Se puede definir como la falta de protección y cuidado hacia una persona que requiere un cuidado especial relacionado con la edad o una situación o condición especial por parte de los progenitores, familiares o encargados del cuidado. existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios. No se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento por condiciones de pobreza.

<sup>45</sup> Violencias basadas en género en municipios PDET, disponible en: <https://trriagepoblacional.com.co/triagePDET/VBG/2018>

<sup>46</sup> Este tipo de violencia se enmarca en la violencia por prejuicio simbólica que se inspira y materializa con base en los sentimientos e imaginarios hostiles que encarna el perpetrador sobre ciertas características de la víctima y tendrá como fin la exclusión o subordinación.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de un verdadero enfoque de género que permita una comprensión amplia de las amenazas y vulnerabilidades que afectan la vida, integridad y seguridad de las mujeres líderes.

De acuerdo con el monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo, se observa que la institucionalidad debe de manera más decidida impulsar acciones para la atención adecuada de los casos de trata de personas que se puedan presentar y para la respuesta a casos de violencia basada en género, además de avanzar en procesos sociales y culturales para que no se reproduzcan discursos revictimizantes o justificantes de la violencia de género así como de la xenofobia, que en el caso de las mujeres conlleva un agravante adicional que las expone a agresiones contra su libertad e integridad sexual.

La Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas 021 de 2016 y 040 de 2018 hizo referencia al proceso de reparación colectiva en La Gabarra con la asociación de mujeres Amucanefu, organización que agrupa a mujeres víctimas de la violencia, algunas de las cuales padecieron violencia sexual por parte de grupos armados. Allí se advirtió sobre los riesgos a la seguridad de estas mujeres, algunos ocasionados por fallas en el desarrollo del proceso, otros por el contexto propio del corregimiento y se dirigieron recomendaciones frente a vacíos institucionales para que se hiciera un acompañamiento incorporando el enfoque diferencial con la articulación de las entidades concernidas para el éxito de este proceso.

Actualmente el proyecto presenta serias falencias en su sostenibilidad en parte por la carencia de una intervención integra y porque algunas de las fallas iniciales no se resolvieron como, por ejemplo: el predio que no es de propiedad del proyecto y esa situación impide que soliciten créditos, entre otros. Adicionalmente, el objetivo para el que fue formulado el proyecto no se consiguió, entre otras razones porque no se contó con aspectos técnicos y operativos esenciales como los permisos del Invima para procesamiento de cárnicos que no se podían obtener porque el predio está ubicado junto al botadero de basuras del corregimiento.

Ante este panorama, la Defensoría del Pueblo formula nuevas recomendaciones con la finalidad de abordar la situación actual del proceso en procura de que se protejan y garanticen los derechos de las mujeres involucradas como sujeto de reparación colectiva.

#### **i. Reclutamiento forzado**

El 31,8% de la población en el municipio de Tibú es menor de 15 años<sup>47</sup>, esta población está en riesgo de reclutamiento o utilización por parte de los grupos armados.

La coyuntura generada por la pandemia evidenció la profundización de los riesgos, enmarcados en contexto de baja presencia institucional en los territorios, poniendo en evidencia restricciones para la movilidad de las personas. Adicionalmente a lo anterior, la pandemia profundizó la crisis de las frágiles economías familiares campesinas que, ante el cierre de comercios, reducción de actividades productivas de tipo legal, vieron como única alternativa el vincularse en las actividades de las economías ilegales para apoyar

<sup>47</sup> Ibid. <https://trriagepoblacional.com.co/trriagePDET/PGGE/2018>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

económicamente a sus familias. La probabilidad de vinculación a un grupo armado se incrementa por la cercanía al núcleo familiar de los miembros de dichas estructuras, tíos, hermanos, primos, entre otros son un factor de riesgo.

Durante 2020, el entorno escolar como factor de protección vio reducida su capacidad ante la imposibilidad de que los niños, niñas y adolescentes asistieran a los centros educativos, que pudieran estar en contacto con los docentes con quienes han construido relaciones de confianza, que les sirven de apoyo y ofrecen consejo frente a situaciones en las que se vean tentados por los grupos armados. Al no estar los profesores, los niños cuentan solamente con los padres, quienes en la crisis económica actual tampoco están en casa, pues como se evidenció, el empleo informal en el municipio supera el 80%.

Las estrategias no han cambiado para atraer a los jóvenes a los grupos armados, se recurre a los discursos de oportunidades, de libertad, de experiencias y de aventura, que tradicionalmente se utilizan al momento de vincular a los niños en estos contextos; lo que sí cambia son las condiciones en que estos hechos se dan, pues la pandemia ha generado un vacío de protección a los niños, adolescentes que tienen tiempos libres porque no hay condiciones para el elemento presencial que es fundamental. Así mismo, la crisis económica derivada de la cuarentena, agudizó las condiciones de pobreza y necesidades insatisfechas en hogares con vastas precariedades monetarias, las que conllevan a deficiencias en la alimentación, nulas o escasas posibilidades de acceso a actividades lúdicas y de esparcimiento entre otras carencias, que son aprovechadas por los miembros de los grupos armados para atraerlos a sus actividades.

En los municipios ubicados en zonas rurales, los niños han tomado sus clases por medio de guías metodológicas que se llenan en físico por la imposibilidad de conectarse a medios virtuales, no solamente porque no hay internet en los hogares rurales, sino también porque no cuentan con computadores que les permitan conectarse, en esa medida, los estudiantes van gestionando sus guías de acuerdo a su voluntad y autodisciplina. Lo anterior, sin contar que en buena parte de los casos, tampoco sus padres cuentan con el conocimiento para ayudarles a resolver las inquietudes, pues a veces no saben ni leer ni escribir, dado que son familias que históricamente han enfrentado barreras en el acceso y goce efectivo de sus derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo en el monitoreo que realiza ha tenido conocimiento que durante la pandemia las niñas y jóvenes son contactadas para que participen en reuniones, grupos virtuales o participen en salidas o fiestas en las cuales los integrantes de grupos armados buscan contactarlas. En el caso de las niñas, el reclutamiento y la utilización pueden además conllevar vulneraciones a sus derechos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

Una dificultad mayor, presentan las niñas, niños y adolescentes de nacionalidad venezolana que no están dentro del sistema educativo, son los más vulnerables en esta zona del departamento.

## V. Factores de Protección

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Tibú tiene presencia institucional del nivel nacional y departamental. En la zona rural del municipio, aunque no hay presencia permanente de todas las entidades públicas, hay periódicamente jornadas de atención y se desarrollan actividades programadas con SENA, ICBF, Instituto departamental de Salud, Unidad de Víctimas con un enlace. En tres corregimientos hay presencia de corregidores quienes son la única representación de la autoridad del municipio de manera permanente y deberían ser fortalecidos para que puedan desempeñar una labor más eficiente en razón de la complejidad de problemáticas que deben atender a diario. Igualmente, en el municipio está la Personería municipal.

En más del 90% de las veredas hay cobertura educativa primaria, además del colegio municipal Francisco José de Caldas con sede en el casco urbano, funciona un mega colegio en el corregimiento La Gabarra. En materia de salud funciona el hospital San José de Tibú, que está categorizado como de primer nivel. Hay presencia de Unidades de Policía y Ejército, que por medio de la Brigada 30 y la Fuerza de Tarea Vulcano, buscan adelantar la tarea de brindar seguridad.

El municipio se beneficia de las acciones que despliega en territorio la cooperación internacional: todas las agencias del Sistema de Naciones Unidas lo visitan regularmente, y la Misión de verificación de Naciones Unidas tiene una sede permanente en el casco urbano, además de realizar visitas periódicas al antiguo ETCR de Caño Indio. También realizan actividades regularmente el CICR, la MAPP-OEA, el SJR, NRC, Médicos sin fronteras.

En términos comunitarios y de trabajo pastoral, se cuenta con la presencia de la Diócesis de Tibú y la Pastoral de víctimas que realizan acompañamiento e impulso a procesos comunitarios.

Desde un punto de vista organizativo y como manifestación de la resiliencia y capacidad organizativa de las comunidades, se destaca: el funcionamiento de las juntas de acción comunal, la existencia de numerosas organizaciones de víctimas, asociaciones de mujeres como el proceso de la Asociación Madres del Catatumbo y la incidencia de organizaciones campesinas como ASCAMCAT y CISCA. Asimismo, las organizaciones de los pueblos étnicos y sus autoridades tradicionales de los dos Resguardos, la Asociación Natubaiyibará, el Consejo comunitario de Tibú y la Gabarra y las organizaciones asociadas al trabajo de pueblos negros afrocolombianos, raizales y palenqueros en el municipio.

El municipio de Tibú está priorizado en la región del Catatumbo con la estrategia del gobierno denominado “Zonas Futuro” (Decreto 2278 de 2019). Para ello el Programa de Catatumbo sostenible, ha anunciado importantes inversiones en tierras e infraestructura como parte de una estrategia de intervención integral en los territorios, que tiene como objetivo contrarrestar el fenómeno del narcotráfico y avanzar en la puesta en marcha de los PDET, por ahora, la población está a la espera de la realización de las acciones anunciadas en materia de tierras e infraestructura.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y dada la alta probabilidad de que hechos que constituyen vulneración de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

como homicidios sobre persona protegida, desplazamientos forzados, amenazas, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual y basada en género, secuestros, confinamientos y restricciones a la movilidad se continúen presentando, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2124 de 2017; la Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana para el municipio de Tibú (Norte de Santander) y remite a la Comisión intersectorial para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas-CIPRAT, para lo de su competencia.

**NIVEL DEL RIESGO:**

ALTO  MEDIO  BAJO

**AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS**

**AUTORIDADES CIVILES:**

Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, Parques Nacionales Naturales, Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, ICBF, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Procuraduría General de la Nación, Unidad para la atención y reparación a víctimas, Oficina del Alto comisionado para la Paz, Agencia Nacional de Tierras, Agencia para la Reincorporación y Normalización, SENA, CORPONOR, ECOPETROL, Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía municipal y Personería municipal.

**FUERZA PÚBLICA:**

Brigada XXX (30), Batallón de Ingenieros No. 30, Fuerza de Tarea Vulcano, Policía del departamento-DENOR.

**RECOMENDACIONES**

De acuerdo con las situaciones de riesgo descritas y en procura de que se tomen las medidas en términos de prevención y protección frente a la población civil, se formulan las siguientes recomendaciones para su implementación por parte de las autoridades concernidas:

1. Al Ejército Nacional y la Policía en aras de que se tomen todas las medidas debidas para contrarrestar la acción de los grupos armados que tienen presencia en el municipio. Frente a su presencia en territorios del pueblo Barí se recomienda remitirse a lo dispuesto por la Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa. Que sus actuaciones estén guiadas en estricto apego a los principios de distinción, proporcionalidad y precaución para sus operaciones militares o acciones de policía evitando su asentamiento en cercanía a viviendas de la población civil y respecto de bienes protegidos como centros educativos, puestos de salud y lugares de culto religioso.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que esté atenta a la activación del Plan de contingencia en caso de que se presente alguna emergencia humanitaria para que brinde la atención que puedan requerir las víctimas de nuevos hechos.

3. A la Gobernación del departamento para que pueda dar cuenta de los avances en la construcción de un Plan alternativo para las familias que no están incluidas dentro del PNIS y adicionalmente para que convoque la Mesa de Interlocución y Acuerdo MIA Catatumbo, con la participación del gobierno nacional, a fin de que se pueda avanzar en la revisión del estado de los compromisos y se fije una agenda para dar continuidad a este espacio con base en un plan de actividades con tiempos y responsables.

4. A la instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, que se adelanten acciones frente a la situación de riesgo de los excombatientes de las FARC en el municipio de Tibú, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Final y el Decreto Ley 985 de mayo de 2017.

5. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización, en adelante ARN, para que informe sobre la asistencia técnica que se ha brindado, componentes y términos frente a los proyectos que se desarrollan dentro del Espacio Territorial de Reincorporación ubicado en Caño Indio. Se deberá informar a la Defensoría en un lapso de 30 días.

6. A la ARN para que formule un Plan de capacitación en la formulación de proyectos productivos que deberá contener los módulos, fecha de inicio y fecha de terminación, así como responsables, para ser impartido a las personas en proceso de reincorporación que están dentro del Espacio Territorial y los que no estándolo, deseen inscribirse. Se deberá informar a la Defensoría en un lapso de 90 días sobre el Plan de Formación.

7. A la ARN para que, con la participación de los delegados del ETCR se pueda definir una estrategia para la legalización del predio en el que actualmente está el Espacio territorial, e informe a la Defensoría sobre la gestión realizada en un plazo de 90 días o alternativas para la adquisición de otro predio que ofrezca las condiciones requeridas para el desarrollo de actividades productivas.

8. A la Unidad Administrativa para la Atención y reparación integral a las víctimas-UARIV- se informe de las acciones adelantadas frente al sujeto de reparación colectiva étnico del Pueblo Barí, con base en lo dispuesto en el decreto 4633 de 2011 y el auto 266 de 2017 a fin de propender por la reparación y no repetición de hechos victimizantes que han generado daños individuales y colectivos a este pueblo. En el término de 30 días informe sobre los avances y el cronograma de seguimiento del Plan.

9. A la UARIV que reporte un estado actual de la situación del proyecto de cárnicos con la asociación Amucanefu, especificando: estado actual de la gestión frente al predio, estado actual del proyecto en términos de sostenibilidad, estado actual del componente psicosocial y actividades que se proyectan tanto para las mujeres asociadas en Amucanefu como para el colectivo incluido en el sujeto de reparación colectiva de La Gabarra. Informar a la Defensoría en el término de 30 días sobre estos aspectos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

10. Solicitar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, que garantice la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes víctimas en la mesa de participación de víctimas, y que sus propuestas y planes sean considerados dentro de los procesos de reparación a que haya lugar.

11. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que por medio del enlace de juventud y las dependencias que considere, se formule un plan de acción para la Juventud que tenga como componentes alternativas para el uso del tiempo libre: formación artística y deportiva, orientación vocacional a adolescentes y jóvenes, prevención en el uso de sustancias psicoactivas que involucre acciones en el casco urbano y en la zona rural de Tibú en sus corregimientos. Se remitirá el plan a la Defensoría, en un lapso de 60 días. De igual manera, se le solicita a la alcaldía para que se pueda desarrollar un componente de prevención del embarazo temprano en niñas y adolescentes con enfoque etario y de género el cual deberá incorporar dentro del Plan de Acción de la Juventud.

12. A la Secretaría de Educación Departamental para que se revise la implementación de la formación técnica para los estudiantes de secundaria en los corregimientos, pues se detectó la ausencia de estos cursos en la zona rural del municipio. Informe sobre la gestión para la implementación en los corregimientos donde adolecen de contar con formación “técnica” en un lapso de 45 días.

13. A la Agencia Nacional de Tierras que avance de manera articulada con las demás entidades que tengan competencia con relación a la sentencia T-052, frente a los compromisos derivados de la Mesa de Territorio Barí, en especial en lo concerniente a la terminación del estudio socioeconómico y la resolución de la solicitud de ampliación del resguardo Barí en la primera fase.

14. A Parques Nacionales Naturales para que se avance en el proceso de caracterización de los colonos que se encuentran al interior del área protegida y que serían sujetos de un proceso de saneamiento y/o reubicación territorial. Lo anterior conforme a los compromisos de la Mesa de articulación institucional. Dará un reporte sobre el avance en un término de 60 días posterior a la emisión de esta alerta.

15. Al Ministerio de Agricultura como responsable de la Mesa Consultiva derivada de la orden sexta de la sentencia T-052-17 para que avance sustancialmente en la socialización completa sobre los temas pre-acordados entre campesinos representados en Ascamcat y los delegados del pueblo Barí en el espacio de la Mesa y que resultan claves para garantizar la convivencia simultánea en el territorio. Del avance de este proceso de cuenta en un lapso de 60 días a partir de la emisión de la presente alerta.

16. A la Agencia Nacional de Tierras para que avance frente a los compromisos derivados de la orden cuarta frente a desarrollar los actos preparatorios de la constitución de la Zona de Reserva Campesina, solicitada por las comunidades campesinas representadas por Ascamcat. Dará cuenta a la Defensoría sobre este aspecto en un término de 60 días a partir de la emisión de la presente alerta.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

17. Al Ministerio de Salud y el Instituto Departamental de Salud para que se pueda impulsar el acompañamiento efectivo a los casos en que personal de Misión Médica vea comprometido sus derechos y brinden las facilidades para los traslados ante riesgos inminentes en zonas donde la seguridad de los profesionales se pueda ver comprometida, igualmente, que a través del Sistema se articulen las medidas necesarias para brindar acompañamiento psicológico y jurídico en los casos en que este personal haya sido víctima de ataques o de los que en el futuro lo sean.

18. Al Ministerio de Salud y el Instituto departamental de Salud-IDS, para que diseñe y realice una campaña de prevención del embarazo adolescente en el municipio de Tibú, tanto en la cabecera municipal como en las áreas rurales, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, de género, étnico e Inter seccional.

19. Al IDS para que pueda adelantar campañas de atención en salud para el pueblo Barí, con al menos 4 jornadas en territorio durante el año, en el Resguardo Motilón Barí y con el resguardo Catalaura-La Gabarra. De la misma forma, que se pueda realizar al menos dos jornadas de atención en salud y prevención temprana de enfermedades con el pueblo Yukpa asentado en el municipio.

20. A la Secretaría de Educación del Departamento, en articulación con el nivel municipal, para la construcción de un Plan escolar de gestión del Riesgo que contenga orientaciones de prevención de reclutamiento y utilización, garantizando la prevalencia y goce efectivo del derecho a la educación.

21. A la Secretaría de Educación del Departamento para que tome las medidas necesarias a fin de que se pueda garantizar la oferta educativa a las niñas, niños y adolescentes del pueblo Barí que provienen de comunidades en Venezuela y que requieren de oferta de cupos. Adicionalmente, frente a la infraestructura se recomienda que se avance en la ampliación y mejora de las existentes en el caso del resguardo Catalaura pues hay insuficiencia. Para el resguardo Motilón Barí que se pueda avanzar en la dotación de un centro educativo para garantizar el acceso a la educación de los NNA de acuerdo con su cultura para que no deban desplazarse hasta Catalaura para recibir sus clases. Se recomienda que, para avanzar en este propósito y definición del sitio para la construcción del centro educativo, se consulte a las comunidades del resguardo y sus autoridades.

22. A la Secretaría de Educación del departamento en conjunto con las secretarías de educación de Tibú, para impulsar la educación propia para la reproducción cultural al interior del pueblo Yukpa y prevenir entre otros fenómenos, la asimilación forzada. La formulación de los lineamientos de este plan de educación debe contar con la participación de los miembros del pueblo Yukpa y allegarse a conocimiento de la Defensoría del Pueblo en un plazo no mayor a dos meses, indicando plazo de ejecución, presupuesto y responsables.

23. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizar que el proceso de desvinculación de Niños, Niñas y Adolescentes se realice en el medio social y comunitario propio de los mismos, de manera que no se produzca una ruptura o desarraigo de sus

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

costumbres o tradiciones, principalmente con relación Niños, Niñas y Adolescentes campesinos o pertenecientes a comunidades indígenas o pueblo afro.

24. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Fiscalía General de la Nación, la coordinación de acciones conjuntas que garanticen el flujo de información necesario, que permita al ente investigativo iniciar las acciones penales pertinentes en contra de los presuntos perpetradores de actos de reclutamiento ilícito, violencia sexual y desplazamiento forzado, por los que Niños, Niñas y Adolescentes sean víctimas. Dar cuenta de un plan para llevar a cabo la presente recomendación, el que deberá presentarse a la Defensoría en el lapso de 45 días.

25. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incorporar el enfoque diferencial para la atención de los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, pertenecientes a grupos étnicos indígenas Barí, Yukpa y Wayuu, así como los pertenecientes a pueblos afrocolombianos, raizales y palenqueros, a través de la construcción de una ruta diferencial en la que sean reconocidos como víctimas del conflicto armado interno y sujetos de derecho.

26. Al SENA para que apoye a la Secretaría de Educación del Departamento en la inclusión de la formación técnica en la secundaria y pueda acompañar posteriormente a la terminación de Bachillerato con una oferta de programas en los corregimientos de Tibú, esto con el fin de mitigar la situación de vulnerabilidad que enfrentan NNA y jóvenes frente al reclutamiento forzado y utilización por grupos armados.

27. A la Fiscalía Seccional que pueda reportar los avances frente a las investigaciones por los homicidios de las personas defensoras de derechos humanos referidos en la presente Alerta. Igualmente, que se pueda reportar el estado de las investigaciones frente a las demás agresiones dirigidas contra defensoras y defensores. Respecto de la población excombatiente, que pueda reportar lo propio en términos de investigación y sanción de hechos contra esta población.

28. A la Fiscalía Seccional que reporte investigaciones sobre el delito de trata de personas, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento y utilización de NNA, así como homicidios ocurridos en la jurisdicción de Tibú incluidas número de capturas, número de sentencias.

29. A la Unidad Nacional de Protección para que se pueda revisar la situación de los esquemas colectivos frente a riesgos individuales que ameritan reevaluación y ajuste de medidas de protección. Igualmente, que pueda informar sobre el enfoque de género introducido en proceso de evaluación del riesgo para lideresas y defensoras de derechos humanos.

30. A la Registraduría Nacional del Estado Civil en su Regional para que adelante brigada en territorio para las y los niños Barí en aras de prevenir el riesgo de apatridia.

31. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que pueda con el concurso de todas las entidades concernidas, construir un mecanismo de articulación para la respuesta a casos de víctimas de violencia basada en género.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

32. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que conforme el Comité de Trata de Personas para atender los casos que se puedan presentar dada la dinámica de riesgo para la población civil frente a la comisión de este delito.

33. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que puedan dar trámite a las solicitudes del pueblo afrocolombiano, negro, raizal y palenquero, en el marco de la construcción del Plan de desarrollo especialmente en lo que tiene que ver con espacio de concertación como pueblo étnico.

34. A la Alcaldía Municipal de Tibú para que en articulación con la Alcaldía de Cúcuta y en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR-, lleve a cabo lo de su competencia respecto de la Resolución 082 de abril 4 de 2019, emitida por la mencionada autoridad ambiental y de acuerdo con los resultados, se defina un plan de seguimiento en caso de ser necesario. Lo anterior teniendo en cuenta que Cerro Mono, hace parte de la jurisdicción de Cúcuta, El Zulia y Tibú. El diseño del plan de seguimiento deberá ser remitido a la Defensoría del Pueblo en un plazo no mayor a 60 días.

35. Al Programa de Sustitución de Cultivos PNIS para que agilice el cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo municipal de sustitución y las actas individuales con las familias firmantes. Informar a la Defensoría del Pueblo en el término de 30 días sobre la agenda a desarrollar con fechas, compromisos y responsables.

36. A la oficina de Acción contra minas antipersonal de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para que contribuya con asistencia técnica en articulación con la Gobernación de Norte de Santander, la alcaldía de Tibú y la Fuerza Pública en la definición de medidas de prevención y protección para la población civil.

37. A la Alcaldía Municipal de Tibú y a la Gobernación del Departamento, construir una estrategia de Educación en riesgo de minas que permita capacitar a las comunidades de las zonas rurales, así como a sus líderes, sobre el riesgo por presencia de artefactos explosivos improvisados o municiones sin explotar. Sobre la estrategia, se solicita que se presente a la Defensoría del Pueblo dentro de un plazo de 60 días.

38. A la Secretaría de género de la Alcaldía de Tibú, incorporar la perspectiva de migración en las acciones de prevención de violencia sexual que se realicen en las zonas urbanas y rurales de las ciudades de frontera y difundir ampliamente la información sobre rutas de atención de violencias basadas en género.

39. Al Ministerio del Interior coordinar con la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y la Alcaldía de Tibú, para adelantar la construcción de un plan de trabajo conjunto que permita desarrollar acciones informativas y formativas para los/as servidores públicos, y la comunidad en general para ampliar el conocimiento y aporte insumos para la transformación de representaciones sociales, culturales y de los diferentes contextos que favorecen o permiten la ocurrencia del delito de la trata de personas. El plan de trabajo conjunto deberá ser remitido a la Defensoría en un plazo no mayor a 60 días.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	<b>ALERTA TEMPRANA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

40. A la Alcaldía de Tibú y la Gobernación de Norte de Santander que puedan fortalecer los comités municipal y departamental de lucha contra la trata de personas para que, con el concurso decidido del Ministerio del Interior se construya un plan estratégico con acciones claras y articuladas, a fin de prevenir y brindar asistencia y protección a las víctimas de este delito.

41. A la Procuraduría General de la Nación, orientar a la Procuraduría Provincial de Norte de Santander para que se adelante los procesos disciplinarios con prioridad frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a la adopción de medidas de protección y prevención, en relación con la población identificada en riesgo en la presente Alerta Temprana.

42. A la Personería Municipal de Tibú, para que realice el seguimiento de manera periódica a los avances en la implementación de medidas para mitigar los riesgos advertidos y el acatamiento de las recomendaciones desde el control preventivo, por parte de las autoridades territoriales e intersectoriales concernidas en esta alerta.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

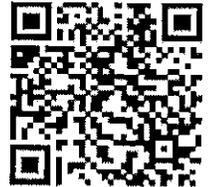
Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías*  
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH



No. Radicado: 08SE2022715400100001072  
 Fecha: 2022-03-11 01:09:44 pm  
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER  
 Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
 Destinatario SEDIAN  
 Anexos: 0 Folios: 2  
 08SE2022715400100001072

Bogotá, 09 de MARZO de 2022

Señora:  
 LAURA MELISSA CAÑAS  
 Sutenseltarra01@gmail.com  
 Ocaña – Norte de Santander



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: RESPUESTA VENTANILLA 13EE20223210000009656**

Estimados Señores:

Atendiendo la solicitud, radicada en este Ministerio bajo el numero relacionado en el asunto, de manera atenta remito archivo Pdf por medio electrónico certificación de existencia, representación legal y junta directiva de la organización sindical **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE SANTANDER "SUTENS"**.

Cabe anotar que las certificaciones que expide el Grupo de Archivo Sindical son emitidas con base en la información que reposa en nuestras bases de datos, y que son emitidas por los Inspectores de Trabajo de las Direcciones Territoriales ante las cuales se ha realizado el depósito.

Le informo que mediante RES 001091-21-06-2012 Art 2 Numeral 1 El Grupo Archivo Sindical es competente para: Expedir las **certificaciones y realizar** las autenticaciones a que haya lugar, en relación con la información que reposa en el registro sindical, particularmente la relativa a estatutos y sus reformas, depósitos de elección de **juntas directivas, subdirectivas y Comités de Sindicatos, Federaciones y Confederaciones**, convenciones, pactos colectivos de trabajo, laudos arbitrales y contratos sindicales.

Atentamente;

  
**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**  
 Coordinadora Grupo Archivo Sindical

Anexos. Archivo PDF  
 Transcriptor: Martha G  
 Elaboró: Martha G  
 Revisó/Aprobó: Yolanda A.

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No.  
 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
 (601) 3779999

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

3321000 – 13EE20232100000009656

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

### CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE SANTANDER "SUTENS"**, de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA**, con Acta de constitución número **0001** del **29 de Junio de 2016**, con domicilio en **EL TARRA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

Se expide en Bogotá D.E., a los **NUEVE (09)** días del mes de **MARZO** de dos mil veintidós (2022).

  
**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**  
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

Transcriptor: Martha G  
Elaboró: Martha G  
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

3321000 – 13EE202232100000009656

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

### CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE SANTANDER "SUTENS"**, de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA**, con Acta de constitución número **0001** del **29 de Junio de 2016**, con domicilio en **EL TARRA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

Que la última **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **9:00:00 AM** mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL**" número de registro **002** del **9 de Febrero de 2022** proferida por **JOSE LUIS TOVAR CONTRERAS** Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**. El cual registra a

**OSCAR JAVIER SOLEDAD TRIGOS**, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.E., a los **NUEVE (09)** días del mes de **MARZO** de dos mil veintidós (2022).

  
**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**  
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

Transcriptor: Martha G  
Elaboró: Martha G  
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

3321000 – 13EE202232100000009656

## LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

### CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION NORTE SANTANDER "SUTENS"**, de **PRIMER GRADO** y de **INDUSTRIA**, con Acta de constitución número **0001** del **29 de Junio de 2016**, con domicilio en **EL TARRA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

Que la última **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **9:00:00 AM** mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL**" número de registro **002** del **9 de Febrero de 2022** proferida por **JOSE LUIS TOVAR CONTRERAS** Inspector de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**. El cual quedo registrado de la siguiente manera:

#### PRINCIPAL

OSCAR JAVIER TRIGOS  
FREDDY GARAVITO GUERRERO  
ANDRES CAMILO MUÑOZ MONTAGUHT  
EDINSON SANTANA BAYONA  
GIOVANNY PEREZ ARENAS  
JAIME LUIS PEREZ BAUTISTA

#### SUPLENTES

TERESA LUCIA BALDION ACEVEDO

JAMES TELLEZ TELLEZ  
AHIDA MARIA SANTIAGO  
RAUL ALFREDO GUERRERO BARBOSA  
CESAR VILLAMIZAR BOTELLO  
JOSE DEL CARMEN NAVARRO RODRIGUEZ

GIOVANNY QUINTERO MADARIAGA

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO GENERAL  
TESORERO  
FISCAL  
COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

DEPARTAMENTO EDUCACION CULTURA RECREACION  
DEPORTE  
DEPARTAMENTO DERECHOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE GENERO IGUALDAD E INCLUSION  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD BIENESTAR SOCIAL  
DEPARTAMENTO ASUNTOS LABORALES JURIDICOS  
DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN RELACIONES INTERSINDIC  
ALES  
DEPARTAMENTO ASUNTOS ETNICOS

Se expide en Bogotá D.E., a los **NUEVE (09)** días del mes de **MARZO** de dos mil veintidós (2022).

**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**  
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

Transcriptor: Martha G  
Elaboró: Martha G  
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol

**MUNICIPIO DE ABREGO**

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Iban Jose Jaime Vergel	5092288	EL TIGRE					
Alexander Vargas Navarro	5470676	POTRTO NUEVO					
William Torrado Perez	13140875	SIERRA PARTE ALTA	13 AÑOS				
Uriel Emiro Arenas Sanchez	13176905	TARRA VIEJO	12 AÑOS				
Alfredo Quintero Pallares	13178067	EL ROBLE	14 AÑOS		X		
Jose Arevalo Caviedes	15324652	HOYO PILON	9 AÑOS				
Lidia Emir Arenas Bayona	27614524	BELLAVISTA	20 AÑOS	X		X	
Magaly Maria Puentes Vergel	27614928	HOYO PILON					
Ana Matilde Miranda Ropero	27615324	LA SIERRA					
Maria Edelmira Tarazona Castilla	37315942	HOYO PILON					
Yadira Ruedas Muñoz	37316528	HOYO PILON	13 AÑOS		X		
Elsa Esperanza Duran Tellez	37328958	SAN JUAN	20 AÑOS	X			
Mildre Peñaranda Paez	37329368	VEGA DEL TIGRE					
Leddy Yaritza Alvarez Verjel	37329899	CASITAS	7 AÑOS				
Torcoroma Bayona Verjel	60309085	EL ARBOLITO					
Lady Torcoroma Ortiz	60414133	VEGA DEL TIGRE	20 AÑOS	X			
Mireya Palacios Remolina	60414276	LOS OSOS	15 AÑOS		X		X
Maria Aydee Pacheco Pacheco	60414314	EL LLANON					
Blanca Cecilia Ramirez Gonzalez	60415403	SAN VICENTE					
Diana Maria Gomez Gomez	60415650	HOYO PILON					
Belsi Trinidad Alvarez Bayona	60416134	QUEBRADAS					
Ligia Maldonado Ortiz	60416248	SAN VICENTE					
Ludy Navarro Arevalo	60416307	SAN LUIS	14 AÑOS	X			

Zuley Del Carmen Jaime Arevalo	60416317	LA MARIA					
Yajaira Jimenez Cardenas	60416495	LA MARIA PARTE ALTA	19 AÑOS				
Yajaira Barrientos Lazaro	60416659	LLANON	10 AÑOS	X			
Maritza Alexandra Rangel Bayona	60416772	POTRERO NUEVO					
Griseldina Ortiz Ropero	60416871	LOS MILAGROS					
Arley Jhovana Claro Torrado	60417056	SAN VICENTE					
Maribel Mora Ortiz	60417656	SAN VICENTE					
Leidy Karina Gomez Rojas	60417840	LOS CEDROS					
Maryury Quintero Rodriguez	60418149	VEGA EL TIGRE					
Monica Patricia Ascanio Verjel	60418288	EL CATILLO					
Diosemel Quintero Quintero	88281887	LA MARIA					
Dinael Arevalo Ortiz	88285401	SAN RAFAEL					
Jairo Sanchez Torrado	88287076	CASITAS	7 AÑOS				
Jose Luis Perez Alvarez	88287124	SAN JUAN					
Oscar Javier Soledad Trigos	88287238	LA SIERRA	23 AÑOS				
Jesus Emilio Pacheco Berbesi	88287328	LA AGUADA	18 AÑOS				
Gustavo Emilio Gomez Galvan	1093753030	HOYO PILON	10 AÑOS	X			
Juan Carlos Murillo Rincon	1093760231	LA AGUADA					
Liliana Pacheco Nuñez	1094572265	HOYO PILON					
Luz Miryam Tórres Ropero	60416018	LA ESPERANZA	9 AÑOS				
Manuel Ovalles Ropero		EL PÁRAMO	19 AÑOS				
Rafael Neira Patiño	5529368	SIERRA PARTE ALTA	20 AÑOS		X		
Luz Marina Torrado Arevalo	27615632	LINDEROS DE PAVEZ	18 AÑOS	X			
Carlos Jorge Santos Alvarez.	88148382	SAN RAFAEL	23 AÑOS				

### MUNICIPIO EL CARMEN

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Dagoberto Santiago	13166950	MIL PESOS					
Ruth Amparo Garcia Garcia	27705065	CALIFORNIA					
Ahida Maria Santiago	32640500	VEGAS DE MOTILONA					
Diana Rocio Garcia Garcia	37170630	PAJITAS					
Yaneth Barbosa Maldonado	37170864	LAS PLANADAS					
Zarela Jeaneth Guerrero Villalobos	37182756	PLAYAS RICAS					
Lucenith Sanchez Contreras	49663930	EL LORITO					
Maritza Porras Meza	1091652218	LA TRINIDAD					

### MUNICIPIO EL TARRA

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Rubiela Villamizar Botello	37339111	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	18 AÑOS	X			X
Daniel Augusto Ruedas Parada	1091659975	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	7 AÑOS		X		X
Uriel Peñaranda Sanguino	88296589	CER DOMINGO SAVIO, SEDE SALADO BAJO	7 AÑOS	X			X
Jesus Elides Peñaranda Sanguino	1091073161	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LOS CEDROS	13 AÑOS	X			X
Martha Lucia Florez Rincon	27651209	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	32 AÑOS	X			X
Luz Darys Portillo Quintero	26863074	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	14 AÑOS	X			X

Ana Mercedes Vergel Vergara	37366334	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	25 AÑOS	X			X
Dioselina Balmaceda Sanguino	27814287	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	34 AÑOS	X			X
Martha Yaneth Zambrano Moros	60365296	CER BRACITOS, SEDE SANTA CLARA	2 AÑOS		X		X
Hever Leonel Ballesteros Quintero	88296148	CER BRACITOS, SEDE MUNDO NUEVO	3 AÑOS	X			X
Angel Alberto Villamizar Botello	1091653765	CER BRACITOS, SEDE BRACITOS	10 AÑOS	X			X
Juana Maria Garcia Manotas	32768298	CER BRACITOS, SEDE SAN LUIS DEL ESPEJO	23 AÑOS		X		X
Marielsy Santana Chacon	37327831	CER BRACITOS, SEDE ENCANTADOS NORTE	10 AÑOS	X			X
Linna Daniela Sanchez Guerrero	102348407	CER BRACITOS, SEDE VILLA ESPERANZA	7 AÑOS	X			X
Yesid Lopez Muñoz	1091653037	I.E. FILO EL GRINGO, SEDE JAIRO LEON	13 AÑOS	X			X
William Suarez Vega	1051655281	I.E. ORU BAJO, SEDE NUEVO HORIZONTE					
Yeiny Torcoroma Madariaga	1090989629	I.E. ORU BAJO, SEDE TRES AGUAS	5 AÑOS		X		X
Yudith Parada Ortega	60399523	I.E. ORU BAJO, SEDE MARIA AUXILIADORA	16 AÑOS	X			X
Leigdy Yoconda Jaime Blanco	37337418	CER BELLAVISTA, SEDE PALMAS DE VINO	14 AÑOS		X		X
Yeinny Yojana Quiroga Navarro	60398504	CER BELLAVISTA, SEDE KM 92	7 AÑOS	X			X
Lorena Lozano Lindarte	26864051	I.E. MONSEÑOR DIAZ PLATA	13 AÑOS		X		X
Freddy Garavito Guerrero	88296584	I.E. MONSEÑOR DIAZ PLATA	14 AÑOS	X			X
Rubiela Villamizar Botello	37339111	CER DOMINGO SAVIO, SEDE LA MOTILANDIA	18 AÑOS	X			X

## HACARI

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Manuel Dolores Sanabria Alvarez	5453438						
Jose Fidel Contreras Perez	9715863	LA ESTACION					
James Tellez Tellez	13175872	MESITAS					
Jose Ignacio Rojas Quintero	13501562	LOCUTAMA					
Marta Cecilia Portillo Quintero	26863172	ISLITAS					
Olinta Garcia Bayona	27727535	EL LLANO					
Isolina Avilorio Coronel	27727773	SEDE PRINCIPAL MESITA					
Yasmid Sanchez Ruedas	27728290	SAN PABLO					
Sandra Milena Guerrero Castilla	27728609	EL LIMONCITO					
Torcoroma Torres Camacho	27742164	MARACAIBO					
Martha Inelda Caceres	36688549	AGUA BLANCA					
Diana Esperanza Lopez Vargas	37180581	MONTE TARRA					
Biany Solet Jaime Bayona	37181227	SAN MIGUEL					
Lina Johana Torres Avendaño	37181325	LAS JUNTAS					
Nalfe Liset Peñaranda Ayala	37182070	MANUEL DOLORES					
Nancy Perez Lopez	37278838	EL VALLE					
Alix Maria Rojas Prado	37328856	MESA LAGUNETA					
Gloria Cecilia Trigos Ascanio	37330915	LA PELOTA					
Maria Santa Ascanio Herrera	37331651	CARRIZAL					
Yamile Bayona Ardila	37335602	MESITAS					
Marly Katerine Pallares Melo	37335635	EL COBRE					
Yuraima Claro Tarazona	37337163	LA ESPERANZA					
Dorys Ascanio Leon	37337450	CASTRILLON					
Elisabet Delgado Galvis	37338369	LA ESPRANZA					

Marta Rocio Ascanio Ascanio	37338526	EL TARRA					
Diana Milena Reyes Acosta	46456843	MESITAS					
Gloria Amparo Perez Trigos	60336065	LA PACHECA					
Yaneth Verjel Collantes	60416202	MESITAS					
Ciro Alfonso Lozano Barraza	88277947	AGUA BLANCA					
Leonel Sanguino Bayona	88282264	LA ORQUETA					
Dionel Alirio Garcia Bayona	88284062	ASTILLEROS					
Mayerly Ascanio Bautista	1004943020	PALO CRUZAL					
Orlando Santana Arenas	1064839020	EL TARRA					
Celina Rodriguez Ascanio	1090983186	SAN BERNARDO					
Martha Cecilia Quintero Romero	1091593000	EL BRILLANTE					
Luz Elena Quintero Franco	1091654335	ISLITAS					
Gustavo Alberto Perez Perez	1091655332	APOSENTOS ALTOS					
Jaime Luis Perez Bautista	1091656902	LAS JUNTAS					
Alexander Ascanio Sanchez	13171076	LA ESTACION					

#### MUNICIPIO LA ESPERANZA

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Yurby Milena Rojas Carrascal	37330134	SIMON BOLIVAR					
Maria Floralba Renteria Moreno	54257900	TROPEZON	12 años		X		
Teresa Lucia Baldion Acevedo	60260353	TROPEZON	27 años		X		
Nilly Magaly Uscategui Perez	1005248694	TROPEZON					

**MUNICIPIO DE SAN CALIXTO**

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Numael Lopez Ramirez	5468938	LA FORTUNA					
Deives Alfonso Arevalo Trigos	5472030	BALSAMINA					
Said Alonso Saraza Amaya	5488155	MESA LLANA					
Carmen Yuleida Arenas Rodriguez	27814937	CHIMINECAS					
Ledis Sofia Racini Polo	32761555	SAN CALIXTO					
Yaneth Blanco Ortega	37181999	PRINCIPAL					
Nelly Maria Martinez Sanchez	37317832	LA TORCOROMA					
Yudy Eliceth Caicedo Torres	37325273	CARACOL					
Viany Lopez Ruedas	37330871	ESCUELA URBANA					
Nuvia Marina Rangel Calderon	37330907	VEGA DELPALACIO					
Neila Rosa Rodriguez Acevedo	37332448	PILETAS					
Marta Caceres Sanchez	37334122	PORTACHUELO					
Yalexí Arevalo Trigos	37334242	LA UNION CARACOL					
Faride Pabon Paez	37334315	L FORTUNA					
Ana Milena Ramirez Rincon	37334777	LAGUNITAS					
Yaneth Cañizarez	37334990	BURGAMA					
Zulei Del Carmen Delgado Figueroa	37335914	LA BAHENA					
Yuleisy Manzano Balmaceda	37338896	SAN LUIS					
Sandra Liliana Peña Vera	41937519	PRINCIPAL					
Belsaid Quintero	60424790	SAN GIL					
Giovanny Perez Arenas	88279922	MATA LUCAICA					
Yurge Vera Machado	88283896	EL PERDIDO					
Wilson Rodriguez Machado	88285658	BANDERAS					
Torcoroma Amaya Amaya	1007301976	SAN IGNACIO					

Aide Del Carmen Jaimes Coronel	1064836165	QUEBRADA AZUL					
Victor Alfredo Rivera Pinzon	1090368487	SANTA CATALINA					
Nelly Esther Sanchez Carrascal	1091163035	SALAZAR					
Yulieth Franco Navarro	1091652103	MURALLA					
Luis Carlos Bayona Angarita	1091657693	GUADUALES					
Nazario Paez Barbosa	1094320982	FILITO DE ORO					
Jimena Torrado Bayona	1094321300	SAN IGNACIO					
Yane Magret Gonzalez Ramirez	1094321326	MEDIAGUITA					
Maria Dibanith Perez Acosta	1094321708	SANTA CATALINA					
Andrei Alfonso Perez Acosta	1094322359	PLAYITAS					
Yeine Magreth Gonzalez Ramirez	1129521694	CAYETANO FRANCO PINZON					

#### MUNICIPIO DE TEORAMA

NOMBRE DE DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIO	¿DESPLAZADO?		¿PREPENSIÓN?	
				SI	NO	SI	NO
Raul Alfredo Guerrero Barbosa	5084678	PALO DE MOLER					
Gerardo Garcia Aro	5469159	EL DIAMANTE					
Said Alfonso Diaz Rodriguez	5519155	LLANA ALTA					
Gerardo Antonio Angarita Pedroza	5519192	EL TAGUAL	25 AÑOS	X			
Cristo Humberto Prado Barbosa	5519237	PRINCIPAL	24 AÑOS				
Giovanny Vega Rodriguez	13378222	LOS MESONES	22 AÑOS	X			
Nubia Rosa Gomez Carvajal	27851981	SANTA LUCIA	24 AÑOS		X		X
Blanca Flor Rodriguez Quintero	27852184	MESONES	23 AÑOS				
Nohora Del Carmen Parra Diaz	27852656	LA CEIBA	20 AÑOS	X			
Yolima Quintero Madariaga	27852788	VEGAS DEL ORIENTE					
Audrid Carrascal Carrascal	27852848	LA RUIDOSA	23 AÑOS	X			

Luceneira Parra Perez	37181907	EL BEJUCO	14 AÑOS	X			
Maria Torcoroma Santiago Carrascal	37182812	VEGA LARGA	12 AÑOS				
Reina Rosa Rojas Prado	37326765	LA BATEA	20 AÑOS	X			
Dorys Maria Perez Ortiz	37329881	SAN FRANCISCO					
Yaderly Torres	37330624	SANTA INES BAJA	14 AÑOS	X			
Marlene Prado Useche	37331840	EL ASERRIO	22 AÑOS	X			
Silenny Galvis Quintero	37335286	EL ASERRIO					
Gloria Magreth Contreras Avendaño	37369487	SAN JUAN DE DIOS					
Torcoroma Delgado Donado	37369536	SAN LUIS ALTO					
Omaira Rosa Galviz Ascanio	37369711	LLANA BAJA	26 AÑOS	X			
Yaneth Del Carmen Vera Angarita	37369920	MATA DE TILO					
Aide Torres Vera	37370843	BUENOS AIRES					
Mayra Yessenia Contreras Chinchilla	37371027	MESONES					
Miryam Acosta Carvajalino	37371132	ASERRIO	13 AÑOS				
Nancelina Pedroza Pedroza	1016030226	RIO SANTO	11 AÑOS	X			
Laudith Camargo Camargo	1065879044	SAN LUIS DE VEGUITAS					
Yina Lineth Pallares Fuentes	1090982887	EL ASERRIO					
Juan De Dios Quintero Meneses	1090984535	SAN JUANCITO					
Lauris Meliza Espinel Sanchez	1090984748	SAN JUANCITO					
Jose Reinel Perez Bayona	1090987780	SAN JUANCITO					
Angel Alberto Amaya Rojas	1090987994	NUEVA COLOMBIA	8 AÑOS		X		
Henry Salazar Lazaro	1091162530	MUNDO NUEVO BAJO					
Edinson Santana Bayona	1091660965	LOS ANGELES					
Doralba García Haro	27852500	LLANOS DE BOLÍVAR	27 AÑOS	X			X
Cesar Julio Salgado Guzmán	72224351	LLANA BAJA	15 AÑOS				

María Del Carmen Pedroza Pedroza.	1091162494	VEGAS DEL ORIENTE BAJO	14 AÑOS	X			
Oneida Tamayo Becerra	37370048	COSTA RICA	12 AÑOS	X			
Torcoroma Roperio Barbosa	37324383	LA TEJA	28 AÑOS	X			
Alba Rosa León Ovallos	27852890	PLANCHALES	19 AÑOS	X			
Marlene Angarita Rodríguez	63531294	SANTO DOMINGO	14 AÑOS	X			
Alba Rosa Reyes Pedroza	37369643	LA RUIDOSA	7 AÑOS	X			
Lauris Meliza Espinel Sánchez.	1090984748	LA RUIDOSA	9 AÑOS				
Luz Marina Rueda	51957267	INSTITUTO AGRICOLA	22 AÑOS	X			
Maria del Carmen Bayona Carvajalino.	37369687	PRINCIPAL	15 AÑOS				
Yuleida Angarita Meneses	1090985220	EL ASERRIO	11 AÑOS	X			
Yurley Barbosa Rojas	1091669696	LA FRIA	6 AÑOS	X			
Dorys María Pérez Ortiz	37329881	SAN FRANCISCO	22 AÑOS		X		X
Mireya Ovallos Delgado	37334481	FILO GUAMO BAJO	18 AÑOS	X			
Judith Gabriela Amaya Rojas	1004818126	GUADUAS	4 AÑOS				